



La hidroeléctrica Xalalá en territorio maya q'eqchi' de Guatemala

¿Qué pasará con nuestra tierra y agua sagradas?

Un análisis antropológico-jurídico de los derechos humanos amenazados

Lieselotte Viaene

La hidroeléctrica Xalalá en territorio maya q'eqchi' de Guatemala

¿Qué pasará con nuestra tierra y agua sagradas?

Un análisis antropológico-jurídico de los derechos humanos amenazados

Lieselotte Viaene

2015



Vlaanderen
verbeelding werkt.



La hidroeléctrica Xalalá en territorio maya q'eqchi' de Guatemala
¿Qué pasará con nuestra tierra y agua sagradas?
Un análisis antropológico-jurídico de los derechos humanos amenazados

Lieselotte Viaene

Publicado por:

Municipalidad de Herent
Departamento Norte-Sur
Spoorwegstraat 6
3020 Herent
Bélgica
www.herent.be

Centro de Derechos Humanos
Universidad de Gante
Universiteitstraat 4
9000 Gent
Bélgica
www.hrc.ugent.be

Sobre la autora:

Lieselotte Viaene (Bélgica) es antropóloga, con PhD en Derecho (2011), especializada en justicia transicional, derechos humanos multiculturales, pluralismo jurídico, derechos de los pueblos indígenas y mega proyectos energéticos y extractivos, con amplia experiencia en Guatemala, Ecuador y Perú. Desde 2002, después de haber realizado un trabajo de campo sobre justicia transicional, justicia restaurativa y justicia indígena en el marco de su maestría en Antropología Cultural, mantiene una estrecha relación con varias comunidades q'eqchi' post-conflicto del municipio de Cobán, en el departamento Alta Verapaz, Guatemala. Su investigación doctoral (2006-2010) profundizó el rol de tradiciones legales no-occidentales en procesos de justicia transicional en países post-conflicto. Su estudio de caso se enfocó en los maya q'eqchi' de Guatemala post-conflicto, por lo cual realizó investigación etnográfica multisitio de larga duración con sobrevivientes q'eqchi' – tanto víctimas como expatrulleros de defensa civil – sobre sus visiones, prioridades y prácticas de justicia, reparación, reconciliación y memoria. Fue consultora del GTZ-PCON respecto a visiones de víctimas indígenas sobre el Programa Nacional de Resarcimiento (2007). Trabajó con el Asesor de Derechos Humanos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Ecuador (2010-2013), donde estuvo a cargo de las áreas de Derechos Colectivos y Justicia Transicional. Actualmente es investigadora post-doctoral asociada al Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Gante, Bélgica.

Revisión de estilo:

Luis Manuel Claps

Diseño gráfico:

Myrna Dumoulin

Fotos de la portada:

Lieselotte Viaene

Los afiches (pp. 29 y 31) y la foto (p. 31) son parte de un juego de material visual en q'eqchi' y español sobre la memoria histórica de veinte comunidades, basado en el libro de Alfonso Huet "Nos salvó la sagrada selva. Memoria de veinte comunidades q'eqchi' es que sobrevivieron al genocidio" (2008), elaborado en el marco del proyecto participativo (2007-2008) en colaboración del Comité de Resistencia de Sobrevivientes Q'eqchi' (CORESQ).

© 2015, Licencia Creative Commons Reconocimiento-No comercial 3.0

Tiene el derecho de copiar, distribuir, exhibir y representar este informe y hacer obras derivadas siempre y cuando reconozca y cite la obra de la siguiente forma: Lieselotte Viaene, 2015, La hidroeléctrica Xalalá en territorio maya q'eqchi' de Guatemala ¿Qué pasará con nuestra tierra y agua sagradas? Un análisis antropológico-jurídico de los derechos humanos amenazados, Bélgica, Municipalidad de Herent / Centro de Derechos Humanos, Universidad de Gante.

El informe cuenta con el apoyo de:



Índice

Prólogo	V
Agradecimientos	VI
Listado de siglas	XIII
Conceptos q'eqchi'	XIV
Expresiones q'eqchi'	XIV
INTRODUCCIÓN	1
TRANSFORMACIÓN DE LA MATRIZ ENERGÉTICA DE GUATEMALA: APUESTA POR FUENTES RENOVABLES	2
LECCIÓN INOLVIDABLE: CONSTRUCCIÓN DE LA HIDROELÉCTRICA CHIXOY	4
COMISIÓN MUNDIAL DE REPRESAS: ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS EN SU GESTIÓN	5
ALTA CONFLICTIVIDAD SOCIAL EN TORNO AL USO DE LOS RECURSOS NATURALES	6
DESARROLLO VS PUEBLOS INDÍGENAS Y DERECHOS HUMANOS	7
METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN	9
OBJETIVOS Y ESTRUCTURA	11
CAPÍTULO I: PROYECTO HIDROELÉCTRICO XALALÁ	13
1. INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN (INDE): PROMOTOR HISTÓRICO	13
2. PROYECTO HIDROELÉCTRICO XALALÁ EN TERRITORIO INDÍGENA MAYA Q'EQCHI'	15
2.1 Resistencia en defensa del territorio maya q'eqchi'	16
2.1.1 Organización de Consultas Comunitarias de Buena Fe	16
2.1.2 Asociación de Comunidades para el Desarrollo, Defensa de la Tierra y los Recursos Naturales (ACODET)	16
2.1.3 Abogacía política, denuncias públicas y acciones internacionales	18
2.2 Características de la biodiversidad de la región Xalalá	18
2.3 Los indígenas maya q'eqchi': algunas características socio-culturales	19
2.3.1 Algunas reflexiones generales sobre la cosmovisión q'eqchi'	19
2.3.2 Una relación espiritual con la tierra	20
"HIJOS E HIJAS DE LA TIERRA"	20
EL TZUULTAQ'A: EL DUEÑO DE LA TIERRA Y TODO LO QUE VIVE EN ELLA	21
2.3.3 Ideología de una armonía colectiva y espiritual	22
LOQLAJ O LO SAGRADO	22
JUNAJIL O LA UNIDAD COMUNITARIA	22
TUQTUUQILAL O EQUILIBRIO Y TRANQUILIDAD	23
2.3.4 Inseguridad jurídica de sus tierras	24
INTENSA CONFLICTIVIDAD AGRARIA	24
DESPOJOS Y EXPROPIACIONES SISTEMÁTICOS: DESDE LA CONQUISTA HASTA HOY	25
2.3.5 Sobrevivientes del conflicto armado interno	27
ANTECEDENTES DISTINTOS ENTRE IXCÁN Y COBÁN	28
POLÍTICA DE TIERRA ARRASADA Y MASACRES	29
MILITARIZACIÓN Y RUPTURA UNIDAD SOCIAL	29
RECONSTRUCCIÓN LENTA DEL TEJIDO SOCIAL	30



	FALTA DE UNA JUSTICIA TRANSICIONAL INTERCULTURAL PARTICIPATIVA	31
	ENTENDIMIENTO CULTURAL DEL CONFLICTO ARMADO: GRAN SUFRIMIENTO Y DOLOR	32
	MÁS ALLÁ DE VIOLACIONES INDIVIDUALES DE DERECHOS HUMANOS: VIOLACIONES COLECTIVAS Y ESPIRITUALES	33
3.	GOBIERNO DE PÉREZ MOLINA (2012-2015): NUEVO IMPULSO AL PROYECTO XALALÁ	34
3.1	Gestiones y obstáculos para promover el proyecto Xalalá	34
3.2	Características demográficas y socio-económicas del área de influencia del proyecto Xalalá según INDE	38
3.3	Una nueva visión de INDE: el Modelo de Gestión Integral	39
	3.3.1 Una nueva metodología de gestión social	40
	3.3.2 Respeto a los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas	41
	3.3.3 Participación de las comunidades indígenas en la administración y los beneficios	41
	3.3.4 Desistimiento de embalse grande	42
	3.3.5 Todavía un plan de proyecto	42
4.	OTROS INVERSIONISTAS INTERESADOS EN EL PROYECTO XALALÁ	42
4.1	Consejo Directivo de la Confederación Guatemalteca de Federaciones Cooperativistas (CONFECOOP)	43
4.2	Inversiones extranjeras	43

CAPÍTULO II: MARCO JURÍDICO DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS: TIERRA, TERRITORIO, RECURSOS NATURALES Y CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA

		45
1.	TRANSFORMACIONES CONSTITUCIONALES EN AMÉRICA LATINA: HACIA ESTADOS PLURINACIONALES E INTERCULTURALES	46
2.	GUATEMALA: UN ESTADO MULTICULTURAL DÉBIL	47
2.1	Compromisos jurídicos incumplidos	47
2.2	Obligaciones internacionales del Estado guatemalteco: respetar, proteger y promover los derechos de los pueblos indígenas	48
2.3	Consultas Comunitarias de Buena Fe: mucha controversia	50
3.	ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	52
3.1	Derecho a la propiedad de la tierra, el territorio y los recursos naturales	53
	3.1.1 La importancia del territorio para los pueblos indígenas: una relación especial, colectiva y multidimensional	54
	3.1.2 La posesión tradicional basta para el reconocimiento oficial estatal	54
	3.1.3 Los derechos de los pueblos indígenas sobre los recursos naturales	55
	3.1.4 Obligaciones del Estado para proteger el derecho a la tierra, el territorio y los recursos naturales	56
3.2	Derecho a la consulta previa, libre e informada	56
	¿CUÁL ES EL FUNDAMENTO DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA?	56
	¿PARA QUÉ SIRVA LAS CONSULTAS?	57
	¿QUÉ SE CONSULTA?	58
	¿CUÁNDO SE REQUIERE EL CONSENTIMIENTO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS?	58
	¿QUIÉN DEBE REALIZAR LAS CONSULTAS?	59
	¿QUIÉNES DEBEN PARTICIPAR EN LAS CONSULTAS?	59
	¿CÓMO SE HACE LA CONSULTA?	60
	¿CÓMO FOMENTAR UN CLIMA DE CONFIANZA Y RESPETO MUTUO EN PROYECTOS DE RECURSOS NATURALES?	61
	¿QUÉ PASA SI NO SE REALIZA LA CONSULTA O SI ES INADECUADA?	62

3.3	Empresas, organismos financieros, derechos humanos y pueblos indígenas	62
3.3.1	Empresas, derechos humanos y pueblos indígenas	63
	PACTO MUNDIAL O PACTO GLOBAL	63
	PRINCIPIOS RECTORES SOBRE EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS: PUESTA EN PRÁCTICA DEL MARCO DE LA ONU PARA “PROTEGER, RESPETAR Y REMEDIAR”	63
	DIRECTRICES EUROPEAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA PARA EMPRESAS	64
	HACIA UN TRATADO VINCULANTE SOBRE EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS	64
	RECOMENDACIONES DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	65
3.3.2	Organismos financieros y derechos humanos	65
	BANCO MUNDIAL (BM)	65
	BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)	66
	CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (IFC, por sus siglas en inglés)	66

CAPÍTULO III: POTENCIALES VULNERACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS POR LA HIDROELÉCTRICA XALALÁ: UNA VISIÓN INDÍGENA MAYA Q’EQCHI’

		67
1.	NECESARIA INTERPRETACIÓN INTERCULTURAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	68
2.	ANÁLISIS ANTROPOLÓGICO-JURÍDICO DE LOS DERECHOS HUMANOS AMENAZADOS	69
2.1	Derecho a la tierra y al territorio	70
	SITOS SAGRADOS Y ARQUEOLÓGICOS	71
	AFECTADOS DIRECTOS E INDIRECTOS VS UNA VISIÓN HOLÍSTICA Y COLECTIVA DEL TERRITORIO INDÍGENA	73
2.2	Derecho a no ser desplazado forzosamente	74
2.3	Derecho a un nivel de vida adecuado	77
2.3.1	Derecho al agua	78
2.3.2	Derecho a la alimentación	80
2.4	Derecho a la consulta previa, libre e informada	82
2.4.1	Previa, libre e informada	83
	PREVIA: PLANES DE DESARROLLO LOCAL Y ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD SIN PARTICIPACIÓN Y CONSULTA DE LAS COMUNIDADES	83
	LIBRE: PRESIONES DEL INDE Y TEMOR ANTE PRESENCIAS MILITARES	84
	INFORMADA: FALTA DE INFORMACIÓN COMPLETA Y TRANSPARENTE	85
2.4.2	Diálogo intercultural en un clima de confianza mutua y bajo el principio de buena fe	85
	EL DIÁLOGO EN GUATEMALA: ACORRALAR AL ADVERSARIO	85
	AUSENCIA DE EXPERIENCIAS POSITIVAS CON EL ESTADO	86
	CRITERIOS MÍNIMOS Q’EQCHI’ DE BUENA FE	86
2.4.3	Mediante las instituciones representativas	87
	INDE: LOS COCODES SON LOS LÍDERES LEGÍTIMOS	87
	UN MITO POLÍTICO MODERNO: “LOS Q’EQCHI’ NO ESTÁN ORGANIZADOS”	88
2.4.4	Culturalmente adecuada y accesible	89
	DESAFÍOS LINGÜÍSTICOS: ENREDOS Q’EQCHI’- ESPAÑOL	90
	ROL DE TRADUCTORES E INTÉRPRETES	90
	PLAZOS DEL PROCESO DE CONSULTA: OTROS TIEMPOS Y DISTANCIAS	91
	“LOS SITIOS SAGRADOS NO SE CONSULTAN”	91
2.5	Derecho a la identidad cultural	92
	LA HIDROELÉCTRICA XALALÁ: OTRA VEZ GRAN SUFRIMIENTO Y DOLOR O NIMLA RAHILAL	93

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	95
CONCLUSIONES	96
RECOMENDACIONES	104



BIBLIOGRAFÍA

108

Anexo I: comunidades destruidas (1981-1983) en el Municipio de Cobán, Alta Verapaz

117

LISTA DE MAPA:

Mapa 1 Hidroeléctricas en operación o trámite

3

Mapa 2 Franja Transversal del Norte

3

Mapa 3 Ubicación proyecto hidroeléctrico Xalalá

14

Mapa 4 Mapa lingüístico de Guatemala

15

Mapa 5 Inundación de las comunidades por la hidroeléctrica Xalalá según los datos de 1970 y 2005

17

Mapa 6 Nueva mapa INDE de la zona de influencia del proyecto Xalalá

38

Mapa 7 Sitios arqueológicos

72



Prólogo

La municipalidad de Herent, en Bélgica, mantiene desde el año 2000 un hermanamiento con las microregiones de Nimlaha'kok y Nimlasachal (que ahora se llama Chirimoch Sacoc I) pertenecientes a la municipalidad de Cobán en Alta Verapaz, Guatemala. El objetivo central de este hermanamiento es el fortalecimiento de las autoridades locales enmarcado en una visión globalizada en la que el proceso de descentralización política es de suma importancia para el desarrollo de los ciudadanos y los pueblos. Es decir, es necesario llevar los procesos de gobernabilidad lo más cerca posible del ciudadano tanto en Bélgica como en Guatemala, porque estamos convencidos de que un pueblo que es dueño de su propio futuro maneja su desarrollo con prudencia y alienta la participación de todos sus miembros.

De acuerdo con las nuevas leyes de descentralización, como la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y el Código Municipal, ambos de 2002, y los compromisos del Estado guatemalteco plasmados en los Acuerdos de Paz de 1996, la municipalidad de Herent se propuso brindar asesoría técnica a las autoridades comunitarias de las regiones de Nimlaha'kok y de Nimlasachal mediante varios programas de capacitación, desarrollo local e intercambio de experiencias con las autoridades locales belgas.

Durante estos 15 años se ha logrado trabajar con diferentes segmentos de mujeres, ancianos, jóvenes, niños y hombres adultos de la sociedad maya q'eqchi' en temas de agricultura, educación, comunicación y formación de las autoridades de los Consejos Comunitarios de Desarrollo (COCODES), de primer y segundo nivel en ambas microregiones. A lo largo de los años, Herent ha logrado establecer relaciones duraderas y de confianza con las autoridades indígenas y con la población de las comunidades q'eqchi'.

Este hermanamiento no solo se enfoca en fortalecer las capacidades de las autoridades indígenas q'eqchi' y la población en general, sino también trabaja con varios sectores sociales y políticos del municipio de Herent con el fin de sensibilizar a su propia población sobre cuestiones relacionadas con temas globales como educación, agricultura sostenible y comunicación intercultural. Estos programas son implementados en el marco de la Política Flamenca de Impulso de Cooperación Municipal al Desarrollo del Gobierno de Flandes y el Programa Federal para la Cooperación Municipal al Desarrollo del Gobierno de Bélgica.

Sin embargo, la municipalidad percibió que durante los últimos años ya no fue posible trabajar de forma 'normal' en las regiones. Un punto de la agenda dominó a todos los demás: la construcción de una hidroeléctrica en el río Chixoy, allá por Xalalá. Este gran proyecto atrajo toda la atención de los q'eqchi' de la región. Más que todo, el no ser informados ni involucrados en este mega proyecto promovido por el Estado guatemalteco hizo crecer las tensiones entre la población. Más que todo, la situación de incertidumbre sobre su subsistencia de vida y familiar sigue creando actualmente grandes temores y preocupaciones.

En la necesidad de conocer la historia de la hidroeléctrica Xalalá, el informe "Proyecto Xalalá. ¿Desarrollo para todos?" (CIFCA, 2008) fue la base para que la municipalidad entienda la complejidad del impacto que este proyecto energético podrá tener sobre el territorio q'eqchi'. Este informe nos inspiró a reflexionar sobre la elaboración de un nuevo documento de base actualizada que nos pueda ayudar y guiar en la difícil situación de los miles de habitantes indígenas de estas regiones. Queríamos tomar una nueva foto virtual de la situación actual socio-política y de los derechos humanos en las regiones potencialmente afectadas por este proyecto hidroeléctrico. Queríamos información actualizada sobre los planes del INDE, sobre las preocupaciones y visiones de las comunidades involucradas y sobre el impacto en los derechos colectivos. Es para nosotros un paso lógico en el caminar compartido con la población q'eqchi' de manera solidaria, hacia un mundo que busca cuidar a las próximas generaciones, en el respeto mutuo y la capacidad de autogobierno que quiere desarrollarse de forma sostenible según sus propias prioridades y visiones. Por tal motivo, solicitamos a la Dra. Lieselotte Viaene, que desde varios años nos brinda asesoría técnica respecto a los derechos humanos del pueblo q'eqchi', realizar una misión de investigación que documente la situación socio-política y de los derechos humanos.

El objetivo principal del informe es fomentar una discusión abierta y participativa sobre las obligaciones de los Estados de proteger y respetar los derechos humanos de los pueblos indígenas, el futuro de los recursos naturales y del desarrollo desde la visión local de las comunidades y el fortalecimiento del autogobierno.

Departamento Norte-Sur

Municipalidad de Herent

Bélgica

Febrero 2015



Agradecimientos

El presente informe de investigación ha sido posible gracias al apoyo de numerosas personas, organizaciones e instancias oficiales en Guatemala y Bélgica que facilitaron información, brindaron su tiempo y compartieron planteamientos, dudas e ideas con respecto al proyecto hidroeléctrico Xalalá y la defensa de los derechos de los pueblos indígenas.

Le debo mi más grande agradecimiento y profundo respeto al equipo técnico del hermanamiento Herent-Nimlaha'kok y los miembros del COCODE segundo nivel de la microregión Nimlaha'kok, por su apoyo fundamental en la organización de la misión de investigación a las comunidades potencialmente afectadas por el proyecto. Asimismo, quisiera agradecer de corazón a las mujeres, ancianos, jóvenes y autoridades de las distintas comunidades que pertenecen a la microregión Nimlaha'kok, por su participación en la investigación de campo, su confianza y por compartir sus visiones, consejos y preocupaciones sobre este proyecto energético en su territorio. *B'antiox eere.*

Varias personas han proporcionado asistencia invaluable y generoso apoyo a esta investigación en sus diferentes etapas. Sinceramente gracias a: Almudena Abascal, Amelia Arévalo, Amilcar Pop, Cecilia Vázquez, Denisse Roca Servat, Eva Brems, Fernando Solís, Fredman Pacay, Guido Deschrijver, Kerstin Reemtsa, Koen Warmenbol, Luis Manuel Claps, Luis Solano, Martin Sacalxot, Myrna Dumoulin, Oswaldo Ruiz Chiriboga, Patricia Verbouwhede, y Thomas Peeters.

En especial quisiera agradecer a Alfonso Huet, Bernard Dumoulin, Carlos Fredy Ochoa, Ellen Desmet y Rachel Sieder por su entusiasta acompañamiento en darle más y más vueltas al pensamiento, para ir profundizando temas en torno a la cosmovisión q'eqchi' y la efectiva protección y respeto de los derechos de los pueblos indígenas.

Finalmente, quisiera agradecer al Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Gante por su apoyo institucional y a la Municipalidad Herent y su Consejo de Norte-Sur (Noord-Zuid Raad) por el apoyo financiero para la realización de esta investigación.

Lieselotte Viaene

Febrero de 2015



Listado de siglas

ACODET	Asociación de Comunidades para el Desarrollo, Defensa de la Tierra y los Recursos Naturales
ACOGUATE	Coordinación de Acompañamiento Internacional de Guatemala
AIDPI	Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BM	Banco Mundial
CEH	Comisión para el Esclarecimiento Histórico
CERD	Convención para la Eliminación de la Discriminación Racial
CGC	Controlaría General de Cuentas
CIFCA	Iniciativa de Copenhague para Centroamérica y México
CMR	Comisión Mundial de Represas
CNEE	Comisión Nacional de Energía Eléctrica
COCODE	Consejo Comunitario de Desarrollo
CODEUR	Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural
CONFECOOP	Confederación Guatemalteca de Federaciones Cooperativas
CPR	Comunidades de Población en Resistencia
EGP	Ejército Guerrillero de los Pobres
FTN	Franja Transversal del Norte
INDE	Instituto Nacional de Electrificación
MARN	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
MEM	Ministerio de Energía y Minas
OACNUDH	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
OEA	Organización de los Estados Americanos
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONU	Naciones Unidas
PAC	Patrullas de Autodefensa Civil
PDH	Procuraduría de los Derechos Humanos
PIDCP	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
PIDESC	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
PNG	Procuraduría de la Nación
PNR	Programa Nacional de Resarcimiento
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
REMHI	Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica
SAA	Secretaría de Asuntos Agrarios
SEGEPLAN	Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia
URNG	Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca
Comité DESC	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
Convenio 169	Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo de sobre los Pueblos Indígenas y Tribales
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
Declaración	Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas



Conceptos q'eqchi'

Aatinak	hablar
Aatin	palabra, diálogo y acuerdo
B'oqok xmuhel	llamar el espíritu
Banuhom	actuar
Boj	bebida alcohólica hecha de caña de azúcar y maíz fermentado
Ch'och'	tierra
Chabil	bueno
Che'	bosque
Chutam	reunión
Ha	agua
Hab	agua
Ixim	maíz
Ixq	mujer, femenino
Junajil	unidad / cohesión social comunitaria
Komonil	gente
Loq laj na ha	nacimiento de agua
Loqlaj	lo sagrado / dignidad
Mayejak	ceremonia de ofrenda y sacrificio
Mu	sombra
Muhel	espíritus
Muxuk	profanar, mancillar, violar
Naleb	consejo, idea
Nimla patzok	gran pregunta / consulta comunitaria
Nimla	grande
Pabaank	tener fe
Pom	resina que también se usa como incienso
Q'etok	doblar
Rahilal	sufrimiento y dolor (físico, emocional y espiritual)
Taq'a	valle
Tuqtuuqilal	paz, tranquilidad, armonía
Tzamaank	permiso o licencia
Tzuul	cerro
Tzuultaq'a	Cerro Valle o espíritus de los cerros
Winq	hombre, masculino
Yo'yo	vive, está vivo
Yolek	ritual de vigilancia de las semillas de maíz

Expresiones q'eqchi'

<i>Chabil naleb, chabil pabaank, chabil banuhom</i>	buena fe
<i>Nimla rahilal</i>	gran sufrimiento y dolor (físico, emocional y espiritual), referente al conflicto armado interno
<i>Ch'olaak sa junajil ch'ool</i>	'aclararse hacia un solo corazón'
<i>Li ch'och a'an li Qana li Qawa</i>	llegar a un acuerdo mutuo
	la tierra es nuestra madre y padre



K'ubaank ru li aatin

'preparar la palabra'
acción importante para llegar a un acuerdo
hijos e hijas de la tierra

R'al ch'och'

Q'etok aatin

'doblar la palabra'
desobedecer o quebrantar la palabra

Xtioxil li ixim

Dios del maíz

INTRODUCCIÓN



Existe un emergente consenso internacional sobre la necesidad de buscar alternativas para reducir la dependencia de los combustibles fósiles, es decir petróleo, carbón y gas natural, como fuente primaria de energía. Esta tendencia se debe a los compromisos políticos internacionales acordados por ejemplo durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible Río+20 en 2012 y la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático COP20 en 2014, para reducir el impacto del cambio climático mediante la disminución de las emisiones de carbono de las industrias y la contaminación ambiental. Asimismo, por el crecimiento de la población global y las mejoras en la calidad de vida, se requiere también un rápido incremento del abastecimiento energético a nivel mundial. El Banco Mundial (BM) destaca que la energía es un importante motor del crecimiento económico porque contribuye a reducir la pobreza y aumentar la prosperidad compartida.¹

Estas alternativas energéticas, como las energías hídras, eólicas, solares y geotérmicas, son las llamadas “energías renovables y sostenibles”, las nuevas palabras de moda en los debates internacionales sobre cambio climático, globalización económica y desarrollo de una economía verde. Por ejemplo, las Naciones Unidas (ONU) lanzaron en 2014 “la Década de la Energía Sostenible para Todos (2014-2024)”, cuyo objetivo principal es promover las energías renovables y la eficiencia energética en todo el mundo.² Una de las energías renovables que se promueve internacionalmente es la generada por las represas hidroeléctricas porque es “limpia”, “carbón neutral” y sobre todo “barata” en comparación con las otras energías que todavía se encuentran en pleno desarrollo tecnológico.

Un estudio reciente del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) reveló que América Latina tiene una capacidad de generación de energías renovables que podría abastecer más de veinte veces la demanda de la región prevista para el año 2050.³ De hecho, la región latinoamericana es líder mundial en la explotación de fuentes de energía renovables como por ejemplo la hidroeléctrica.⁴ En 2009, América Latina contaba con alrededor de 300 proyectos hidroeléctricos en construcción o planeados.⁵ Sin embargo, el BID estima que la región ha desarrollado solamente alrededor del 30% de su capacidad hidroeléctrica.⁶

En el caso de Guatemala, el Ministerio de Energías y Minas (MEM) estima que el potencial hidroeléctrico nacional es de 6000 megavatios (MW).⁷ Actualmente el parque generador de energía eléctrica posee una capacidad de 2700 MW, mientras la demanda nacional es 1500 MW.⁸ El MEM indica que el país dispone de la mayor capacidad instalada en Centroamérica y Panamá y es el principal exportador de electricidad de la región.⁹ Paradójicamente, el índice nacional de cobertura eléctrica es del 85.6% y Alta Verapaz es el departamento

¹ World Bank, 2013, *Toward a sustainable energy future for all: directions for the World Bank Group's energy sector*, Washington D.C., World Bank, p.1.

² Ver: <http://www.se4all.org/decade/>

³ Banco Interamericano de Desarrollo (BID), 2013, *Repensemos nuestro futuro energético. Un documento de discusión sobre energía renovable para el Foro Regional 3GFLAC*, Washington DC, BID.

⁴ *Ibid.*, p. 3.

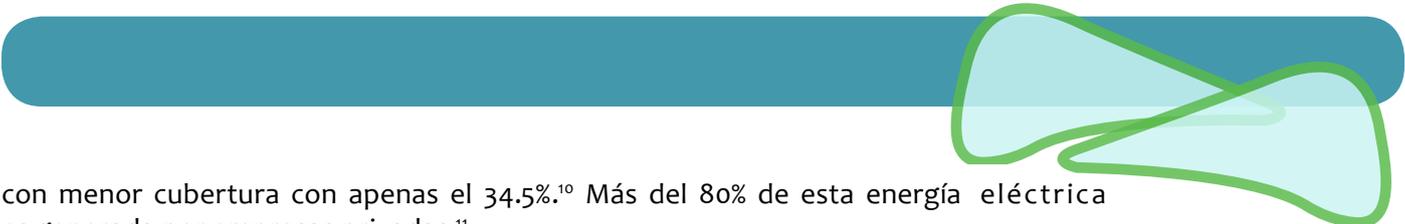
⁵ Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA), 2009, *Grandes represas en América, ¿Peor el remedio que la enfermedad? Principales consecuencias ambientales y en los derechos humanos y posibles alternativas*, San Francisco, AIDA, p. i.

⁶ BID, *supra* 3, p. 3.

⁷ Ministerio de Energías y Minas (MEM), 2013, *Política Energética 2013-2027. Energía para el desarrollo. Calidad, Cantidad Competitividad*, Guatemala, MEM, p. 15.

⁸ *Ibid.*, p. 22.

⁹ *Ibid.*, p. 18.



con menor cobertura con apenas el 34.5%.¹⁰ Más del 80% de esta energía eléctrica es generada por empresas privadas.¹¹

TRANSFORMACIÓN DE LA MATRIZ ENERGÉTICA DE GUATEMALA: APUESTA POR FUENTES RENOVABLES

En línea con esta tendencia internacional, Guatemala quiere reducir su dependencia de la factura petrolera y apostar más a la generación de energía renovable y limpia mediante la transformación de su matriz energética. Estas metas están plasmadas en la nueva Política Energética 2013-2027 del actual gobierno del ex-general Pérez Molina, cuyo objetivo de largo plazo es “contribuir al desarrollo energético sostenible del país con equidad social y respeto por el medioambiente”.¹² A pesar de que Guatemala tiene una sobreoferta de energía eléctrica, la nueva política plantea como uno de los grandes desafíos la seguridad del abastecimiento a precios competitivos para la población guatemalteca. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE) ha calculado que para 2027 esta demanda aumentará aproximadamente a un total de 3000 MW, es decir el doble del consumo actual.¹³ Para enfrentar este reto, el país quiere diversificar su matriz mediante la priorización de fuentes nuevas y renovables como por ejemplo la energía hidroeléctrica, geotérmica, solar, eólica y biomasa.

Sin embargo, analistas políticas señalan que en el fondo este nuevo plan, como los anteriores, tiene sobre todo otros propósitos como por ejemplo abaratar el precio y garantizar el suministro constante de la energía eléctrica para el parque industrial, comercial y de servicios del país.¹⁴ Asimismo sirve para ampliar el mercado inversionista de los sectores de construcción e industrial al involucrarse en las inversiones de las hidroeléctricas, lo cual implica que estos capitales industriales no sólo se benefician de la electricidad barata, sino también son grandes productores de electricidad la cual se auto suministran para sus propias plantas industriales. También esta transformación convertirá a Guatemala en el principal exportador de energía eléctrica de Centro América, en el marco de la concreción y expansión del Sistema Interconectado de Energía de Centroamérica (SIEPAC) y la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Suramericana (IIRSA).

Según estadísticas de la CNEE de 2013, las hidroeléctricas generan la mitad de la producción eléctrica del país.¹⁵ Se estima que a 2013 Guatemala cuenta con 20 hidroeléctricas en operación de más de 5 MW, y 40 proyectos en construcción o en proceso de trámite.¹⁶ El Instituto Nacional de la Electrificación (INDE) gestiona seis hidroeléctricas, mientras el resto pertenece a capital privado guatemalteco y transnacional. En su política energética el gobierno planifica promover la inversión en generación de 500 MW de energía renovable para impulsar el cambio de la matriz, de los cuales quiere exportar al menos 300 MW.¹⁷

Uno de los ejes operativos es el Plan de Expansión Indicativo del Sistema de Generación (PEG) 2014-2028, originalmente establecido en 2007, con un horizonte de por los menos 10 años.¹⁸ El principal planteamiento del PEG es “la construcción de grandes proyectos hidroeléctricos, fundamentalmente en el cordón norte, occidente y centro sur del país; de centrales eléctricas a base de carbón mineral y consolidar la interconexión con México

¹⁰ Ibid., p. 16.

¹¹ Según Investing Guatemala: <http://www.investinguatemala.org/en/areas-de-inversion/energy-and-oil>

¹² MEM, *supra* 7, p. 8.

¹³ Cifra de CNEE publicada en Ibid., p. 22.

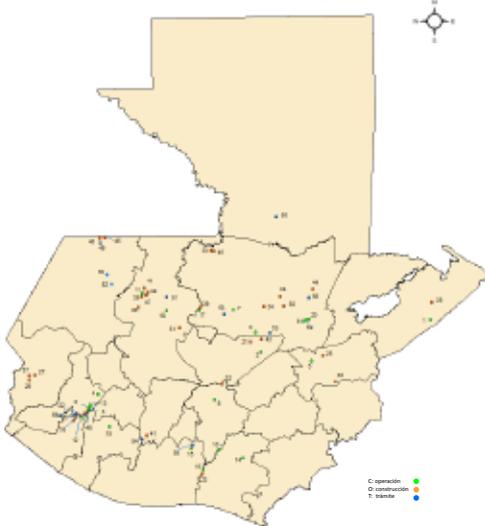
¹⁴ Para un análisis profundo de los varios planes y políticas energéticas en Guatemala ver: El Observador. Análisis alternativo sobre política y economía, 2014, *Planes Energéticos y competitividad*, Año 9, N° 44-45; El Observador. Análisis alternativo sobre política y economía, 2009-2010, *Defensa de territorios frente a la nueva acumulación capitalista: una lucha por la vida*, Año 5, N° 22-23 y El Observador. Análisis alternativo sobre política y economía, 2008-2009, *Recursos naturales y energéticos en manos privadas*, Año 3, N° 16.

¹⁵ Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE), *Informe Estadístico de Mercado 2013*, Guatemala, CNEE, p. 17.

¹⁶ Cifras de 23 de diciembre de 2001, proporcionadas por la Dirección General de Energía Departamento de Desarrollo Energético del MEM. Disponible en: <http://www.mem.gob.gt/wp-content/uploads/2012/04/Autorizaciones-de-Centrales-Hidroel%C3%A9ctricas-Otorgadas-y-en-Tr%C3%A1mite-Dic-2014.pdf>. Sin embargo, circulan varias cifras sobre la cantidad de hidroeléctricas porque cada institución estatal maneja datos diferentes a partir de bases diferentes: hidroeléctricas pequeñas, medianas, grandes; hidroeléctricas aprobadas, construidas, en construcción, canceladas porque ya no hubo actividad; hidroeléctricas no registradas por el gobierno porque fueron construidas en fincas por los propios dueños, o solamente registradas por una u otra institución; falta de actualización por las oficinas gubernamentales de los proyectos que realmente están operando. (Comunicación personal con el experto en tema energético Luis Solano, enero 2015).

¹⁷ MEM, *supra* 7, p. 39 y 40.

¹⁸ Ministerio de Energías y Minas (MEM), 2014, *Plan de Expansión Indicativo del Sistema de Generación 2014-2028*, Guatemala, MEM, p. 17. Disponible en: <http://www.cnee.gob.gt/PlanesExpansion/Docs/PLAN%20DE%20EXPANSI%C3%93N%20INDICATIVO%20DE%20GENERACI%C3%93N%202014-2028-19-02-2014.pdf>



Mapa 1: hidroeléctricos en operación o trámite
Fuente: Ministerio de Energía y Minas, 2014

para el intercambio de energía”¹⁹ (véase mapa 1).

El gobierno planea por lo menos 10 grandes proyectos a lo largo de los departamentos que integran la Franja Transversal del Norte (FTN), una faja geográfica que se extiende del norte del departamento de Izabal hasta el norte del departamento de Huehuetenango, incluyendo la parte norte de Alta Verapaz (véase mapa 2). Desde los años 1960, esta zona ha despertado un interés estratégico estatal y empresarial por la presencia de grandes recursos energéticos hidráulicos, minería y petróleo, y más recientemente por ser una zona apropiada para el cultivo de caña de azúcar y palma africana. Este conjunto de hidroeléctricas formará parte de lo que se llama *anillo hidráulico*, un circuito de interconexión eléctrica que forma parte del Plan de Expansión del Sistema de Transporte (PET).²⁰

Uno de estos grandes proyectos hidroeléctricos ubicado en la FNT es la represa e hidroeléctrica Xalalá sobre el río Chixoy, con capacidad para generar 181 MW, en la frontera entre los departamentos de Alta Verapaz y El Quiché. Este proyecto nació en los años 1970, pero fue cancelado durante el conflicto armado interno. Desde 2004, los sucesivos gobiernos han puesto el proyecto muy alto en la agenda política energética, mientras el actual lo declaró como prioritario y de gran necesidad para la nación. Según el INDE, este proyecto será el segundo más grande del país, después de la hidroeléctrica Chixoy construida en los años 1980.

Como fue señalado anteriormente, hoy en día el mercado generador de la electricidad en Guatemala está en buena medida controlado por el sector privado, es decir por los capitales industriales y agroindustriales nacionales y transnacionales.²¹ Esta privatización del mercado energético, un proceso que avanza desde los años 1970, ha desplazado al INDE como principal actor en la cadena de generación-distribución-comercialización-transporte.²²

Como parte de su política neoliberal, el actual gobierno presenta a Guatemala como el destino más atractivo para la inversión energética en Mesoamérica, bajo el paraguas del “desarrollo sostenible” y “socialmente equitativo” del país.²³ De hecho, en noviembre de 2014 durante la Cumbre de Inversión Energética Mesoamericana, el presidente Pérez Molina anunció que su gobierno logró atraer US\$4500 millones de inversión en el sector. Se anunció además que durante la cumbre esperaban compromisos otros US\$2000 millones, de los cuales la mitad se destinarán al sector del gas natural.²⁴ Es decir, para el gobierno



Mapa 2 Franja Transversal del Norte
Fuente: Asociación Puente de Paz

¹⁹ Editorial, 2014, “Planes energéticos para el favorecimiento de las inversiones privadas y la competitividad capitalista” en El Observador. Análisis alternativo sobre política y economía, *Planes Energéticos y competitividad*, N° 44-45, p. 4.

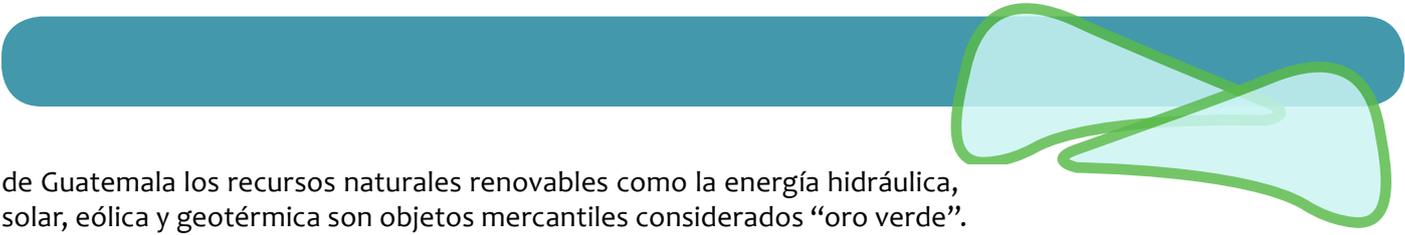
²⁰ Solís, F., 2014, “El proyecto hidroeléctrico Xalalá y los planes de expansión energética”, en El Observador. Análisis alternativo sobre política y economía, *Planes Energéticos y competitividad*, Año 9, N° 44-45, p. 80.

²¹ Editorial, *supra* 19, p. 4.

²² Para un análisis del proceso de privatización del sector energético y sobre los dueños de las hidroeléctricas en Guatemala ver: R., Batres, 2014, “La generación, distribución y comercialización de la energía eléctrica en Guatemala: una historia de nacionalizaciones y privatizaciones”, en El Observador. Análisis alternativo sobre política y economía, *Planes Energéticos y competitividad*, pp. 5-38 y L., Solano (a), 2014, “Un repaso a los planes energéticos en Guatemala: ¿Quiénes son los dueños de las hidroeléctricas?”, en El Observador. Análisis alternativo sobre política y economía, *Planes Energéticos y competitividad*, Año 9, N° 44-45, pp. 39-57.

²³ Ver: Investing Guatemala: http://investinguatemala.org/investors_guide/content/energy-and-oil

²⁴ “Guatemala se convierte en inversión energética de Mesoamérica”, *Ministerio de Energía y Minas*, 5 de noviembre de 2014, disponible en: <http://www.mem.gob.gt/2014/11/05/guatemala-se-convierte-en-destino-de-inversion-energetica-para-mesoamerica/>



de Guatemala los recursos naturales renovables como la energía hidráulica, solar, eólica y geotérmica son objetos mercantiles considerados “oro verde”.

LECCIÓN INOLVIDABLE: CONSTRUCCIÓN DE LA HIDROELÉCTRICA CHIXOY

Respecto a la construcción de grandes represas, Guatemala cuenta con una lección que no se debe olvidar: el caso de la hidroeléctrica Chixoy.²⁵ La represa Pueblo Viejo, más conocido como Chixoy porque se construyó sobre ese río entre 1977 y 1983, en medio del conflicto armado interno, es la más grande de Guatemala y genera 275 MW. Este proyecto hidroeléctrico se dio en un contexto económico en el que el capital industrial exigía inversión pública en la generación de electricidad barata.²⁶ Chixoy fue construida a partir de esa demanda de los industriales, en una época de racionamientos y crisis energética mundial, con altos precios de la electricidad por la dependencia de fuentes de energía fósil. El abaratamiento de la factura petrolera, beneficiaba al Estado guatemalteco y a los industriales, y fortalecía el papel del INDE en la generación de electricidad. En ese época el INDE era una de las principales empresas estatales generadora de recursos fiscales.

Al momento de terminar la construcción y llenar el embalse grande, el Ejército guatemalteco había destruido y masacrado diez comunidades indígenas asentadas en las riveras. Por ejemplo, en la comunidad Río Negro, ubicado en Baja Verapaz, 444 de sus 791 habitantes indígenas ahí fueron asesinados. Los sobrevivientes de las masacres, alrededor de 3500 indígenas, fueron desplazados por la fuerza y reasentados en varias comunidades donde fueron objeto de amenazas, torturas, trabajos forzados y otras violaciones a sus derechos humanos. Se estima que 6000 familias que vivían en la zona también sufrieron la pérdida de sus tierras y modos de sustento. Nadie logró regresar a sus tierras ancestrales. El Estado guatemalteco pudo construir esta gran represa mediante préstamos proporcionados por el BM y el BID.

Estas masacres fueron parte de las graves violaciones a los derechos humanos que los guatemaltecos sufrieron durante el conflicto armado interno que el país vivió de 1960 hasta 1996, cuando el gobierno y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) firmaron los Acuerdos de Paz. El conflicto fue entre el Ejército del Guatemala y una guerrilla izquierdista que quería cambiar los fundamentos de la exclusión social, económica y política de la mayoría de los guatemaltecos. A comienzos de la década de 1980 este conflicto se intensificó bajo las administraciones de los generales Romeo Lucas García (1978-1982) y Efraín Ríos Montt (marzo 1982-agosto 1983) quienes lanzaron campañas militares sangrientas y estrategias de “tierra arrasada” en las regiones rurales del país como parte de la guerra contra-insurgente. Más de 200,000 personas fueron asesinadas o desaparecieron durante este periodo. Según la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH), patrocinada por las Naciones Unidas, la gran mayoría de estas víctimas fueron población indígena maya (83,3%) y hubo actos de genocidio ejecutados en por lo menos cuatro áreas del país.²⁷ Guatemala sufrió alrededor de 626 masacres cometidas por el Ejército, más de 400 comunidades fueron destruidas, hubo un desplazamiento forzoso masivo interno de alrededor de 1,5 millón y unas 150,000 más huyeron a México.²⁸ La CEH encontró al Estado responsable del 93% de los actos de violencia y a las guerrillas del 3%.²⁹

Los sobrevivientes de la violencia por la construcción de la hidroeléctrica Chixoy, aunque viviendo en la extrema pobreza, nunca renunciaron a la búsqueda de justicia. Después de muchos años de negociaciones, representantes de la Coordinadora de Comunidades Afectadas por la Construcción de la Hidroeléctrica Chixoy (COCAICH) firmaron el “Acuerdo político entre el Gobierno de la República de Guatemala y los representantes de las comunidades afectados por la construcción de la hidroeléctrica Chixoy” con el presidente de la República y un mediador de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en 2010, un plan de reparación de varios millones de dólares. En 2012, después de una batalla legal de muchos años, el Estado guatemalteco fue condenado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso *Masacres Río Negro vs Guatemala*, por la ejecución

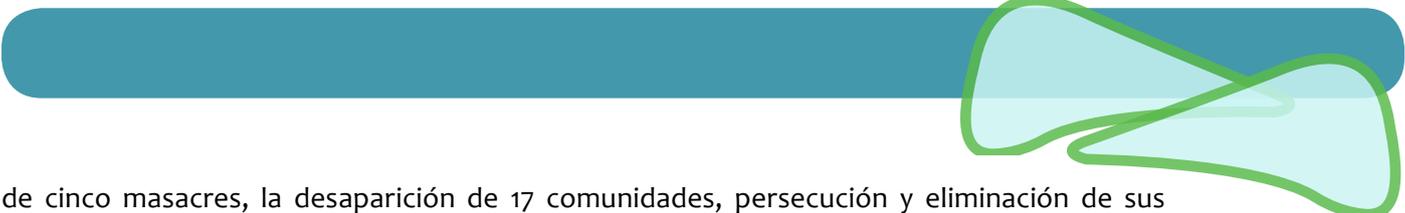
²⁵ Ver: B., Johnston, 2010, “Chixoy dam legacies: The struggle to secure reparation and the right to remedy in Guatemala”, *Water Alternatives*, Vol.3 (2), pp. 341-361.

²⁶ Ver: A., Anckerman, 2008-2009, “El legado del megaproyecto Chixoy: sangre, sudor y lágrimas” en *El Observador. Análisis alternativo sobre política y economía, Recursos naturales y energéticos en manos privados*, Año 3, N° 16, pp. 51-65.

²⁷ Comisión de Esclarecimiento Histórico (CEH), 1999, *Guatemala, memoria del silencio, Tz’inil na’ tab’al*, Guatemala, CEH, Conclusiones, párrs. 1 y 108.

²⁸ *Ibid.*, Conclusiones párrs. 66 y 86.

²⁹ *Ibid.*, Conclusiones párr. 128. El CEH indica que en el porcentaje restante no fue posible reunir elementos que determinen la responsabilidad.



de cinco masacres, la desaparición de 17 comunidades, persecución y eliminación de sus miembros y las posteriores violaciones a los derechos humanos en contra de los sobrevivientes.³⁰ El Estado guatemalteco no cumplió su obligación de implementar el plan de reparación hasta 2014.

En enero de 2014 se hizo historia cuando el Congreso de Estados Unidos aprobó la Ley de Asignación que condiciona la ayuda militar y comercial a Guatemala hasta que el gobierno cumpla con los acuerdos establecidos en el Acuerdo Político de 2010.³¹ Esto significa que Estados Unidos condicionó su voto favorable en nuevos préstamos del BM y el BID, es decir, solamente habría dinero cuando el gobierno de Guatemala implemente el Acuerdo de 2010. Esta Ley presionó al gobierno a tomar medidas para retomar las negociaciones sobre las reparaciones para las comunidades afectadas. Esto resultó en la aprobación de la Política Pública de Reparación a las Comunidades Afectadas por la Construcción de la Hidroeléctrica Chixoy que será implementada de 2015 a 2029 beneficiando a 33 comunidades indígenas.³²

El proyecto hidroeléctrico Xalalá está ubicado en territorio indígena maya q'eqchi'. Las graves violaciones a los derechos humanos que las comunidades achí sufrieron por la implementación de la represa Chixoy están grabadas en la memoria histórica de las comunidades indígenas q'eqchi' que se ven amenazadas por un proyecto de la misma magnitud. Además, son conscientes de que estas víctimas solamente recibieron una reparación después de años de cabildeo político y batalla legal en el plano internacional y por presión de Estados Unidos. No se puede olvidar que las comunidades q'eqchi' potencialmente afectadas por este nuevo proyecto energético son también sobrevivientes de las atrocidades cometidas por el Estado guatemalteco durante los años 1980 y que casi todos son desplazados internos o retornados de México.

COMISIÓN MUNDIAL DE REPRESAS: ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS EN SU GESTIÓN

El trágico caso de Chixoy no es aislado en la industria mundial de represar ríos para la generación de energía eléctrica. Ante la realidad de la magnitud de los riesgos potenciales que estos proyectos suponen, en 1998 se creó la Comisión Mundial de Represas (CMR), con el apoyo del Banco Mundial y la Unión Mundial para la Naturaleza, cuyos mandatos fueron la examinación de la efectividad del desarrollo de las represas y la creación de normas y directrices para futuros proyectos. La comisión estuvo integrada por doce representantes de varios sectores como gubernamental, empresarial, académico y de la sociedad civil. Después de dos años de labor la comisión presentó su informe final titulado “Represas y desarrollo. Un nuevo marco para la toma de decisiones”, el documento más completo sobre grandes represas a nivel mundial. Este informe se basa, entre otros, en estudios en profundidad de siete represas y tres países constructores, la revisión de otras 125 represas con menor detalle, la realización de consultas entre 1400 participantes en distintas partes del mundo y la revisión de 950 informes de expertos y público interesado.

El CRM concluyó que si bien las represas han contribuido de manera importante y significativa al desarrollo humano, a la vez han violado los derechos humanos de los varios grupos involucrados de manera grave e irreversible, en particular los pueblos indígenas y mujeres, quienes son afectados de manera desproporcional.³³ La CMR propone un nuevo enfoque en la toma de decisiones, en base al reconocimiento y evaluación de los derechos en riesgo de manera transversal en la gestión de proyectos hidroeléctricos, es decir en las fases de diseño, toma de decisión e implementación. Este nuevo marco define siete prioridades estratégicas y la primera es “obtener la aceptación pública”. Esto implica que no se debe construir ninguna represa sin la demostrada aceptación de las personas afectadas y sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas y tribales.³⁴ Las otras seis prioridades estratégicas son: la evaluación de todas las opciones disponibles para satisfacer las necesidades de agua y energía; las reparaciones y abordaje de represas existentes; la gestión de

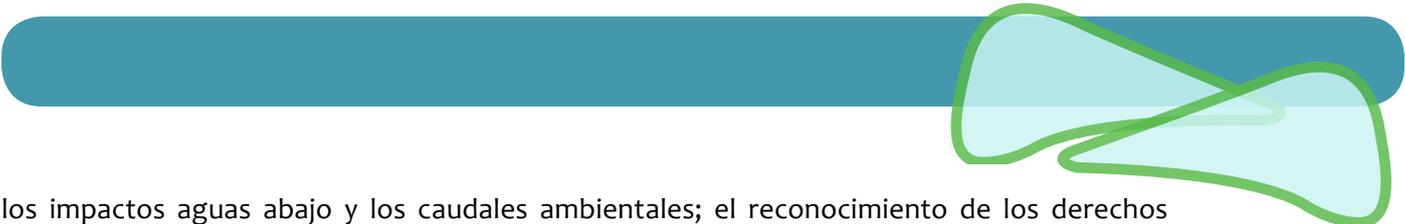
³⁰ Ver: Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), *Caso Masacres de Río Negro Vs. Guatemala*, Sentencia del 4 de septiembre de 2012, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas.

³¹ B., Johnston, 2014, “An Historic Agreement in Guatemala. Inside the Chixoy Dam Reparations Deal”, *Counterpunch*, disponible en: <http://www.counterpunch.org/2014/11/14/inside-the-chixoy-dam-reparations-deal/>.

³² Este plan fue publicado con fecha 6 de noviembre en el Diario de Centro América como Acuerdo Gubernativo 378- 2014.

³³ Comisión Mundial de Represas (CMR), 2000, *Represas y desarrollo. Un nuevo marco para la toma de decisión*, London, Earthscan Publications Ltd, p. 315.

³⁴ *Ibid.*, p. 284-285.



los impactos aguas abajo y los caudales ambientales; el reconocimiento de los derechos y la participación en los beneficios; y finalmente la garantía de cumplimiento.³⁵

Más de 10 años después del lanzamiento de este nuevo marco de toma de decisiones y gestión de grandes represas, se ha reconocido que sus directrices han influenciado la elaboración de ciertas normas y que el diálogo auténtico entre los principales actores puede producir resultados transformadores.³⁶ Sin embargo, se han visto muchos grandes proyectos que siguen provocando daños a la población afectada y el medioambiente. Además, en muchos casos los gobiernos y empresas omiten considerar alternativas energéticas eficaces a las grandes represas.

Una recomendación que ha generado debate internacional durante la última década es el consentimiento previo, libre e informado de los pueblos indígenas con respecto a mega proyectos energéticos y extractivos en sus territorios. Durante las últimas décadas gradualmente se ha reconocido en el sistema internacional de los derechos humanos, los derechos colectivos de los pueblos indígenas que incluyen el derecho a la libre determinación, a la participación en la toma de decisiones y el derecho a la consulta para obtener el consentimiento previo, libre e informado sobre medidas administrativas y legales que los afecten. Sin embargo, como en Guatemala, la discusión internacional se ha enfocado sobre todo en la cuestión de si los pueblos indígenas tienen derecho al veto contra dichos mega proyectos.

ALTA CONFLICTIVIDAD SOCIAL EN TORNO AL USO DE LOS RECURSOS NATURALES

A pesar de que Guatemala presenta la transformación de su matriz energética en términos de desarrollo con equidad social y respeto por el medioambiente, en alrededor del 65% de los municipios donde en los últimos años se han otorgado licencias para la construcción de hidroeléctricas se han registrado conflictos sociales.³⁷ En el caso del proyecto de construcción de la hidroeléctrica Xalalá, en diciembre de 2014 el MEM reconoció públicamente que “existe una conflictividad latente”.³⁸ La cifra de conflictos relacionada a proyectos de minería y petróleo y también en casos de agroindustria, como palma africana y caña de azúcar, es aún mayor. Estos mega proyectos están dispersos por el país, muchos de ellos en territorios indígenas. La creciente presión extractiva sobre sus recursos naturales genera mucha oposición, resistencia indígena y el surgimiento de defensores ambientales. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) indicó en su último informe anual sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala, que dichos proyectos en territorio indígena forman los principales focos de tensión en el país.³⁹

Dos casos emblemáticos revelan el nivel de conflictividad social en torno a proyectos energéticos marcados por la violencia de la empresa y el Estado contra la población indígena en resistencia. Uno es el proyecto Q’ambalam en Santa Cruz Barillas, departamento Huehuetenango, territorio indígena maya q’anjob’al, donde la empresa Hidro Santa Cruz quiere construir una hidroeléctrica en cataratas. Desde 2007 el proyecto genera graves tensiones con las comunidades, que se acumularon y estallaron en 2012 con el resultando de líderes asesinados, la imposición del estado de sitio, la quema de instalaciones, turbas, un militar asesinado y detenciones de líderes comunitarios.⁴⁰

El otro es “Monte Olivo”, conflicto rodeado por un ambiente de amenazas y violencia generado por la construcción de una represa sobre el río Icbolay, un afluente del Chixoy, a cargo de Hidroeléctrica Santa Rita, cerca de las comunidades Monte Olivo, Semococh y Raxruhá que pertenece a la municipalidad de Cobán, departamento Alta Verapaz. Desde que la empresa consiguió su licencia en 2010 el proyecto energético se ha

³⁵ Ibid., p. 283.

³⁶ Ver: International Rivers, 2010, *Protección de ríos y derechos. Recomendaciones de la Comisión Mundial de Represas para la acción. Guía informativa*, Berkeley, International Rivers. Además, la revista académica *Water Alternatives* dedicó una edición especial a la evaluación de 10 años del informe de CMR, ver <http://www.water-alternatives.org/index.php/tp1-2/1879-vol3/139-issue3-2>

³⁷ Dirección de Incidencia Pública (DIP) de la Universidad Rafael Landívar, 2014, *Gestión e inclusión social en proyectos hidroeléctricos: cinco propuestas integrales*, Guatemala, DIP y AECID, p. 8.

³⁸ “Descartan seguir impulsando Xalalá”, *Siglo 21*, 12 de diciembre de 2014.

³⁹ Consejo de Derechos Humanos, *Informe Anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su oficina en Guatemala*, Doc. ONU A/HRC/22/17/Add1, 7 de enero de 2013, párr. 47 - 54.

⁴⁰ Para un análisis de este caso ver: S., Bastos y Q. de León, 2014, *Dinámicas de despojo y resistencia en Guatemala. Comunidades, Estado y empresas*, Guatemala, Diakonia, pp. 69-93.



visto marcado por una gran conflictividad social con las comunidades. En 2013 dos niños de padres opositores fueron asesinados por un empleado de la empresa y en agosto de 2014 las tensiones se agravaron cuando la gobernación de Cobán ordenó a la Policía Nacional (PNC) desalojar bloqueos pacíficos en la vía principal. El enfrentamiento entre 1500 policías y los comunitarios indígenas resultó en tres q'eqchi' asesinados, 50 detenciones y muchos heridos, entre ellos dos policías.⁴¹ Según los comunitarios, el PNC hizo detenciones arbitrarias e ilegales, maltrató a la población, quemó casas y usó bombas lacrimógenas que dejaron decenas niños y adultos intoxicados.

Ante estas reacciones de parte del Estado guatemalteco, la OACNUDH manifestó su preocupación por el uso desproporcionado de figuras penales contra las protestas de comunidades indígenas, como resistencia, atentado, terrorismo y asociación ilícita.⁴² Muchas organizaciones de derechos humanos reclaman que durante la gestión del actual gobierno se agudizó la criminalización sistemática de la protesta social y la persecución de los defensores y defensoras de derechos humanos que luchan por la tierra, el territorio y los recursos naturales.⁴³ La criminalización se traduce en un abordaje violento de las movilizaciones sociales, campañas psicológicas de difamación en contra de los líderes indígenas, implementación de estados de sitio y aplicación de la ley penal mediante órdenes de captura contra dirigentes, allanamientos de sus hogares y desalojos. Además, llama la atención que desde la llegada de las empresas a los territorios indígenas, las mujeres son las más afectadas y vulnerables por violaciones de sus derechos debido a las tensiones, amenazas y persecuciones judiciales.

El detonante principal de esta alta conflictividad en torno a proyectos por el uso de los recursos naturales, según las organizaciones de derechos humanos y la OACNUDH, es la falta de información sobre los emprendimientos y el hecho de que el Estado guatemalteco ha omitido cumplir con su obligación internacional de consultar a los pueblos indígenas sobre la implementación de proyectos energéticos y extractivos en sus territorios.⁴⁴

DESARROLLO VS PUEBLOS INDÍGENAS Y DERECHOS HUMANOS

En la misma línea del BM, actualmente muchos gobiernos de América Latina consideran los proyectos energéticos y extractivos como mecanismos clave para la inversión social, el desarrollo económico y la reducción de la pobreza. Mientras tanto, las reacciones negativas de los pueblos indígenas ante la destrucción de sus ecosistemas y formas de vida son vistas por estos gobiernos como rechazo total al desarrollo económico y el progreso. En el caso de Guatemala, organizaciones de derechos humanos han reclamado que la visión neoliberal, mercantilista e individualista del modelo económico se impone a las cosmovisiones y derechos humanos de los pueblos indígenas.⁴⁵ Sobre estas visiones conflictivas y la tendencia preocupante del aumento de la criminalización de la protesta social, Amnistía Internacional opina que el desarrollo económico “no puede entenderse como un juego de suma cero, en el que es necesario sacrificar los derechos de los pueblos indígenas”.⁴⁶

Efectivamente, hace 20 años, en el marco de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, 171 países suscribieron la Declaración y Programa de Acción de Viena que, entre otros, reafirma el derecho al desarrollo porque propicia el disfrute de todos los derechos humanos, pero recalca que “la falta de desarrollo no puede invocarse como justificación para limitar los derechos humanos internacionalmente reconocidos”.⁴⁷ Además, el Relator especial de los derechos de los pueblos indígenas de la ONU expresó, en virtud del derecho a la libertad de expresión y el derecho a la participación, que los pueblos indígenas “pueden oponerse y expresar activamente su oposición a los proyectos extractivos, tanto en el contexto de la adaptación de medidas sobre los proyectos

⁴¹ Para un análisis de la conflictividad ver: artículos y videos publicados por medios independientes de Guatemala: <http://cmiguate.org/category/defensa-del-territorio/monte-olivo/>

⁴² Consejo de Derechos Humanos, *Informe Anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su oficina en Guatemala*, Doc. ONU A/HRC/25/19/Add.1, 13 de enero de 2014, párr. 16.

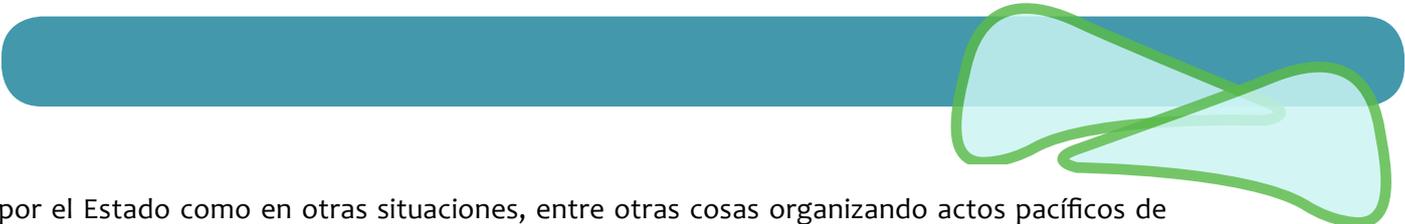
⁴³ *Informe alternativo al II Informe Periódico del Estado de Guatemala sobre la aplicación del PIDESC, presentado ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas en 52° periodo de sesiones por organizaciones de derechos humanos, civiles, sociales y redes de Guatemala (Informe alternativo PIDESC)*, Guatemala, 21 de marzo 2014, pp. 135-136.

⁴⁴ *Ibid.* y *supra* 39 párr. 41.

⁴⁵ Informe alternativo PIDESC, *supra* 43, p. 15.

⁴⁶ Amnistía Internacional, 2011, *Sacrificar los derechos en nombre del desarrollo. Los pueblos indígenas de América, bajo amenaza*, Londres, Amnistía Internacional, p.4.

⁴⁷ Conferencia Mundial de Derechos Humanos, *Declaración y Programa de Acción de Viena*, Doc. UNO A/CONF.157/23, 12 de julio de 1993, párr. 10.



por el Estado como en otras situaciones, entre otras cosas organizando actos pacíficos de protesta y participando en ellos”.⁴⁸

Ante estas grandes tensiones entre desarrollo, pueblos indígenas y derechos humanos en América Latina, la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) propone que el desarrollo debe darse “centrado en el valor de la igualdad con un enfoque de derechos”, pero asimismo es necesario “rediseñar los equilibrios entre el Estado, el mercado y la sociedad para construir pactos en que concurren aquellos actores que garanticen acuerdos políticos de largo alcance”.⁴⁹ Admite además que uno de los principales desafíos de la región es la integración de los derechos humanos de los pueblos indígenas en este nuevo modelo de gobernanza de los recursos naturales. Por tal motivo, CEPAL llama a construir un nuevo modelo de desarrollo, basado en un cambio estructural hacia la igualdad y sostenibilidad, donde los pueblos indígenas aporten con sus conocimientos ancestrales, innovaciones y prácticas tradicionales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, así como el desarrollo de las diferentes modalidades colectivas de sus economías. Esta propuesta de la CEPAL está en la misma línea que el concepto alternativo indígena de desarrollo denominado “Sumak Kawsay” o Buen Vivir⁵⁰ basado en valores y tradiciones comunitarias, reciprocidad y la convivencia armónica con la naturaleza. Esta alternativa indígena a la visión neoliberal sobre desarrollo como la acumulación de riqueza material individual ha ganado popularidad y se está extendiendo rápidamente en todo el sur y Centroamérica, aunque sigue siendo en gran medida un concepto en construcción y controvertido.

En Guatemala, el gobierno promueve el desarrollo sostenible que articula el crecimiento económico, el bienestar social y el manejo ambiental responsable.⁵¹ Con respecto al sector energético, el MEM opina que las hidroeléctricas generan “energía limpia, no genera daño ni agota las fuentes de agua, sino al contrario, las limpia”.⁵² Además, según el gobierno, estos proyectos energéticos benefician a las comunidades y permitirán mejorar sus condiciones de vida. La viceministra de Desarrollo Sostenible, que es parte del MEM, reconoce que los proyectos mineros y energéticos generan conflictividad que, según ella, se origina no solamente en las preocupaciones ambientales e inequidades del desarrollo económico, sino sobre todo en causas históricas y estructurales como falta de acceso a tierras, altos índices de pobreza, pocas fuentes de trabajo e inadecuado manejo de la información.⁵³ La viceministra sostiene que la participación comunitaria previa a la implementación de los proyectos debería ser una metodología que permita negociar oportunamente y prevenir la alta conflictividad social.

Un diagnóstico recién elaborado por la Dirección de Incidencia Pública de la Universidad Rafael Landívar sobre la gestión e inclusión social en proyectos hidroeléctricos en Guatemala, que recogió las voces de diversos actores involucrados, indica que la percepción general es que no existe una oposición directa a los proyectos hidroeléctricos porque se reconoce la necesidad de generar energía eléctrica para el desarrollo local, pero que el rechazo es más bien contra la forma en que el gobierno y las empresas han gestionado y desarrollado estos proyectos.⁵⁴ Sin embargo, con relación a la construcción de la represa Xalalá existe desde mediados de los años 2000 una gran resistencia de las comunidades indígenas q’eqchi’ asentadas a la orilla del río Chixoy, donde el INDE tiene planificado implementar el megaproyecto.

⁴⁸ Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Relator especial sobre los derechos de los pueblos indígenas*, James Anaya. *Las industrias extractivas y los pueblos indígenas*, Doc. ONU A/HRC/24/41, 1 de julio de 2013, párr. 19.

⁴⁹ Comisión Económica para América Latina (CEPAL), 2014, *Los Pueblos Indígenas en América Latina. Avances en el Último decenio y retos pendientes para la garantía de sus derechos*, Chile, Naciones Unidas, p. 6.

⁵⁰ El concepto de Buen Vivir es derivado de la noción quechua *sumak kawsay* que refiere a la filosofía Andina donde los seres humanos son parte de la *Pachamama/Madre Tierra*.

⁵¹ Ekaterina Parrilla, Vice Ministra de Desarrollo Sostenible, 2012, “Nuestra misión es la promoción del diálogo y participación comunitaria”, en MEM, 2012, *Consolidando la Política Energética de Nación*, Boletín MEM, año 1, n° 1, pp. 18-21.

⁵² Erick Archilla en MEM, 2012, *Consolidando la Política Energética de Nación*, Boletín MEM, año 1, n° 1, p. 3.

⁵³ Ekaterina Parrilla, Vice Ministra de Desarrollo Sostenible, *supra* 51, p. 19.

⁵⁴ DIP de la Universidad Rafael Landívar, *supra* 37, p. 15.



METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

El presente informe sobre el proyecto de construcción de la represa hidroeléctrica Xalalá fue elaborado a solicitud de la Municipalidad de Herent en Bélgica, que desde 2000 mantiene un hermanamiento con las microrregiones Nimlaha'kok y Nimlasachal de la municipalidad de Cobán en Guatemala.⁵⁵ La investigación cuenta también con el apoyo institucional del Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Gante, de la que la autora es investigadora post-doctoral asociada.

Desde 2013 los líderes y pobladores de la micro región Nimlaha'kok, que abarca alrededor de 25 comunidades indígenas maya q'eqchi', han enfrentado cada vez más presiones por parte del INDE y otras instituciones estatales con respecto al proyecto hidroeléctrico Xalalá. Ante esto, el equipo técnico del programa de hermanamiento, con sede en la comunidad Nimlaha'kok, junto con el Consejo Comunitario de Desarrollo (COCODE) de segundo nivel de la región, expresó su gran preocupación a la municipalidad Herent y pidió asesoría técnica para ejercer mejor sus derechos como pueblos indígenas. El presente informe responde a estas preocupaciones de las comunidades indígenas q'eqchi' de la región Nimlaha'kok. Asimismo, es un seguimiento al estudio elaborado en 2008 por la Iniciativa de Copenhague para Centroamérica y México (CIFCA) titulado: "Proyecto Xalalá ¿Desarrollo para todos? Impactos y obligaciones en derechos humanos del Estado de Guatemala en la planificación y construcción de la hidroeléctrica y represa de Xalalá".

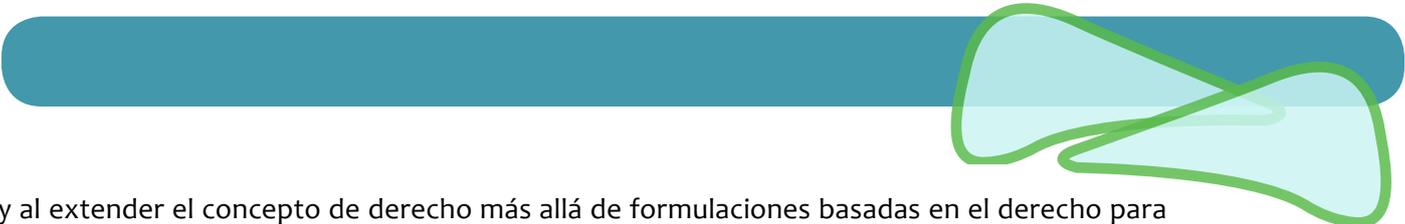
El informe se basa en una investigación de escritorio y empírica que ha utilizado una triangulación metodológica, o colección múltiple de datos, con el objetivo de fomentar el entendimiento profundo de la compleja realidad nacional y local en torno al proyecto Xalalá desde una perspectiva de derechos de los pueblos indígenas.

Primero, se elaboró un estudio de literatura extensa utilizando tanto fuentes académicas como informes de ONG nacionales e internacionales de derechos humanos, *think tanks*, OACNUDH, organismos de la ONU e instituciones del Estado guatemalteco relacionadas al tema de represas hidroeléctricas, pueblos indígenas y derechos humanos. Segundo, se realizó una revisión de los instrumentos internacionales de derechos humanos, recomendaciones y observaciones de los comités de la ONU de los tratados de derechos humanos y procedimientos especiales de protección, de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos humanos y la Corte de Constitucionalidad de la República de Guatemala en torno de los derechos de los pueblos indígenas, específicamente el derecho sobre la tierra, territorio y recursos naturales y derecho a la consulta para obtener el consentimiento previo, libre e informado. Se revisaron las mismas fuentes jurídicas con respecto a los derechos humanos que pueden verse amenazados por la construcción de una hidroeléctrica. Asimismo, se hizo un monitoreo de prensa escrita, social media y radial sobre el proyecto Xalalá desde febrero hasta diciembre de 2014. Pero también sobre la conflictividad social en torno de los mega proyectos de hidroeléctricas, minería y petróleo en Guatemala. Sobre la base de este monitoreo se analizaron los discursos institucionales de las entidades estatales involucradas, las opiniones de los principales actores de la sociedad civil y los pronunciamientos públicos de organizaciones y líderes indígenas.

Entre el 4 de mayo y el 18 de junio de 2014, se realizó una misión de investigación a Guatemala durante la cual se mantuvieron entrevistas individuales, grupos focales y reuniones con los actores clave locales, nacionales e internacionales. Esta investigación de campo fue guiada por cuatro objetivos principales según un enfoque participativo y antropológico-jurídico. Dicha rama de la Antropología intenta comprender las reglas del comportamiento social, haciendo hincapié en el ámbito jurídico y reconociendo que el derecho es un aspecto de la totalidad social y cultural de una sociedad.⁵⁶ Es reconocido que antropólogos jurídicos han contribuido significativamente al estudio del derecho al "desafiar nociones occidentales sobre qué constituye un campo legal

⁵⁵ La microrregión Nimlaha'kok se ubica a 80 km al noroeste de Cobán y estaba integrada originalmente por 46 comunidades indígenas maya q'eqchi' (aldeas, fincas y caseríos). Por una decisión política de la municipalidad de Cobán, en 2012 esta gran microrregión se dividió en tres: la microrregión Nimlaha'kok (26 comunidades), la micro región Rocja Pasacuc (10 comunidades) y la microrregión Salaguna Grande (12 comunidades). La región de Nimlaha'kok suma una población aproximada de 8000 a 10 000 personas. Desde hace un año y medio se nota un nuevo proceso de acercamiento de varias comunidades separadas a las autoridades del COCODE del segundo nivel de Nimlaha'kok para formar nuevamente parte de dicha micro región. Este proceso de regreso es una reacción de las comunidades al incumplimiento de las promesas del municipio de Cobán de construir carreteras, escuelas y puestos de salud en las microrregiones. La microrregión Nimlasachal, que actualmente se llama Chirimoch Sacoc I, se ubica en el suroriente de Cobán y está conformada por 33 comunidades. Aquí también la municipalidad de Cobán reorganizó la micro región en 2012 para dividir las comunidades y debilitar las estructuras de autoridad q'eqchi'. Se mudó la cabecera administrativa de dicha región de la comunidad Sachal a la comunidad Sacoc y cambió su nombre.

⁵⁶ N., Rouland, 1994, *Legal Anthropology* (translated by Philippe Planel), London, The Athlone Press, p.2.



y al extender el concepto de derecho más allá de formulaciones basadas en el derecho para incorporar una visión del ‘derecho como proceso’⁵⁷. De hecho, hay una tendencia creciente en los tribunales nacionales de América Latina y también en la Corte Interamericana a exigir peritajes antropológicos para apoyar las interpretaciones legales de los casos que involucran a los pueblos indígenas.⁵⁸

Los cuatro objetivos de la investigación de campo con sus respectivas metodologías son:

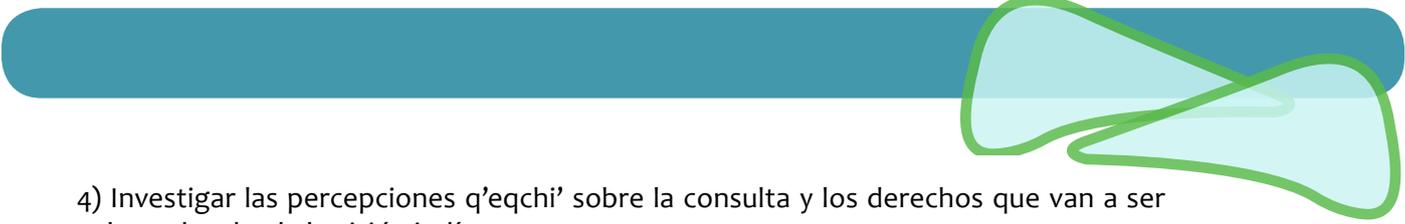
- 1) Recopilar información sobre la situación socio-política actual y los avances legales con respecto a la protección de los derechos de los pueblos indígenas, específicamente el derecho a la consulta:
 - Entrevistas con investigadores de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (ICEFI), Centro de Acción Legal-Ambiental y Social de Guatemala (CALAS) y El Observador
 - Reuniones con actores internacionales: OACNUDH, Plataforma contra la Impunidad, Coordinación de Acompañamiento Internacional en Guatemala (ACOGUATE), el ex-director del programa de OIT PRO169 que funcionó en Guatemala hasta diciembre 2013 y el Programa Maya del Programa de las Naciones Unidas de Desarrollo (PNUD)
 - Reuniones con Amílcar Pop, diputado nacional y presidente de la Comisión de Probidad y Transparencia del Congreso de la República de Guatemala
- 2) Recopilar información objetiva y correcta sobre el contenido y los avances del proyecto Xalalá:
 - Reuniones con el gerente de desarrollo de proyectos del INDE en la capital
 - Reuniones con el coordinador del equipo de gestión social del INDE para el proyecto Xalalá en Cobán y una visita al campamento en Santa Cruz Verapaz
 - Entrevista con el Secretario General de la Confederación Guatemalteca de Federaciones de Cooperativas (CONFECOOP)
 - Reunión con la Procuraduría de Derechos Humanos (PDH)

Para los objetivos tres y cuatro se visitó varias veces la zona potencialmente afectada por este mega proyecto. La preparación de la agenda y la organización de las actividades en la región q’eqchi’ fueron coordinadas directamente con el equipo técnico del hermanamiento de la microrregión de Nimlaha’kok y con los COCODES del segundo nivel. Todas estas actividades fueron llevadas a cabo en idioma q’eqchi’ y traducidos cuando fuera necesario. Además, como parte del enfoque participativo de la presente investigación se compartió y discutió un borrador del informe con las autoridades comunitarias de dicha región.

- 3) Recopilar información sobre la situación social actual en las regiones potencialmente afectadas por el proyecto Xalalá:
 - Visita a las comunidades de Nimlaha’kok y Copal “AA” La Esperanza que pertenecen a la micro región de Nimlaha’kok de la municipalidad de Cobán, Alta Verapaz. Se organizaron grupos focales con los COCODES del segundo nivel de la región de Nimlaha’kok y de primer nivel de las comunidades. En Copal AA Esperanza hubo reuniones con las autoridades de varias comunidades asentadas cerca del río Chixoy. En estas reuniones participaron tantos hombres como mujeres
 - Visita a la comunidad Margaritas Copón, localizada en la municipalidad de Ixcán del departamento El Quiché, donde se mantuvo una reunión con Asociación de Comunidades para el Desarrollo, Defensa de la Tierra y los Recursos Naturales (ACODET) en la que participaron autoridades (hombres y mujeres) de varias comunidades en Ixcán y Uspantán
 - Reuniones con las asociaciones locales de Puente de Paz de Playa Grande y ADICI de Cobán

⁵⁷ A., Griffiths, 2005, “Using Ethnography as a Tool in Legal Research: An Anthropological Perspective”, en R., Banakar y M., Travers (eds.), *Theory and Method in SocioLegal Research*, Oxford, Hart Publications, 113-114.

⁵⁸ Ver: E., Sánchez Botero, 2010, *El Peritaje Antropológico. Justicia en clave cultural*, Colombia, GTZ-Profis, p. 350 y Boletín Colegio de Etnólogos y Antropólogos Sociales, 2012, *Peritaje antropológico en México: reflexiones teórico metodológicas y experiencias*, México D.F, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS), p. 120.



4) Investigar las percepciones q'eqchi' sobre la consulta y los derechos que van a ser vulnerados desde la visión indígena:

- Grupo focal con mujeres q'eqchi' de la comunidad Nimlaha'kok
- Dos grupos focales con ancianos y ancianas q'eqchi' de la comunidad Nimlaha'kok
- Grupo focal con los COCODES del primer nivel de la región Nimlaha'kok
- Entrevistas con el presidente del COCODE del segundo nivel y el coordinador del equipo técnico del hermanamiento de la microrregión de Nimlaha'kok
- Entrevistas con antropólogos y lingüistas q'eqchi'

Asimismo, a solicitud del equipo técnico del hermanamiento y los COCODES de segundo nivel, la autora impartió tres talleres de capacitación sobre los estándares de derechos humanos y sobre el derecho a la consulta previa, libre e informada con los COCODES del segundo y primer nivel de la micro región Nimlaha'kok.

La presente investigación sobre el proyecto hidroeléctrico Xalalá se base también en la indagación antropológica-jurídica multi-sitio en varias comunidades asentadas cerca de la municipalidad de Cobán y en las microrregiones de Nimlaha'kok, Salacuim y Nimlasachal, que pertenecen a Cobán, realizado por la autora entre 2002, 2006 y 2010 con sobrevivientes q'eqchi – tanto víctimas como expatrulleros de autodefensa civil - en el marco de una investigación doctoral sobre el rol del contexto cultural en los procesos de justicia transicional. Ahora, muchas de las comunidades de las microrregiones de Nimlaha'kok y Nimlasachal serán potencialmente afectadas por la hidroeléctrica Xalalá.

Finalmente, se mantuvieron reuniones con varios integrantes de la Misión Internacional sobre el derecho a la alimentación y la situación de los defensores y defensoras de los derechos humanos en Guatemala, realizada del 21 de noviembre al 3 de diciembre de 2014. El caso del proyecto Xalalá fue uno de los investigados por dicha misión, que visitó la zona potencialmente afectada y mantuvo reuniones con instancias estatales como el MEM y la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN).

OBJETIVOS Y ESTRUCTURA

El presente informe busca aportar al mejor entendimiento de la compleja situación socio-política y legal actual desde una perspectiva de derechos humanos, a nivel tanto macro como micro, del proyecto hidroeléctrico Xalalá promovido por el INDE. Asimismo, intenta arrojar luz sobre las diversas preocupaciones y temores de la población indígena q'eqchi' potencialmente afectada por este emprendimiento energético. En la misma línea que existe en América Latina, la llamada a buscar un nuevo paradigma de desarrollo basado en el cambio estructural hacia la igualdad y la sostenibilidad que incluye los aportes indígenas, el presente informe parte de la necesidad de una visión intercultural de los derechos humanos. Es decir, por un lado la interpretación intercultural promueve el aterrizaje de las normas universales mediante el diálogo con los pueblos indígenas. Por otro, fomenta nutrir y enriquecer las normas internacionales y prácticas de derechos humanos con visiones y valores que provienen de marcos epistemológicos y ontológicos históricamente excluidos. Finalmente, el presente estudio busca promover una reflexión crítica de la tendencia internacional de promover la energía hidroeléctrica como supuestamente sostenible y limpia y convertir el agua en un importante recurso mercantil.

El primer capítulo analiza los antecedentes históricos y socio-políticos del proyecto hidroeléctrico Xalalá, la resistencia de las comunidades indígenas q'eqchi' contra esta represa, la historia y las características del pueblo q'eqchi' y el modelo de gestión del INDE acerca de este proyecto. El segundo capítulo discute el marco jurídico tanto nacional como internacional con respecto a los derechos territoriales y de los recursos naturales y el derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas. Asimismo, se revisan los principios, directrices y políticas con respecto a empresas y organismos financieros relacionados a derechos humanos y pueblos indígenas. El último capítulo realiza un análisis antropológico-jurídico de varios derechos humanos que serán vulnerados por la implementación del proyecto Xalalá. Finalmente, el informe formula una serie de conclusiones y recomendaciones dirigidas a los varios actores involucrados.

CAPÍTULO I

PROYECTO HIDROELÉCTRICO XALALÁ

El proyecto hidroeléctrico Xalalá, que sería la segunda represa más grande del país, recibió en 2014 mucha atención de los medios de comunicación guatemaltecos que cuestionaron las irregularidades del contrato de varios millones de dólares suscrito por el Instituto Nacional de Electrificación (INDE) con la empresa brasileña Intertechne S.A. para la realización de un estudio de factibilidad técnica geológica. Este proyecto energético no es nuevo, data de los años 1970 y desde 2004 fue colocado bien alto en la agenda energética y económica por los sucesivos gobiernos neoliberales. El argumento principal de estos gobiernos es que el proyecto impulsará la transformación de la matriz energética y garantizará la sostenibilidad de la “tarifa social” de la electrificación en el país. Esta tarifa social fue instaurada por el INDE durante los años 1990 y subsidia a millones de consumidores que no pueden pagar los altos precios de la electricidad.⁵⁹

No obstante, el largo camino de promoción de esta gran represa ha estado lleno de obstáculos administrativos, legales y de protestas indígena. Este primer capítulo se propone brindar un marco general de análisis del contexto histórico, social y económico del proyecto hidroeléctrico Xalalá. Primero se analiza el interés histórico del INDE y sus diversas acciones durante los varios gobiernos anteriores para promover el proyecto energético. Después, se discuten varios procesos sociales y características del pueblo indígena maya q’eqchi’, la población principalmente afectada. Se examinan tanto las acciones de resistencia en defensa de su territorio a lo largo de los años, la protección de la biodiversidad de esta región y también las características socio-culturales de este grupo étnico. A continuación, se describen las iniciativas de promoción realizadas y los obstáculos legales encontradas por el INDE durante la administración del actual presidente Otto Pérez Molina. Asimismo, se presente la nueva visión del INDE sobre la gestión del proyecto Xalalá y su Modelo de Gestión Integral. Finalmente, se analizan otros inversionistas nacionales e internacionales que han expresado interés en el proyecto.

1. INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN (INDE): PROMOTOR HISTÓRICO

El proyecto Xalalá nació con el Plan Maestro de Electrificación Nacional, publicado en 1974, elaborado por el INDE con la asesoría de la empresa alemana LSF Lahmeyer-Salzgitter-Fichtner y un préstamo del Banco Mundial. Este estudio, elaborado entre 1963 y 1974, identifica los proyectos Chulac, Serchil, Xalalá y Chixoy como los cuatro más importantes del país.⁶⁰

El proyecto Xalalá se localiza sobre el río Chixoy, algunos kilómetros aguas abajo de la hidroeléctrica Chixoy, a unos 50 kilómetros al noroeste de Cobán, la cabecera del departamento de Alta Verapaz, y aproximadamente 83 kilómetros al nororiente de la cabecera departamental de El Quiché. Es decir que se sitúa específicamente entre los municipios de Ixcán y Uspantán del departamento El Quiché y el municipio de Cobán, pertenecientes al departamento Alta Verapaz (ver mapa 3). Según este estudio, la hidroeléctrica tendrá una capacidad de 181 MW.

Las intenciones eran que paralelamente a la construcción del proyecto Chixoy, se construyan también las hidroeléctricas Xalalá y Chulac, esta última planificada sobre el río Cahabón del mismo departamento. Los estudios

⁵⁹ L., Solano (e), 2008-2009, “El negocio de la electricidad: transformación de la matriz energética y sus impactos” en El Observador. Análisis alternativo sobre política y economía, Recursos naturales y energéticos en manos privadas, Año 3, N° 16, p. 4.

⁶⁰ S., Botón Simaj, 2007, *¿De qué sirve la luz, para quienes no quieren ver la luz? Un primer acercamiento para conocer el proyecto hidroeléctrico Xalalá y la identificación de las comunidades que posiblemente quedarían en el área de influencia directa*, Ixcán, Pastoral Social del Ixcán, p. 5.



Mapa 3 Ubicación proyecto Xalalá
Fuente: Prensa Libre

de prefactibilidad para Xalalá comenzaron poco después de los de Chixoy, sin embargo fueron suspendidos al inicio de la década de 1980.

Este gran proyecto energético fue abandonado por el surgimiento del conflicto armado interno y por cambios en la visión de los bancos multilaterales.⁶¹ Desde entonces, la construcción de la hidroeléctrica Xalalá quedó en suspenso, pero no definitivamente. El gobierno de Oscar Berger (2004-2007) fue el primero en retomar el proyecto después de la firma de la paz en 1996 y los siguientes lo mantuvieron en la agenda energética nacional. El siguiente cuadro resume de manera cronológica las acciones más importantes del INDE para impulsar la hidroeléctrica Xalalá durante los gobiernos de Berger y Colom.⁶²

Gobierno de Oscar Berger (2004-2007)

2004

En noviembre el INDE formuló el Plan Estratégico de Proyectos Hidroeléctricos con el propósito de favorecer la diversificación de la matriz de suministro de energía eléctrica. En el mediano y largo plazo, el plan retoma el proyecto hidroeléctrico Xalalá, diseñado en los años 1970 y suspendido por el conflicto armado interno

2005

Después de la actualización de los estudios previos correspondientes a varios proyectos prioritarios, el INDE determina en el Plan Integral de Promoción de Proyectos Hidroeléctricas que Xalalá es el más promisorio para Guatemala. La empresa colombiana IGETEC realizó la actualización del estudio de prefactibilidad

2006

INDE difunde mapas del área que abarcan una afectación de 42 km sobre el río Chixoy y 16 km sobre el río Copón

2007

En septiembre el INDE lanzó un concurso público para seleccionar una sociedad ejecutora que desarrolle el proyecto Xalalá en forma integral (conclusión de estudios de prefactibilidad y construcción de la hidroeléctrica)

Gobierno de Álvaro Colom (2008-2011)

2008

En noviembre el concurso fue declarado desierto.

Según INDE, el desinterés de las empresas transnacionales se debió a la falta de liquidez a nivel internacional y a los problemas que afectaron a los mercados financieros mundiales. Pero algunos analistas indican que la oposición social al proyecto también desanimó a las empresas.

⁶¹ Ibid., p. 6.

⁶² Este cuadro está basado en Solano, *supra* 59; Botón Simaj, *supra* 60 y Iniciativa de Copenhague para Centroamérica y México (CIFCA), 2008, *Informe de investigación sobre Guatemala. Proyecto Xalalá ¿desarrollo para todos? Impactos y obligaciones en derechos humanos del Estado de Guatemala en la planificación y construcción de la hidroeléctrica y represa de Xalalá*, Bruselas, CIFCA.

2011

INDE contrata a la empresa INTEG para realizar un diagnóstico social con el objetivo de “diseñar una estrategia que contenga los hallazgos, recomendaciones e indicadores sociales que permitan identificar la ruta a seguir en el proceso de planificar, realizar estudios, construir y operar proyectos hidroeléctricos en el área”. En un documento adjunto a los términos de referencia de este contrato, el INDE proporciona una lista de 58 comunidades que serían afectadas por la construcción.

Antes de describir las distintas gestiones del actual gobierno del presidente Otto Pérez Molina (2012-2015) para impulsar nuevamente el proyecto hidroeléctrico Xalalá, en la siguiente sección se analizará el contexto ambiental, histórico y cultural de la zona donde el Estado de Guatemala quiere construir esta hidroeléctrica.

2. PROYECTO HIDROELÉCTRICO XALALÁ EN TERRITORIO INDÍGENA MAYA Q’EQCHI’

Según los últimos datos proporcionados por el INDE, ver mapa 6, la zona de influencia del proyecto Xalalá está ubicada en la zona donde el río Chixoy divide a los departamentos Alta Verapaz y El Quiché. Concretamente abarca las micro regiones II (Chiremox Sacoc), V (Nimlaha’kok), VII (Rocja Pasacuc), VII (Salaguna Grande) de la municipalidad de Cobán, que pertenece a Alta Verapaz. Mientras el departamento El Quiché incluye la micro región V (con cabecera San Juan Chactelá) de la municipalidad de Ixcán y la micro región II que se llama Zona Reina, que es parte del Municipio de Uspantán.

Según el INDE, el 95% de las personas que viven en esta zona pertenecen al grupo étnico maya q’eqchi’. Efectivamente, el territorio maya q’eqchi’ abarca actualmente tanto el departamento de Alta Verapaz, parte del norte de Baja Verapaz, el occidente de El Quiché, el sur del departamento de Petén, el municipio de El Estor en Izabal e incluso una parte de Belice (véase mapa 4). Según el censo de 2002, en Guatemala viven alrededor de 800,000 q’eqchi’ y constituyen el segundo grupo indígena maya más grande del país y de los 22 grupos étnicos maya. Un dato importante es que, en comparación con otros grupos indígenas maya, los q’eqchi’ son principalmente monolingües.⁶³

Las familias indígenas q’eqchi’ amenazadas por el proyecto hidroeléctrico Xalalá son principalmente agricultoras que emplean una variedad de prácticas agrosilvestres dentro de los diferentes sistemas productivos como el bosque, la milpa⁶⁴, el guamil⁶⁵, el huerto y el potrero.⁶⁶ Ellos cultivan maíz y frijoles para el autoabastecimiento familiar, mientras producen café y cardamomo como actividad económica para comprar ropa, jabón, útiles escolares para sus niños y otras cosas externas a la comunidad. Pero los agricultores q’eqchi’ también cazan y recolectan en los bosques y de vez en cuando buscan trabajo como mozos en las fincas o como obreros. La gente que vive a la orilla del río Chixoy tiene también la costumbre de pescar usando técnicas tradicionales. El sistema agrícola indígena q’eqchi’ tal como se manifiesta actualmente es una mezcla de prácticas y conceptos tradicionales



Mapa 4 lingüístico de Guatemala basado en datos de 1994
Fuente: DIGEBI

⁶³ 65,7%, el porcentaje más alto en el país. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Diversidad étnico-cultural: la ciudadanía en un Estado plural. Informe Nacional de Desarrollo Humano 2005, Guatemala, PNUD, 2005, p. 350 y p. 399.

⁶⁴ La milpa es el sistema productivo más importante para los q’eqchi’ y constituye la reproducción del alimento diario. Tradicionalmente la milpa es de policultivo mixto e integral, es decir produce más que solamente maíz, también hierbas y animales silvestres. Actualmente, hay milpas que se convirtieron en monocultivos de frijol, peña y chile.

⁶⁵ Guamil es el terreno en descanso de la tierra después de la cosecha de la milpa.

⁶⁶ Por estudios sobre las prácticas agrosilvestres de los q’eqchi’ ver: P., Mass, 2008, *The Cultural Context of Biodiversity Conservation. Seen and Unseen Dimensions of Indigenous Knowledge among Q’eqchi’ Communities in Guatemala*, Göttingen, Vol.2 Göttingen Beiträge zur Ethnologie, pp. 148-172 y I. Hatse y P., De Ceuster (a), 2001, *Prácticas agrosilvestres q’eqchi’ es: más allá de maíz y frijol*, Cobán, Centro Ak’kutan.

y modernos, en la cual los aspectos racionales y espirituales se fortalecen mutuamente y son inseparables.⁶⁷

2.1 Resistencia en defensa del territorio maya q'eqchi'

A pesar de que desde 2005 las comunidades potencialmente afectadas por el proyecto Xalalá y las autoridades municipales de Ixcán solicitaron información oficial sobre la represa y su impacto en las comunidades en repetidas ocasiones, nunca la recibieron por parte de las instituciones estatales responsables como el INDE. Ante esta situación, la población de los municipios de Ixcán y Uspantán inició varios procesos de movilización en defensa de su territorio.

2.1.1 Organización de Consultas Comunitarias de Buena Fe

Ante la omisión del Estado guatemalteco de consultar a los pueblos indígenas sobre proyectos extractivos de recursos naturales, como se analizará en el siguiente capítulo, desde 2005 muchas comunidades, organizaciones indígenas y municipalidades han organizado sus propios procesos participativos que se denominan “Consultas Comunitarias de Buena Fe”.

La alcaldía de Ixcán, en ese momento el alcalde fue Marcos Ramírez de URNG, convocó en 2007 a una Consulta Comunitaria de Buena Fe con respecto a megaproyectos en la región de Ixcán en la que participaron 21,155 personas. De ese total, 18,982 personas se pronunciaron en contra de la represa Xalalá y la exploración y explotación petrolera en el territorio del municipio de Ixcán. O sea que el 89,73% de los votantes rechazó proyectos extractivistas de recursos naturales. El resultado de esta consulta fue plasmado en el Acuerdo Municipal 023-2007 y remitido al Congreso de la República, al presidente de Guatemala, al INDE y al Ministerio de Energía y Minas (MEM) ese mismo mes.



Consulta Comunitaria de Buena Fe Ixcán
© Asociación Puente de Paz, 2007

En octubre de 2010 las comunidades de la municipalidad de Uspantán seguían el ejemplo de muchas otras regiones del país y organizaron su propia Consulta Comunitaria de Buena Fe en la cual participaron 25,260 personas de por lo menos 107 comunidades. Alrededor del 90% votó en contra de los proyectos de minería, petróleo e hidroeléctricos en su territorio.⁶⁸ En contraste, con la consulta comunitaria de Ixcán, fue realizada en un contexto de conflictividad social con la municipalidad dado que no contó con el respaldo del alcalde.⁶⁹

Hasta hoy en día, no se ha organizado ninguna Consulta Comunitaria de Buena Fe en la municipalidad de Cobán del departamento de Alta Verapaz con respecto a la construcción del proyecto Xalalá. Los actuales COCODES de segundo nivel de la región Nimlaha'kok explicaron durante un grupo focal que las razones tienen que ver por un lado con que “la región Nimlaha'kok estaba en la luna en este momento, no tenían idea del proyecto” y por otro lado que ni en los años anteriores ni ahora existen en la municipalidad de Cobán condiciones políticas favorables para apoyar la organización de un proceso comunitario de consulta.

2.1.2 Asociación de Comunidades para el Desarrollo, Defensa de la Tierra y los Recursos Naturales (ACODET)

Ante esta situación de falta de transparencia y para dar seguimiento al proceso de la consulta comunitaria en Ixcán, en 2008 se constituyó legalmente la Asociación de Comunidades para el Desarrollo, Defensa de la Tierra y de los Recursos Naturales (ACODET). Esta organización agrupa a 37 comunidades asentadas en la orilla del río Chixoy, en los tres municipios amenazadas directamente por este proyecto Xalalá. La organización está conformada por una Junta Directiva, un equipo de técnicos voluntarios y una comisión de análisis y alerta temprana. Esta organización funciona también con los representantes de cada comunidad miembro. En una

⁶⁷ I., Haste, y P., De Cuester (b), 2001, *Cosmovisión y espiritualidad en la agricultura q'eqchi'*, Textos Ak'kutan 18, Cobán, Centro Ak'kutan, p. 15.

⁶⁸ “Al menos el 90% de vecinos rechazan proyectos mineros en Uspantán”, *Prensa Libre*, 30 de octubre 2010.

⁶⁹ “Uspantán dicen no a la minería y a las hidroeléctricas”, www.conflictosmineros.net, 5 de noviembre de 2010.

reunión de la autora con ACODET en la comunidad Margaritas Copón durante su misión de investigación en 2014, sus líderes reiteraron claramente que “su lucha es pacífica y no quieren caer en las provocaciones del INDE”.

Con apoyo de la Asociación Puente de Paz, a finales de 2009 ACODET decidió documentar de manera más precisa el impacto económico, social, cultural y ambiental que provocaría la construcción de la hidroeléctrica. Como primer producto de este esfuerzo colectivo se elaboró un mapa, ver mapa 3, basado en los estudios técnicos de los años 1970 y 2005, identificando la ubicación de las comunidades actuales y el área que sería inundada por el embalse.

Además, ACODET recogió información estadística sobre la cantidad de comunidades y el total de la población afectada de manera directa e indirecta. Según la investigación, un total de 92 comunidades q'eqchi' sería afectada por la construcción. De ellas, 48 comunidades indígenas serían afectadas de manera directa por la inundación, trabajos de infraestructura y el bajo del río Chixoy, mientras que 44 comunidades serían afectadas de manera indirecta. La gran mayoría de las comunidades potencialmente afectadas, es decir 46 comunidades, están ubicadas en el municipio de Ixcán, mientras que 30 comunidades pertenecen al municipio de Cobán y 16 al municipio de Uspantán.⁷⁰ En total, se estima que el proyecto Xalalá afectaría a 29,883 personas, de las cuales 11,211 serían afectadas de manera directa y 18,674 de manera indirecta.



Mapa 5 Inundación de las comunidades por la hidroeléctrica Xalalá según los datos de 1970 y 2005. Fuente: ACODET

⁷⁰ Estos cálculos no incluyen nueve comunidades de la Zona Reina en el municipio de Uspantán que aparecen en el listado que presentó el INDE para la realización del estudio socioeconómico, y que serán afectadas directamente por las obras que requiera el trasvase del río Azul hacia la hidroeléctrica Xalalá.

Un tercer producto fueron cinco diagnósticos comunitarios que constituyen una muestra representativa de las comunidades indígenas que serán afectadas por la hidroeléctrica, recopilando el conocimiento tradicional sobre su territorio, la historia, organización social, actividades productivas y biodiversidad.⁷¹ Estos ejercicios de reconstrucción del conocimiento colectivo se realizaron en las comunidades de Santa María Chaylá y Ventana del Cielo del municipio de Uspantán, las comunidades de Paquisil y Sumilá en el municipio de Cobán y la comunidad de Margaritas Copón que pertenece al municipio de Ixcán. Estos estudios de ACODET complementan varios trabajos previos elaborados de forma independiente por algunas organizaciones nacionales e internacionales que documentaron los avances y los impactos de la hidroeléctrica Xalalá. Entre otros, la Pastoral Social de Ixcán elaboró un estudio en 2007, el Colectivo Madre Selva levantó un diagnóstico del impacto ambiental de la hidroeléctrica en 2008 y CIFCA elaboró un análisis de las posibles violaciones a los derechos humanos en 2008.⁷²

2.1.3 Abogacía política, denuncias públicas y acciones internacionales

Después de la conformación de ACODET en 2008, las comunidades amenazadas por el proyecto Xalalá seguían insistiendo ante el INDE sin recibir información correcta y detallada del proyecto. Además, a lo largo de los años ACODET ha denunciado ante instancias nacionales e internacionales de protección de los derechos humanos los graves riesgos que representa el proyecto.

Como resultado de esta abogacía, Xalalá fue incluido como uno de los casos emblemáticos de la Misión Internacional de Verificación sobre el Derecho a la Alimentación en 2009 y 2014. La misión de 2009 concluyó que la construcción de la hidroeléctrica Xalalá violenta el derecho humano a la alimentación, el agua y por ende a la salud, y el derecho a la vivienda, definidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como los derechos de las comunidades indígenas al territorio y a decidir sus propias formas de desarrollo.⁷³

Además, como se describirá más adelante, con apoyo de la Asociación de Abogados y Notarios Maya ACODET presentó varias acciones judiciales con respecto a la adjudicación del contrato del INDE con la empresa brasileña Intertechne INC para los estudios de prefactibilidad geológica firmada en diciembre de 2013.



Consulta Comunitaria de Buena Fe Ixcán
© Asociación Puente de Paz, 2007

2.2 Características de la biodiversidad de la región Xalalá⁷⁴

El proyecto hidroeléctrico Xalalá está ubicado en la región biogeográfica Petén-Veracruz, que al unirse con México es considerada como la formación tropical más extensa de Mesoamérica. Específicamente, la zona de influencia del proyecto forma parte de la eco-región del corredor biológico de la Laguna Lachúa, Cuxpemech y colinda con los remanentes de la Sierra de Cuchumatanes que cruza los departamentos de Huehuetenango y El Quiché y la Sierra de Chama, en el departamento de Alta Verapaz (véase mapa 1).

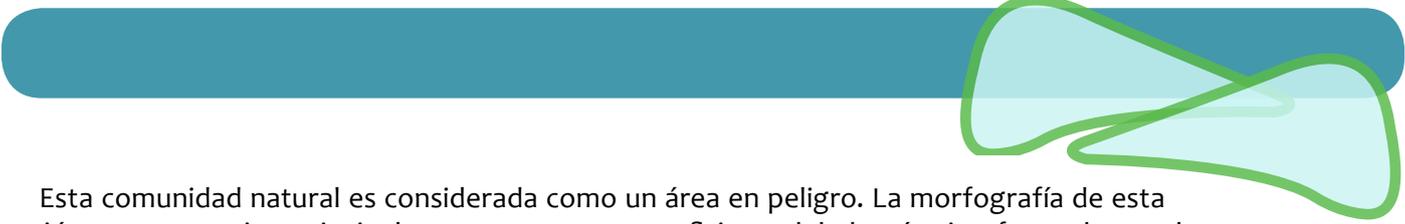
Esta zona se encuentra dentro del bioma de las tierras bajas del Atlántico en la vertiente del golfo de México y también dentro del bioma Selva Tropical Lluviosa que abarca el sur del departamento de Petén, las tierras bajas de los departamentos de Alta Verapaz e Izabal. El proyecto energético está ubicado en lo que se llama “Cañón del Río Copón”, una comunidad natural única en Guatemala, que incluye bosque muy húmedo subtropical cálido y bosque pluvial subtropical. Se encuentra mucho bosque primario subtropical con alturas promedio entre los 230 y 650 metros sobre el nivel del mar que alberga algunas especies endémicas aún no identificadas científicamente.

⁷¹ ACODET y Asociación Puente de Paz, 2009, *Diagnósticos comunitarios en comunidades amenazadas por la represa Xalalá: una experiencia de sistematización y aprendizaje para la defensa de nuestros territorios*, documento no publicado. Estos diagnósticos están en el archivo personal de la autora.

⁷² Ver: Botón Simaj, *supra* 60; CIFCA, *supra* 62 y Colectivo Ecologista Madre Selva, 2008, *Características de la biodiversidad de la zona del embalse de la Central Hidroeléctrica Xalalá, Quiché-Alta Verapaz, Guatemala*, Colectivo Ecologista Madre Selva.

⁷³ Conclusiones de la Misión Internacional de Verificación del Derecho a la Alimentación, Ciudad de Guatemala, 23 de noviembre de 2009.

⁷⁴ Esta sección está basada en los estudios de Colectivo Ecologista Madre Selva (2008), ACODET y Asociación Puente de Paz (2009).



Esta comunidad natural es considerada como un área en peligro. La morfografía de esta región se caracteriza principalmente por una superficie ondulada cárstica formada por lomas redondeadas y bajas. Esta zona forma parte de un cinturón de selva lluviosa, uno de los ecosistemas más diverso del mundo. Se han registrado por lo menos 105 especies de árboles, 95 especies de plantas de uso medicinal, 35 especies de peces similares a las identificadas en el Área Natural Protegida de Laguna Lachúa, 23 especies mamíferos, 106 de aves y otros animales. En el Cañón del Río Copón se han encontrado también jaguares y pumas.

2.3 Los indígenas maya q'eqchi': algunas características socio-culturales

*“Madre y Padre de la vida, de la existencia;
Dador de la respiración, dador del corazón;
Creador y palpito de la luz, de la eternidad;
De las hijas nacidas en claridad
De los hijos nacidos en claridad.
El que medita,
El que conoce de todo lo que existe en el Cielo y Tierra
En lagos y mares”
Popol Wuj⁷⁵*

La resistencia de los q'eqchi' contra la construcción de la represa e hidroeléctrica Xalalá debe ser entendida desde la perspectiva de una población indígena históricamente violentada en sus derechos humanos por el Estado guatemalteco. La historia de este pueblo indígena está marcada no solamente por el abandono estatal, sino sobre todo por una relación de explotación y represión con el Estado guatemalteco. Antes de discutir este contexto histórico socio-político, se analizan primero algunas de las particularidades de la cosmovisión o marco de referencia cultural, filosófico y ontológico indígena maya q'eqchi'.

2.3.1 Algunas reflexiones generales sobre la cosmovisión q'eqchi'

Se debe reconocer que la idea de “cultura maya” o “cultura q'eqchi'” como una totalidad homogénea es problemática.⁷⁶ Efectivamente, la percepción de cultura como estática y homogénea es una concepción muy cerrada, mientras que un modelo de cultura dinámico, disputado, híbrido y fluido ofrece una mejor comprensión de la práctica de derechos humanos al nivel global y local.⁷⁷ Por tal motivo, es importante reconocer el carácter complejo, fluido e híbrido de la cultura indígena q'eqchi'. Es decir, las comunidades q'eqchi' son entidades heterogéneas y complejas caracterizadas por la diversidad política, religiosa y económica.

Aun así, varios estudios antropológicos realizados en distintas zonas y durante diferentes periodos muestran que muchas de las prácticas sociales y agrarias cotidianas de este pueblo indígena son guiadas por las normas y valores anclados en su cosmovisión, que difiere de la sociedad dominante mestiza.⁷⁸ Un rasgo clave común en las cosmovisiones maya en general, pero también q'eqchi', es que “los seres humanos deben ser entendidos como “seres relacionales”.”⁷⁹

Es decir, los indígenas mayas no son solamente individuos, sino que están sobre todo concebidos por relaciones múltiples: la tierra, con su familia y comunidad, todos los elementos creados, otras personas, los vivos y muertos. Estas relaciones, como se analizará a continuación, evocan y cultivan distintas sensibilidades y responsabilidades con la tierra y los otros elementos de la naturaleza. También porque dentro de las cosmovisiones mayas, los

⁷⁵ Popol Wuj, traducción al español y notas de Sam Colop, 2008, Guatemala, PACE-GTZ, Cholsamaj, p. 24.

⁷⁶ S., Speed y X., Solano, 2008, “Introduction”, en P., Pitarch, S., Speed y X., Solano, 2008, *Human Rights in the Mayan Region. Global Politics, Cultural Conditions and Moral Engagements*, Durham, Duke University Press, pp. 1-23.

⁷⁷ J., Cowan, M-B., Dembour y R., Wilson, 2001, “Introduction”, en J., Cowan, M-B., Dembour y R., Wilson (eds.) *Culture and Rights: Anthropological Perspectives*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 13-14.

⁷⁸ Ver: Haeserijn (1975), Carlos y Eachus (1977), Cabarrús (1979), Para Novo (1997), Sieder (1997), Siebers (1999), Wilson (1999), Hatse y De Ceuster (2001), Huet (2008), Viaene (2011), Grandia (2012).

⁷⁹ J. Molesky-Poz, 2006, *Contemporary Maya Spirituality. The Ancient Ways are Not Lost*, Austin, Texas University Press, p. 41.

seres humanos no son los dueños, más bien forman parte de ella, por lo cual mantienen una relación de respeto hacia la naturaleza.⁸⁰

De hecho, los q'eqchi' y los mayas en general tienen en común con muchos otros pueblos del mundo estas características colectivas y espirituales de su cultura e identidad indígena. Estos aspectos colectivos y espirituales, como se analizará en el siguiente capítulo, han sido el fundamento del movimiento indígena internacional para cuestionar el enfoque individual de los derechos humanos y exigir el reconocimiento de los derechos colectivos.

Asimismo, se ha argumentado que los q'eqchi' tienen la habilidad de responder a las influencias de actores externos gracias a su capacidad de hibridación o criollización.⁸¹ Esto refiere a su capacidad de transformar o remodelar sus prácticas y conceptos culturales y socio-políticos, en respuesta a fuerzas de cambios socio-económicos y políticas locales impulsado por el Estado. Es decir, los q'eqchi' nunca han optado por una resistencia confrontativa, sino más bien mimetizada a través de un sincretismo religioso y político.⁸² Por lo cual en el mundo q'eqchi' existe una mezcla compleja, fluida e interrelacionada de prácticas, actitudes y compromisos locales enclavada en su cosmovisión y normatividad, pero asimismo injertada por mecanismos del Estado o actores exteriores. Esta particularidad q'eqchi' es un elemento clave en el análisis que se expondrá en el último capítulo y de su organización socio-política que, según muchas organizaciones y actores externos, es problemática porque carece, en comparación que los pueblos maya de la región occidental de Guatemala, de una articulación municipal y regional.



Preparación mayejak comunitaria
© L.Viaene, 2006

2.3.2 Una relación espiritual con la tierra

La piedra angular de la identidad q'eqchi' es el lugar donde viven y los entornos geográficos de sus comunidades, es decir que “la identidad comunitaria se concibe en relación con la tierra local sagrada”⁸³. Esto se expresa en sus rituales y ceremonias individuales y colectivas a la tierra, al maíz, el agua al momento de las siembras, las cosechas y las actividades familiares y comunitarias. Para ellos, el lugar donde viven no es solamente el paisaje y un ambiente que podrían intercambiar fácilmente por otro.⁸⁴ De hecho, en su espiritualidad no se establece una “separación entre el espacio cultural y el hábitat en su sentido físico o material”.⁸⁵

“HIJOS E HIJAS DE LA TIERRA”

Efectivamente, la identidad colectiva de los q'eqchi' se expresa por identificarse como “r'al ch'och” o “hijos e hijas de la tierra”.⁸⁶ Además, en su cosmovisión la tierra es concebida como madre y padre y se expresan de la siguiente manera: “li ch'och a'an li Qana li Qawa” o “la tierra es nuestra madre y padre”. La palabra q'eqchi' ch'och denota tierra e incluye tanto los cerros (tzuul), valles (taq'a), ríos y nacimientos de agua (ha y loq laj na ha), como los bosque (che').

⁸⁰ Coordinación de Organizaciones del Pueblo Maya de Guatemala Saqb'ichil-COPMAGUA (Saqb'ichil-COPMAGUA (a)), 1999, *Más allá de la costumbre: Cosmos, orden y equilibrio: El derecho del pueblo Maya de Guatemala. Proyecto: Investigaciones en Derecho Consuetudinario y Poder Local*, Guatemala, Editorial Servicios San Antonio, pp. 71-108.

⁸¹ Ver: L., Viaene (b), 2011, *Voices from the shadows: The role of cultural context in transitional justice processes: Mayan Q'eqchi' perceptions in post-conflict Guatemala*, Ghent, Ghent University (Belgium), unpublished PhD dissertation y H., Siebers, 1999, 'We are the children of the mountain', *creolization and modernization among the Q'eqchi'es*, Amsterdam, Centro de Estudios y Documentación Latinoamericanos (CEDLA).

⁸² Entrevista Cecilia Vázquez, Asociación Puente de Paz.

⁸³ R, Wilson, 1999, *Resurgimiento maya en Guatemala. Experiencias Q'eqchi'es*, Guatemala, Centro de Investigaciones Regionales de Mesoamérica (CIRMA), p. 34.

⁸⁴ Siebers, *supra* 81, p. 17.

⁸⁵ Saqb'ichil-COPMAGUA (a), *supra* 80, p. 202.

⁸⁶ Wilson, *supra*, 83, p. 34 y A., Alonso-Fradejas, 2013, “Sons and daughters of the earth”: *Indigenous communities and land grabs in Guatemala*, Oakland, Food First/Institute for Food and Development policy, p. 10.



Siembra de maíz
© Stef Stessel/ w@d@

Esta característica dual de la tierra responde al hecho de que, en la visión q'eqchi', el río es madre porque da vida. Además, los nacimientos de agua o loq laj na ha tienen una connotación femenina, visto que literalmente significa “la sagrada madre agua”. En las regiones donde viven los q'eqchi', el paisaje es montañoso y según su cosmovisión es el hogar del *Tzuultaq'a* o los espíritus de los cerros; *Tzuul* significa cerro y *taq'a* es valle. De hecho, la presencia de un nacimiento de agua define el sexo femenino del *Tzuultaq'a*, mientras según su cosmovisión los *Tzuultaq'a* que no tienen manantial son masculinos.

EL TZUULTAQ'A: EL DUEÑO DE LA TIERRA Y DE TODO LO QUE VIVE EN ELLA

Para la agricultura q'eqchi', la relación con el *Tzuultaq'a* es fundamental porque provee todas las cosas esenciales para poder vivir: maíz, frijoles, agua, leña y alimento a los animales. El *Tzuultaq'a* une varios ámbitos culturales incluyendo la fertilidad humana y agrícola, el género y el cuidado de la salud, pero tiene también un grado significativo de dualismo: “es al mismo tiempo cerro y valle, masculino y femenino, espíritu y materia, singular y múltiple, benevolente y vengativo, indígena y extranjero”⁸⁷.

El *Tzuultaq'a* es el dueño del mundo natural o de la tierra y abarca la totalidad del entorno sagrado. Los espíritus de la montaña viven (*yo'yo'*) y las montañas tienen personalidad o *wiinqilal*. Estos espíritus residen en las cuevas de las montañas, pero son también las características físicas del propio paisaje sagrado. El *Tzuultaq'a* es omnipresente y preside y vigila todos los actos de la vida cotidiana, por lo cual los q'eqchi' tienen que pedir permiso o licencia (*tzamaank*), mediante un *majejak* (ceremonia de ofrenda y sacrificio) donde se ofrecen *pom*⁸⁸, velas, cacao y *boj*⁸⁹, para cultivar la tierra.⁹⁰

El siguiente testimonio explica esta relación especial con el *Tzuultaq'a*⁹¹:

“para cortar o tumbar árboles, cazar animales, pescar, rozar para siembra, aprovechar los arroyos y sembrar el maíz en la tierra, se tiene que pedir permiso al *Tzuultaq'a* antes de tocar cualquiera de esos recursos naturales. ... la cacería y otras actividades para tomar algo de la Naturaleza, significan bastante para la comunidad; no se puede ir así nada más... porque los animales, árboles y otras cosas no están así nada más. Hay que respetar a la Naturaleza y al Dueño de lo que ha sido creado.”

Asimismo se debe reconocer que, como muchos pueblos mayas en Centro América, los q'eqchi' son cristianos (católicos o evangélicos, aunque la mayoría católicos) y que durante los últimos 500 años se ha desarrollado un proceso de sincretismo religioso. El *Tzuultaq'a* es considerado como el Dios supremo, pero es “nada más que el Universo que también es mantenido en existencia por la fuerza divina”.⁹² La idea de un Dios personal y trascendente no es intrínseca a su cosmovisión, pero los q'eqchi' no ignoran ese Dios. Se podría considerar que el *Tzuultaq'a* es relacionado directamente con la naturaleza y la producción agraria, mientras el Dios cristiano es más relevante en el ciclo de vida individual q'eqchi' que se expresa por ejemplo en el matrimonio cristiano y el bautismo.⁹³

Sin embargo, la desaparición de muchos líderes indígenas y las antiguas escrituras durante la Conquista española, la imposición de la religión cristiana, el sistema de fincas, las masacres y los asesinatos de los ancianos durante el conflicto armado, la influencia de las iglesias evangélicas y la imposición de proyectos de desarrollo basados en los principios neoliberales, han incidido fuertemente en la fragmentación del conocimiento

⁸⁷ Wilson, *supra* 83, p.54.

⁸⁸ Resina que también se usa como incienso.

⁸⁹ Bebida alcohólica hecha de caña de azúcar y maíz fermentado.

⁹⁰ Ver: E., Haeserijn, 1975, “Filosofía popular de lo K'ekchi' de hoy”, *Guatemala Indígena*, Vol. 10 y R., Cabarrús, 1979, *La Cosmovisión Q'eqchi' en Proceso de Cambio*, El Salvador, UCA Editores.

⁹¹ Saqb'ichil-COPMAGUA (a), *supra* 80, p. 77.

⁹² Haeserijn, *supra* 90, p. 49.

⁹³ Siebers, *supra* 81, pp. 89-90.

cosmológico y el desmoronamiento de las prácticas y rituales agrícolas tradicionales.⁹⁴ Se ha indicado que todas estas influencias sobre la identidad q'eqchi' - el período precolombino, la colonia, la Iglesia Católica, el conflicto armado - son proyectadas en esta figura del *Tzuultaq'a* que claramente no es una herencia fosilizada y ahistórica del período precolombino.⁹⁵

2.3.3 Ideología de una armonía colectiva y espiritual

A pesar de la heterogeneidad en las manifestaciones y expresiones locales de las cosmovisiones de los 22 grupos indígenas maya en Guatemala, un fundamento común es que no existe separación entre lo social, lo natural y lo espiritual. Esto implica que su sistema normativo no hace diferencia entre normas y principios que se derivan del orden social y las que tienen su origen en la relación con lo sagrado.⁹⁶ Además, para preservar el orden entre los seres humanos, la naturaleza y el cosmos, se debe mantener la armonía y el equilibrio dentro y entre estas partes.⁹⁷ De hecho, en las acciones personales y comunitarias es donde se concreta la relación social idealizada con lo sagrado.

LOQLAJ O LO SAGRADO

En las cosmovisiones indígenas mayas la noción de “lo sagrado” es un concepto fundamental que “supone la existencia de interrelaciones entre los elementos de la Creación y cada parte de ella cumple una función relacionada con el equilibrio de la naturaleza”.⁹⁸ Además, en lo sagrado “se manifiesta lo moral, lo ético y lo estético, siendo ésta la base fundamental de toda normatividad en cualquiera de los niveles posibles”.⁹⁹ Entonces, lo sagrado entre los mayas no se limita a la relación con la divinidad, sino que asume un carácter de relación social global y totalizante.

El maíz, el altar familiar, las cuevas, las iglesias, los cerros, la piedra de moler, son sagrados y hay que respetarlos. La noción de sagrado en q'eqchi' es “loqlaj” y en el contexto de derechos humanos, como se verá adelante, refiere a la dignidad de los seres humanos y de los otros elementos de la creación. Es muy común que la palabra tierra (*ch'och*) y agua (*ha*) tiene el prefijo de sagrado (*loqlaj*) porque en su espiritualidad, la tierra y el agua son sagradas. Esto implica que los q'eqchi' no solamente tienen responsabilidades hacia los otros y la comunidad, sino también hacia la naturaleza y el cosmos.

JUNAJIL O LA UNIDAD COMUNITARIA

Otra piedra angular de la identidad y la cosmovisión q'eqchi' es el fuerte sentimiento comunitario entre los miembros de las comunidades, connotado en el concepto de unidad (*junajil*) o cohesión social. La comunidad “acompaña, anima, celebra y participa en todo el proceso y desarrollo de la persona”¹⁰⁰, del embarazo hasta la muerte. La comunidad no solamente juega un rol crucial en la vida de las personas, también concierne a las actividades agrícolas y religiosas.

Las bases del sentido comunitario son la solidaridad, reciprocidad, fraternidad e igualdad.¹⁰¹ Efectivamente, el involucramiento en la reciprocidad del trabajo es “al mismo tiempo, un rasgo característico de la identidad indígena y un criterio de pertenencia a la comunidad”.¹⁰²



© L., Víaene, 2007

⁹⁴ Hatse y De Ceuster (a), *supra* 66, p. 17.

⁹⁵ Wilson, *supra* 83, p. 57.

⁹⁶ Saqb'ichil-COPMAGUA (a), *supra* 80, p. 67.

⁹⁷ *Ibid.*, pp. 76-88 y E., Esquit y C. Ochoa (eds.), 1995, *El respeto a la palabra. El orden jurídico del pueblo maya*. Guatemala, Centro de Estudios de la Cultura Maya, pp. 19-26.

⁹⁸ Saqb'ichil-COPMAGUA (a), *supra* 80, p. 68.

⁹⁹ Esquit y Ochoa, *supra* 97, p. 39.

¹⁰⁰ J., Parra Novo, 1997, *Persona Y Comunidad Q'eqchi'. Aproximación Cultural a la Comunidad Q'eqchi' de Santa María Cahabon*, Cobán, Centro Ak'kutan, p. 8.

¹⁰¹ *Ibid.*

¹⁰² Wilson, *supra* 83, p. 81.

Lo más importante es “cumplir con los demás y servir a la comunidad, porque solo de esa manera se pueden obtener todos los derechos”.¹⁰³ Efectivamente, como se analizará en el siguiente capítulo, los pueblos indígenas ejercen sus derechos individuales mediante la colectividad de la comunidad. Para los q’eqchi’ “la comunidad es al individuo como el agua al pez”¹⁰⁴ y “el ritual es algo que unifica la vida comunitaria y reafirma la relación recíproca entre la gente, la naturaleza y el *Tzuultaq’a*”.¹⁰⁵ La unidad entre los miembros de la comunidad antes y durante el ritual de *majejak*, o ceremonia de ofrenda y sacrificio, es importante para que resulte exitosa. De hecho, el *majejak* es en primer lugar un acto comunitario que expresa el deseo de la comunidad de relacionarse con el *Tzuultaq’a*.¹⁰⁶ Por lo cual, la armonía comunitaria es necesaria e implica que ningún individuo será excluido.

TUQTUUKILAL O EQUILIBRIO Y TRANQUILIDAD

Los conceptos de *tuqtuukilal* o tranquilidad y armonía/equilibrio; *tuqtuukilal usilal* o paz (literalmente significa el equilibrio en la bondad); bondad (*usilal*), vergüenza (*xutaan*) y respeto, forman las bases del sistema normativo de los q’eqchi’.¹⁰⁷ Una norma fundamental es que se debe tratar y usar todo lo existente conforme a su naturaleza, es decir “el buen vivir en el mundo depende del buen uso de las cosas”.¹⁰⁸ En este sentido existe lo que se podría denominar un “contrato recíproco”¹⁰⁹ entre el q’eqchi’ y el *Tzuultaq’a*, por el cual si el q’eqchi’ demuestra respeto, sacrificio y agradece al *Tzuultaq’a*, entonces estos espíritus de la montaña lo recompensan con abundancia y protección. Esto significa un estado de armonía o *tuqtuukilal*. Cuando los q’eqchi’ no cumplen con estas obligaciones ni realizan estos rituales para pedir permiso, entonces esta persona podría caer en desgracia y por ejemplo podría perderse en las montañas, el perro que acompaña a la persona podría ser mordido por una culebra o se podría sufrir un accidente.



Mayejak, comunidad Nimlaha’kok (Cobán)
© L., Víaene, 2008

También el maíz, los ríos, las casas y los animales tienen espíritus (*muhel*) y pueden reaccionar si los seres humanos no los tratan con respeto y dignidad. Efectivamente, “el proceso de la producción agrícola y la preservación de la salud individual se entrelaza íntimamente con la observación de los rituales que regulan la relación entre las personas, la naturaleza y el *Tzuultaq’a*”.¹¹⁰ Las transgresiones de estas normas sociales y espirituales, por ejemplo profanar o violar (*muxuk*) la dignidad de una persona o de algo sagrado, pueden crear desarmonía en las relaciones sociales y espirituales, lo que genera sufrimiento y tristeza (*rahilal*) en el corazón (*ch’ool*) de la persona. Pero no solamente los seres humanos pueden sufrir dolor y tristeza por el comportamiento de otras personas; también el *Tzuultaq’a*, el maíz, el río y los animales pueden llorar, sufrir y sentir dolor porque viven (*yo’yo’*).

¹⁰³ Coordinación de Organizaciones del Pueblo Maya de Guatemala Saqb’ichil-COPMAGUA (Saqb’ichil-COPMAGUA (b)), *Oxloq’il B’aanuheem Proyecto: Investigaciones en Derecho Consuetudinario y Poder Local. Los Hechos Sagrados. Fundamento de las ideas y normas del Pueblo Q’eqchi’*, Guatemala, Editorial Servicios San Antonio, 1999, p. 194.

¹⁰⁴ Centro Ak’kutan (a), 2002, *Fenomenología de las culturas mayas de Verapaz*, Cobán, Centro Ak’kutan, p. 23.

¹⁰⁵ R., Sieder (b), 1997, *Customary Law and Democratic Transition in Guatemala*. London, University of London, Institute of Latin American Studies, p. 61.

¹⁰⁶ Centro Ak’kutan (a), *supra* 104, p.23.

¹⁰⁷ Para un análisis profundo del sistema normativo de los q’eqchi’ ver: L., Víaene (a), 2013, “La relevancia local de procesos de justicia transicional. Voces de sobrevivientes indígenas sobre justicia y reconciliación de Guatemala posconflicto”, *Antípoda No 16, Revista de Antropología y Arqueología – Universidad de los Andes, Colombia*, Enero - Junio, pp. 85-112.

¹⁰⁸ Haeserijn, *supra* 90, p. 50.

¹⁰⁹ Siebers, *supra* 81, p. 86.

¹¹⁰ Sieder (b), *supra* 105, p. 60.



Como se ha analizado en otro lugar, en la espiritualidad q'eqchi' existe una norma que se puede entender como una “lógica interna del cosmos”: los conflictos pendientes de solución relacionadas con ciertas transgresiones contra seres humanos o elementos sagrados de la naturaleza se resuelven mediante la intervención una fuerza invisible espiritual (*q'oqonk*) que trasciende su capacidad humana.¹¹¹ Es decir, la lógica interna del cosmos asegura que la desarmonía causada en las relaciones sociales y espirituales sea superada a través de una nueva situación de armonía; eso es una “ley científica”, es decir que va a ocurrir. Esta norma *q'oqonk* implica una prohibición que se debería respetar, por ejemplo no maltratar el maíz o humillar una persona, de lo contrario la desarmonía y una sanción serán la consecuencia.

Sobrevivientes, tanto de comunidades lejas como urbanas de la municipalidad de Cobán, han relatados que desde el conflicto armado interno aumentaron los casos de *q'oq* (raíz de *q'oqonk*). Ciertos jefes de Patrullas de Autodefensa Civil (PAC) o comisionados militares, quienes por celos o placer del poder o por orgullo abusaron su posición y crearon terror y miedo dentro de las comunidades, murieron en circunstancias extrañas, padecen de una enfermedad incurable o quedaron cojos, ciegos y pobres. Para los q'eqchi', esa gente está pagando por la sangre y las lágrimas de sus familiares inocentes que murieron; eso es justicia. El análisis de los nuevos datos etnográficos demostrarán en el último capítulo que para los q'eqchi' la construcción de la represa Xalalá implicará transgresiones masivas de estas normas sociales y espirituales que conllevarán fuertes reacciones de parte de los *Tzuultaq'a*, el río Chixoy y el maíz.

2.3.4 Inseguridad jurídica de sus tierras

El INDE ha estimado que el 80% de las personas que viven en la zona de influencia del proyecto Xalalá no poseen titulación jurídica de sus tierras. Esta cifra no sorprende, visto que muchas comunidades indígenas de Guatemala padecen inseguridad jurídica histórica sobre sus tierras, que se ha traducido en alta conflictividad agraria desde hace muchas décadas. De hecho, la población q'eqchi' muestra altos índices de involucramiento en estos conflictos agrarios, cuya raíz es la historia particular de este pueblo indígena. El hilo conductor que se presenta de forma resumida en la siguiente sección, es el despojo y expropiación sistemática de sus tierras para ser objeto de mano de obra barata por la iglesia, los finqueros extranjeros, los militares y empresarios y más reciente por narcotraficantes.

INTENSA CONFLICTIVIDAD AGRARIA

El monitoreo de la Secretaría de Asuntos Agrarios (SAA) de octubre 2013 muestra que actualmente existen un total de 1350 conflictos agrarios en los cuales están involucradas 1,405,576 personas.¹¹² El SAA categoriza los conflictos agrarios según la tipología de “disputa de derechos”, “límites territoriales”, “ocupación” y “regularización”. De esta totalidad, los indígenas q'eqchi' son el grupo sociolingüístico principal con 19.19% o 259 de los casos. Mientras como contra-parte en los conflictos, los q'eqchi' están involucrados en el 15.48% o 209 de los casos. Como contra-parte los q'eqchi' representan el tercer grupo, después de los ladinos (20.22%) y los mestizos (17.11%).¹¹³

Además, Alta Verapaz es el departamento que presenta el más alto índice de conflictividad agraria a nivel nacional con 215 casos, mientras en el segundo lugar está el departamento Petén con 197 casos y en tercer lugar el departamento El Quiché con 187. En Alta Verapaz se distribuyen los casos de conflictos agrarios de la siguiente manera: 119 disputa de derechos, tres sobre límites territoriales, 81 de ocupación y 12 de regularización. Otro dato significativo es que en Alta Verapaz el municipio de Cobán está en segundo lugar con 43 casos, mientras en el departamento El Quiché los municipios de Ixcán y Uspantán está en segundo lugar con 48 casos y tercero con 23.¹¹⁴

¹¹¹ Viaene (a), *supra* 107.

¹¹² Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República (SAA), 2013, *Informe de monitoreo de la política y conflictividad agraria de Guatemala. Mes de octubre*, Guatemala, SAA – Dirección de monitoreo de SAA, p. 19.

¹¹³ *Ibid.*, p. 24-27.

¹¹⁴ SAA, *supra* 112, p. 26 y 27.

DESPOJOS Y EXPROPIACIONES SISTEMÁTICOS: DESDE LA CONQUISTA HASTA HOY

A lo largo de la historia de Guatemala, se pueden distinguir varios periodos cruciales de despojo y expropiación de la población q'eqchi' de sus tierras y territorios. En la época pre-colonial, los q'eqchi', uno de los grupos indígena maya de Centro América, vivieron probablemente en la región que actualmente se encuentra entre Tactic y San Cristóbal y entre Cobán y Carcha.¹¹⁵ Su experiencia con la conquista de los españoles en el siglo XVI se distingue de la historia de los demás grupos indígenas de esta región de Mesoamérica. Los q'eqchi' nunca fueron conquistados militarmente por los españoles, sino que fueron sometidos al plan de Fray Bartolomé de las Casas mediante la evangelización pacífica porque era la única zona que quedaba sin conquistar y donde los militares españoles tenían poca presencia.¹¹⁶ En 1547, el rey Carlos V cambió el nombre de la región de *Tezulultán* (tierra de guerra) a Verapaz (“verdadera paz”) puesto que el trabajo de evangelización había producido frutos positivos.¹¹⁷ Gracias a esta evangelización pacífica, los indígenas q'eqchi', en comparación con otros grupos mayas, evitaron los abusos, maltratos y robos de los conquistadores y el régimen de los encomenderos porque quedaron directamente sometidos a la Corona Española. Además, los q'eqchi' lograron así mantener el manejo tradicional comunitario de su tierra.¹¹⁸

Sin embargo, a pesar de esta conquista pacífica, los q'eqchi', aunque menos que los demás grupos maya bajo el control de los colonizadores españoles, fueron organizados en “reducciones” o reasentamientos forzados para facilitar la adoctrinamiento de la población indígena, la colección tributaria y etc.¹¹⁹ Esta fue la primera experiencia de la población q'eqchi' con el despojo forzoso; una práctica de colonización de tierra que les persigue hasta hoy en día. Es importante señalar que los q'eqchi' resistieron a las reducciones huyendo hacia los bosques o terrenos no conquistados.¹²⁰ De hecho, esta huida de ser sometido a la explotación, o mejor dicho, la migración rural en la búsqueda a su libertad, ha sido un mecanismo recurrente de resistencia de la población q'eqchi' que persiste en la actualidad.

A mediados del siglo XIX, el territorio q'eqchi', que entonces desde la Conquista fue aislado, fue invadido literalmente por los ladinos, los inmigrantes ingleses y sobre todo los alemanes, cuando el gobierno liberal de Barrios en los años 1870 impuso en Alta Verapaz un régimen de enormes plantaciones de café.¹²¹ Así los q'eqchi' fueron expulsados otra vez de sus tierras y convertidos en *mozos colonos*, es decir trabajadores permanentes o mano de obra barata de las grandes fincas cafetaleras. Con ello, Alta Verapaz se convirtió, a finales de este siglo, en el centro de la producción nacional de café y “la población indígena se convirtió en objeto y no en sujeto del desarrollo”.¹²² La población q'eqchi' fue afectada por estas expropiaciones de manera desproporcionada en comparación con los grupos maya del altiplano, porque no tenían experiencia en la defensa legal de su territorio, mientras otros grupos maya usaban el sistema judicial para proteger sus tierras comunales contra los conquistadores españoles desde los años 1500.¹²³ Puesto de esta inseguridad jurídica de posesión de sus tierras, todo el territorio q'eqchi' fue revertido por el Estado como baldío o sin propietario y disponible para la compra y de noche a día “los q'eqchi' fueron sometidos a un régimen laboral feudal en su propio territorio”.¹²⁴

Además, durante esta época liberal, el Estado garantizó mano de obra barata a las grandes fincas mediante varias leyes contra la vagancia.¹²⁵ Estas declararon vagabundos a los campesinos que no estuvieran contratados con un finquero o no poseyeran una cierta cantidad de tierra.¹²⁶ La vagancia se castigaba con trabajo forzado en

¹¹⁵ L. Grandia, 2012, *Enclosed. Conservation, cattle, and commerce among the q'eqchi' maya lowlanders*, Seattle, University of Washington Press, p. 30.

¹¹⁶ Centro Ak'kutan (b), 2001, *Recorriendo la historia de Verapaz. Los caminos del evangelio en Verapaz del siglo XVI al XX*, Cobán, Centro Ak'kutan, pp. 13-15. Otros grupos indígenas “no conquistables” que vivían en esta zona eran los ch'ol, lacandones, acalá, mopán y poqomchi'.

¹¹⁷ *Ibid.*, p. 15.

¹¹⁸ Grandia, *supra* 115, p. 35.

¹¹⁹ *Ibid.*, p. 33.

¹²⁰ *Ibid.*, p. 34 y Sieber, *supra* 81, p. 19.

¹²¹ J.C. Cambranes, 1996, (segunda edición), *Café y campesinos. Los orígenes de la economía de plantación moderna en Guatemala, 1853-1897*, Madrid, Catriel, p. 62-68.

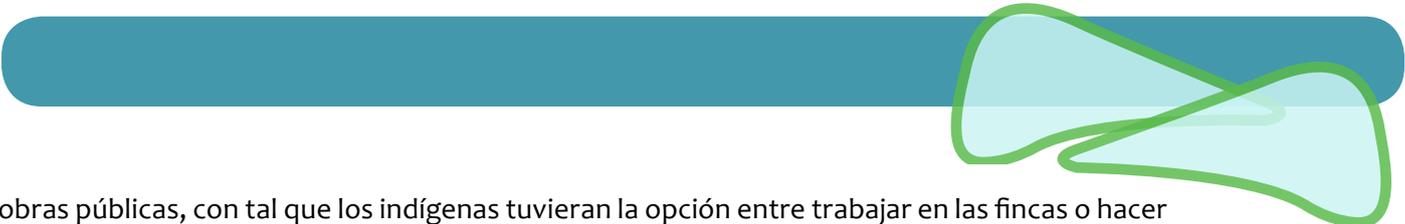
¹²² *Ibid.*, p. 305 y Centro Ak'kutan (b), *supra* 116, p. 49.

¹²³ Grandia, *supra* 115, p. 35

¹²⁴ *Ibid.*, p. 39.

¹²⁵ “Ley de Trabajadores” de 1878, “Ley de Habilitación” de 1894, “Ley de Vagancia” de 1934.

¹²⁶ Cambranes, *supra* 121, p. 147.



obras públicas, con tal que los indígenas tuvieran la opción entre trabajar en las fincas o hacer trabajo forzado en la construcción de carreteras. En el sistema de fincas, los *mozos colonos* vivían dispersos pero agrupados en grupos familiares y la finca se convirtió en referente de comunidad y autoridad.¹²⁷ De hecho, las fincas pretendían “articular a las sociedades rurales y ser el único referente territorial constitutivo de identidad comunitaria de los individuos”.¹²⁸ Este sistema de fincas no incluía subdivisiones territoriales internas comunitarias como barrios, cantones o caseríos. Además, los *mozos colonos* no tenían ningún derecho de posesión sobre las parcelas de tierra que cultivaban para la subsistencia familiar.¹²⁹

Como se verá más adelante, este sistema de fincas impuso también un sistema de autoridad a la población q’eqchi’. Para escapar esta explotación laboral, muchos q’eqchi’ migraron hacia las tierras bajas en el norte del departamento de Peten, en el sur de la región de Izabal y en la costa atlántica de Belice donde podrían continuar con su agricultura de autosuficiencia.¹³⁰ Por ejemplo, la zona entre Ixcán y la Zona Reina, era una área de selva no poblado hasta que a partir del inicio del siglo XX las primeras familias q’eqchi’ llegaron después de haber cruzado el río Chixoy desde Alta Verapaz.¹³¹

Después del golpe de estado contra el presidente Arbenz en 1954, empezó como parte de la contra-revolución militar, un nuevo periodo de programas de colonización en territorios que fueron ocupados por familias q’eqchi’ sin tierra desde finales del siglo XIX. Un proyecto de colonización emblemático en la región fue la creación de la Franja Transversal del Norte (FTN) por el Instituto Nacional de Transformación Agraria (INTA) en los años 60 que hace referencia a una faja geográfica que extendía del norte del departamento de Izabal hasta el norte del departamento de Huehuetenango, incluyendo la parte norte de Alta Verapaz. En 1970, bajo el Decreto Ley no. 60-70 se creyó oficialmente la FTN para fines de desarrollo agrario.¹³² La colonización FTN en la época de los ’70 fue conocida como “la zona de los generales” puesto que un grupo de generales y empresarios afines a la dictadura militar de General Romeo Lucas García se convirtió en grandes terratenientes.¹³³ De hecho, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) reconoce que el 33% de las masacres durante el conflicto armado interno fueron ejecutadas en la zona de FTN.¹³⁴ Como fue mencionado en la introducción, la FN se convirtió en un corredor estratégico por sus recursos energéticos hidráulicos, minería y petróleo y también agroindustriales como la palma africana. Analistas indican que la construcción de varias represas en la FTN, entre ellas la hidroeléctrica Xalalá, servirá sobre todo para proveer de electricidad a las compañías mineras y petroleras.¹³⁵

Durante el periodo del conflicto armado interno el despojo de los q’eqchi’ de su territorio aumentó dramáticamente con las campañas de tierra arrasada y masacres en esta zona del país, como se analizará en la siguiente sección. Los q’eqchi’ de la región de Nimlahak’ok, por ejemplo, llegaron según los narrativos de sus ancianos hace más de cien años a esta zona, originando de Carcha.¹³⁶ Pero en los años 80, la mayoría de sus comunidades se desplazaron bajo la montaña, mientras algunos fueron organizados en las PAC. En 1985, las familias q’eqchi’ regresaron a sus lugares de origen en Nimlahak’ok después de haber resistido durante varios años en las montañas y haber pasado un par de meses en los campamentos militares.

¹²⁷ C.F., Ochoa (d), 2007, San Miguel Tucurú, Alta Verapaz, *Informe final de investigación*, CCRC/Universidad de Austin, informe no publicado, p. 17.

¹²⁸ Ibid.

¹²⁹ Cambranes, *supra* 121, p. 307.

¹³⁰ Grandia, *supra* 115, p. 45 y Ochoa (d), *supra* 127, p. 20-21.

¹³¹ Diócesis de Quiché, 2000, “Tierra, guerra y esperanza”. *Memoria del Ixcán: 1966-1992. Informe REMHI*, Playa Grande, Diócesis de Quiché, p. 21.

¹³² Según el art. 1 del Decreto este área incluye los siguientes municipios del departamento Huehuetenango: Santa Ana Huista, San Antonio Huista, Nentón, Jacaltenango, San Mateo Ixtatán y Santa Cruz Barillas; Chajul y San Miguel Uspantán en el departamento de El Quiché; Cobán, Chisec, San Pedro Carchá, Lanquin, Senahú, Cahabón y Chahal en Alta Verapaz y la totalidad de Izabal.

¹³³ L., Solano (c), 2012, *Contextualización histórica de la Franja Transversal del Norte (FTN)*, Centro de Estudios y Documentación de Frontera Occidental de Guatemala CEDFOG “El Corredor”, Huehuetenango, CEDFOG, p. 10 y CEH, *supra* 27, párr. 592.

¹³⁴ Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN), 2011, *Diagnóstico territorial. Franja Transversal del Norte, un corredor de desarrollo*, Guatemala, SEGEPLAN, p.8.

¹³⁵ L., Solano (d), 2011, “Quiché en el contexto del desarrollo de la Franja Transversal del Norte: la repartición de los recursos naturales”, en *El Observador. Agronegocio y competitividad: dos caras de la misma moneda*, Año 6, nro. 32 y 33, p. 85.

¹³⁶ Saqb’ichil-COPMAGUA (a), *supra* 80, p. 181.



A partir de años los noventa, como resultado del fin del conflicto armado y de la caída del sistema de trabajo de los mozos colonos en el sistema de fincas en Alta Verapaz, se produce un intenso proceso de fundación de pequeñas comunidades en llamada Zona Reina en Uspantán y en la parte baja del municipio de Ixcán. Un ejemplo es la comunidad Ventana al Cielo ubicada en Uspantán, que participó del diagnóstico comunitario organizado por ACODET y la Asociación Puente de Paz, fundada por familias jóvenes en 1995 provenientes de la comunidad Río Azul, que pertenece a la Zona Reina de Uspantán. Los padres de estas familias sufrieron mucho durante el conflicto armado y fueron explotados por el finquero, por lo cual los jóvenes buscaron un mejor futuro para las nuevas generaciones.

Actualmente, la población q'eqchi' que vive en la parte norte del país y en el valle de Polochic de Alta Verapaz se ve confrontado desde una década con la expansión de plantaciones grandes de palma africana y de caña por la poderosa agroindustria impulsado por el régimen neoliberal de los últimos gobiernos.¹³⁷ Además, es conocido que su territorio es utilizado desde muchos años por varios grupos narcotraficantes como por ejemplo los Zetas. Para combatir el crimen organizado en Alta Verapaz y fomentar el regreso de la tranquilidad en la región se declaró en 2010 un Estado de Sitio durante dos meses.¹³⁸

Para cerrar este breve resumen análisis sobre el territorio q'eqchi', es importante destacar que estos flujos de migración rural de una población pobre y sin tierra como los indígenas q'eqchi', no es una elección sino su única opción para la sobrevivencia cultural al despojo forzoso y explotación laboral continuo desde la Conquista.¹³⁹ Por lo cual que se podría nombrar a los q'eqchi' un pueblo víctima de despojo forzoso histórico y sistemático.

2.3.5 Sobrevivientes del conflicto armado interno

“Pero el verdadero dolor, nuestros meros mamá y papá, nunca se nos olvida, nunca se nos va a olvidar porque ellos siempre están. Es como una espina en nuestras almas, es como tener un cuchillo en nuestro estómago.”
Hombre q'eqchi', desplazado interno
Grupo focal 2008

La resistencia de la población q'eqchi' contra el proyecto hidroeléctrico Xalalá nace también de su miedo profundo de ser nuevamente víctima de graves violaciones de derechos humanos por el Estado guatemalteco como ocurrió durante el conflicto armado interno. El pueblo q'eqchi' ha sido golpeado fuertemente por las tácticas contra-insurgentes del Ejército guatemalteco como demuestran las dos comisiones de la verdad.

Según el informe de la CEH, el grupo indígena q'eqchi' fue el segundo grupo étnico en cantidad de violaciones a los derechos humanos.¹⁴⁰ Mientras otra comisión de la verdad, dirigida por la Iglesia Católica, revela en su Informe del Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria de la Historia (REMHI)¹⁴¹ que los q'eqchi' fueron la etnia con mayor número de víctimas a nivel nacional.¹⁴²

La CEH demuestra que las regiones de Ixcán y Cobán eran zonas donde el Ejército guatemalteco desplegó operaciones militares grandes en contra la guerrilla y la población civil.¹⁴³ La zona de operación militar que cubrió la municipalidad de Ixcán fue conocido como La Tigre, que es también un nombre nahual maya. Mientras Xibalbá, que refiere al inframundo en el texto antiguo *Popol Wuj*, corresponde a las operaciones en los departamentos Alta Verapaz y Baja Verapaz. El mismo informe de la CEH, muestra también que el municipio de Ixcán tiene un número más alto de violaciones de derechos humanos registrados de todos los municipios del país.¹⁴⁴ En

¹³⁷ Alonso-Fradejas, *supra* 86.

¹³⁸ “El Gobierno decreta estado de sitio en Alta Verapaz para actuar contra el narcotráfico”, *Prensa Libre*, 19 de diciembre de 2010.

¹³⁹ Grandia, *supra* 115, p. 81.

¹⁴⁰ CEH, *supra* 27, párr. 1747.

¹⁴¹ Informe Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria de la Historia (REMHI), *Guatemala Nunca Más. Tomo IV Víctimas del conflicto*, Guatemala, Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG), 1998, p. 513.

¹⁴² *Ibid.* pp. 484-485.

¹⁴³ CEH, *supra* 27, párrs. 2193 y 3175.

¹⁴⁴ CEH, *supra* 27, párr. 1743.

Alta Verapaz, los municipios de Chisec, Cobán, San Cristóbal, Cahabón, Panzós y Santa Cruz Verapaz fueron los más golpeados durante los años 1981-83.

ANTECEDENTES DISTINTOS ENTRE IXCÁN Y COBÁN

El hecho que el área de Ixcán fue un blanco grande para el Ejército tiene que ver con dos razones.¹⁴⁵ Por un lado, desde los años 60, el Estado invirtió recursos en su control implementando distintos proyectos de colonización de tierra y control de la población, abriendo la FTN. Pero al mismo momento, se empezó también otro proceso de colonización mediante la instalación de un modelo de cooperativas liderado y controlado por la Iglesia Católica que tuvo su propio desarrollo, con bastante recelo del Estado y sus instituciones. Por otro lado, la guerrilla del EGP inicialmente se instaló en Ixcán, cerca de la cooperativa Ixcán Grande, marcando aún más la desconfianza del Estado sobre los cooperativistas. Desde esta zona, la EGP se desplegó hacia los departamentos de Huehuetenango, Quiché y las verapaces desde la década de 1970 y se convirtió en los años 1980 Ixcán en área de arraigo para desplazados internos y espacio de resistencia mediante la creación de Comunidades de Población en Resistencia (CPR) de Ixcán. El CEH concluye que Ixcán constituyó uno de “de los puntos más estigmatizados por el Ejército como área[s] de enemigos”.¹⁴⁶

En Alta Verapaz, la presencia de organizaciones guerrilleras fue casi inexistente hasta comienzos de los años 80, cuando el Ejército Guerrillero de los Pobres (EGP) penetró en algunas zonas colindantes con el departamento de El Quiché, en la FTN y el valle de Polochic.¹⁴⁷ Uno de los objetivos era crear conflictos para distraer a las fuerzas del Ejército concentradas en El Quiché.¹⁴⁸

Mientras las comunidades indígenas del occidente del país habían conocido en los años anteriores un continuado proceso de organización social mediante la Acción Católica y la formación de cooperativos, la vida de la población q'eqchi' de Alta Verapaz fue profundamente marcado por el sistema de fincas, como analizado anteriormente, por lo cual carecían experiencias previas de organización socio-económica y política.¹⁴⁹ Esto fue uno de las razones que en este departamento no aconteció el mismo proceso de radicalización política que se vivió en otros departamentos de Guatemala. De hecho, en un estudio profundo participativo sobre el conflicto armado en Cobán, los q'eqchi' de esta región reclamaron que “la raíz de la violencia está en la finca”, por su sistema semi-feudal, falta de libertad y dignidad, trabajo forzado, abusos, falta de educación.¹⁵⁰

En Alta Verapaz, a diferencia de lo que hicieron en El Quiché, las fuerzas guerrilleras saltaron muchas etapas de formación política y organización social, de modo que la incorporación de líderes comunitarios en sus filas fue consecuencia de un salto a ciegas desde la organización comunitaria a la estructura político-militar.¹⁵¹ Más bien, comunidades q'eqchi' de la región de Cobán tomaron conciencia de sus derechos humanos y de su dignidad como personas solamente gracias al trabajo de los catequistas de la Iglesia Católica con enfoque de Teología de la Liberación, la única organización presente en esta zona aislada.¹⁵²



Inhumación víctimas masacre S. José Rio Negro
© A.Huet, 1996

¹⁴⁵ Para un análisis socio-político de la región de Ixcán antes, durante y después el conflicto armado ver: Diócesis de Quiché, *supra* 131.

¹⁴⁶ CEH, *supra* 27, párr. 3498.

¹⁴⁷ A., Huet (b), 2003, “La Diócesis de la Verapaz y el Conflicto Armado”, en *Materiales Ak'kutan n° 14, Rescatando la memoria del camino. Diócesis de Verapaz. 1935-2003*, Cobán, Centro Ak'kutan, p. 62-63.

¹⁴⁸ *Ibid.*

¹⁴⁹ Solamente en algunos lugares sí hubo otros agentes facilitadores de cambio como organizaciones sindicales en Carchá, Cahabón y el Valle de Polochic y algunas cooperativas en San Cristóbal.

¹⁵⁰ A., Huet (a), 2008, *Nos salvó la sagrada selva. La memoria de veinte comunidades Q'eqchi'es que sobrevivieron al genocidio*, Cobán, ADICI, 2008, pp. 19-34.

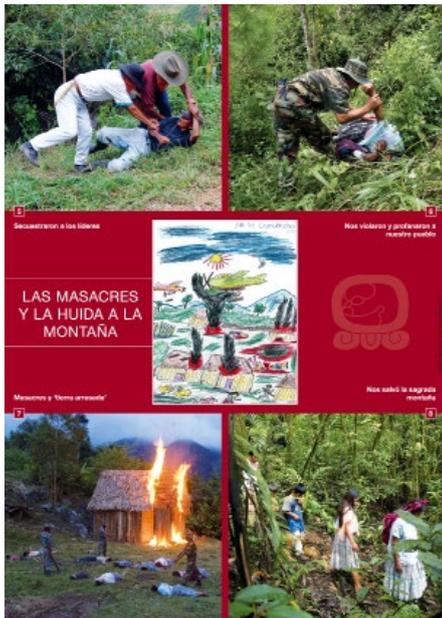
¹⁵¹ *Ibid.* p. 56.

¹⁵² Wilson, *supra* 83, p. 158 y Huet (a), *supra* 150, p. 34-42.

POLÍTICA DE TIERRA ARRASADA Y MASACRES

A pesar de estos procesos socio-políticos distintos, las cifras de los informes de la CEH y REMHI y otros estudios muestran que población indígena en estas regiones de Guatemala fue fuertemente afectada de graves violaciones de derechos humanos durante la época de la violencia. Con respecto a la cantidad de masacres, la CEH concluye que el Quiché fue el departamento más afectado, donde ocurrieron 327 masacres, mientras que Alta Verapaz está en el tercer lugar con 55 masacres.¹⁵³ Según el REMHI, los departamentos más afectados por la violencia son El Quiché y Alta Verapaz, con 264 y 65 masacres respectivamente.¹⁵⁴

La Diócesis de La Verapaz estima que más de 100 aldeas fueron destruidas por las campañas de tierra arrasada del Ejército.¹⁵⁵ Según monseñor Flores, Obispo en ese período, al menos 40% de los q'eqchi' fueron desplazados de sus comunidades y unos 20,000 de ellos se escondieron por años en las montañas.¹⁵⁶ De hecho, en el área de Cobán que pertenece a la zona de influencia del proyecto Xalalá, se registraron por lo menos 36 comunidades destruidas por la política de tierra arrasada, 22 masacres ejecutadas por el Ejército y una masacre por la guerrilla (véase anexo 1).



Afiche II, proyecto memoria histórica
© CORESQ, 2007

Frente a las operaciones de tierra arrasada, la gente del área de Ixcán y Uspantán, que logró escapar, se refugió en México o se desplazó primero internamente hacia las montañas para después organizarse en los CPR o buscó refugio a otras zonas del país. Mientras pocos q'eqchi' del lado de Alta Verapaz lograron cruzar el río Chixoy por lo cual casi nadie llegó hasta los campamentos de refugiados en México y los CPR de Ixcán o de la sierra en el departamento El Quiché. Ellos buscaron refugio “bajo la montaña” de Alta Verapaz, enfrentando condiciones muy extremas y tuvo que cambiar constantemente de campamento, por lo cual muchos murieron de hambre, enfermedades y miedo.¹⁵⁷ Esta población q'eqchi' no organizó actividades educativas, como hicieron las CPR del Ixcán, y recibió poca formación ideológica y política por parte de las fuerzas guerrilleras.¹⁵⁸

Con la amnistía ofrecida por el gobierno del general Ríos Montt en 1982 y la política militar de promover el retorno masivo de los desplazados internos, muchos q'eqchi' de Alta Verapaz, diezmados por la persecución y el hambre, decidieron salir de “bajo las montañas”.¹⁵⁹ Miles de desplazados, recibidos por el Ejército, fueron trasladados a campamentos militares o “polos de desarrollo” como Acamal, El Rosario, Saraxoch, Chituj y Las Conchas a las orillas del río Chixoy donde, por lo general, recibieron “re-educación” ideológica y dependieron por años de la ayuda de emergencia y del régimen de “alimentos por trabajo”. Varios de dichos campamentos militares estaban en la actual zona de influencia del proyecto Xalalá del INDE.

MILITARIZACIÓN Y RUPTURA UNIDAD SOCIAL

Aparte de las campañas de tierra arrasada y las masacres, uno de los “mecanismos de horror”¹⁶⁰ clave del conflicto contrainsurgente fue el involucramiento masivo y forzado de la población civil, mediante la imposición de las Patrullas de Autodefensa Civil (PAC) en las comunidades rurales indígenas, que se convirtieron en la personificación de la militarización de las áreas indígenas. En este sentido, Guatemala es otro ejemplo de lo

¹⁵³ CEH, *supra* 27, párr. 3079.

¹⁵⁴ REMHI, *supra* 141, p. 35.

¹⁵⁵ Huet (a), *supra* 150, p. 65.

¹⁵⁶ C., Flores, 2001, *Bajo la cruz, memoria y dimensión sobrenatural del gran sufrimiento entre los Q'eqchi' de Alta Verapaz*, Cobán, Centro Ak'kutan, número 21, p. 169.

¹⁵⁷ Huet (a), *supra* 150, pp. 87-93.

¹⁵⁸ Wilson, *supra* 83, p. 168.

¹⁵⁹ Avances de las ciencias sociales en Guatemala (AVANCSO), 1992, *¿Dónde está el futuro? Procesos de reintegración en comunidades de retorno*, Ciudad de Guatemala, AVANCSO, pp. 176-178.

¹⁶⁰ REMHI, *supra* 141, Tomo II, *Los mecanismos del horror*, pp. 118-140.

que en la literatura posconflicto se define como crimen “íntimo”.¹⁶¹ Este concepto refiere a los conflictos armados – como en Mozambique, Bosnia-Herzegovina, Sierra Leona, Perú y Ruanda – marcados por una dimensión muy local, la participación masiva de civiles y su involucramiento en las atrocidades.

Efectivamente, “en ningún otro lugar de América Latina, un ejército logró movilizar y dividir una población indígena en contra de sí misma en este grado, hasta el punto que forzaron a las víctimas a convertirse en cómplices y matar otra gente”¹⁶², por lo cual, en el nivel local de comunidades indígenas, la división entre víctimas y victimarios es muchas veces muy borrosa.¹⁶³ De hecho, en la región de Cobán se puede distinguir dos tipos de exPAC: por un lado, los hombres que fueron bajo el control militar desde el inicio de las campañas de tierra arrasada y, por otro lado, los hombres desplazados internos que sobrevivieron primero en las montañas por meses o años y después tuvieron que patrullar en los campamentos militares y sus comunidades.

La CEH concluye también que estas tácticas contra-insurgentes del ejército guatemalteco tuvieron un impacto destructivo en los valores culturales que aseguraban la cohesión social y la acción colectiva dentro de las comunidades indígenas y causaron “la ruptura de los mecanismos comunitarios y de la transmisión oral del conocimiento de la propia cultura, así como la vulneración de las normas y los valores mayas de respeto y de servicio a la comunidad”.¹⁶⁴ La militarización de las comunidades indígenas se enfocó en deteriorar la identidad cultural maya, por ejemplo con la destrucción del maíz, para la que es sagrado, y el asesinato de los ancianos.



Ceremonia q'eqchi' en frente del letrero de la Base Militar en Cobán
© A.Chub, 2004

Asimismo, la identidad cultural maya fue agredida durante el conflicto armado interno por la destrucción de muchos sitios sagrados y la manipulación de nombres y símbolos mayas por el Ejército guatemalteco. El Ejército manipuló también símbolos y nombres de la cultura maya, por ejemplo usando nombres maya para denominar zonas y operaciones militares. Otro ejemplo muy claro en el caso q'eqchi' es el letrero que había a la entrada de la Base Militar de Cobán de Alta Verapaz: “Base Militar de Cobán. Hogar del Soldado Tzuultaqa'a” (véase foto). O como decía un coronel: “Nos [el ejército] parecemos a los espíritus de la montaña porque, al igual que ellos, dominamos el terreno y

tenemos mando sobre todos los que están en nuestro territorio”.¹⁶⁵

RECONSTRUCCIÓN LENTA DEL TEJIDO SOCIAL

Hacia finales de los años 1980, se cerraron los campamentos militares y los desplazados internos fueron reubicados y reasentados en sus regiones de origen. Mientras los refugiados en México tuvieron que esperar hasta inicios de los años 90 para poder regresar a Guatemala. En el municipio de Ixcán hay varias comunidades de retornados compuestas por diversos grupos mayas, como por ejemplo Victoria 20 de Enero, Cuatro Pueblo y Santa María Tzejá. La CPR de Ixcán se convirtió en la misma época en la comunidad Primavera Ixcán, que está ubicado en el límite de la zona de influencia del proyecto de la hidroeléctrica Xalalá establecido por el INDE. En la municipalidad de Cobán se reasentó un solo grupo de retornados indígenas mam, k'iché, kakchiquel y q'anjobal en la comunidad Copal “AA” La Esperanza que actualmente pertenece a la microregión Nimlaha'kok.

¹⁶¹ Ver: B., Pouligny, 2002, ‘Building Peace in Situations of Post-Mass Crimes’, *International Peacekeeping* 9 (2), pp. 201-220; B., Pouligny, S., Chesterman y A., Schnabel, 2007, “Introduction: Picking up the Pieces”, en B., Pouligny, S., Chesterman y A., Schnabel (eds.), *After Mass Crime. Rebuilding States and Communities*, Tokio, United Nations University Press, pp. 1-16 y K., Theidon, 2006, “Justice in Transition: The Micropolitics of Reconciliation in Postwar Peru”, *Journal of Conflict Resolution*, 50, pp. 433-457.

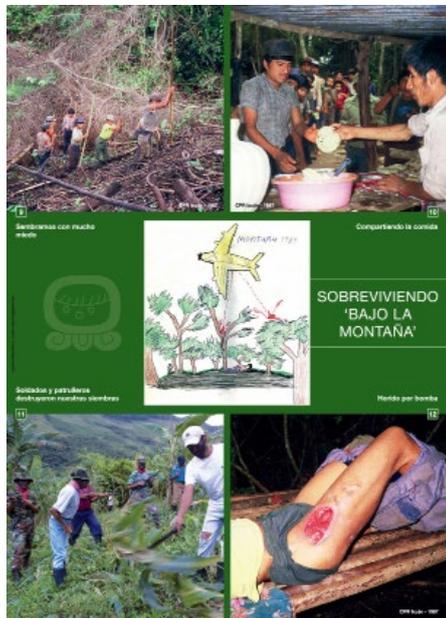
¹⁶² J. Schirmer, 1998, *The Guatemalan Military Project: A Violence Called Democracy*, Philadelphia, University of Philadelphia Press, p. 81.

¹⁶³ Para un análisis de la supuesta dicotomía víctima-victimario ver: L., Viaene (b), 2011, “Dealing with the Legacy of Gross Human Rights Violations in Guatemala: Grasping the Mismatch between Macro Level Policies and Micro Level Processes”, *International Human Rights Journal* 15 (7), pp. 1160-1181.

¹⁶⁴ CEH, *supra* 27, párr. 63.

¹⁶⁵ Citado por Wilson, *supra* 83, p. 179.

La zona rural de Cobán fue históricamente aislada, pero también después de la firma de los Acuerdos de Paz, la región fue abandonada tanto por el Estado como por las ONG nacionales e internacionales. Mientras lugares y regiones como Rabinal de Baja Verapaz, el triángulo Ixil y los retornados de México en Ixcán, ambas partes del departamento El Quiché, recibieron durante muchos años apoyo de organizaciones nacionales e internacionales, la reconstrucción social en territorio q'eqchi' de Alta Verapaz avanzó muy lentamente por esta ausencia de atención.



Afiche III, proyecto memoria histórica
© CORESQ, 2007

La CEH concluyó que la injusticia estructural, el racismo y la profundización de una institucionalidad excluyente y antidemocrática han sido las causas profundas del conflicto armado interno.¹⁶⁶ Casi 20 años después de la firma de los Acuerdos de Paz, la situación socio-económica de los q'eqchi' enfrenta profundas inequidades estructurales, es decir que casi nada ha cambiado. Como se analizó anteriormente, Alta Verapaz cuenta con la cifra más alta de conflictos por la tierra del país; además, los q'eqchi' deben enfrentar la discriminación racial, el abandono del Estado y el divisionismo provocado por el conflicto. El pasado del crimen “íntimo” dificulta la reconstrucción social en las comunidades, dado que las personas involucradas en atrocidades viven junto a las víctimas. Sin embargo, la necesidad de sobrevivir económica y socialmente obligó a las personas a encontrar vías de coexistencia.

FALTA DE UNA JUSTICIA TRANSICIONAL INTERCULTURAL PARTICIPATIVA

A partir de las negociaciones de paz, que comenzaron a finales de los años 1980, grupos nacionales e internacionales de derechos humanos y organizaciones de víctimas han impulsado demandas de justicia, verdad y reparación en la agenda política y judicial del país. A pesar de la falta de voluntad política, las luchas sociales resultaron en la implementación de varias iniciativas como por ejemplo las comisiones de la verdad, la CEH y el REMHI, numerosas exhumaciones de fosas clandestinas, reformas institucionales, procesos judiciales contra los perpetradores materiales e intelectuales de las violaciones de derechos humanos, proyectos de memoria histórica y creación de un Programa Nacional de Resarcimiento (PNR). Esta mezcla de estrategias judiciales y no judiciales para superar la herencia de las atrocidades se ha denominado a nivel internacional como “justicia transicional”.¹⁶⁷

Se debe destacar que los sucesivos gobiernos post-conflicto nunca promovieron una genuina política pública de justicia transicional y tampoco un proceso nacional de reconciliación. Por ejemplo, en sus diez años de existencia, el PNR no aportó de manera significativa al cumplimiento de la obligación internacional del Estado guatemalteco de reparar integralmente los daños de las graves violaciones de derechos humanos para las víctimas.¹⁶⁸

Este concepto de justicia transicional ha sido cuestionado últimamente a nivel internacional como un campo en extremo abstracto, general, muy legalista y con una visión de arriba hacia abajo.¹⁶⁹ Además, como lección aprendida de su amplia experiencia en países post-conflicto, la ONU ha reconocido que se deben tener en cuenta las expectativas y prioridades de las víctimas en la conceptualización, diseño, implementación y gestión de intervenciones de justicia transicional.¹⁷⁰ En el caso de Guatemala, se debe reconocer que en general las víctimas, principalmente indígenas, no han participado activamente en el diseño de muchas de estas iniciativas nacionales estatales y no-estatales.

Es significativo que los sucesivos acuerdos gubernamentales que desde 2005 han determinado la creación, el diseño y la ejecución del PNR, nunca fueron objeto de una consulta pre-legislativa nacional con las víctimas indígenas, es decir un proceso de consulta previa, libre e informada sobre una medida legislativa, como consagran

¹⁶⁶ CEH, *supra* 27, Conclusiones, párr. 12.

¹⁶⁷ United Nations, 2010, *Guidance note of the Secretary General on the United Nations Approach to Transitional Justice*.

¹⁶⁸ Impunity Watch, 2013, *Policy Brief. Derecho a la Reparación en Guatemala: Por la senda de la negación*, Guatemala, Impunity Watch, p.1.

¹⁶⁹ Para un análisis de varias críticas al concepto de justicia transicional ver: L., Viaene y E., Brems, 2010, “Transitional justice and cultural context: learning from the universality debate”, *Netherlands Quarterly of Human Rights*, Vol. 27, N° 4, pp. 199-224.

¹⁷⁰ United Nations, *supra* 167, p. 2.

los estándares internacionales de derechos humanos. Se ha evidenciado que, en el caso de los q'eqchi' del área de Cobán, la implementación de este PNR ha provocado muchos choques culturales porque su diseño careció de una visión intercultural de reparación y no respondió a las necesidades y percepciones de las víctimas.¹⁷¹ Por ejemplo, el énfasis en la reparación económica individual ha generado no solamente nuevas divisiones en las comunidades, sino también un sentimiento de culpabilidad hacia los muertos por recibir dinero en su nombre. Además, muchas familias no se beneficiaron de la medida de restitución material, es decir los proyectos de vivienda, porque no poseen títulos de propiedad de sus tierras.

Se ha demostrado también que existen múltiples maneras de entender la justicia, reparación, verdad y reconciliación en procesos de justicia transicional fundamentados en los sistemas normativos y las cosmovisiones indígenas.¹⁷² Sin embargo, pocas intervenciones de justicia transicional en los territorios indígenas de Guatemala han tomado como punto de partida estos entendimientos culturales.

ENTENDIMIENTO CULTURAL DEL CONFLICTO ARMADO: GRAN SUFRIMIENTO Y DOLOR

“Ni hoy o mañana se nos quitará del corazón esa violencia también.
Es demasiado los sufrimientos que estamos viendo,
Aunque cada quién en su casa, pero estamos igual de pobres.”

Viuda q'eqchi'
Grupo focal, 2007



Mayejak ante Cruz en Xalab'e que nombra 468 víctimas del conflicto armado
© L.Viaene 2007

Una comprensión clave que resultó del estudio antropológico-jurídico profundo sobre las percepciones de los q'eqchi' en la zona de Cobán sobre los objetivos de justicia transicional, como fue analizado en otros lugares, es que existen entendimientos indígenas del conflicto armado anclados en su cosmovisión o marco de referencia cultural, filosófico y ontológico, que difieren profundamente de las visiones dominantes sobre violaciones masivas de derechos humanos, provenientes del derecho internacional de derechos humanos.¹⁷³

En el caso de los q'eqchi' el impacto del conflicto armado fue tan catastrófico que los sobrevivientes¹⁷⁴ q'eqchi', víctimas como expatrulleros, hablan en términos de *nimla rahilal* cuando se refieren al período del conflicto armado. *Nimla* significa grande; *rahilal*, sufrimiento y dolor (físico, emocional y espiritual). *Nimla rahilal* refiere siempre al sufrimiento o dolor por una pérdida definitiva (de familiares o bienes: cosechas, casa o dinero) causada por fenómenos naturales. Una pérdida definitiva implica un daño irreparable. El campo semántico de esta expresión revela que el sufrimiento y dolor es grande y no está localizado solamente al nivel individual físico y emocional, sino también, como se analizará en la siguiente sección, al nivel espiritual y colectivo.

¹⁷¹ Ver: L., Viaene (d), 2007, “Justicia Transicional y Contexto Cultural en Guatemala: Voces Q'eqchi'es sobre el Programa Nacional de Resarcimiento”, en *Primer Informe Temático 2006-2007 del Programa Nacional de Resarcimiento: La vida no tiene precio. Acciones y Omisiones de Resarcimiento de Guatemala*, Ciudad de Guatemala, Magna Terra, pp. 133-171 y L., Viaene (d), 2010, “Life is Priceless: Mayan Q'eqchi' Voices on Guatemalan National Reparations Program”, *International Journal of Transitional Justice*, Vol 4, No. 1, pp. 4-25.

¹⁷² Ver: Viaene (c), *supra* 81.

¹⁷³ Ibid. Para un análisis empírico y reflexivo sobre los conceptos de justicia y reparación dentro el sistema normativo q'eqchi' y sus visiones en torno a los procesos locales de justicia transicional ver: Viaene (a), *supra* 107.

¹⁷⁴ A la luz de mi investigación doctoral prefiero utilizar la palabra *sobreviviente*, que incluye tanto víctimas, retornados y desplazados internos como exPAC. Concuerdo con Mahmood Mandani (2001), quien resalta que es necesario superar la dicotomía de víctima-victimario como una manera de buscar nuevas formas de justicia y coexistencia. Además, la etiqueta de “víctima” conlleva la connotación de una persona herida pasiva y aún impotente, mientras que “sobreviviente” implica una persona activa. Ver: M., Mandani, 2001, *When Victims Become Killers: Colonialism, Nativism and the Genocide in Rwanda*, Princeton, Princeton University Press.

MÁS ALLÁ DE VIOLACIONES INDIVIDUALES DE DERECHOS HUMANOS: VIOLACIONES COLECTIVAS Y ESPIRITUALES

“Muxuk se hizo en varios aspectos. [Los soldados] deshonraron todos los sagrados cerros [Tzuultaq’a], porque tiraron grandes bombas, granadas grandes sobre los sagrados cerros, los sagrados valles, verdad, allí nos salvamos en los sagrados cerros, tiene deidad las montañas, verdad, y nos defendimos ahí. Todos mancillaron nuestra dignidad”

Desplazado interno q’eqchi’,
Grupo focal, 2008

Efectivamente, las masacres, los bombardeos, las violaciones sexuales, el desplazamiento forzoso y el involucramiento de los hombres q’eqchi’ en estas atrocidades ha violado, profanado y mancillado (*muxuk*) “lo sagrado” o la dignidad (*loq’al*) de las mujeres y hombres q’eqchi’. Cuando la dignidad (*loq’al*) de una persona es profanada, se dice que hubo *muxuk*. En este sentido, el concepto refiere también a la violación sexual. Pero se puede profanar al *Tzuultaq’a*, al maíz, al río, una tortilla o una casa con un comportamiento inaceptable. Una expresión frecuente relacionada con las violaciones de derechos humanos durante el conflicto armado es *xoo’e’xmux* que significa “nos profanaron a los humanos y al cosmos”.

Esta expresión refleja claramente la profanación del mundo natural, social y espiritual que el conflicto armado causó por las masacres, destrucción de casas, violaciones sexuales, los bombardeos, la contaminación del río y la destrucción de milpas de maíz sagrado. Las violaciones de derechos humanos por el conflicto armado, desde un punto de vista indígena q’eqchi’, van más allá de lo “humano” e incluyen también “lo natural” y “lo espiritual”.

Al mismo momento, al nivel de las comunidades q’eqchi’, las distintas estrategias contrainsurgentes indujeron irrespeto y desobediencia a normas sociales y espirituales, lo cual generó la desarticulación y destrucción de casi todo el ser humano, la naturaleza y lo sagrado, provocando un *q’etok* (*doblar*) de su mundo. *Q’etok* refiere normalmente al irrespeto y la transgresión de normas que rigen la vida social y espiritual. *Q’etok aatin* es una expresión muy profunda que significa literalmente “doblar la palabra” y alude a desobedecer o quebrantar la palabra o el consejo. “El respeto a la palabra”¹⁷⁵ es una norma clave entre los mayas y se entiende como la actitud ética evidente de obediencia familiar

y comunitaria. Esta expresión surge también cuando la gente se queja del incumplimiento constante de las promesas del gobierno hacia ellos.

En este sentido, un exPAC compara el impacto del conflicto en la vida comunal con un avispero destruido: “ya es difícil, ya es difícil reunirlos en uno solo, porque ya se desintegró, sí... ya no los puedes reunir”. Como dicen los desplazados internos q’eqchi’, “todos sufrimos” y “sufrimos la violencia igualmente”. Las acciones de contrainsurgencia no violaron solamente los derechos humanos individuales de los q’eqchi’, sino también transgredieron las normas sociales y espirituales establecidas por las comunidades, lo cual significó la destrucción de su *tuqtuukilal* (tranquilidad y armonía) y la unidad comunitaria (*junajil*).

Es decir que la unidad comunitaria (*junajil*) fue fragmentada por el conflicto armado, por lo cual es importante reconocer que la identidad de las víctimas de violaciones a los derechos humanos va más allá del sufrimiento individual y ha provocado un trauma colectivo a nivel comunitario. En este contexto la expresión “*li rahilal ma joq’ ta’elq sa qach’ool*”, que significa literalmente “el dolor nunca saldrá de nuestro corazón”, resulta crucial. Efectivamente, para los q’eqchi’ las heridas causadas por el *nimla rahilal* nunca desaparecerán, como explica un desplazado interno, porque “es como una espina en nuestras almas, es como tener un cuchillo en nuestro estómago”. Es muy significativo que



Ceremonia de conmemoración,
Nimlahak’ok
© L.Viaene 2007

¹⁷⁵ Esquit y Ochoa (eds.), *supra* 97, p. 51.



los nuevos datos etnográficos sobre el impacto del proyecto de la hidroeléctrica Xalalá revelan que, como se examinará en el último capítulo, para los q'eqchi' este proyecto representa un nuevo *nimla rahilal*.

3. GOBIERNO PÉREZ MOLINA (2012-2015): NUEVO IMPULSO AL PROYECTO XALALÁ

En el marco de la nueva política energética del país, la administración del presidente Otto Pérez Molina ha puesto el proyecto hidroeléctrico Xalalá arriba en su agenda política. A lo largo de esta administración, el INDE se manifestó nuevamente como gran impulsor para construir este proyecto hidroeléctrico, que sería la segunda hidroeléctrica en su historia institucional. Sobre la base de un diagnóstico demográfico y socioeconómico de las comunidades que están ubicadas en la zona de influencia del proyecto (ver mapa 6), el INDE elaboró una nueva visión de gestión de proyecto caracterizada por un modelo de gestión integral.

Asimismo, el INDE empezó realizar las gestiones administrativas necesarias para arrancar con la implementación de dicho proyecto. Por ejemplo, abrió dos veces una licitación pública para elaborar los estudios de pre factibilidad. Sin embargo, el camino de promoción de este nuevo megaproyecto está lleno de obstáculos. Además, como se analizará en el último capítulo, existe una brecha muy grande entre por un lado el discurso progresista de gestión integral del INDE y por otro está la realidad.

3.1 Gestiones y obstáculos para promover el proyecto Xalalá

El siguiente cuadro resume las gestiones principales de parte del INDE y otras instituciones estatales en el proceso de promoción del proyecto Xalalá.¹⁷⁶ Como se verá, este proceso ha sido marcado por varias dificultades, entre otras la falta de interés de las empresas para realizar el estudio de prefactibilidad geológica. Aunque el obstáculo más grande han sido las acciones judiciales por irregularidades y la demanda de lesividad impulsada por ACODET y la Comisión de Probidad y Transparencia del Congreso, por un contrato de US\$5 millones firmado en diciembre de 2013 entre el INDE y una empresa brasileña para su realización. Estas denuncias y las respectivas reacciones institucionales, como la renuncia del gerente general del INDE a solicitud del presidente Pérez Molina, fueron ampliamente comentados en los medios de comunicación nacionales.

2012

Marzo

Presidente Otto Pérez Molina declaró prioritario el Proyecto Hidroeléctrico Xalalá e instruyó a las entidades competentes a agilizar los procesos que conduzcan a su construcción.

Julio

INDE y SEGEPLAN suscriben un convenio interinstitucional de cooperación con el objetivo “de fortalecer el proceso de planificación y ordenamiento territorial, específicamente para la elaboración y gestión del Plan de Desarrollo Integral Subregional del Ixcán [...] que comprenden procesos de desarrollo integral y contemplen el eje energético, mediante la utilización de recursos renovables”.¹⁷⁷

¹⁷⁶ Para un análisis extenso ver: F., Solís, 2014, “El proyecto hidroeléctrico Xalalá y los planes de expansión energética”, en El Observador. Análisis alternativo sobre política y economía, *Planes energéticos y competitividad*, N° 44-45, pp. 80-103.

¹⁷⁷ SEGEPLAN – INDE, 2013, *Plan de acción inmediata Xalalá 2013-2014. Inversiones para el Desarrollo. Subregión Xalalá: Ixcán, Uspantán y Cobán*, Guatemala, p. ii.

Octubre

Los funcionarios del INDE, SEGEPLAN, del MEM y del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN) fueron citados por diputados del Congreso para atender las demandas de las comunidades y “se comprometieron a buscar el diálogo con las comunidades y a no condicionar ningún proyecto de desarrollo a la aceptación de la represa Xalalá”.¹⁷⁸

Diciembre

INDE lanza una nueva licitación pública para la realización del “Estudio de factibilidad geológica, geotécnica, sísmica y geofísica del proyecto hidroeléctrico Xalalá”. La fecha para la recepción de ofertas es el 13 de febrero 2013.

2013

SEGEPLAN e INDE elaboraron el ‘Plan de Acción Inmediata Xalalá. Inversiones para el Desarrollo; 2013-2014. Subregión Xalalá: Ixcán, Uspantán y Cobán’ y “Plan de Desarrollo Integral –PDI- Subregión Xalalá. 2016-2032”.

Enero-febrero

Al lanzar esta nueva licitación, promotores del INDE solicitaron reuniones con los COCODE de segundo nivel de la región afectada. Los COCODE decidieron invitar a los promotores del INDE a tres de reuniones públicas en las comunidades de Ixcán, Uspantán y Cobán para que expliquen los planes e informen del impacto de los estudios geológicos, pero el personal del INDE no se presentó en ninguna de las reuniones programadas.¹⁷⁹ También en febrero el INDE convocó nuevamente solo a los COCODE, esta vez de la región de Salaguna Grande, Cobán, para una reunión privada pero los promotores del INDE tampoco llegaron.

Febrero

El MEM emite la nueva “Política Energética 2013-2027”, la cual reafirma la importancia del proyecto Xalalá.¹⁸⁰

Abril

Por falta de ofertas, la nueva licitación pública fue declarada desierta.

Mayo

El MEM presentó el proyecto Xalalá como una gran oportunidad de inversión durante el foro “Guatemala Investment Summit” donde participaron centenares de inversionistas con interés por el cambio de la matriz energética del país.¹⁸¹

Junio

Según el gerente de Desarrollo de Proyectos, los conflictos sociales y el oneroso precio de participación de US\$ 10,000 explican la no presentación de oferentes.¹⁸²

Octubre

Una delegación de representantes de comunidades afectadas, se reunió con varios funcionarios responsables de la implementación del proyecto Xalalá, con el fin de entregar un memorial firmado por las autoridades y vecinos de 53 comunidades de los municipios de Cobán, Ixcán y Uspantán. A esta reunión

¹⁷⁸ Comunicado de ACODET de 19 de marzo de 2013.

¹⁷⁹ Ibid.

¹⁸⁰ MEM, *supra* 7.

¹⁸¹ “MEM plantea cambio de matriz energética ante inversionistas”, www.mem.gob.gt, 31 de mayo de 2014.

¹⁸² Informe 001-2013-GDP del INDE, fecha 24 de junio de 2013, citado en Amparo de 12 de 2014 interpuestos por representantes de la comunidad Las Margaritas Copón, del municipio de Ixcán.

asistieron el gerente de Desarrollo de Proyectos del INDE, el viceministro de Energía y Minas, el titular de la Secretaría General de Planificación SEGEPLAN y también el viceministro de Ambiente.

Noviembre

INDE firmó un contrato de 12 meses con la empresa brasileña Intertechne Consultores S.A. para realizar el “Estudio de factibilidad geológica, geotécnica, sísmica y geofísica del proyecto hidroeléctrico Xalalá”. El contrato tiene un valor de US\$ 5 millones 321 mil, se concretó mediante la modalidad de compras de emergencia y no fue publicado en el sistema oficial de contrataciones y adquisiciones Guatecompras.

Diciembre

El informe circunstanciado del INDE sobre acciones realizadas y por realizarse durante el proceso de preparación del proyecto hidroeléctrico Xalalá indica que con el esquema modificado del proyecto, el área inundada será reducida a 7.5 km.

2014

Enero

Una delegación de ACODET y la Comisión de Seguimiento a la Consulta Comunitaria Ixcán presentó una denuncia sobre la legalidad del contrato ante la Comisión de Probidad y Transparencia del Congreso.

Febrero – abril

Varios medios de comunicación publican información sobre la adjudicación del contrato entre INDE y la empresa brasilera Intertechne y cuestionan otras irregularidades en los procesos de compra por parte del INDE.

Abril

El gerente general del INDE, Marinus Boer, renuncia a solicitud del presidente de la República.¹⁸³ (4 de abril)

La Comisión de Probidad y Transparencia del Congreso citó al INDE y al MEM para cuestionarles la falta de transparencia y fallas en el proceso de contratación. Además, la Contralora General de Cuentas expuso los principales problemas del contrato identificados durante la auditoría 2013. También la Contraloría General de Cuentas (CGC), la Procuraduría General de la Nación (PNG) y la PDH.¹⁸⁴ (7 de abril)

El presidente de Guatemala declara ante los medios de comunicación que rescindiré el contrato con la empresa brasileña Intertechne debido a las irregularidades encontradas por la CGC. (8 de abril)

El presidente de la República y el ministro de Energía y Minas defienden ante los medios de comunicación la aprobación del contrato, aduciendo que el INDE está exento en cumplir con la Ley de Contrataciones del Estado.¹⁸⁵ (13 de abril)

La CGC presentó una denuncia penal contra 12 integrantes del Consejo Directivo del INDE y funcionarios de la institución por irregularidades en la adjudicación de este contrato. Entre los acusados están el MEM, la directora de SEGEPLAN, el exgerente general y el gerente de Desarrollo de Proyectos del INDE.¹⁸⁶ (10 de abril)

Como resultado de estas acciones de denuncia y fiscalización pública, el presidente de la Comisión de Probidad y Transparencia solicita a la PNG declarar este contrato lesivo. (22 de abril)

¹⁸³ “Pérez asegura que él le pidió la renuncia a Marinus Boer”, *Siglo 21*, 9 de abril de 2014.

¹⁸⁴ “Señalan irregularidad en contratos del Inde”, *Prensa Libre*, 8 de abril de 2014.

¹⁸⁵ “Defienden decisión de consejo por caso Xalalá”, *Prensa Libre*, 15 de abril de 2014.

¹⁸⁶ “CGC denuncia a 12 directivos del Inde”, *Prensa Libre*, 12 de abril de 2014.

Mayo

La Comisión de Probidad y Transparencia del Congreso solicita en una sesión pública la lesividad del contrato entre el INDE y la empresa Intertechne y el procesamiento del consejo directivo del INDE por haber otorgado el concurso con supuestas irregularidades.¹⁸⁷ En esta sesión el presidente de la comisión declaró que en el fondo lo que buscaba el gobierno era la privatización del INDE utilizando el argumento de su quiebra si no se construye Xalalá. (23 de mayo)

El Presidente de la República declara ante los medios de comunicación que el proyecto hidroeléctrico Xalalá “es una necesidad de la nación”.¹⁸⁸ (23 de mayo)

La PGN se declara incompetente para declarar el contrato lesivo porque una resolución previa de la Corte de Constitucionalidad le impide intervenir en asuntos de organismos autónomos del Estado como el INDE.¹⁸⁹ (29 de mayo)

Junio

Representantes de la región afectada y la Asociación de Abogados Mayas presentan un amparo ante el Tribunal Contencioso Administrativo.

Julio

El Tribunal Contencioso Administrativo presenta un auto para mejor fallar donde reconoce el deber del Estado de consultar a los pueblos indígenas de acuerdo a lo contemplado en el Convenio 169 de la OIT y solicitó al INDE información sobre el avance de los estudios y la consulta realizada a las comunidades sobre el proyecto Xalalá y específicamente sobre los estudios geológicos. La resolución del Tribunal declara parcialmente improcedente el amparo, argumentando que la única institución autorizada para declarar la lesividad del contrato es la PGN y solicita al INDE que las comunidades participen en la realización de los estudios geológicos mediante técnicos que fueran contratados por ellas y les solicita coadyuvar en la realización y concreción de esos estudios. Sin embargo, ACODET decidió rechazar la resolución argumentando que no quieren participar de un estudio que no necesitan.

Agosto

La Asociación de Abogados Maya, el INDE y el presidente de la Comisión de Probidad y Transparencia del Congreso presentaron una apelación a la sentencia de dicho tribunal ante la Corte de Constitucionalidad. Al momento de publicar este informe, la Corte de Constitucionalidad todavía no ha emitido una sentencia sobre este caso.

Diciembre

El ministro de Energía y Minas anunció en el periódico Siglo 21 que el proyecto hidroeléctrico Xalalá quedó descartado de la agenda gubernamental para lo que resta de este mandato. Según el mandatario, a pesar de que se están realizando los estudios de prefactibilidad, el gobierno tomó esta decisión porque: “El tema es que se hizo un estudio, porque existe una conflictividad latente y se debe abordar primero para un proyecto futuro, por lo que será la siguiente administración la que tiene que tomar la decisión”.¹⁹⁰

¹⁸⁷ “Solicitan lesividad de hidroeléctrica Xalalá”, *Prensa Libre*, 23 de mayo de 2014 y Presentación Power Point de la Comisión de Probidad y Transparencia del Congreso, *Análisis jurídico y viabilidad técnica del proyecto hidroeléctrico Xalalá*, mayo 2014 (archivo de la autora).

¹⁸⁸ “Pérez Molina: Xalalá es una necesidad nacional”, *Prensa Libre*, 23 de mayo 2014.

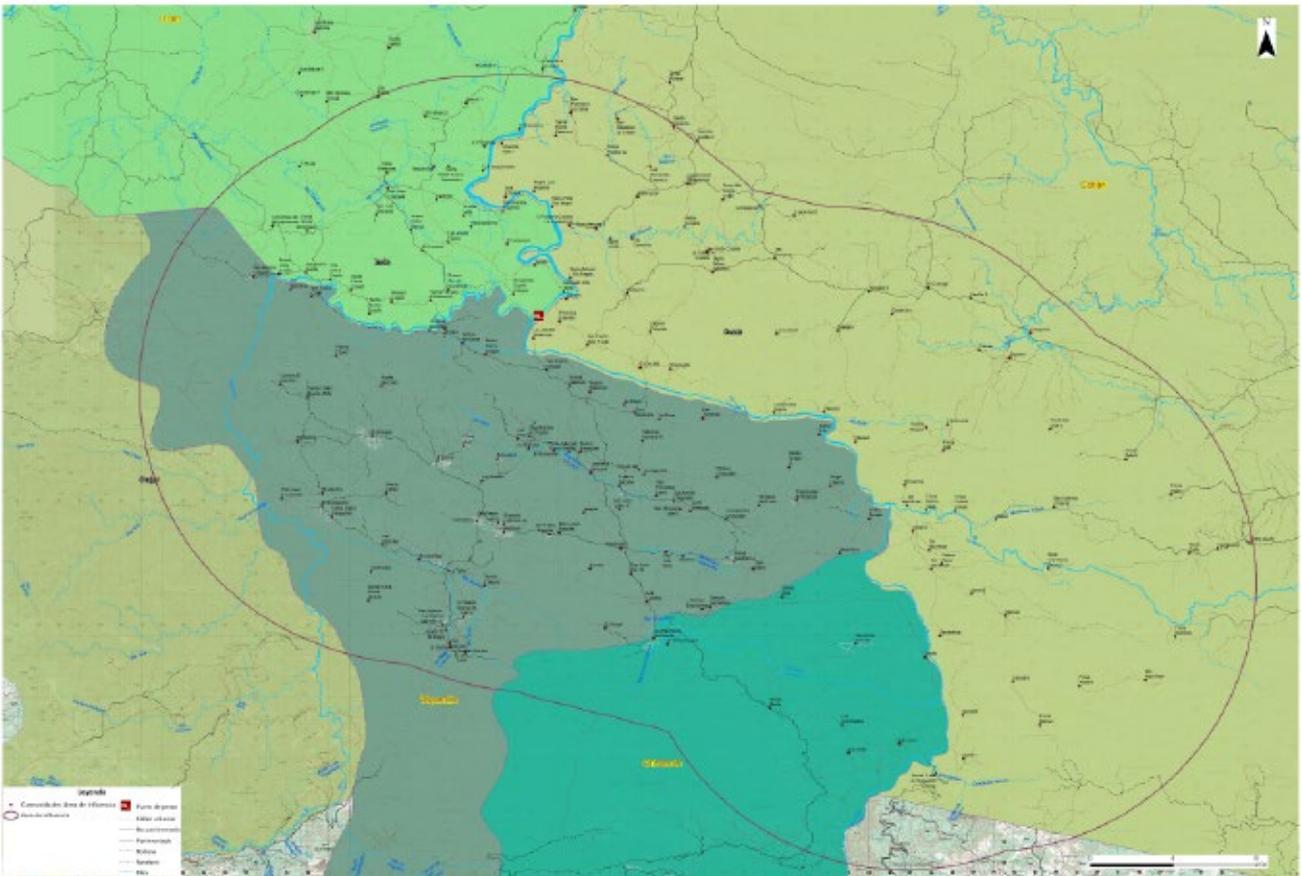
¹⁸⁹ “PGN opina que Consejo Directivo del Inde es el que puede revisar contrato”, *Prensa Libre*, 29 de mayo de 2014.

¹⁹⁰ “Descarten seguir impulsando Xalalá”, *Siglo 21*, 12 de diciembre de 2014.

2015

Febrero

A pesar de las acciones judiciales en contra del contrato entre INDE y la empresa brasileña Intertechne S.A., dicha empresa terminó el estudio de prefactibilidad en diciembre del año pasado y actualmente está bajo análisis en la Gerencia de Desarrollo de Proyectos. El INDE afirma que no ha realizado ningún pago adicional al anticipo de US\$ 1 millón 145 mil (Q 9.1 millones) y que cancelarán el resto hasta que sean aclaradas las dudas que tienen sobre el informe hecho por Intertechne.¹⁹¹



Mapa 6 Área de influencia proyecto hidroeléctrico Xalalá
Fuente: INDE, 2014

3.2 Características demográficas y socio-económicas del área de influencia del proyecto Xalalá según INDE

Aunque el INDE todavía no tiene claridad sobre las modalidades técnicas de la hidroeléctrica Xalalá, que se construirá sobre el río Chixoy, como se describe más adelante, esta institución estatal delimitó el área de influencia de dicho proyecto. En contraste con los datos anteriormente presentados sobre la cantidad de comunidades posiblemente afectadas de forma directa e indirecta, basados en información antigua del INDE, el nuevo Modelo de Gestión Integral determinó un área de influencia que abarca alrededor de 220-230 comunidades indígenas en tres municipios – Cobán, Ixcán e Uspantán - de las provincias Alta Verapaz y El Quiché (ver mapa 6).¹⁹² Según el INDE, en el área de influencia viven alrededor de 62.964 personas, de las cuales el 95% pertenece

¹⁹¹ “No solo es un papel shuco: una hidroeléctrica ya recibió Q 9.1 millones”, *Nomada.gt*, 6 de febrero 2015.

¹⁹² El presentación Power Point del INDE titulado “Xalalá Saq’xam re li qa’ waq’lesinkil. Energía limpia para el desarrollo”, menciona 212 comunidades en el área de influencia. Sin embargo, los funcionarios del INDE confirmaron que actualmente estiman alrededor de 220 a 230 comunidades en el área de influencia.



al grupo étnico maya q'eqchi'.¹⁹³ Además, según el INDE, alrededor del 80% de esta población no es propietaria de sus tierras. Como parte de la implementación del Modelo de Gestión Integral, la entidad de gestión de proyectos realizó un estudio profundo para evaluar la realidad socio-económica de las comunidades que pertenecen al área de influencia del proyecto Xalalá.

Por un lado, este estudio analizó la situación social profunda y demostró que el INDE deberá negociar sobre el proyecto en una región potencialmente conflictiva.¹⁹⁴ El INDE afirma que entre los COCODES o líderes legítimos del área existe lo que se podría denominar un “sentir comunitario”. Los COCODES con quienes mantiene contacto han reclamado que sus comunidades fueron abandonadas por el Estado y, en caso de que implemente proyectos de desarrollo, siempre tienen un diseño ajeno o exógeno.

Asimismo, según el INDE, las comunidades del área de influencia han recibido una formación ideológica manipulada por parte de intermediarios externos, lo cual se transformó en un “estado de alerta permanente”. El gerente de desarrollo de proyectos reconoció en una de las reuniones personales que estas comunidades indígenas tienen derecho a defender su territorio, dado que la cosmovisión indígena supone una fuerte relación con la tierra. Además, el INDE indica que el estado de alerta permanente conlleva resistencia y oposición entre las comunidades indígenas. Por ejemplo, es consciente de que mucha gente piensa que en algún momento el INDE invadirá sus comunidades con el ejército y la policía. Por eso es necesario reconocer como “contraparte” a la organización comunitaria ACODET, que está luchando desde hace varios años en contra del proyecto Xalalá, y debería evitarse la criminalización de su oposición.

Otro elemento de este análisis es que las comunidades en resistencia y oposición parecen estar en ‘espera de una acción desafiante’, como el sobrevuelo de un helicóptero, para generar una situación de conflictividad.

Por otro lado, el estudio del INDE se enfoca en el análisis del índice de desarrollo humano (IDH) y el índice de pobreza multidimensional compuesto por tres dimensiones y 10 indicadores en el área de influencia del proyecto.¹⁹⁵ Primero, reconoce que está operando en los dos departamentos más pobres de Guatemala: El Quiché ocupa el primer lugar en pobreza y Alta Verapaz el cuarto. Segundo, el IDH municipal de la subregión Xalalá es 0,559, mientras que el IDH del área rural promedio de la subregión Xalalá es 0,400. Es decir, un desarrollo humano muy bajo en términos de salud, educación e ingresos. Además, el INDE indica que el análisis del índice de pobreza multidimensional basado en salud, educación y niveles de vida indica una alta tasa de pobreza. Por ejemplo, con respecto a la dimensión de nivel de vida, el 37,5% de los indígenas del área de influencia del proyecto Xalalá vive en la extrema pobreza, mientras la tasa nacional es 27%.

A la luz de esta realidad de pobreza y como parte del nuevo modelo de gestión integral del proyecto Xalalá, el INDE ha elaborado un Plan de Acción de Xalalá para el Desarrollo.¹⁹⁶ Este plan se propone impulsar proyectos de infraestructura vial, el Plan de Electrificación Rural Xalalá, mejorar la certeza jurídica de la tenencia de la tierra e invertir en la atención estatal en el área de influencia del proyecto. Con el apoyo de otros actores estatales, el INDE tiene planificado invertir un total de 333,530,430 quetzales (unos US\$42 millones) en proyectos de desarrollo humano local para las comunidades indígenas en el área de influencia de las municipalidades de Cobán, Uspantán y Ixcán.

Según los funcionarios del INDE, los Planes de Acción Inmediata y de Desarrollo Integral elaborados en 2013 por el INDE y SEGEPLAN nunca fueron aprobados oficialmente, y por lo tanto nunca fueron impulsados o implementados.

3.3 Una nueva visión de INDE: el Modelo de Gestión Integral¹⁹⁷

La primera y única experiencia del INDE con la construcción de una gran represa, como se ha descrito en la introducción, estuvo marcada por graves violaciones a los derechos humanos como desplazamientos forzados,

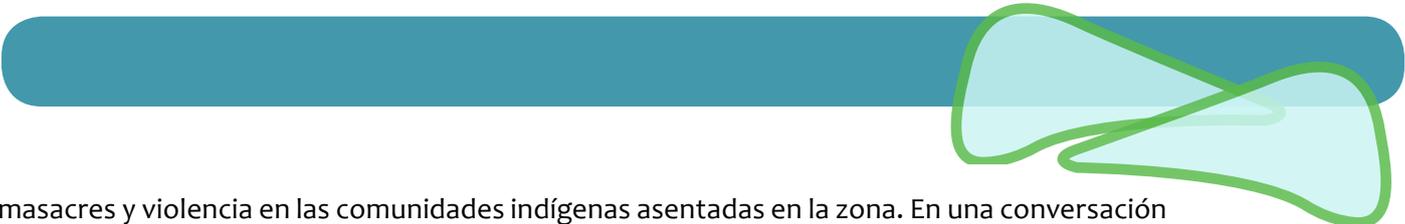
¹⁹³ Ibid, p. 6-7.

¹⁹⁴ Ibid., p. 2.

¹⁹⁵ El INDE se base en datos oficiales, por ejemplo de los informes sobre desarrollo humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Comité Nacional de Alfabetización (CONALFA) y la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (ENCOVI) 2006.

¹⁹⁶ INDE, *supra* 192, p. 15-18.

¹⁹⁷ Esta sección está basada en la información recopilada durante cuatro reuniones con funcionarios del INDE: dos reuniones en la capital con el gerente de desarrollo de proyectos del INDE, dos reuniones – una en Cobán y otra en el Campamento del INDE en Santa Cruz Verapaz, con el coordinador del equipo de gestión social. También está fundamentada en tres documentos proporcionados por



masacres y violencia en las comunidades indígenas asentadas en la zona. En una conversación con la autora, el INDE resaltó que nadie quiere repetir este escenario de violaciones a los derechos humanos y alta conflictividad social. Asimismo, el INDE es consciente de que los antecedentes históricos que rodean a la construcción de Chixoy, actualmente administrada por ellos, y las dificultades para resarcir a las víctimas de dicha represa, son obstáculos a los esfuerzos actuales por desarrollar el nuevo proyecto de generación de electricidad. Esta institución estatal reconoce que “en la forma tradicional de gestionar, desde 31 años, la institución ha utilizado una metodología inadecuada para llevar a cabo los estudios de preinversión e inversión de sus proyectos”.¹⁹⁸

En febrero de 2013 el INDE promovió talleres de análisis y reflexión respecto a las causas que impidieron llevar a cabo los proyectos hidroeléctricos de la institución. De esas reflexiones resultó la creación de un Modelo de Gestión Integral que plantea los ámbitos y acciones sustantivos del proceso de preparación e implementación de proyectos hidroeléctricos en forma articulada y global. Este nuevo modelo implica que el INDE quiere gestionar sus proyectos hidroeléctricos “de manera diferente, primordialmente en el ámbito social, así como el cultural, ambiental, técnico, legal y económico”.¹⁹⁹ Para la implementación de esta nueva visión, se confirmó un equipo gestor que definió la estructura organizacional y la filosofía de la Gerencia de Desarrollo de Proyectos “creada específicamente para llevar esa función de cara al futuro de la Institución”.²⁰⁰ Según el INDE, bajo el nuevo modelo de gestión integral Xalalá es un proyecto energético del Estado con un enfoque de desarrollo humano local. Además, apoya el cambio de la matriz energética mediante el uso de energías renovables y garantiza la sostenibilidad del aporte a la tarifa social de la electrificación en el país.

3.3.1 Una nueva metodología de gestión social

El eje determinante y fundamental de esta nueva visión de gestión de proyectos es el factor social, al que el INDE tendrá que darle mayor atención. Las premisas que dan sustento a este factor social dentro del modelo de gestión son: 1) el respeto al ser humano, como indica el artículo 1 de la Constitución de Guatemala, 2) la propiedad estatal de los proyectos del INDE, y 3) la participación activa de las comunidades en la planificación e implementación de los proyectos, como contempla el artículo 7 del Convenio 169.²⁰¹

En mayo de 2013 se creó un equipo de gestión social que está implementando una metodología específica en el área de influencia del proyecto Xalalá. Al momento de la misión de investigación (mayo-junio de 2014) este equipo de gestión social estaba compuesto por un coordinador, un antropólogo economista indígena maya kaqchikel y 12 trabajadores sociales maya q'eqchi'. Además, cuenta con oficinas en el campamento del INDE en Santa Cruz Verapaz.

La nueva metodología social está enfocada en: “1) una comunicación clara y directa con las poblaciones, 2) información del quehacer del INDE como instancia estratégica para el desarrollo nacional, 3) transparencia respecto al proceso de desarrollo de los proyectos, 4) comprensión de la racionalidad de la oposición, lo cual incluye su realidad y demandas sociales, así como las causas históricas que obstaculizan los procesos de implementación de proyectos hidroeléctricos, 5) encontrar en consenso y puntos de encuentro en un trabajo conjunto (población – Estado)”.²⁰²

La primera etapa de la gestión social implementada por el equipo local en el área de influencia del proyecto Xalalá está enfocada en tres objetivos: 1) el acercamiento a las comunidades, 2) el diálogo con sus líderes legítimos y representativos, y 3) la generación de confianza que permita el análisis y negociación de beneficios para ambas partes.²⁰³

el INDE a finales de junio 2014, después de la misión de investigación: INDE, *Informe de la situación actual y beneficios para el país del proyecto hidroeléctrica Xalalá*, 19 de junio 2014; INDE, *Xalalá Saq'xam re li qa' waq'lesinkil. Energía limpia para el desarrollo*, presentación Power Point 2014 y INDE, *mapa digital del área de la zona de influencia*, 2014. Estos documentos no son públicos y están en el archivo personal de la autora.

¹⁹⁸ INDE, *Informe de la situación actual y beneficios para el país del proyecto hidroeléctrica Xalalá*, 19 de junio 2014, p. 3.

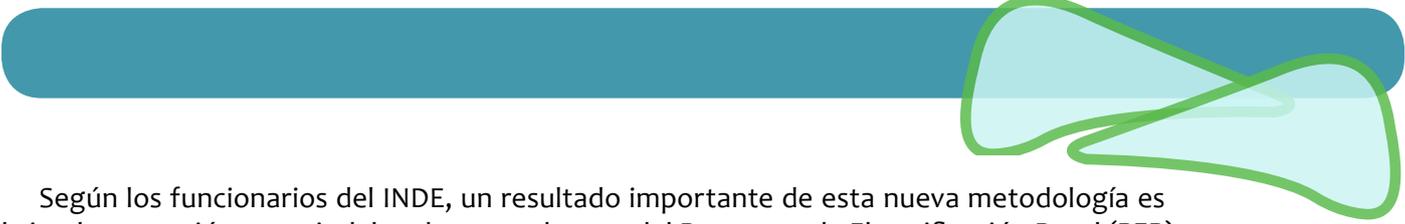
¹⁹⁹ *Ibid.*, p. 5.

²⁰⁰ *Ibid.*, p. 4.

²⁰¹ *Ibid.*

²⁰² *Ibid.* p 4-5.

²⁰³ *Ibid.*, p. 5.



Según los funcionarios del INDE, un resultado importante de esta nueva metodología es la implementación a partir del 15 de enero de 2014 del Programa de Electrificación Rural (PER) en 49 comunidades del área Los Copones, la zona a la que el INDE no tuvo acceso anteriormente.²⁰⁴ Paralelamente, esta institución estatal llevó a cabo reuniones de información en diferentes comunidades. Otro resultado que se menciona es el acceso a alrededor de 20 comunidades en la región de Cobán, entre ellos en la micro región de Salaguna Grande mediante proyectos de paneles solares. Estos proyectos de electrificación rural implican que personal del INDE tienen acceso a estas comunidades para realizar mediciones, estudios topográficos e instalación de postes alámbricos.

Según el INDE, desde el inicio de la implementación de este nuevo modelo de gestión social en julio 2013 se logró establecer contacto con las autoridades legítimas de alrededor de 209 comunidades, de las 230 en el área de influencia del proyecto Xalalá, para informarlos sobre sus consecuencias para las comunidades. Según el INDE, estas comunidades ven el proyecto hidroeléctrico Xalalá con buenos ojos y aceptan promover su desarrollo. Sin embargo, admite que su equipo de gestión social no logró acceder a 16 comunidades q'eqchi' de los tres municipios ubicadas en la orilla del río Chixoy por la oposición y resistencia al proyecto. Uno de los siguientes pasos es encontrar la manera de dialogar con las autoridades de estas comunidades, por ejemplo mediante un mediador como el Procurador de los Derechos Humanos o la Universidad de San Carlos de Guatemala.

3.3.2 El respeto a los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas

Otro eje fundamental que constituye el nuevo Modelo de Gestión Integral es la protección de los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas ubicados en el área de influencia. El INDE señala que hace sus mejores esfuerzos para integrar los derechos humanos de las personas y las colectividades al ciclo de sus proyectos. Por ejemplo, el gerente de desarrollo de proyectos reconoce que el Estado guatemalteco tiene la obligación internacional de consultar a los pueblos indígenas que van a ser afectados. En enero de 2014, el INDE atendió la convocatoria de la Comisión de Probidad y Transparencia del Congreso de la República, presidida por el diputado Amílcar Pop. Dicha Comisión requirió al INDE diseñar una ruta legal para realizar un proceso de consulta. Para definir esa ruta, el INDE solicitó asesoría y acompañamiento a la PDH y también mantuvo contacto con la OACNUDH.

En la reunión con la autora, el INDE reconoció que no tiene ninguna experiencia en la organización de procesos de consulta con los pueblos indígenas acordes a los estándares internacionales de derechos humanos. Además, aclaró que la Gerencia de Desarrollo de Proyectos carece actualmente de abogados o expertos en temas de derechos humanos y de los pueblos indígenas que podrían asesorar al equipo de trabajo social sobre estos temas en el terreno. En una de las reuniones el gerente planteó también la pregunta de si el INDE, como actor interesado en el proyecto, es la entidad estatal indicada para organizar la consulta dado que sería “juez y parte”.

3.3.3 Participación de las comunidades indígenas en la administración y los beneficios

Con respecto al eje económico, el Modelo de Gestión Integral “privilegia los mecanismos que benefician efectiva y directamente a las comunidades, a quienes correspondería administrar los recursos provenientes de las utilidades que genera la hidroeléctrica”.²⁰⁵ INDE subrayó que esta visión de participación de las comunidades indígenas en la administración y los beneficios es un giro de 180 grados y marca el nuevo modelo de gestión de proyectos hidroeléctricos. Este nuevo enfoque implica que las comunidades afectadas participarán tanto del manejo y la ejecución administrativa, como de los beneficios económicos de la producción energética de la hidroeléctrica.

En este sentido, el proyecto Xalalá no solamente beneficiará al INDE sino también a las comunidades indígenas involucradas y será un proyecto de “gana y gana”. Una pre-condición es entonces que las comunidades se involucren en la elaboración del proyecto. Este nuevo enfoque económico permitirá a las comunidades indígenas crear sus propias condiciones de desarrollo social. Como se describirá en la siguiente sección, el nuevo enfoque

²⁰⁴ Ibid.

²⁰⁵ Ibid, p. 7.



del INDE incluye también una importante inversión económica en proyectos para el desarrollo local de las comunidades indígenas que viven en el área de influencia de la hidroeléctrica Xalalá.

3.3.4 El desistimiento de embalse grande

Otro dato llamativo en esta nueva visión es que el INDE indica que está obligado “a desistir de los grandes embalses para dar paso a los embalses mínimos, que técnicamente funcionan con la misma eficiencia en el tema de generación”.²⁰⁶ Esta renuncia tiene su raíz en “la evidente resistencia de las comunidades a la construcción de mega proyectos, que necesariamente generan la ocupación y el despojo de sus tierras y territorios, así como el desplazamiento y reasentamiento en otros lugares, a lo que los pobladores se oponen terminantemente, por las experiencias vividas con Chixoy”.²⁰⁷

Durante las reuniones con los funcionarios del INDE, se confirmó que la resistencia de muchos años contra el proyecto Xalalá por parte de las comunidades en la orilla del río Chixoy, agrupadas en ACODET, incidió en la visión del INDE de desistir del modelo tradicional de construcción de mega hidroeléctricas que conllevan grandes embalses. Otra razón del cambio de modelo hacia la construcción de una cadena de hidroeléctricas medianas con embalses de impacto mínimo es el factor técnico. Según el INDE, las características del terreno alrededor del río impiden técnicamente construir una mega hidroeléctrica de gran embalse, algo que ya está demostrado por los estudios geológicos realizados en la década de 1970.

La propuesta del modelo de construcción que INDE está considerando actualmente es una serie de tres a cinco hidroeléctricas medianas sobre el tramo del río Chixoy, en la zona original del proyecto, comenzando en el área de Chama Grande que pertenece a la municipalidad de Cobán.²⁰⁸ Este tramo del Chixoy puede generar, como fue descrito anteriormente, una potencia de 181 MW. Además, según el gerente de desarrollo de proyectos, el INDE tiene también interés en el tramo del bajo Chixoy entre los puntos donde desembocan el río Copón y el Tzeja. Según el gerente, este tramo del Chixoy ofrece una potencia de 400 megavatios, mucho mayor que el tramo original del proyecto Xalalá. Estos dos tramos del Chixoy son considerados zonas de “oro verde”.

Esta nueva propuesta de una hidroeléctrica de forma cadena o catarata fue confirmado tanto por el MEM como SEGEPLAN ante la Misión Internacional sobre el derecho a la alimentación y la situación de los defensores y defensoras de los derechos humanos que se realizó entre noviembre y diciembre de 2014.

3.3.5 Todavía un plan de proyecto

El INDE resaltó que todavía no está claro cuál será el nuevo modelo técnico para el proyecto Xalalá dado que esta decisión dependerá de los resultados del estudio de factibilidad, geológica, sísmica y geofísico a cargo de la empresa brasileña Intertechne Consultores S.A.. Este estudio dará los escenarios socio-ambientales y económicos viables para el proyecto hidroeléctrico. Debido a las acciones judiciales contra la adjudicación del contrato a esta empresa brasileña, como se describió arriba, no se ha podido avanzar y por lo tanto el proyecto Xalalá se mantiene como un plan sin modalidades técnicas definidas. Además, ambos funcionarios de INDE indicaron que por los procesos judiciales, el trabajo del equipo de gestión social en el área de influencia del proyecto Xalalá es de baja intensidad.

4. OTROS INVERSIONISTAS INTERESADOS EN EL PROYECTO XALALÁ

Como se señaló en la parte introductoria, el mercado energético se encuentra sobre todo en manos del capital privado nacional e internacional. No es de sorprender entonces que a pesar de que el INDE haya sido el promotor histórico de este megaproyecto, existen también otros actores interesados en implementar y gestionar este gran proyecto energético.

²⁰⁶ Ibid. p. 8.

²⁰⁷ Ibid.

²⁰⁸ No está claro si la primera hidroeléctrica mediana en la zona de Chama Grande se quiere construir sobre el río Chixoy o sobre el río Salchichaj.

4.1 Consejo directivo de la Confederación Guatemalteca de Federaciones Cooperativistas (CONFECOOP)

A mediados del mes de junio de 2014 se publicó en la prensa guatemalteca que el Consejo Directivo de la Confederación Guatemalteca de Federaciones Cooperativistas (Confecoop) mantuvo una reunión con el presidente Otto Pérez Molina y los ministros de Energía y Minas, Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Economía y Agricultura, donde se acordó “trabajar en conjunto en la viabilidad del proyecto hidroeléctrico Xalalá [...], para crear planes que promuevan el desarrollo de las comunidades”.²⁰⁹

Durante una entrevista personal, el secretario general Rodolfo Orozco explicó que hace cuatro años Confecoop decidió que la generación de la energía sería un nuevo campo de acción para la institución.²¹⁰ Confecoop impulsará la creación de energía limpia mediante pequeñas y medianas hidroeléctricas, energía solar, eólica y proyectos con estufas de leña ahorradoras, como parte de las nuevas oportunidades de negocios de las cooperativas en el subsector eléctrico. Las cooperativas son empresas económicas al servicio de sus asociados y en Confecoop están muchos de los sectores de la economía como agrícolas, de consumo y salud, vivienda, pesca, ahorro y crédito, agroindustriales, artesanías y de servicios especiales.²¹¹ Para realizar algunos de estos proyectos energéticos, Confecoop estableció una alianza con la Asociación Nacional de Cooperativas Eléctricas Rurales (NRECA) de Estados Unidos, cuyas 967 cooperativas afiliadas cubren el 70% del territorio del país.²¹² Esta Asociación emplea un total de 67,000 personas y brinda servicio eléctrico a 40 millones de usuarios, que representan el 12% de la población de Estados Unidos.

Con respecto al proyecto hidroeléctrico Xalalá, Rodolfo Orozco resaltó que el enfoque principal de Confecoop, en contraste con las grandes empresas privadas, es que las comunidades sean las propietarias de la hidroeléctrica. Esto implica privatizar el proyecto Xalalá para convertirlo en una empresa privada con carácter social. Una precondición, según el secretario general, es consultar a las comunidades involucradas sobre cómo formar parte de la empresa y desarrollar programas de educación, formación y salud. También se debería conversar con las comunidades sobre cómo trabajar en la seguridad de la tierra y los derechos económicos, a la vivienda y energía eléctrica. Durante la entrevista, Orozco aclaró además que todavía no se acordó nada concreto con el Estado guatemalteco sobre el involucramiento de Confecoop en el proyecto Xalalá.

A finales del mes de junio de 2014, la Comisión de Probidad y Transparencia del Congreso guatemalteco mantuvo una reunión con el secretario general de Confecoop para conocer detalles de los acercamientos que mantienen con instancias de gobierno con respecto a su participación en proyectos de generación de energía limpia.²¹³ Según el diputado Amílcar Pop, en esta reunión Confecoop afirmó que “su prioridad son las comunidades y la transparencia, tomando en cuenta los beneficios de la población y sin tener una posición entreguista a empresas extranjeras”.²¹⁴

4.2 Inversiones extranjeras

Según analistas políticas, las siguientes empresas extranjeras han manifestado en el pasado su interés en el proyecto Xalalá²¹⁵:

- La antigua empresa telefónica Telgua, actualmente Claro, que ahora pertenece a la empresa mexicana América Móvil, y que junto a Telmex son controladas por el Grupo Carso, cuyo accionista mayoritario es el magnate mexicano Carlos Slim
- La empresa telefónica Tigo
- Unión Fenosa, una empresa española que ahora se llama Gas Natural Fenosa

²⁰⁹ “Cooperativistas apoyan el hidroyecto Xalalá”, *Diario de Centro América*, 10 de junio de 2014.

²¹⁰ Entrevista con Rodolfo Orozco, sede CONFECOOP, Guatemala, junio 2014.

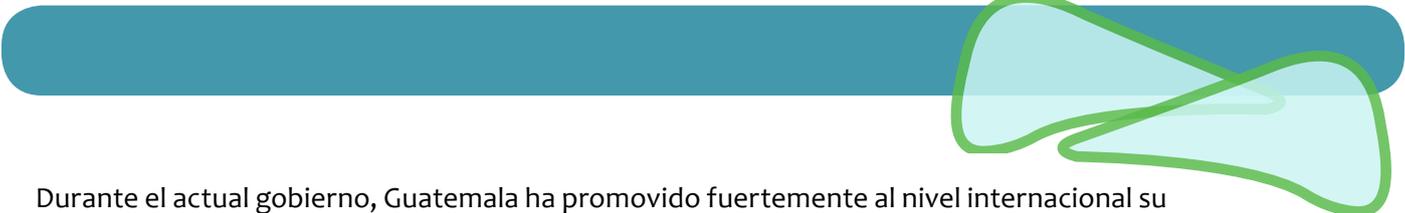
²¹¹ Confecoop, *Oportunidades de negocios de las cooperativas en el subsector eléctrico*, presentación Power Point Confecoop, 14 de marzo de 2014, p.4, en archivo con la autora.

²¹² *Ibid.*, p. 11.

²¹³ “Comisión de Probidad se reunió con representantes de Confecoop”, *Congreso de la República de Guatemala*, 24 de junio de 2014.

²¹⁴ *Ibid.*

²¹⁵ Ver: Solano (e), *supra* 59.



Durante el actual gobierno, Guatemala ha promovido fuertemente al nivel internacional su potencial hidroeléctrico de 5000 MW para atraer inversiones extranjeras. En este marco, en octubre de 2014 Guatemala fue sede de las Jornadas de Parteneriado Multilateral Centroamérica-España, durante la cual una docena de industrias españolas llegaron al país con el interés de invertir en el sector energético nacional.²¹⁶ Esta jornada fue organizada por ICEX España Exportación e Inversiones, con el apoyo de las Oficinas Económicas y Comerciales de las Embajadas de España en Centroamérica.

Durante el mismo mes, con la presencia de la viceministra de Desarrollo Sostenible del MEM se presentó un manual para inversores nacionales e internacionales en la generación de energía hidroeléctrica limpia que deseen acercarse a las comunidades vinculadas a sus proyectos elaborada por la Dirección de Incidencia Pública de la Universidad Rafael Landívar y con apoyo financiero de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). Dicho manual está compuesto por un “Diagnóstico de Gestión e Inclusión Social en Proyectos Hidroeléctricos”, el documento “Gestión e inclusión social en proyectos hidroeléctricos: cinco propuestas integrales” y una “Guía empresarial para la gestión social integral de proyectos hidroeléctricos en Guatemala”.

²¹⁶ Ver: <http://www.mem.gob.gt/2014/10/28/matriz-energetica-nacional-atrae-a-industria-espanola/> y <http://www.elperiodico.com.gt/es/20141029/economia/4033/Espa%C3%B1a-busca-socios-en-la-regi%C3%B3n-en-el-sector-de-energ%C3%ADa.htm>

CAPÍTULO II

MARCO JURÍDICO DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS: TIERRA, TERRITORIO, RECURSOS NATURALES Y CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA

En muchas partes del mundo, los pueblos indígenas sufren discriminación y exclusión histórica y contemporánea que les deja al margen de las sociedades en las que habitan. Además, la ONU ha reconocido que los pueblos indígenas “como colectivos, tienen culturas y cosmovisiones distintas y únicas, y sus necesidades actuales y aspiraciones para el futuro pueden diferir de aquellas de la población dominante”.²¹⁷ En efecto, para muchos pueblos indígenas la identidad individual es inseparable de la comunidad a la cual pertenece. Por lo tanto, cuestionan el enfoque original individual de los derechos humanos universales y exigen el reconocimiento y protección de sus derechos colectivos a nivel mundial como grupos distintos. De hecho, los pueblos indígenas de América Latina figuran entre los principales actores de este movimiento internacional. Por muchas décadas, los movimientos de los pueblos indígenas han ejercido cabildeo político en la comunidad internacional para contextualizar los derechos humanos a su situación y que se reconozca el aspecto colectivo.

Estos esfuerzos han contribuido al progresivo reconocimiento de lo que se denomina “derechos colectivos”, que les garantizan mantenerse y desarrollarse como culturas diferentes con libre determinación; tierras y territorios y recursos naturales; formas de organización social, política, jurídica y económica propias; educación intercultural; costumbres y sistemas jurídicos; y participación en la toma de decisiones del Estado, entre otros. Actualmente se puede hablar de una rama del derecho internacional de los pueblos indígenas dentro del sistema internacional de los derechos humanos. Es importante subrayar que el reconocimiento de los pueblos indígenas como sujetos del derecho internacional tiene por objetivo “poner fin al modelo histórico de exclusión del proceso de adopción de decisiones”²¹⁸ para que en el futuro ya no impongan a los pueblos indígenas.

El presente capítulo busca brindar un análisis del marco jurídico de los pueblos indígenas, tanto las normas legales vigentes en Guatemala como las internacionales de derechos humanos, con el objetivo de promover un entendimiento común de los derechos de los pueblos indígenas y la plena protección y respeto de los derechos q'eqchi' que puedan ser vulnerados por la construcción de la hidroeléctrica Xalalá. En la primera sección se describen los avances jurídicos en el plano regional latinoamericano relativos al reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas. Después se analiza el marco jurídico del Estado guatemalteco con respecto a los derechos de los pueblos indígenas en general y los desafíos relacionados a la implementación del derecho a la consulta en particular. Luego se discuten los estándares internacionales de derechos humanos con respecto a los derechos territoriales y de los recursos naturales de los pueblos indígenas y el derecho a la consulta previa, libre e informada. En la última sección se examinan los avances en el plano internacional concernientes a la

²¹⁷ Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2009, *Directrices sobre las cuestiones relativas a los pueblos indígenas*, Ginebra, PNUD, p.4.

²¹⁸ Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas James Anaya*, Doc. ONU A/HRC/12/34/Add.6, 15 de julio de 2009, párr. 41.

elaboración de principios sobre derechos humanos y empresas y las políticas de organismos financieros internacionales con respecto a los pueblos indígenas.

1. TRANSFORMACIONES CONSTITUCIONALES EN AMÉRICA LATINA: HACIA ESTADOS PLURINACIONALES E INTERCULTURALES

Los avances del derecho internacional han influido sustancialmente en las políticas de los Estados con numerosa población indígena, sobre todo en América Latina. Durante los años 1980 y 1990, el constitucionalismo latinoamericano experimentó un cambio fundamental reconociendo gradualmente la realidad “multicultural” o “multi-étnica” de sus sociedades mediante el otorgamiento de una serie de derechos a los pueblos indígenas. Estas transformaciones fueron fruto de un conjunto de procesos como la aprobación del Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales (“Convenio 169”) en 1989, los debates internacionales en torno a la conmemoración de los 500 años de la Conquista y el cabildeo político durante muchos años del movimiento indígena por lograr mayor autonomía y el reconocimiento de sus derechos colectivos.

Estas reformas constitucionales fueron denominadas “constitucionalismo multicultural”²¹⁹ y refieren al prometedor nuevo modelo regional de reconocer y respetar la autonomía política y jurídica de los pueblos indígenas y el mejoramiento de sus condiciones de vida. Sin embargo, aunque positivas a primera vista, las reformas han sido criticadas como “multiculturalismo neoliberal”²²⁰ porque en realidad los gobiernos latinoamericanos continúan implementando políticas macroeconómicas neoliberales que destruyen los medios de vida indígenas.

Las transformaciones constitucionales continúan evolucionando en la región de América Latina.²²¹ Las nuevas constituciones de Ecuador (2008) y Bolivia (2009) se conciben como puntos de referencia internacionalmente, ya que redefinieron a estos países andinos como Estados plurinacionales e interculturales, incorporaron el principio indígena del “Sumak Kawsay o Buen Vivir” y reconocieron a la naturaleza como sujeto de derechos. Estas reformas coinciden con el proceso de aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos de los Pueblos Indígenas (“Declaración”) en 2007.

Analistas afirman que este cambio responde a una clara demanda de reconfigurar las relaciones entre el Estado y los ciudadanos, mediante la ampliación de los derechos de participación y el otorgamiento de nuevos derechos colectivos a los pueblos indígenas y la naturaleza.²²² Este nuevo ciclo de reformas constitucionales marca rupturas paradigmáticas y se describe como “constitucionalismo transformador”²²³ dadas sus claras orientaciones anticapitalistas y anticolonialistas.

A pesar de estos importantes avances tanto en el plano internacional como en América Latina, en los últimos diez años han aumentado los conflictos sociales entre los distintos gobiernos latinoamericanos y los pueblos indígenas en torno a proyectos energéticos y extractivos en territorios indígenas, procesos de participación y consulta y titulación de las tierras y territorios indígenas. Otro actor clave en estos conflictos son las empresas nacionales e internacionales. Se suman las visiones conflictivas entre los actores principales sobre el alcance, el contenido y las implicaciones prácticas del derecho a la consulta previa, libre e informada de los



Baile de los venados Nimlaha'kok
© M. Dumoulin, 2013

²¹⁹ D.L., Van Cott, 2000, *The friendly liquidation of the past. The politics of diversity in Latin America*, Pittsburgh, Pittsburg University Press.

²²⁰ C., Hale, 2010, “Neoliberal Multiculturalism: The Remaking of Cultural Rights and Racial Dominance in Central America”, *Political and Legal Anthropology Review*, Vol. 28, N° 1, pp. 10–28.

²²¹ Por un análisis regional ver: R. Uprimmy, 2011, “The Recent Transformation of Constitutional Law in Latin America: Trends and Challenges”, *Texas Law Review*, Vol. 89, pp. 1597-1609.

²²² Ver: A., Acosta y E., Martínez (comp.), 2010, *Plurinacionalidad. Democracia en la diversidad*, Quito, Ediciones AbyaYala y B., de Sousa Santos, 2010, *Refundación del Estado en América Latina. Perspectivas desde una epistemología del Sur*, Quito, Ediciones Abya-Yala.

²²³ de Sousa Santos, *Ibid.*, pp. 103-118.



pueblos indígenas reconocido por los instrumentos internacionales de derechos humanos y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

Ante este contexto de alta conflictividad social, la CEPAL ha reconocido que uno de los grandes retos de las democracias latinoamericanas del siglo XXI es que “la participación, la consulta y el consentimiento libre, previo e informado no pueden quedar al margen de los nuevos pactos para la igualdad en la tríada del Estado, la sociedad y la empresa”.²²⁴

2. GUATEMALA: UN ESTADO MULTICULTURAL DÉBIL

Guatemala es uno de los países latinoamericano con mayor presencia de pueblos indígenas y según el censo de 2000 representan el 40% de la población total. Sin embargo, se encuentra “a la zaga de los avances que se han producido en otros países de la región”²²⁵ en torno a la protección judicial de sus derechos y territorios. Si bien Guatemala ha reconocido constitucionalmente la diversidad cultural de su sociedad, en contraste con los demás Estados latinoamericanos, no se ha transformado profundamente, es decir su multiculturalismo oficial es muy débil.²²⁶ Además, organizaciones de derechos humanos han denunciado que los derechos colectivos de los pueblos maya siguen siendo negados e invisibilizados por el Estado guatemalteco.²²⁷

2.1 Compromisos jurídicos incumplidos

Como parte del proceso de transición política y democratización, en 1985 Guatemala aprobó una nueva Constitución que permanece vigente hasta el día de hoy. El texto reconoce la diversidad cultural y horizonte multicultural del país, otorgando derechos a los grupos étnicos y comunidades indígenas pero sin modificar el carácter del Estado guatemalteco.²²⁸ Contiene dos artículos que forman la base del reconocimiento a la identidad cultural de los grupos y autoridades indígenas, sus normas y procedimientos.

El artículo 58 reconoce “el derecho de las personas y comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres”. Mientras que el artículo 66 indica que “Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos”. La Constitución reconoce en el artículo 67 la protección de las tierras agrícolas y garantiza su posesión: “Las tierras de las cooperativas, comunidades indígenas o cualesquiera otras formas de tenencia comunal o colectiva de propiedad agraria, así como el patrimonio familiar y vivienda popular, gozaran de protección especial del Estado, asistencia crediticia y técnica preferencial, que garanticen su posesión y desarrollo, a fin de asegurar a todos los habitantes una mejor calidad de vida. Las comunidades indígenas y otras que tengan tierras que históricamente les pertenecen y que tradicionalmente han administrado en forma especial, mantendrán ese sistema.” Mientras que el artículo 68 insta a que “Mediante programas especiales y legislación adecuada, el Estado proveerá tierras estatales a las comunidades indígenas que las necesiten para su desarrollo”.

En el marco de las negociaciones de paz, en 1995 se firmó el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas (AIDPI) entre el gobierno guatemalteco y la URNG, que llamó al Estado a implementar varias reformas constitucionales que reconozcan los derechos colectivos de los pueblos indígenas con el fin de transformar a Guatemala a un Estado multiétnico, pluricultural y multilingüe. El AIDPI llamó al reconocimiento constitucional y legal de las formas organizativas indígenas, el derecho consuetudinario, las lenguas indígenas, espiritualidad, sitios sagrados y vestimenta tradicional. Al año siguiente, como parte de los compromisos políticos de los

²²⁴ CEPAL, *supra* 49, p. 28.

²²⁵ Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya. Observaciones sobre la situación de los derechos de los pueblos indígenas de Guatemala en relación con los proyectos extractivos, y otro tipo de proyectos, en sus territorios tradicionales*, 7 de junio 2011, Doc. ONU A/HRC/18/35/Add.3, p. 2.

²²⁶ R., Sieder (a), 2011, “‘Emancipation’ or ‘regulation’? Law, globalization and indigenous peoples’ rights in post-war Guatemala”, *Economy and Society*, Vol. 40, N° 2, p. 254.

²²⁷ Informe alternativo Pidesc, *supra* 43, p. 11.

²²⁸ R., Yrigoyen Fajardo, 2011, “El horizonte del constitucionalismo pluralista: del multiculturalismo a la descolonización”, en C., Rodríguez Garavito, (coord.), *El derecho en América Latina: un mapa para el pensamiento jurídico del siglo XXI*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores, p. 141 y pp. 155-157.



Acuerdos de Paz, Guatemala ratificó el Convenio 169. Tanto el AIDPI como el Convenio 169 constituyen una obligación jurídica para el Estado guatemalteco. Sin embargo, la transformación constitucional hacia un verdadero Estado multiétnico, pluricultural y multilingüe continúa pendiente hasta hoy en día.

Un paquete de reformas constitucionales, muchas de las cuales trataban temas indígenas y la redefinición del Estado guatemalteco como multiétnico, pluricultural y multilingüe, se presentó a referéndum nacional en 1999. La campaña del referéndum estuvo marcada por una estrategia mediática bien orquestada en contra del reconocimiento formal de los derechos de los pueblos indígenas, que buscó generar miedo a la ‘balcanización’ del país y utilizó otras tácticas como decir que el territorio sería dominado completamente por los indígenas.²²⁹ Las reformas constitucionales propuestas fueron rechazadas por el 53% de los votantes, el 18% de la población total.

Un paso importante en la ampliación del horizonte pluralista de Guatemala fue el reconocimiento de las alcaldías indígenas y comunitarias, o alcaldes auxiliares, creados por el Código Municipal aprobado en 2002 en el marco del proceso de descentralización del país. El artículo 56 del código reconoce a los alcaldes comunitarios como “entidades representativas de las comunidades, en especial para la toma de decisiones y como vínculo de relación con el gobierno municipal”. El artículo contempla además que el Consejo Municipal debe “reconocerlos de acuerdo a los usos, normas, y tradiciones de las comunidades”, pero su nombramiento será emitido por el alcalde municipal.

Asimismo, el artículo 55 establece que los municipios deben “reconocer, respetar y promover las alcaldías indígenas, cuando éstas existan, incluyendo sus propias formas de funcionamiento administrativo”. A pesar de que estas disposiciones marcan “un giro en la historia de la legislación municipal”²³⁰, es necesario reconocer que se trata de un débil reconocimiento legal porque permite a las autoridades municipales adoptar posicionamientos estratégicos políticos ante el mandato de este reconocimiento, respeto y promoción de autoridades indígenas.²³¹ Efectivamente, varias organizaciones de derechos humanos han reclamado que las instancias gubernamentales han dividido, politizado y cooptado estas estructuras locales indígenas.²³²

2.2 Obligaciones internacionales del Estado guatemalteco: respetar, proteger y promover los derechos de los pueblos indígenas

El Estado de Guatemala ha ratificado la mayoría de los tratados internacionales de derechos humanos que crean obligaciones jurídicas para el país, es decir el deber de respetar, proteger y realizar estos derechos.²³³ La obligación de respetar significa que el Estado guatemalteco debe abstenerse de interferir o limitar el disfrute de los derechos humanos de sus ciudadanos. La obligación de proteger exige que Guatemala tome las medidas necesarias para prevenir, impedir y, en su caso, investigar y sancionar los abusos o violaciones contra los derechos humanos cometidos por cualquier persona o grupo. La obligación de promover o hacer efectivos los derechos humanos significa que el Estado guatemalteco debe adoptar políticas públicas y medidas positivas dirigidas a facilitar o incrementar el disfrute de los derechos humanos. Es importante aclarar que mientras estos tratados internacionales forman la columna vertebral de los derechos humanos, otros instrumentos como declaraciones, directrices y principios adoptados en el plano internacional contribuyen a su comprensión, aplicación y desarrollo.²³⁴

A pesar de eso, en Guatemala la jerarquía normativa entre la Constitución y los tratados internacionales ha sido objeto de controversia y debates jurídicos intensos. Según el artículo 46 de la Constitución, existe la preeminencia del derecho internacional dado que “en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados

²²⁹ K., Warren, 2002, “Voting against Indigenous Rights in Guatemala: Lessons from the 1999 Referendum”, en K., Warren Key and J., Jackson (eds.), *Indigenous Movements, Self-Representation, and the State in Latin America*, Austin, University of Texas Press, pp. 149-180.

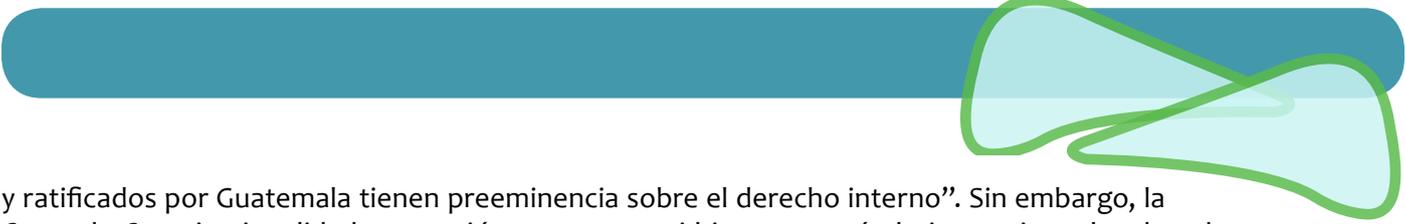
²³⁰ C.F., Ochoa (c), 2013, *Alcaldías Indígenas. Diez años después de su reconocimiento por el Estado*, Guatemala, Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES), p. 8.

²³¹ *Ibid.*, p. 9.

²³² Informe alternativo Pidesc, *supra* 43, p. 14.

²³³ Guatemala todavía no ratificó la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra desapariciones forzadas y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, destinado a abolir la pena de muerte. Ver: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/Treaty.aspx?CountryID=70&Lang=EN

²³⁴ <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/InternationalLaw.aspx>



y ratificados por Guatemala tienen preeminencia sobre el derecho interno”. Sin embargo, la Corte de Constitucionalidad sentenció en 1990 que si bien este artículo jerarquiza tales derechos humanos con rango superior a la legislación ordinaria o derivada, no puede reconocérsele ninguna superioridad sobre la Constitución.²³⁵

Ahora bien, la misma Corte, en la sentencia sobre el caso de Cementos Progreso en San Juan Sacatepéquez de 2007, reconoció por primera vez que existe “un bloque de constitucionalidad” del cual forman parte los instrumentos internacionales en derechos humanos, constituyéndose así en parámetros de constitucionalidad. A pesar de esto, muchos abogados ven a los artículos constitucionales y las normas internacionales de derechos humanos como “declaraciones de principio abstractas más que derechos justiciables”²³⁶, argumentando que se requiere legislación secundaria para convertir estos principios en legislación vinculante.

Entre la abogacía, los operadores de justicia y funcionarios del Estado, se percibe la misma actitud hacia el valor jurídico del Convenio 169 y la Declaración. Además, como indica la OACNUDH en su último informe de 2014, la protección por el Estado guatemalteco de los derechos de los pueblos indígenas sigue siendo muy limitada por una “inadecuada legislación y fragilidad de las instituciones con mandatos relativos a los pueblos indígenas”.²³⁷ Por ejemplo, con respecto al reconocimiento del derecho de los pueblos indígenas sobre la tierra, el territorio y los recursos naturales, la Corte de Constitucionalidad reconoció recientemente que la regulación de la propiedad comunal indígena es “materia pendiente en la historia legislativa del país”.²³⁸

El derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas no está reconocido explícitamente en la Constitución de Guatemala ni existe legislación secundaria específica que regule estos procesos. No obstante, la Corte Constitucional afirmó como principio en varias sentencias sobre materia minera que el Estado guatemalteco tiene el deber de consultar a los pueblos indígenas según lo establecido por el Convenio 169 y exhorta al organismo legislativo a emitir una ley de consulta, pero en ningún caso anuló la aprobación de proyectos extractivos ni la Ley de Minería.²³⁹ De hecho, desde 2007 existe una iniciativa de Ley de consulta a los pueblos indígenas elaborada por organizaciones maya presentado ante el Congreso de la República, pero nunca fue incluida en la agenda legislativa.²⁴⁰

En línea con la tendencia regional latinoamericana de emitir legislación secundaria para regular los procesos de consulta, el gobierno anterior presentó públicamente en 2011 el “Borrador preliminar del Reglamento para el Proceso de Consulta del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes”, que fue rechazado por las organizaciones de pueblos indígenas porque no fueron involucrados ni consultados sobre esta medida legislativa.²⁴¹ En sus comentarios sobre este borrador, el Relator especial de los derechos de los pueblos indígenas indicó que efectivamente es “imperativo” consultar a los pueblos indígenas sobre la normativa que se emita y recomendó que el procedimiento de consulta se implemente al comienzo del diseño de esta medida legislativa.²⁴² En 2012, el gobierno de Guatemala pidió asistencia técnica a la OIT en torno a la regularización y normalización de las consultas de los pueblos indígenas.²⁴³ Esta petición resultó en la organización de una reunión de alto nivel entre el presidente Pérez Molina con su gabinete y autoridades de la OIT con el fin de fortalecer los conocimientos y la comprensión del gobierno sobre el Convenio 169. Otro resultado fue la apertura

²³⁵ Corte de Constitucionalidad, expediente 280-90, sentencia del 19 de octubre de 1990, p. 14.

²³⁶ Sieder (a), *supra* 226, p. 254.

²³⁷ Doc. ONU A/HRC/25/19/Add.1, *supra* 42, párr. 13.

²³⁸ Corte de Constitucionalidad, expediente 266-2012, sentencia del 14 de febrero de 2013, p. 8.

²³⁹ Ver por ejemplo las sentencias de la Corte de Constitucionalidad: expediente 179-2005 sobre el caso de Sipacapa (sentencia del 8 de mayo de 2007); expediente 1008-2012 sobre la Ley de Minería (sentencia de 28 de febrero de 2013) y expediente 4419-2011 sobre el proyecto hidroeléctrico “Entre Ríos” en Lanquin (Alta Verapaz) (sentencia de 5 de febrero de 2013). Por un análisis de estas sentencias ver: G., Mayén, 2014, “Consulta previa, libre e informada: el caso de Guatemala”, en Centro Ecuatoriano de Derecho Ambiental (CEDA), Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES), Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA), *El derecho a la consulta previa, libre e informada: hallazgos de un proceso de aprendizaje entre pares para la investigación y la acción en Ecuador, Guatemala y Perú*, Lima, CEDA/ASIES/SPDA, pp. 66-68.

²⁴⁰ Mayén, *Ibid.*, p. 72.

²⁴¹ *Ibid.*, p. 72.

²⁴² *Comentarios del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas en relación con el borrador preliminar de reglamento para el proceso de consulta del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (Guatemala)* – 7 de febrero de 2011, disponible en: <http://www.politicaspUBLICAS.net/panel/re/docs/732-2011-observaciones-relator-proyecto-reglamento-guatemala.html>

²⁴³ Entrevista exdirector programa “Pro 169” del OIT para promover el Convenio 169, Guatemala, mayo 2014.

de una oficina del programa “Pro 169” de promoción del Convenio en Guatemala, que llevó a cabo varias actividades de asesoría técnica al gobierno sobre este asunto hasta finales de 2013.

En 2014, a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social el gobierno guatemalteco inició nuevamente la elaboración de un “Protocolo de principios para la realización de la consulta previa, libre, informada y sincera con los pueblos indígenas de acuerdo al Convenio 169 de la OIT”.²⁴⁴ Esta vez organizó una reunión con varias organizaciones indígenas y representantes de algunas autoridades tradicionales de los pueblos indígenas con el objetivo establecer lineamientos, contenido y principios sobre el derecho a la consulta.

Esta falta de regulación legislativa doméstica ha sido interpretada por algunos sectores gubernamentales como ausencia de una obligación vigente de consultar, es decir: hasta que el país no apruebe una normativa que regule la consulta previa, libre e informada no será obligatorio consultar a los pueblos indígenas.²⁴⁵ Es importante recalcar que tanto el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) y el Relator especial de los derechos de los pueblos indígenas, han destacado que esta ausencia en Guatemala no es impedimento para llevar a cabo procesos de consulta puesto que los tratados internacionales de derechos humanos son de cumplimiento obligatorio por todos los entes del Estado, independientemente de consideraciones de orden interno.²⁴⁶

Cabe señalar que en el plano regional de América Latina, Perú es el único que cuenta con una ley del derecho a la consulta de los pueblos indígenas desde 2012.²⁴⁷ Sin embargo, durante los últimos años otros países como Colombia, Ecuador y Bolivia, en ausencia de una ley, han llevado a cabo varios procesos de consulta con comunidades en torno a proyectos extractivos y energéticos y procesos de consulta pre-legislativa sobre medidas que afectan los derechos de los pueblos indígenas. Por ejemplo en Colombia, dentro del Ministerio del Interior se creó una Dirección de Consulta Previa cuyo mandato es garantizar el debido proceso en cumplimiento de este derecho de los sujetos colectivos de protección especial que viven en el área de influencia de un proyecto, obra o medida legislativa que sea objeto de consulta.²⁴⁸

2.3 Consultas Comunitarias de Buena Fe: mucha controversia

A 20 años de la ratificación del Convenio 169, el Estado guatemalteco no ha cumplido con su deber de consultar a los pueblos indígenas sobre mega proyectos energéticos, extractivos u otras medidas administrativas y legislativas. Como reacción a esta omisión, los pueblos indígenas en toda Guatemala se han organizado para realizar sus propias consultas denominadas “Consultas Comunitarias de Buena Fe”. Los pueblos indígenas reivindican que la consulta comunitaria “es un práctica milenaria desarrollada de generación a generación plasmada en los libros sagrados para tratar asuntos comunitarios, familiares y personales”.²⁴⁹

La primera consulta comunitaria fue convocada y realizada por el Concejo Municipal de Sipacapa en 2005, en relación con la mina de cielo abierto Marlín. Su resultado expresó la oposición mayoritaria al proyecto de parte de las comunidades



Consulta Comunitaria de Buena Fe Ixcán
© Asociación Puente de Paz, 2007

²⁴⁴ Mayén, *supra* 239, p. 69.

²⁴⁵ Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas*, Sr. James Anaya, *Nota preliminar sobre la aplicación del principio de consulta con los pueblos indígenas en Guatemala y el caso de la mina Marlín*, Doc. ONU A/HRC/15/37/Add.8, 8 de julio de 2010, párr. 19.

²⁴⁶ *Ibid.* y Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), *Observaciones finales Guatemala*, Doc. ONU CERD/C/GTM/CO/12-13, 29 de marzo de 2010 párr. 11,

²⁴⁷ Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (Ley N° 29785), vigente desde septiembre 2011 y, Reglamento de la Ley N° 29785 (Decreto Supremo N° 001-2012-MC), vigente desde abril 2012.

²⁴⁸ Ver: <http://www.mininterior.gov.co/mision/direccion-de-consulta-previa/acerca-de-la-direccion-de-consulta-previa>

²⁴⁹ Confederación Sindical de Trabajadores/as de las Américas (CSA, TUCA), Consejo de los Pueblos de Occidente (CPO), Movimiento Sindical, Indígena y Campesino Guatemalteco (MSIGG), y Confederación Sindical Internacional (ITUC CSI IGB), 2010, *El derecho a la consulta de los pueblos indígenas en Guatemala: la ruptura entre el discurso y la práctica*. 1996 – marzo 2010, Guatemala, p. 50.



consultadas.²⁵⁰ Desde entonces, entre 2005 y 2013 se celebraron al menos 74 consultas comunitarias de buena fe sobre proyectos de minería, producción de cemento, explotación petrolera y centrales hidroeléctricas, en los que participaron aproximadamente un millón de indígenas en todo el país.²⁵¹ Una aplastante mayoría se pronunció en contra de los mega-proyectos. Generalmente las consultas comunitarias fueron organizadas en el departamento de Huehuetenango por las propias comunidades indígenas y en algunos casos recibieron apoyo del gobierno municipal.²⁵²

Si bien el derecho a la consulta no está reconocido constitucionalmente y tampoco existe una norma secundaria específica, la interpretación de otra legislación que contempla la consulta de los pueblos indígenas que ha sido la base para muchas comunidades y alcaldes de organizar consultas comunitarias de buena fe sobre estos mega proyectos en sus territorios. La Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (CODEUR) de 2002 prevé la creación de una ley que regula el derecho a la consulta de los pueblos indígenas y en su artículo 26 establece como medida transitoria que se deben realizarse consultas sobre medidas de desarrollo que impulse el Poder Ejecutivo que afecten directamente a los pueblos maya, xinka y garífuna, a través de sus Consejos de Desarrollo Comunitarios (COCODES). Además, el Código Municipal de 2002 contiene varios artículos que regulan la consulta a vecinos, comunidades o autoridades indígenas municipales.²⁵³ Por ejemplo, su artículo 65 contempla que el Consejo Municipal realizará consultas a solicitud de las comunidades o autoridades indígenas cuando la naturaleza de un asunto afecte en particular sus derechos e intereses.

Esta gran movilización comunitaria de lucha por el territorio es una reacción de los pueblos indígenas contra el boom de proyectos energéticos y extractivos impulsados por el Estado guatemalteco durante los últimos diez años. Por ejemplo, según sus estadísticas de enero 2015, el MEM ha otorgado un total de 342 licencias para exploración y explotación de minería metálica, no metálica y materiales de construcción y tramita actualmente otras 552 solicitudes.²⁵⁴ Sin embargo, en 2010 la Comisión de Expertos en aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT solicitó al Gobierno suspender inmediatamente las actividades mineras hasta tanto se “lleve a cabo este diálogo y se evalúe, con la participación de los pueblos interesados, la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medioambiente de las actividades previstas y la medida en que los intereses de los pueblos indígenas se verían perjudicados, según lo dispuesto por los artículos 7 y 15 del Convenio [169 de la OIT]”.²⁵⁵

En los últimos años, estas iniciativas de consulta comunitaria de buena fe han generado una gran polémica en Guatemala ya que, por un lado, los pueblos indígenas y organizaciones de la sociedad civil mantienen que estas consultas, principalmente las convocadas por las alcaldías municipales, son vinculantes; mientras por el otro, los sectores gubernamentales y empresariales cuestionan tanto la metodología como la validez y el carácter vinculante de estas consultas.²⁵⁶ En 2007, la Corte de Constitucionalidad sentenció sobre el caso de Sipacapa que la obligación del Estado de celebrar consultas con las comunidades afectadas por proyectos que les afectan directamente es incuestionable, pero que dicha obligación no corresponde ejercitarla a los municipios, sino al Gobierno central, en la medida que la gestión de la minería es una competencia que le corresponde exclusivamente.²⁵⁷ Es decir que de acuerdo a la Corte de Constitucionalidad los resultados de las consultas comunitarias de buena fe no son vinculantes jurídicamente, una postura que el máximo tribunal del país ha reiterado en otras sentencias.

Ante esta polémica, el Relator especial de los derechos de los pueblos indígenas tras su visita a Guatemala en 2010, indicó que “la utilización del término “consulta” en el Código Municipal [...] no corresponde necesariamente

²⁵⁰ Ibid., p. 51.

²⁵¹ Mayén, *supra* 239, pp. 88-90.

²⁵² CSA, TUCA, CPO, MSIGG, ITUC CSI IGB, *supra* 249, p. 56.

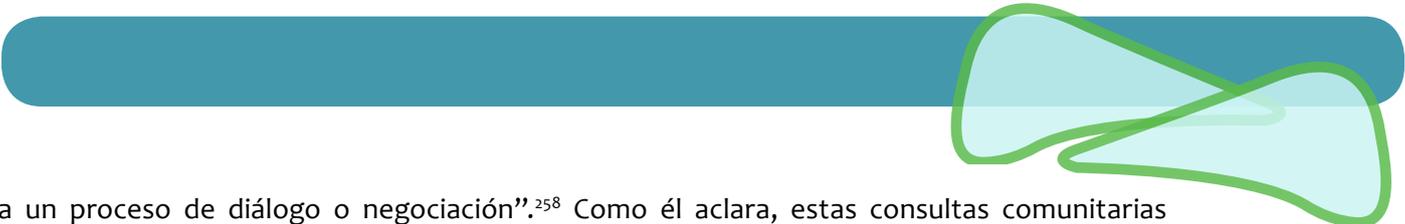
²⁵³ Respectivamente los artículos 63 – 66.

²⁵⁴ Licencias vigentes y solicitudes en trámite por tipo según categoría mineral, 15 de enero de 2015, disponible en: <http://www.mem.gob.gt/viceministerio-de-mineria-e-hidrocarburos-2/estadisticas-mineras/>

²⁵⁵ Comisión de Expertos en Aplicación de Convenio y Recomendaciones de la Organización Internacional de Trabajo (CEAR), *Observación Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales 1989 (núm. 169), Guatemala (ratificación: 1996), Adopción 2009, 99º Reunión CIT (2010)*. Disponible en: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:2306489

²⁵⁶ Mayén, *supra* 239, p.74.

²⁵⁷ Corte de Constitucionalidad, expediente 179-2005, sentencia del 8 de mayo de 2007.



a un proceso de diálogo o negociación”.²⁵⁸ Como él aclara, estas consultas comunitarias han utilizado la metodología prevista en el Código Municipal de una votación favorable o no a la continuación del proyecto bajo consulta. Los organizadores de las consultas comunitarias se han basado en una interpretación del artículo 66 del Código Municipal para darles carácter jurídicamente vinculante.

Además, este experto internacional independiente reconoce que los procesos comunitarios son “expresiones válidas que tienen relevancia en la medida que constituyen un reflejo de las aspiraciones legítimas de las comunidades indígenas a ser escuchadas en relación con los proyectos que tengan un impacto potencial sobre sus territorios tradicionales”.²⁵⁹ De hecho, se debe reconocer que estas consultas comunitarias revisten una gran importancia política y simbólica, visto que atraen la atención de la opinión pública y fomentan, en muchos casos, la creación de nuevas alianzas a nivel local y regional.²⁶⁰

Por otro lado, el Relator especial aclaró que “la trascendencia de las consultas comunitarias no se agota con la cuestión de si son o no vinculantes”.²⁶¹ El debate en Guatemala en torno del derecho a la consulta, como en otros países de América Latina, está demasiado enfocado en la cuestión de vinculante/veto, mientras que, como se analizará más adelante, los procesos de consulta deberían ser salvaguardas de los derechos humanos fundamentales que pueden ser vulnerados por estos proyectos. Además, según el Relator especial, tanto entre actores gubernamentales y empresariales como en las propias comunidades indígenas, existe en Guatemala la percepción errónea de que las consultas consisten en un acto de votación (“sí” o “no”) o expresión de opinión individual respecto de la aprobación o no de un proyecto.²⁶²

Asimismo, indica que los procesos de consulta deben ser “canales que permiten a los pueblos indígenas contribuir activamente a la evaluación previa de todos los posibles efectos de las actividades propuestas, lo que incluye determinar en qué medida sus derechos humanos e intereses sustantivos pueden verse afectados”.²⁶³ Además, mediante los procesos de consulta sobre mega proyectos en territorio indígena, se pueden buscar alternativas menos nocivas y determinar las medidas de mitigación que permitan a los pueblos indígenas establecer sus propias prioridades de desarrollo y promover el disfrute de sus derechos humanos.²⁶⁴

Por último, el Relator especial opinó que “deben considerarse necesariamente no como un punto final, sino más bien como punto de partida para procesos más amplios de consulta”²⁶⁵ que no deberían “impedir que se lleven a cabo nuevos procesos de consulta, ni prejuzgar su contenido, en el marco de procedimientos adecuados y conformes con las normas internacionales, y en los que el Estado participe activamente de acuerdo con sus obligaciones”.²⁶⁶

3. ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Ante este trasfondo de visiones conflictivas y ambigüedad sobre los contenidos y alcances del deber del Estado guatemalteco de consultar a los pueblos indígenas, la presente sección ofrece un análisis de los estándares internacionales de derechos humanos que vinculan a Guatemala con el objetivo de promover un entendimiento común de los derechos de los pueblos indígenas. Considerando la alta conflictividad agraria en torno de las tierras indígenas en el país, se analiza primero el desarrollo de la normativa y la jurisprudencia internacional respecto a los derechos territoriales de los pueblos indígenas y luego se discute, respondiendo algunas preguntas clave, el derecho a la consulta para obtener el consentimiento previo, libre e informado.

²⁵⁸ Doc. ONU A/HRC/18/35/Add.3, *supra* 225, párr. 30.

²⁵⁹ Doc. ONU A/HRC/15/37/Add.8, *supra* 245, párr. 20.

²⁶⁰ Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ), 2013, *El derecho a la consulta previa: normas jurídicas, prácticas y conflictos en América Latina*, Bonn, GIZ, p. 37.

²⁶¹ *Supra* 245, párr. 20.

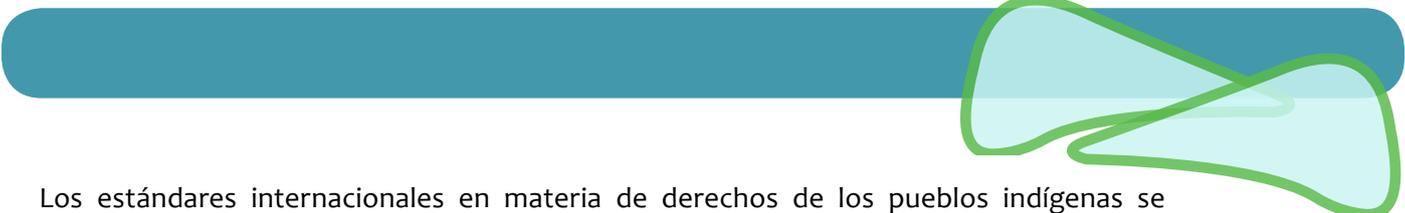
²⁶² Doc. ONU A/HRC/18/35/Add.3, *supra* 225, párr. 42.

²⁶³ Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Relator Especial sobre los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas*, James Anaya, Doc. ONU A/HRC/12/34, 15 de julio de 2009, párr. 66.

²⁶⁴ *Ibid.*

²⁶⁵ Doc. ONU A/HRC/18/35/Add.3, *supra* 225, párr. 32.

²⁶⁶ Doc. ONU A/HRC/15/37/Add.8, *supra* 246, párr. 20.



Los estándares internacionales en materia de derechos de los pueblos indígenas se encuentran en primer lugar en los instrumentos internacionales del Convenio 169 y la Declaración. El Convenio 169 contempla derechos a la salud, educación, territorio y desarrollo y fue ratificado por gran parte de los Estados latinoamericanos, entre ellos Guatemala, por lo cual se convierte en norma interna de obligatorio cumplimiento.²⁶⁷ Un gran hito internacional en el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, después de más de dos décadas de negociaciones, fue la adopción de la Declaración en la Asamblea General de 2007 por una gran mayoría de Estados, incluida Guatemala. Aunque no es de carácter vinculante como los tratados, la Declaración es reconocida como un instrumento internacional importante, con fuerte peso moral, sobre los derechos de los pueblos indígenas.

En segundo lugar se encuentran los estándares internacionales de derechos humanos, en la interpretación oficial de la comprensión y alcance de estos derechos que se realiza mediante los mecanismos de protección del sistema universal de la ONU o del sistema regional o interamericano de derechos humanos. Concretamente al nivel universal de protección, las observaciones y comentarios generales de los comités de los tratados internacionales como CERD y el Comité de Derechos Humanos, así como los informes y recomendaciones provenientes de los pronunciamientos del Mecanismo de Expertos de la ONU y el Relator Especial de los derechos de los pueblos indígenas, contribuyeron a crear un entendimiento común sobre el alcance de los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

En el plano regional latinoamericano, la jurisprudencia de la Corte IDH ha marcado hitos en la interpretación de los contenidos mínimos de varios derechos de los pueblos indígenas como la propiedad comunal, la integridad cultural, la participación política y el derecho a la consulta, que definen las obligaciones de los Estados parte de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en la materia.²⁶⁸ El Estado de Guatemala reconoció la competencia de la Corte sobre todos los casos relativos a la interpretación y aplicación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos el 9 de marzo de 1987 mediante el Acuerdo Gubernativo 123-87.

Además de este conjunto específico de instrumentos internacionales de protección, como individuos y pueblos los indígenas deben gozar de los mismos derechos reconocidos a todas las personas y pueblos del mundo. En tal sentido, tienen derecho al disfrute pleno de todos los derechos humanos fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otras normas internacionales.

A pesar de estos importantes avances, los pueblos indígenas siguen enfrentando situaciones sistemáticas de vulnerabilidad, exclusión, extrema pobreza y amenazas crecientes a sus tierras, territorios y recursos naturales. Ante este contraste, en el marco del Día Internacional de los Pueblos Indígenas, en 2014 la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Navi Pillay, y el Director de la Organización Internacional del Trabajo, Guy Ryder, llamaron a los Estados a “acortar las brechas de implementación”.²⁶⁹

3.1 Derecho a la propiedad de la tierra, el territorio y los recursos naturales

Los pueblos indígenas siempre han afirmado que mantienen una relación especial con la tierra, como describe la Carta de la Tierra de los Pueblos Indígenas de 1992: “los pueblos indígenas fueron colocados sobre nuestra madre, la Tierra, por el creador. Pertenece a la tierra. No es posible separarnos de nuestras tierras y territorios” y “nuestros territorios son entes vivos en una relación vital permanente con los seres humanos y la naturaleza”.²⁷⁰ Además, con respecto a la explotación de los recursos naturales en su territorio, los pueblos indígenas han declarado que “La Madre Tierra es la fuente de la vida que se requiere proteger, no como un recurso para ser explotado y mercantilizado como “capital natural”. Tenemos nuestro lugar y nuestras responsabilidades dentro del orden sagrado de la Creación”.²⁷¹

²⁶⁷ Actualmente fue ratificado por catorce Estados latinoamericanos, cuatro europeos, dos en Asia y uno en África.

²⁶⁸ Para un análisis exhaustivo de la jurisprudencia latinoamericana sobre los derechos de los pueblos indígenas, ver: Fundación para el Debido Proceso (DPLF), 2013, *Digesto de jurisprudencia latinoamericana sobre los derechos de los pueblos indígenas*, Washington DC.

²⁶⁹ Mensaje de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Navi Pillay, y del Director de la Organización Internacional del Trabajo, Guy Ryder, en ocasión del Día Internacional de los Pueblos Indígenas, 9 de agosto de 2014 en Ginebra. Disponible en: http://hchr.org.mx/files/comunicados/2014/08/1470809_DaIntlPueblosIndgenas_MensajePillay.pdf

²⁷⁰ La Carta de la Tierra de los Pueblos Indígenas, Conferencia de Kari-Oca, 25 a 30 de mayo de 1992, Derechos Humanos y Derecho Internacional.

²⁷¹ Declaración de Kari-Oca 2 “Conferencia Mundial De Los Pueblos Indígenas Sobre Rio+20 y La Madre Tierra”, 13 -22 junio 2012.

Esta visión indígena sobre la tierra y los recursos naturales ha sido reconocida tanto por las normas internacionales de derechos humanos como por la jurisprudencia internacional, que han establecido lo que podría denominarse “régimen de protección de la propiedad de la tierra, el territorio y los recursos naturales de los pueblos indígenas”.²⁷² En esta sección se reseñan los puntos clave para entender este régimen.

3.1.1 La importancia del territorio para los pueblos indígenas: una relación especial, colectiva y multidimensional

El artículo 14 del Convenio 169 reconoce “la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios”. La Declaración habla de la “propia relación espiritual” de los pueblos indígenas “con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado”²⁷³. Es importante subrayar que para los pueblos indígenas, el concepto de “territorio” es mucho más amplio que “tierra”. El artículo 13.2 del Convenio 169 destaca que “la utilización del término tierras... cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera”. Mientras que la Declaración habla de “las tierras, territorios y recursos” sin especificar más.

La Corte IDH ha confirmado que los conceptos de propiedad de los pueblos indígenas difieren del concepto tradicional de propiedad privada, ya que para los indígenas incluye una dimensión colectiva “en el sentido que la pertenencia [de la propiedad] no se centra en un individuo sino en el grupo y su comunidad”.²⁷⁴ Además, resaltó que “la relación con la tierra no es meramente una cuestión de posesión y producción, sino un elemento material y espiritual del que deben gozar plenamente, inclusive para preservar su legado cultural y transmitirlo a las generaciones futuras”.²⁷⁵ Además, la propiedad comunitaria es “indispensable para garantizar su supervivencia como pueblos”.²⁷⁶



Mayejak o ceremonia de ofrenda y sacrificio
© L.Viaene, 2006

3.1.2 La posesión tradicional basta para el reconocimiento oficial estatal

Según la jurisprudencia de la Corte IDH, la propiedad territorial indígena se fundamenta no en el reconocimiento oficial del Estado, sino en el uso y posesión tradicionales de las tierras y recursos. En la que fue su primera decisión sobre los derechos de los pueblos indígenas, el caso *Awas Tingni Vs. Nicaragua*, la Corte explicó que “[c]omo producto de la costumbre la posesión de la tierra debería bastar para que las comunidades indígenas que carezcan de un título real sobre la propiedad de la tierra obtengan el reconocimiento oficial de dicha propiedad y el consiguiente registro”.²⁷⁷ Es decir, el fundamento de la propiedad es el uso y ocupación históricos que han dado lugar a sistemas consuetudinarios de tenencia de la tierra, los derechos territoriales de los pueblos indígenas y tribales “existen aún sin actos estatales que los precisen”²⁷⁸ ni un título formal de propiedad.²⁷⁹

La Corte IDH ha reiterado las siguientes reglas concerniendo la titulación de la propiedad de las tierras indígenas:

1. La posesión tradicional de los indígenas sobre sus tierras tiene efectos equivalentes al título de pleno dominio que otorga el Estado;

²⁷² DPLF, *supra* 269, p. 222.

²⁷³ Declaración, art. 25.

²⁷⁴ Corte IDH, *Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tigni Vs. Nicaragua*, Fondo, Reparaciones y Costos, Sentencia de 31 de octubre de 2001, Serie C No 79, párr. 149.

²⁷⁵ *Ibid.*

²⁷⁶ Corte IDH, *Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador*, Fondo y Reparaciones, Sentencia de 27 de junio de 2012, párrs. 146 y 212.

²⁷⁷ Corte IDH, *Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tigni*, párr. 151.

²⁷⁸ *Ibid.*, párr. 140 (a).

²⁷⁹ Corte IDH, *Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay*, Fondo, Reparaciones y Costos. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C No. 146, párr. 128.

2. La posesión tradicional otorga a los indígenas el derecho a exigir el reconocimiento oficial de la propiedad y su registro;
3. El Estado debe delimitar, demarcar y otorgar título colectivo de las tierras a los miembros de las comunidades indígenas;
4. Los miembros de los pueblos indígenas que por causas ajenas a su voluntad han perdido la posesión de sus tierras tradicionales mantienen el derecho de propiedad sobre ellas, aún a falta de título legal, salvo cuando las tierras hayan sido legítimamente trasladadas a terceros de buena fe.
5. Los miembros de los pueblos indígenas que involuntariamente han perdido la posesión de sus tierras y fueron trasladadas legítimamente a terceros inocentes, tienen el derecho a recuperarlas u obtener otras de igual extensión y calidad.²⁸⁰

3.1.3 Los derechos de los pueblos indígenas sobre los recursos naturales

Los estándares internacionales han reconocido la conexión entre el territorio y el uso de los recursos naturales. El artículo 15.2 del Convenio 169 afirma claramente que los pueblos indígenas tienen el derecho a “participar en la utilización, administración y conservación” de los recursos naturales en sus territorios. La Corte IDH entiende los recursos naturales como “aquellos que [los pueblos indígenas] han usado tradicionalmente y que son necesarios para la propia supervivencia, desarrollo y continuidad del estilo de vida”.²⁸¹

Los derechos de los pueblos indígenas sobre los recursos naturales son una consecuencia directa del derecho a la propiedad de la tierra y el territorio, como indica la Corte IDH: “los integrantes de los pueblos indígenas y tribales tienen derecho a ser titulares de los recursos naturales que han usado tradicionalmente dentro de su territorio por las mismas razones por las cuales tienen el derecho a ser titulares de la tierra que han usado y ocupado tradicionalmente durante siglos. Sin ellos, la supervivencia económica, social y cultural de dichos pueblos está en riesgo”.²⁸²

Se debe reconocer que en muchos países de América Latina, las constituciones o leyes nacionales asignan la propiedad de los recursos hídricos y del subsuelo al Estado. Así ocurre en Guatemala según indican los artículos 121 (e) y 125 de la Constitución. Sin embargo, esto no implica que los pueblos indígenas “no tengan derechos que deben ser respetados en relación con el proceso de exploración y extracción mineral, ni tampoco implica que las autoridades estatales tengan plena libertad para disponer de dichos recursos a su discreción”.²⁸³ De hecho, la Corte IDH ha resaltado que los Estados tienen que tomar en cuenta que las cosmovisiones de los pueblos indígenas se constituyen “a partir de su estrecha relación con sus territorios tradicionales y los recursos que allí se encuentran, no sólo por ser éstos su principal medio de subsistencia, sino además porque constituyen un elemento integrante de su cosmovisión, religiosidad y, por ende, de su identidad cultural”.²⁸⁴



Pesca tradicional en el río Chixoy
© L.Viaene, 2007

Los Estados deben asumir varias obligaciones para garantizar la efectiva protección del derecho a las tierras, territorios y recursos naturales que los pueblos indígenas han ocupado o utilizado tradicionalmente. Como indica la Corte IDH en la reciente sentencia en el caso *Pueblo Kichwa Sarayaku Vs. Ecuador*, “la protección de los territorios de los pueblos indígenas y tribales también deriva de la necesidad de garantizar la seguridad y la

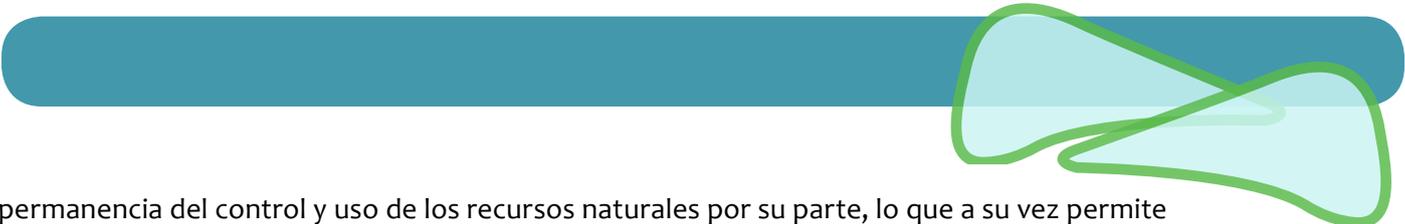
²⁸⁰ Ibid.

²⁸¹ Corte IDH, *Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007. Serie C No. 172, párr. 122

²⁸² Corte IDH, *Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 17 de junio de 2005. Serie C No. 125, párr. 137; Corte IDH, *Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya* párr. 118 y Corte IDH, *Caso del Pueblo Saramaka*, párrs. 120, 121.

²⁸³ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2009, *Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales sobre sus Tierras Ancestrales y Recursos Naturales. Normas y Jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos*, Washington D.C., OEA, párr. 180.

²⁸⁴ Corte IDH, *Caso Comunidad Indígena Yakye Axa*, párr. 135.



permanencia del control y uso de los recursos naturales por su parte, lo que a su vez permite mantener su modo de vida”.²⁸⁵

3.1.4 Obligaciones del Estado para proteger el derecho a la tierra, el territorio y los recursos naturales

De conformidad con los estándares internacionales de derechos humanos y la jurisprudencia vigente, los Estados tienen las siguientes obligaciones para garantizar la efectiva protección del derecho a la tierra, territorio y los recursos naturales:

1. Adoptar medidas para impedir toda desposesión o enajenación de las tierras, territorios o recursos de los pueblos indígenas así como todo traslado forzado.²⁸⁶
2. Respetar y proteger el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer su relación espiritual con las tierras, territorios y recursos naturales como aguas y mares costeros.²⁸⁷
3. Reconocer y adjudicar jurídicamente las tierras y territorios que los pueblos indígenas han usado tradicionalmente. Este reconocimiento debe respetar las leyes, costumbres, tradiciones y sistemas de tenencia y transferencia propios de los pueblos indígenas.²⁸⁸
4. Asegurar el derecho de los pueblos indígenas a conservar y proteger la capacidad productiva de sus tierras, territorios y recursos.²⁸⁹

3.2 Derecho a la consulta previa, libre e informada

Una piedra angular de los derechos colectivos de los pueblos indígenas son los derechos entrelazados de consulta, participación y consentimiento sobre decisiones en los territorios que habitan. Estos son la base para los demás derechos contemplados en el Convenio 169 y la Declaración. Es necesario aclarar que el derecho a la participación corresponde a cada ciudadana y ciudadano, sin embargo para los pueblos indígenas reviste una importancia y significado particular. En contraste, el derecho a la consulta es un derecho específico de los pueblos indígenas. Como el exRelator especial de derechos de los pueblos indígenas James Anaya indica: “en el contexto de las relaciones entre los indígenas y el Estado, el concepto de participación ha dado lugar a requisitos de consulta”.²⁹⁰

El derecho a la consulta se debe ver como un derecho procesal, son procesos donde se construirá el diálogo intercultural entre el Estado y las comunidades afectadas, que contiene varios requisitos y principios para estar en línea con los estándares internacionales de derechos humanos. Pero como indica Rodolfo Stavenhagen, el primer Relator especial de los derechos de los pueblos indígenas, no se trata solamente de un derecho procesal, sino también de “un derecho sustantivo, ya que de su cumplimiento depende que los pueblos indígenas puedan gozar los demás derechos humanos”.²⁹¹ Es decir, el derecho a la consulta implica tanto una dimensión procesal como sustantiva.

¿CUÁL ES EL FUNDAMENTO DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA?

Debe quedar claro que el derecho a la consulta deriva del derecho primordial de los pueblos indígenas a la libre determinación, reconocido en el artículo 3 de la Declaración. Por ella se entiende la facultad de perseguir el desarrollo material, cultural y espiritual como grupo social, que se expresa por ejemplo en el control de su propio destino, la autonomía y la autogestión del territorio. Cabe resaltar que el derecho a la libre determinación, de manera general, referido a “todos los pueblos”, está consagrado en el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).

²⁸⁵ Corte IDH, *Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku*, párr. 146.

²⁸⁶ Declaración, art. 8.2.

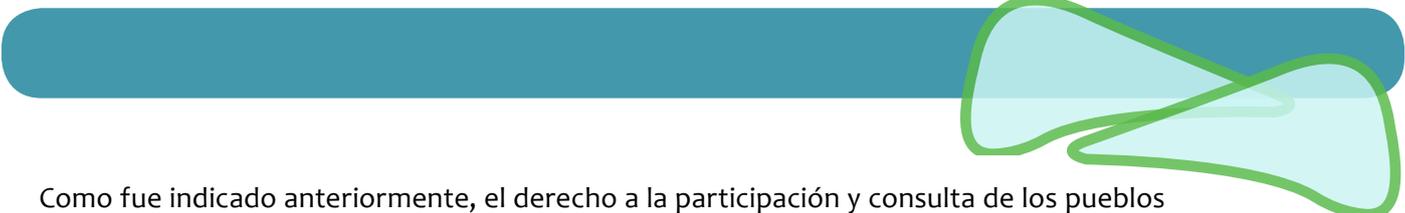
²⁸⁷ Declaración, art. 25.

²⁸⁸ Declaración, art. 26

²⁸⁹ Declaración, art. 29.1

²⁹⁰ J., Anaya, 2004, *Indigenous Peoples in International Law*, 2nd ed., Oxford, Oxford University Press, p. 154.

²⁹¹ R., Stavenhagen, 2013, “Pueblos indígenas: retos después de la batalla”, en F., Gómez Isa y M., Berraondo (eds.), *Los derechos indígenas tras la Declaración. El Desafío de la implementación*, Bilbao, Universidad de Deusto, p. 33.



Como fue indicado anteriormente, el derecho a la participación y consulta de los pueblos indígenas “constituyen la piedra angular del Convenio 169 y la base de todas de sus disposiciones”.²⁹² El Convenio 169 exige que los pueblos indígenas y tribales sean consultados de buena fe en relación con los temas que los afectan directamente. También exige que estos pueblos puedan participar de manera informada, previa y libre en los procesos de desarrollo y formulación de políticas. Del mismo modo, la Declaración insta a que los Estados celebren consultas de buena fe.

Asimismo, es importante destacar que el deber de los Estados de consultar a los pueblos indígenas ha sido desarrollado por los organismos de los tratados internacionales de derechos humanos en su interpretación de algunos derechos fundamentales. En particular, el Comité CERD declaró en su Observación General N° 23 de 1997 relativa a los derechos de los pueblos indígenas que los Estados deben asegurar que “no se adopte decisión alguna directamente relacionada con sus derechos e intereses [de los pueblos indígenas] sin su consentimiento informado”.²⁹³ Tanto el Comité CERD como el Comité de Derechos Humanos, que vigila el cumplimiento del PIDCP, insistieron a numerosos Estados, entre ellos Guatemala, a que celebren consultas con los pueblos indígenas sobre cuestiones que afecten sus intereses.²⁹⁴

Además de los instrumentos internacionales de derechos humanos mencionados, el deber de celebrar consultas emana de las obligaciones contraídas por los Estados en virtud de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Este derecho ha sido desarrollado por la Corte IDH principalmente en los casos: *Pueblos Saramaka Vs. Surinam* (2007) y *Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador* (2012).²⁹⁵ La Corte IDH afirmó la obligación de los Estados de garantizar el derecho a la consulta en relación con los derechos a la propiedad comunal indígena y la identidad cultural.²⁹⁶

¿PARA QUÉ SIRVA LAS CONSULTAS?

La finalidad de la consulta, como establecen el Convenio 169 y la Declaración, es llegar a lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.²⁹⁷ Además, debe quedar claro que estos derechos de consulta y consentimiento son salvaguardias contra las medidas que puedan incidir en los derechos sustantivos de los pueblos indígenas sobre sus tierras, territorios y recursos naturales. De hecho, a criterio del Relator especial, el punto de partida de las cuestiones que se plantean en torno a los procesos de consulta debe ser “la comprensión del alcance de esos derechos sustantivos implícitos y de los efectos posibles sobre estos derechos”.²⁹⁸

Los derechos humanos individuales y colectivos que podrían ser vulnerados por medidas legislativas y administrativas como por ejemplo planes de desarrollo, planes de resarcimiento para víctimas indígenas, operaciones de extracción o megaproyectos extractivos, incluyen los derechos a la propiedad, cultura, religión y no ser objeto de discriminación en relación con las tierras, territorios y recursos naturales, incluyendo lugares y objetos sagrados; derechos a la salud y bienestar físico en un medioambiente saludable; y los derechos a establecer y materializar sus propias prioridades de desarrollo.

Recientemente, en el caso *Pueblo indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador*, la Corte IDH consideró que el derecho a la consulta previa es un medio de preservar la identidad cultural de los pueblos indígenas. Según la Corte

²⁹² Organización Internacional del Trabajo (OIT), Informe 2011 de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenio y Recomendaciones, *Observación General 2011 sobre la obligación de consulta. Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales 1989 (núm. 169)*, Ref. ILC.100/III/IA, 16 de febrero de 2011, pág. 863.

²⁹³ Comité CERD, *Recomendación General N° 23 sobre pueblos indígenas*, 51° periodo de sesiones, Doc. ONU A/52/18, anexo V, 1997, párr. 4 d).

²⁹⁴ Respecto a las observaciones finales del Comité CERD ver por ejemplo: Canadá, párrs. 15 y 25, Doc. ONU CERD/C/CAN/CO/18 (2007); Indonesia, párr. 17 Doc. ONU CERD/C/IND/CO/3 (2007); Nueva Zelanda, párr. 20, CERD/C/NZL/CO/17 (2007); la República Democrática del Congo, párr. 18, Doc. ONU CERD/C/COD/CO/15 (2007); Ecuador, párr. 16, Doc. ONU CERD/C/ECU/CO/19 (2008); Suecia, párr. 19, Doc. ONU CERD/C/SWE/CO/18 (2008); Panamá, párr. 14., Doc. ONU CERD/C/PAN/CO/15-20; Guatemala, párr. 11, Doc. ONU CERD/C/GTM/CO/12-13 (2010). Respecto a las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos ver por ejemplo: Chile, párr. 19, Doc. ONU CDDR/C/CHL/CO/5 (2007); Costa Rica, párr. 24, Doc. ONU CDDR/C/CRI/CO/5 (2007); Botsuana, párr. 24, Doc. ONU CDDR/C/BWA/CO/1 5 (2008); Nicaragua, párr. 21, Doc. ONU CDDR/C/NIC/CO/3 (2008); Guatemala, párr. 27, Doc. ONU CDDR/C/GTM/CO/3 (2012).

²⁹⁵ Por mayor información sobre el caso Sarayaku ver el documental: *El pueblo Sarayaku, Ecuador* <http://www.consultaprevia.org/#/regional/1>

²⁹⁶ Corte IDH, *Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku*, párrs. 159 y 176.

²⁹⁷ Convenio 169, art. 6.2 y Declaración art. 19 y 32.

²⁹⁸ Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, James Anaya*, Doc. ONU A/HRC/21/47, 6 de julio de 2012, párr. 53.



IDH, el derecho a la identidad cultural es “un derecho fundamental y de naturaleza colectiva de las comunidades indígenas, que debe ser respetado en una sociedad multicultural, pluralista y democrática”.²⁹⁹ Esto implica la obligación de los Estados de consultar debidamente a los pueblos indígenas sobre asuntos que incidan o puedan incidir en su vida cultural y social, de acuerdo con sus valores, usos, costumbres y formas de organización.³⁰⁰

¿QUÉ SE CONSULTA?

El Convenio 169 y la Declaración indican varias situaciones en las cuales los Estados tienen el deber de consultar a los pueblos indígenas:

1. Antes de adoptar o aprobar leyes o medidas administrativas que los pueden afectar directamente³⁰¹
2. Antes de aprobar cualquier proyecto que afecte sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la exploración de recursos minerales, hídricos o de otro tipo³⁰²
3. Antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos naturales en sus tierras³⁰³
4. Antes de ser reubicados de sus tierras tradicionales³⁰⁴
5. Antes de utilizar las tierras o territorios indígenas para actividades militares³⁰⁵
6. Siempre que se considere la capacidad de los pueblos indígenas de enajenar sus tierras o transmitir las fuera de su comunidad³⁰⁶
7. Al organizar e implementar programas de formación profesional especiales³⁰⁷
8. Al adoptar medidas eficaces para combatir los prejuicios y eliminar la discriminación y promover la tolerancia (...) entre pueblos indígenas y otros sectores sociales³⁰⁸
9. Al adoptar medidas eficaces para facilitar el derecho de los pueblos indígenas divididos por fronteras internacionales a mantener y desarrollar contactos a través de ellas³⁰⁹

¿CUÁNDO SE REQUIERE EL CONSENTIMIENTO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS?

El Convenio 169 y la Declaración definen el consentimiento como la finalidad de los procesos de consulta previa y no lo reconocen como un derecho en sí mismo. No obstante, las normas internacionales de derechos humanos han identificado algunas situaciones donde no es suficiente la realización de la consulta. Es decir, en tales casos el Estado no solamente tiene la obligación de consultar a los pueblos indígenas, sino también obtener el consentimiento previo, libre e informado para proceder con sus proyectos. En estas situaciones, el consentimiento se constituye como un verdadero derecho de los pueblos indígenas puesto que cuando deciden no otorgar su consentimiento, los Estados deben respetar esta negativa. Estas circunstancias son las siguientes:

- Cuando un proyecto implica el desplazamiento por la fuerza de sus tierras o el traslado de las que tradicionalmente ocupan.³¹⁰
- Cuando se requiere el depósito, almacenamiento o eliminación de materiales peligrosos en tierras o territorios indígenas.³¹¹

²⁹⁹ Corte IDH, *Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku*, párr. 217.

³⁰⁰ *Ibid.*

³⁰¹ Convenio 169, art. 6.1 y Declaración, art. 19

³⁰² Declaración, art. 32.2

³⁰³ Convenio 169, art. 6.1 y Declaración, art. 15.2

³⁰⁴ Convenio 169, art. 16.2

³⁰⁵ Declaración, art. 30.

³⁰⁶ Convenio 169, art 17.2

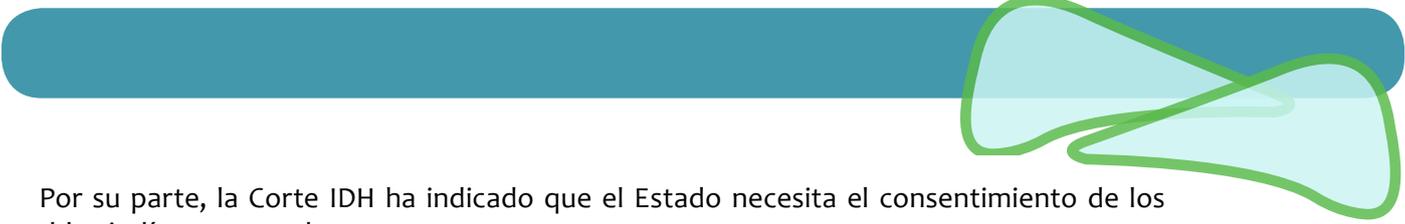
³⁰⁷ Convenio 169, art. 22

³⁰⁸ Declaración, art. 15.2

³⁰⁹ Declaración, art. 36.2

³¹⁰ Convenio 169, art. 16.2 y Declaración art. 10.

³¹¹ Declaración art. 29.2



Por su parte, la Corte IDH ha indicado que el Estado necesita el consentimiento de los pueblos indígenas cuando:

- Se trata de la ejecución de planes de desarrollo o inversión a gran escala, que generen un impacto mayor en el territorio de un pueblo indígena.³¹²

El Mecanismo de Expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas, por su parte, indica en su Opinión N° 4 de 2012, sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones, con especial atención a las industrias extractivas, que se deben tener en cuenta al evaluar si existe la obligación de obtener el consentimiento en el contexto de actividades extractivas propuestas y en curso los siguientes factores:

- a) “Cuestiones que revistan una importancia fundamental para sus derechos, supervivencia, dignidad y bienestar, evaluadas desde la perspectiva y las prioridades de los pueblos indígenas afectados, tomando en consideración, entre otras cosas, los efectos acumulativos de las injerencias o actividades anteriores y las desigualdades históricas sufridas por los pueblos indígenas en cuestión.
- b) El impacto en la vida o territorios de los pueblos indígenas. Si es probable que el impacto sea grande, significativo o directo, el consentimiento de los pueblos indígenas es necesario.
- c) La naturaleza de la medida”.³¹³

A criterio del Relator especial, el consentimiento es un requisito para:

“los aspectos de cualquier operación extractiva que tenga lugar dentro de zonas reconocidas oficialmente a los pueblos indígenas o que estos utilicen la tierra según prácticas consuetudinarias, o que tenga una influencia directa en las zonas de importancia cultural, en particular los lugares sagrados, o en los recursos naturales que son utilizados tradicionalmente por los pueblos indígenas en formas que son importantes para su supervivencia”.³¹⁴

Además, el Relator afirmó que existe una presunción sólida de que el Estado debe obtener el consentimiento de los pueblos indígenas cuando los proyectos impliquen “efectos directos y considerables” sobre su vida. En tal sentido: “la solidez de la finalidad de lograr el consentimiento varía según las circunstancias, los derechos y los intereses de los pueblos indígenas que estén en juego [...] En determinados contextos, la presunción puede convertirse en una prohibición de la medida o el proyecto si no existe el consentimiento de los indígenas”.³¹⁵

¿QUIÉN DEBE REALIZAR LAS CONSULTAS?

Tanto el Convenio 169 como la Declaración exigen a los Estados celebrar consultas con los pueblos indígenas sobre decisiones que los afectan directamente.³¹⁶ Aunque en la práctica es recurrente que los gobiernos deleguen esta obligación a terceros, es decir a las empresas, universidades o centro de investigación, los estándares internacionales han clarificado que solamente corresponde al Estado organizar las consultas, porque es parte de sus obligaciones internacionales de proteger los derechos humanos.³¹⁷

¿QUIÉNES DEBEN PARTICIPAR EN LAS CONSULTAS?

Tanto el Convenio 169, artículo 6.1.a, como la Declaración, artículos 19 y 32, enfatizan que las consultas a los pueblos indígenas deben ser realizadas mediante “sus instituciones representativas”. Por su parte, la Corte

³¹² Corte IDH, *Caso del Pueblo Saramaka*, párr. 135.

³¹³ Publicado en Consejo de Derechos Humanos, *Informe Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas. Informe de seguimiento sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones, con especial atención a las industrias extractivas*, Doc. ONU A/HRC/21/55, 12 de agosto de 2012, párr. 27.

³¹⁴ Doc. ONU A/HRC/21/47, *supra* 298, párr. 65.

³¹⁵ Asamblea General de las Naciones Unidas, Informe del Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, James Anaya, 10 de agosto de 2011, Doc. ONU. A/66/288, párr. 83.

³¹⁶ Ver los artículos 6.1, 6.2, 15.2, 17.2, 22.3, 27.3 y 28 del Convenio 169. Este deber se menciona a lo largo de la Declaración con respecto a situaciones específicas (art. 10, 11, 15, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 36 y 38) y se afirma como principio general en el artículo 19.

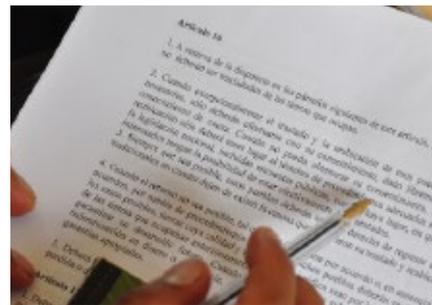
³¹⁷ Corte IDH, *Caso del Pueblo Saramaka* párr. 133 y ver: también, Corte IDH, *Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku* párrs. 177 y 180.

firma que los Estados tienen el deber de consultar a los pueblos indígenas tomando en cuenta “los métodos tradicionales [pueblo indígena] para la toma de decisiones”.³¹⁸

Los órganos de control normativo de la OIT han señalado que dada la diversidad de los pueblos indígenas, el criterio de representatividad debe entenderse de forma flexible: “el Convenio no impone un modelo de institución representativa, lo importante es que estas sean fruto de un proceso propio, interno de los pueblos indígenas”.³¹⁹ Además, el Relator especial ha señalado que cuando los pueblos indígenas no tienen claras sus estructuras organizativas de representación, los procesos de consulta se pueden enredar o retrasar.³²⁰

¿CÓMO SE HACE LAS CONSULTAS?

Las normas internacionales de derechos humanos y la jurisprudencia internacional establecen que la consulta debe ser previa, libre, informada, culturalmente apropiada, accesible y de buena fe. Si se cumplen estos requisitos, los procesos de consulta pueden convertirse en “instrumento de cohesión social, diálogo auténtico y desempeñar un papel decisivo en la prevención y resolución de conflictos”.³²¹ Además, es importante subrayar que estos componentes previo, libre e informado están relacionados entre sí, visto que “califican y establecen las condiciones para que los pueblos indígenas otorguen su consentimiento, y la violación de cualquiera de ellos puede dejar sin efecto todo supuesto acuerdo”.³²²



Taller sobre el derecho a la consulta con autoridades q'eqchi'
© L.Viaene, 2014

1) Previa

Las consultas se realizan con carácter previo durante “las primeras etapas del plan de desarrollo o inversión y no únicamente cuando surge la necesidad de obtener la aprobación de la comunidad”.³²³ De hecho, el Relator especial ha declarado que el carácter previo de las consultas es necesario para que los pueblos indígenas puedan “verdaderamente participar e influir en el proceso de adopción de decisiones”.³²⁴

2) Libre

Un proceso de consulta es libre cuando los Estados y otros actores externos como empresas, intermediarios y medios de comunicación se abstienen de influir en las posiciones de los indígenas.³²⁵ Los pueblos indígenas deben estar libres de presiones para discutir y tomar decisiones frente a las medidas que serán consultadas. Es decir, no deben ser amenazados, manipulados ni presionados.

3) Informada

Los pueblos indígenas afectados deben ser informados integralmente sobre los posibles riesgos y beneficios especialmente para los planes de desarrollo o inversión propuestos, incluidos los ambientales y de salubridad, para que puedan evaluar voluntariamente si los aceptan o no.³²⁶ Es decir, el Estado debe proporcionar información sobre la naturaleza de la medida legislativa o el proyecto, su ritmo, alcances, razones, duración y ubicación.

Con respecto a la obligación de llevar a cabo estudios de impacto ambiental, el artículo 7.3 del Convenio 169 destaca que “[l]os gobiernos deberán velar porque, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual, cultural y sobre el medioambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios

³¹⁸ Corte IDH, *Caso del Pueblo Saramaka*, párr. 134.

³¹⁹ Informe del Comité encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por México del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169), presentada en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT por el Frente Auténtico del Trabajo (FAT), GB. 283/; GB./289/17/3 (2001), párr. 83.

³²⁰ Doc. ONU A/66/288, *supra* 315, párr. 89.

³²¹ Ref. ILC.100/III/IA, *supra* 292, pág. 863.

³²² Opinión N° 2 (2011) del Mecanismo de expertos: los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones, párr. 24 publicado en: Consejo de Derechos Humanos, Informe del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas, Informe definitivo del Estudio sobre los pueblos indígenas el derecho a participar en la adopción de decisiones, Doc. ONU A/HRC/18/42, 17 de agosto de 2011.

³²³ Corte IDH, *Caso del Pueblo Saramaka*, párr. 133, ver: también, Corte IDH, *Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku*, párrs. 177 y 180.

³²⁴ Consejo de Derechos Humanos, Informe del Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, James Anaya, Doc. ONU A/HRC/12/34, 15 de julio de 2009, párr. 65.

³²⁵ *Ibid.*, párr. 70.

³²⁶ Corte IDH, *Caso del Pueblo Saramaka*, párr. 133.



deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.”

Por su parte, la Corte IDH indica que los Estados tienen la obligación de supervisar la realización de estudios de impacto social y ambiental, de manera que dichos estudios sean realizados:

- 1) Por parte de entidades técnicas e independientes
- 2) De acuerdo con los estándares internacionales y las buenas prácticas existentes
- 3) Con respeto de las tradiciones y cultura de los pueblos indígenas
- 4) Antes del otorgamiento de una concesión
- 5) Deben incluir el impacto acumulado que han generado los proyectos existentes y los que vayan a generar los proyectos propuestos³²⁷

Por eso, los pueblos indígenas deben tener suficiente tiempo para entender dichos estudios, presentar observaciones y recibir información adicional acerca de las preocupaciones que les generen estos estudios.³²⁸ Es decir que el proceso de consulta informada implica, según la Corte, “una comunicación constante entre las partes”.³²⁹

- 4) Culturalmente adecuada y accesible

Los procesos de consulta deben ser culturalmente adecuados según lo establecido en el Convenio 169, artículos 6.1 y 34, y la Declaración, artículo 32. Además, según el artículo 12 del Convenio, el Estado debe tomar las medidas necesarias para garantizar que los pueblos indígenas puedan comprender y hacerse comprender en procedimientos legales, por ejemplo facilitándoles intérpretes y otros medios eficaces. Debe quedar claro que es imposible elaborar un modelo único de procedimiento apropiado de consulta, dado que las circunstancias de cada país y cada pueblo indígena son muy distintas.³³⁰

- 5) Buena fe

Este principio ha sido concebido con el objetivo de establecer un diálogo intercultural entre los Estados y los pueblos indígenas afectados, guiado por principios de confianza y respeto mutuo. A criterio del Relator especial, mediante este diálogo las partes puedan “trabajar con miras al logro del consenso y procuren seriamente llegar a un acuerdo mutuamente satisfactorio”.³³¹ Este principio implica que “todas las partes deberían estar dispuestas a escuchar y alcanzar una avenencia sobre sus posiciones, así como a defender sus legítimos intereses y celebrar acuerdos de carácter vinculante para todos”.³³²

En la reciente sentencia sobre el caso *Pueblo Indígena Kichwa Sarayaku Vs. Ecuador*, la Corte IDH estableció que la buena fe exige “la ausencia de todo tipo de coerción por el Estado, sus agentes o terceros que actúan con su autorización o aquiescencia”.³³³ Y que un proceso de consulta de buena fe es incompatible con prácticas tales como intentos de desintegrar la cohesión social de las comunidades, bien sea por corrupción de los líderes locales, por creación de liderazgos paralelos o mediante negociaciones con miembros individuales de las comunidades”.³³⁴

¿CÓMO FOMENTAR UN CLIMA DE CONFIANZA Y RESPETO MUTUO EN PROYECTOS DE RECURSOS NATURALES?

A la luz del crecimiento de los conflictos sociales por las operaciones de proyectos de explotación de recursos naturales en territorios indígenas a nivel internacional, a lo largo de los años del debate sobre el derecho a la consulta el Relator especial ha proporcionado importantes recomendaciones a los Estados sobre las implicaciones de un esfuerzo de buena fe en pos de la adopción de decisiones por consenso.³³⁵ Este esfuerzo implica la necesidad de crear un clima de confianza con los pueblos afectados por el mega proyecto. Como bien indica el Relator especial, establecer ese clima de confianza es altamente importante debido a la marginalización

³²⁷ Corte IDH, *Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku*, párrs. 205 y 206.

³²⁸ Doc. ONU A/HRC/12/34, *supra* 324, párr. 53.

³²⁹ Corte IDH, *Caso del Pueblo Saramaka*, párr. 133; ver también: Corte IDH, *Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku*, párr. 208.

³³⁰ Doc. ONU A/HRC/12/34, *supra* 324, párr. 37.

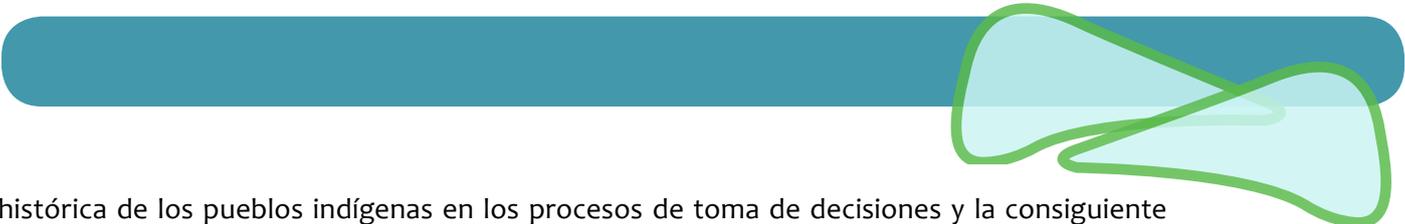
³³¹ Doc. ONU A/66/288, *supra* 315, párr. 85.

³³² *Ibid.*

³³³ Corte IDH, *Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku*, párr. 186

³³⁴ *Ibid.*

³³⁵ Ver: Doc. ONU A/HRC/12/34, *supra* 324, párrs. 46-49 y Doc. ONU A/HRC/24/41, *supra* 48, párrs. 60-71.



histórica de los pueblos indígenas en los procesos de toma de decisiones y la consiguiente desconfianza desde los pueblos indígenas hacia el Estado.

Una primera buena práctica para crear confianza es lo que se domina “consulta de la consulta”, que implica la definición y aplicación del procedimiento consultivo, es decir los lugares, tiempos, mecanismos de contacto entre las instituciones estatales y los pueblos indígenas, formato de entrega de información e involucramiento de traductores, sea resultado del consenso entre las partes involucradas.

Para cerrar la brecha de desequilibrio de poder, el Estado debe garantizar a los pueblos indígenas la asistencia financiera, técnica o de otro tipo que necesiten. Ejemplos para mitigar estos desequilibrios de poder son el empleo de mediadores independientes para las consultas y el establecimiento de mecanismos de financiamiento que permiten a los pueblos indígenas involucrados acceder a asistencia técnica independiente.

Además, es clave que el Estado entregue información objetiva y completa sobre todos los aspectos del proyecto. Aquí es fundamental que los pueblos indígenas participen de los estudios de impacto ambiental y social que el Estado debe realizar, con el fin de que conozcan todas las consecuencias del proyecto. Además, los pueblos indígenas deben contar con pleno acceso a la información sobre la viabilidad técnica y financiera y sobre los beneficios monetarios potenciales.

El pleno respeto del Estado por las instituciones representativas y la adopción de las decisiones de los pueblos es otro aspecto fundamental. Esto implica que en la práctica los Estados deben dar a los pueblos la oportunidad y el tiempo de organizarse para definir estas instituciones representativas.

Durante todo el proceso consultivo, el Estado debe tratar las medidas para mitigar o compensar los efectos perjudiciales y también encontrar medios de participación equitativa de los beneficios. Por último, es primordial que las dos partes involucradas cumplan con los acuerdos alcanzados.

¿QUÉ PASA SI NO SE REALIZA LA CONSULTA O ES INADECUADA?

Los estándares internacionales de derechos humanos disponen que todas las personas tengan derecho a recibir una reparación efectiva cuando sus derechos hayan sido vulnerados como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones internacionales de los Estados. El derecho a la reparación consiste en el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por la vulneración de derechos. La reparación del perjuicio causado puede adoptar distintas formas, bien sea como restitución, indemnización o satisfacción.

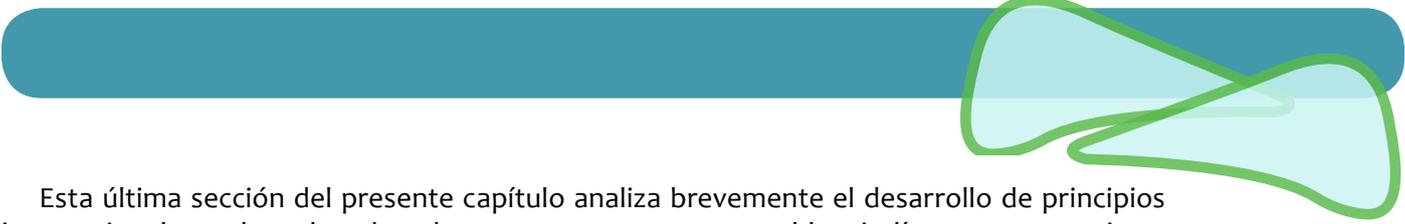
Cuando el derecho a la consulta previa es vulnerado por una consulta inadecuada o la omisión de la consulta a la población indígena afectada, genera la obligación del Estado de reparar a estas víctimas. En tal caso, los pueblos indígenas tienen derecho a recurrir a las instancias judiciales nacionales en búsqueda de justicia.

3.3 Empresas, organismos financieros, derechos humanos y pueblos indígenas

Los pueblos indígenas, tanto en América Latina como en otras partes del mundo, han reclamado por el aumento de las violaciones a sus derechos colectivos cometidas por empresas nacionales y transnacionales dedicadas a actividades extractivas y energéticas en sus territorios. También en Guatemala se ha atribuido un papel importante al sector empresarial, tanto nacional, internacional o una combinación de ellos, en el aumento de la conflictividad social por su lógica capitalista que niega los derechos humanos de los pueblos indígenas. En este contexto, analistas refieren al “capitalismo del despojo”³³⁶ para describir la lógica y las prácticas de las empresas que operan en Guatemala que se dedican al despojo de las comunidades indígenas, con apoyo de las instancias estatales, para obtener el máximo beneficio con el mínimo costo.

En el caso de la construcción de la represa Xalalá todavía no está claro quiénes invertirán en este mega proyecto, pero se sabe que hay varios inversionistas privadas nacionales e internacionales, aparte del INDE, que han expresado interés, como fue analizado en el capítulo anterior. Además, es importante mencionar que en Guatemala existe la Ley de Alianzas para El Desarrollo de Infraestructura Económica, Decreto (2010) y su respectivo reglamento (aprobado en 2011) que permite la celebración y ejecución de contratos de alianzas público/privadas para el desarrollo de infraestructura económica, como por ejemplo hidroeléctricas.

³³⁶ Bastos y de León, *supra* 40, pp. 146-147.



Esta última sección del presente capítulo analiza brevemente el desarrollo de principios internacionales sobre derechos humanos, empresas y pueblos indígenas que es importante considerar en el debate sobre la construcción de la represa Xalalá en territorio q'eqchi'. Asimismo, se examinan las políticas de tres organismos financieros sobre pueblos indígenas y la celebración de procesos de consulta.

3.3.1 Empresas, derechos humanos y pueblos indígenas

Si bien en el derecho internacional de los derechos humanos solo se fijan relaciones y responsabilidades de los Estados, a partir de la década de 1990 el respeto por los derechos humanos en las actividades empresariales empezó a ganar importancia en las agendas internacionales por el aumento de actividades económicas transnacionales, con crecientes impactos y riesgos, como resultado de la globalización.

Desde entonces empezó un diálogo con intensos debates a nivel internacional entre los Estados, el sector empresarial y la sociedad civil en defensa de los derechos humanos. El sistema de la ONU ha jugado un rol promotor en este debate y en elaborar principios rectores para el respeto de los derechos humanos por las empresas. Pero también, la Unión Europea ha avanzado en la emisión de varias resoluciones y directrices importantes relacionadas a esta materia. De hecho, a lo largo de las últimas dos décadas se elaboraron varios instrumentos que rigen la actividad empresarial en términos de derechos humanos y responsabilidad social empresarial, que se presentan aquí de forma resumida.

PACTO MUNDIAL O PACTO GLOBAL

Es un instrumento de la ONU anunciado por el ex secretario general Koffie Annan en 1999, que es una red creada para difundir una iniciativa destinada a profundizar la cultura de la responsabilidad social corporativa. Es importante reconocer que el Pacto Global es la iniciativa de ciudadanía corporativa más grande del mundo y cuenta con más de 12,000 participantes en 145 países, en su mayoría empresas.³³⁷ Efectivamente, el Pacto Global es una iniciativa voluntaria, no juzga ni vigila la conducta o acciones de las empresas, por el contrario está diseñado para estimular el cambio, promover la buena ciudadanía corporativa, fomentar soluciones innovadoras y nuevas asociaciones empresariales.

El Pacto contiene diez principios basados en los tratados y declaraciones de los derechos humanos en cuatro áreas: derechos humanos, medioambiente, estándares laborales y anticorrupción. Concretamente, los principios 1 y 2 respecto a los derechos humanos son los que se relacionan con los pueblos indígenas, puesto que establecen el deber de las empresas de apoyar y respetar la protección de los derechos humanos reconocidos universalmente y de no ser cómplices de su vulneración.

PRINCIPIOS RECTORES SOBRE EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS: PUESTA EN PRÁCTICA DEL MARCO DE LA ONU PARA “PROTEGER, RESPETAR Y REMEDIAR”

En 2011, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU adoptó por unanimidad los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos elaborados por John Ruggie, Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas.³³⁸ Aunque no se trate de un instrumento de derechos humanos formalmente vinculante, los Principios Rectores son reconocidos como el primer marco global con autoridad para abordar el impacto de los negocios en todos los derechos humanos y son aplicables tanto a los Estados como a las empresas.³³⁹ Los Principios Rectores aclaran sus respectivas funciones y responsabilidades para reducir los riesgos de violaciones a los derechos humanos relacionados con las actividades empresariales.

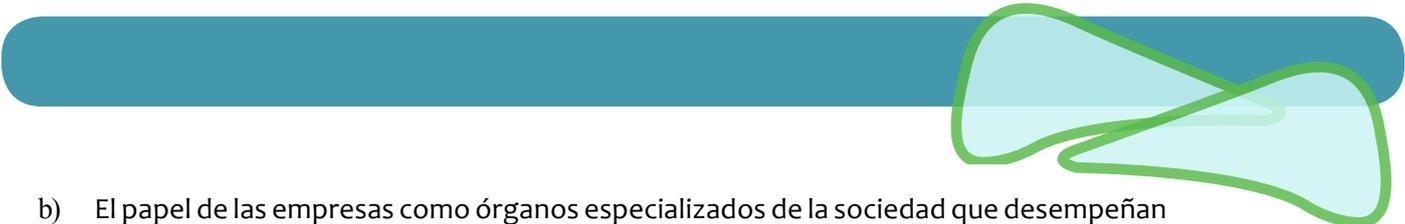
Estos principios proponen implementar el marco sobre derechos humanos y empresas basado en los principios de “proteger, respetar y remediar” y en el reconocimiento de que:

- a) Las actuales obligaciones de los Estados de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos y las libertades fundamentales;

³³⁷ Para mayor información sobre el Pacto Global ver: https://www.unglobalcompact.org/Languages/spanish/Los_Diez_Principios.html

³³⁸ Consejo de Derechos Humanos, *Los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas*, 17° periodo de sesiones, Doc. ONU A/HRC/RES/17/4, 6 de julio de 2011.

³³⁹ Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights (OHCHR), 2014, *Frequently Asked Questions about the Guiding Principles on Business and Human Rights*, Ginebra, OHCHR, p. 1.

- 
- b) El papel de las empresas como órganos especializados de la sociedad que desempeñan funciones técnicas y deben cumplir todas las leyes aplicables respetando los derechos humanos;
 - c) La necesidad de que los derechos y obligaciones vayan acompañados de recursos adecuados y efectivos en caso de incumplimiento.³⁴⁰

Este nuevo marco pone el énfasis en la búsqueda de remedios para las víctimas de vulneraciones a los derechos humanos derivadas de actividades empresariales, tanto a través de mecanismos judiciales como no judiciales.

DIRECTRICES EUROPEAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA PARA EMPRESAS

También la Unión Europea ha avanzado durante las última dos décadas en la elaboración de varias directrices para sus estados miembro, con respecto a la responsabilidad social de sus empresas. Estos esfuerzos han resultado en la “Estrategia renovada de la UE para 2011-2014 sobre la responsabilidad social de las empresas”,³⁴¹ publicada en octubre de 2011, donde la Comisión Europea invita a sus estados miembro a elaborar o actualizar sus estrategias nacionales sobre la responsabilidad social empresarial. Actualmente, solamente cinco países europeos han elaborado planes nacionales de derechos humanos y empresas: Reino Unido, Países Bajos, Dinamarca, Finlandia y también España.

Además, en 2013, el Parlamento Europeo adoptó dos resoluciones que reconocen la importancia de la transparencia empresarial en torno a normas sociales y de medioambiente: Resolución sobre responsabilidad social de las empresas: comportamiento responsable y transparente de las empresas y crecimiento sostenible y la Resolución sobre la responsabilidad social de las empresas: promover los intereses de la sociedad y un camino hacia la recuperación sostenible e integradora.³⁴²

En 2014, el Parlamento Europeo aprobó otro instrumento importante: la Directiva sobre la divulgación de información no financiera y de diversidad para grandes empresas, presentada por iniciativa de la Comisión Europea.³⁴³ Esta directiva obligará a más de 6000 empresas europeas de revelar información sobre sus políticas, riesgos y resultados relacionados a los asuntos ambientales, sociales y los derechos humanos, la lucha contra la corrupción y el soborno, y la diversidad en los órganos de gestión y de supervisión. Una vez que esta nueva directiva se convierta en una ley con la aprobación del Consejo de la Unión Europea, los 28 estados miembro tendrán dos años para integrar esta legislación en sus países.

HACIA UN TRATADO VINCULANTE SOBRE EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS

Un nuevo paso importante en la creación de un marco jurídico internacional sobre empresas y derechos humanos fue la aprobación por mayoría del Consejo de Derechos Humanos, en junio 2014, de una resolución por la que se crea un nuevo grupo de trabajo intergubernamental encargado de iniciar el proceso de elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre las empresas transnacionales y otras con respecto a los derechos humanos.³⁴⁴ Durante la misma sesión se adoptó una resolución complementaria para reforzar el enfoque existente en los Principios Rectores.

Organizaciones internacionales de derechos humanos han reclamado que la aplicación de los Principios Rectores ha sido insuficiente porque muchas comunidades e individuos siguen sufriendo violaciones de sus derechos, incluyendo derechos laborales, a la tierra, salud, vivir en un entorno limpio, por actividades de empresas.³⁴⁵ Por

³⁴⁰ Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas*, John Ruggie. Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar”, 17° periodo de sesiones, Doc. ONU A/HRC/17/31, 21 de marzo de 2011, p. 7.

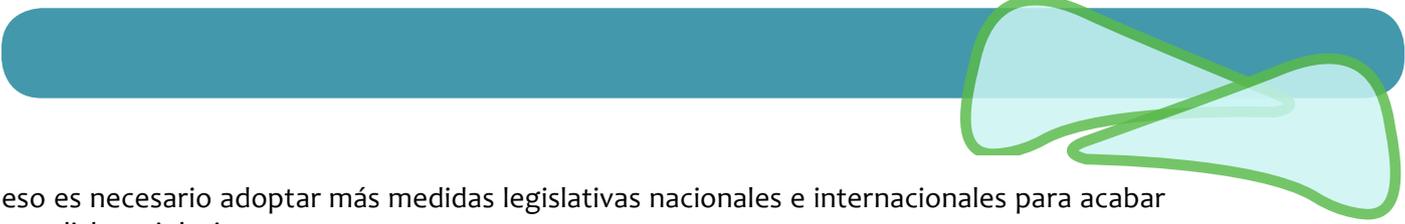
³⁴¹ Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2011:0681:FIN:ES:PDF>

³⁴² Se puede consultar estas resoluciones del Parlamento Europeo en: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?type=TA&reference=P7-TA-2013-0049&language=ES&ring=A7-2013-0017> y <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P7-TA-2013-0049+0+DOC+XML+Vo//ES>

³⁴³ Disponible en: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-%2f%2fEP%2f%2fNONSGML%2bCOMPARL%2bPE-521.714%2b01%2bDOC%2bPDF%2bVo%2f%2fES>

³⁴⁴ Consejo de Derechos Humanos, *Elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre las empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos*, 26° periodo de sesiones, Doc. ONU A/HRC/RES/29/6, 14 de junio de 2014.

³⁴⁵ CIDSE, 2014, *Nota informativa CIDSE Marco de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos: Es necesario adoptar más medidas a escala nacional e internacional para acabar con las violaciones de los derechos humanos cometidas por las empresas*, p. 1.



eso es necesario adoptar más medidas legislativas nacionales e internacionales para acabar con dichas violaciones.

RECOMENDACIONES DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

También es importante mencionar que el exRelator especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya, abordó el tema de la responsabilidad social de las empresas que operan en territorios indígenas en varios de sus informes reconociendo que estas actividades empresariales cumplen un rol cada vez más detonante de conflictos sociales. El Relator especial sostiene que el deber de las empresas de respetar los derechos humanos significa que deben actuar con “debida diligencia” en la identificación previa de una serie de asuntos relativos a los derechos de los pueblos indígenas y la atención adecuada a estos asuntos en la realización de sus actividades. Es decir actuar con debida diligencia en³⁴⁶:

- 1) La identificación los pueblos indígenas que habitan en la zona de influencia del proyecto
Si el Estado no los ha identificado o solo no cuenta con criterios oficialmente establecidos, la empresa deberá aplicar los estándares internacionales como el Convenio 169
- 2) El respeto a la relación espiritual de los pueblos indígenas con su tierra, territorio y recursos naturales
Cabe recalcar que la ausencia de reconocimiento oficial de propiedad comunal indígena no puede ser asumida como premisa o excusa por parte de las empresas
- 3) La responsabilidad de realizar procesos consultivos con los pueblos indígena recaen sobre los Estados por lo cual las empresas no deberán asumir esta responsabilidad estatal
- 4) La obligación de renunciar a ejecutar el proyecto de inversión si se confirma que el Estado no ha cumplido con su deber de consultar ni respetar los derechos de los pueblos indígenas

3.3.2 Organismos financieros y derechos humanos

A pesar de la mala experiencia con la construcción de la hidroeléctrica Chixoy en la década de 1980, tanto el BM como el BID han expresado gran interés en impulsar proyectos energéticos en la región de Centro América. Es importante aclarar que el deber del Estado de celebrar la consulta previa, libre e informada no impide que los organismos financieros multilaterales cuenten con políticas internas con respecto a los pueblos indígenas. En este contexto, si bien cada entidad financiera tiene su propia política sobre la consulta y el consentimiento previo, es importante mencionar la política de la Cooperación Financiera Internacional.

BANCO MUNDIAL (BM)

Desde la década de 1980 el banco comenzó a interesarse por la situación de los pueblos indígenas que habitan las zonas de influencia de los proyectos que financiaba, lo que resultó en la elaboración de la Política Operacional 4.10 sobre Pueblos Indígenas (OP 4.10) en 2005. La OP 4.10 exige la realización de procesos de consulta previa, libre e informada que se entiende como “proceso colectivo y adecuado, desde el punto de vista cultural, de toma de decisiones, subsiguiente a un proceso significativo de consultas de buena fe y participación informada respecto de la preparación y ejecución del proyecto”.³⁴⁷

Sin embargo, el BM indica que no reconoce el derecho al veto ni a personas ni a grupos. Mediante esta política, guarda la última palabra porque la viabilidad del proyecto depende de si el prestatario ha cumplido con la realización de un proceso consultivo y si los resultados demuestran que el proyecto cuenta con una amplia, no total, aceptación de la población indígena involucrada. Si bien es un avance importante, se debe notar que esta política no corresponde con los estándares internacionales de derechos humanos porque no exige el consentimiento indígena cuando el proyecto implica el traslado de grupos indígenas de sus tierras ancestrales.

Desde 2012, el BM está revisando y actualizando sus salvaguardias sociales y medioambientales, entre ellas la política operacional sobre pueblos indígenas, mediante un diálogo mundial con los pueblos indígenas.³⁴⁸ No obstante, más de 300 organizaciones de derechos humanos, ambientales y de los pueblos indígenas se

³⁴⁶ Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas*, Doc. ONU A/HRC/15/37, 19 de julio de 2010, párrs. 49-70 y 85-88.

³⁴⁷ Banco Mundial, 2005, *Política Operacional 4.10 sobre Pueblos Indígenas (OP 4.10)*, Washington D.C., BM, p. 1.

³⁴⁸ Ver: <http://www.bancomundial.org/es/topic/indigenouspeoples/overview#3>



han pronunciado a nivel mundial en contra del primer borrador de esta nueva política de salvaguardias dado que deroga normas internacionales de derechos humanos establecidas y que su proceso de revisión ha carecido de transparencia e inclusión de aportes de importantes actores de la sociedad civil. Con respecto a los pueblos indígenas, estas organizaciones reclaman que el borrador es un atentado a los derechos de los pueblos indígenas porque permite que los prestatarios puedan “prescindir” de la aplicación de su Política Operacional sobre Pueblos Indígenas.³⁴⁹

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)

Por su parte, el BID elaboró la Política Operacional sobre Pueblos Indígenas y la Estrategia para el desarrollo Indígena con dos directrices: por un lado, quiere apoyar el desarrollo con identidad de los pueblos indígenas; y por otro, debe salvaguardar a los pueblos indígenas y sus derechos relativos a los potenciales impactos adversos y la exclusión en proyectos financiados por el BID.³⁵⁰ Esta política tiene como principal premisa que la realización de proyectos dirigidos a pueblos indígenas deberá contar con la aprobación del país y con procesos de consulta socioculturalmente adecuados con el objetivo de llegar a un acuerdo o al consentimiento.³⁵¹

Además, el BID cuenta con una política de reasentamiento involuntario en sus proyectos.³⁵² En este documento, el BID reconoce que el desplazamiento forzoso puede tener afectaciones traumáticas para la vida de las personas residentes en la zona de influencia de proyectos de desarrollo a gran escala. Es decir, implica “una ruptura repentina de la continuidad del tejido social y puede tener como resultado el empobrecimiento de la población reubicada”.³⁵³

Asimismo confirma que los pueblos indígenas constituyen un caso especial por la relación profunda que mantienen con sus tierras, por lo cual recomienda evitar el desplazamiento forzado o reducirlo al mínimo.³⁵⁴ Esta política indica que los grupos vulnerados deben ser adecuadamente consultados y que los estudios de base deben llevarse a cabo en estrecha consulta con las poblaciones afectadas. Sin embargo, el BID no exige obtener el consentimiento de la población indígena afectada por el reasentamiento involuntario a pesar de que este derecho está amparado por el Convenio 169 y la Declaración.

CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (IFC, por sus siglas en inglés)

La Corporación Financiera Internacional, miembro del Grupo del Banco Mundial, es la principal institución internacional de desarrollo que centra su labor exclusivamente en el sector privado de los países en desarrollo. La Norma de Desempeño 7 describe varias situaciones en las que, para obtener financiamiento, las empresas privadas deben obtener el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas en las siguientes circunstancias:

- a) Impactos sobre las tierras y los recursos naturales sujetos al régimen de propiedad tradicional o bajo uso consuetudinario (incluso cuando los pueblos indígenas carecen de titularidad legal sobre dichas tierras y recursos)
- b) Reubicación de pueblos indígenas fuera de sus tierras y recursos naturales sujetos al régimen de propiedad tradicional o bajo uso consuetudinario
- c) Impactos significantes en determinado patrimonio cultural que es esencial para su identidad y/o aspectos culturales, ceremoniales o espirituales de las vidas de los pueblos indígenas, por ejemplo lugares sagrados
- d) El uso del patrimonio cultural, incluidos los conocimientos, innovaciones y prácticas de los pueblos indígenas con fines comerciales.³⁵⁵

³⁴⁹ Declaración de la sociedad civil sobre las salvaguardias del Banco Mundial, 7 de octubre de 2014.

³⁵⁰ Banco Interamericano de Desarrollo (BID), 2006, *Política Operacional en Pueblos Indígenas (OP-765) y la Estrategia para el Desarrollo Indígena (GN-2387-5)*, Washington D.C., BID, p. 6.

³⁵¹ Ibid.

³⁵² Banco Interamericano de Desarrollo (BID), 1999, *Reasentamiento Involuntario en los Proyectos del BID. Principios y lineamientos*, Washington D.C., BID, p. 111.

³⁵³ Ibid., p. 1.

³⁵⁴ Ibid., pp. 15-16.

³⁵⁵ International Finance Cooperation (IFC), 2012, *Guidance Note 7 Indigenous Peoples*, Washington D.C., IFC, p. 10. Disponible en: http://www.ifc.org/wps/wcm/connect/50eed180498009f9a89bfa336b93d75f/Updated_GN7-2012.pdf?MOD=AJPERES

CAPÍTULO III

POTENCIALES VULNERACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS POR LA HIDROELÉCTRICA XALALÁ: UNA VISIÓN INDÍGENA MAYA Q'EQCHI'

“No tenemos educación, pero sí tenemos nuestras ideas, pensamientos y conocimientos. Esto manda aquí.”

Autoridad q'eqchi'
Grupo focal, 2014

La CMR, como parte del nuevo marco de políticas de gestión del sector de represas, determinó como prioridad número uno obtener la aceptación pública de un proyecto hidroeléctrico.³³⁶ La única manera válida de obtener esta aceptación pública es mediante la aplicación de un enfoque de derechos humanos, que incluye el reconocimiento y evaluación de los derechos en riesgo de manera transversal en las fases de diseño, toma de decisión e implementación. Una guía sobre estándares de derechos humanos para represas elaborada por la organización International Rivers, identificó más de veinte derechos civiles, políticos, económicos, sociales, laborales, culturales y también derechos humanos específicos, como por ejemplo de las mujeres, niños y pueblos indígenas, que podrían resultar amenazados por estas obras.³³⁷ Se trata de derechos humanos como la libre determinación, el derecho a la vida, la igualdad y no discriminación, el acceso al agua, la libertad de expresión, el derecho a una vivienda digna y los derechos de la niñez.

Efectivamente, no existe un solo catálogo de derechos humanos, por lo cual “el usuario de derechos humanos”³³⁸ se ve confrontado con “la complejidad de la arquitectura de capas múltiples fragmentadas del derecho internacional de los derechos humanos”³³⁹, visto que cada uno de estos derechos colectivos e individuales se origina en distintas fuentes e instrumentos internacionales de derechos humanos. Es decir, las personas y las comunidades se ven enfrentadas por una multiplicidad de normas de derechos humanos, generales y específicas, que provienen tanto del sistema internacional, regional y nacional de protección de derechos humanos. Por ejemplo, una mujer indígena q'eqchi' potencialmente afectada por el proyecto hidroeléctrico Xalalá puede invocar tanto las normas contempladas en la Constitución de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre la eliminación de todas las

³³⁶ CMR, *supra* 33, p. 283.

³³⁷ Ver: International Rivers, 2014, *Dam Standards: A Rights-Based Approach. A Guidebook for Civil Society*, Berkeley/USA, International Rivers.

³³⁸ Ver: E., Desmet, 2014, “Analysing Users’ Trajectories in Human Rights: a Conceptual Exploration and Research Agenda”, *Human Rights and International Legal Discourse*, Vol. 8, N° 2, pp. 121-141.

³³⁹ E., Brems, 2014, “Should Pluriform Human Rights become one? Exploring the Benefits of Human Rights Integration”, *European Journal of Human Rights*, Vol. 4, p. 447.



formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), el Convenio 169, el CERD, el PIDPC, el PIDESC, la Convención Americana de Derechos Humanos, como también la jurisprudencia de la Corte IDH y las observaciones y comentarios generales de los comités de los tratados internacionales. Ante esta realidad, existe la llamada hacia los portadores de deberes, es decir las entidades estatales responsables de garantizar la realización de los derechos humanos, de adoptar una visión integrada para garantizar una justicia de derechos humanos plena.³⁴⁰

En el caso del proyecto hidroeléctrico Xalalá, como fue evidenciado en el capítulo anterior, el Estado guatemalteco tiene la obligación de consultar a las comunidades indígenas en la zona de influencia con el fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado, porque el proyecto afectará sus derechos colectivos. Según los estándares internacionales de derechos humanos, este proceso consultivo debe orientarse a salvaguardar derechos humanos substantivos que puedan resultar vulnerados por este gran proyecto energético. Cabe recalcar que las piedras angulares del proyecto de los derechos humanos son la universalidad, la indivisibilidad y la interdependencia, que “exige que todos los derechos humanos deben tener el mismo peso, y deben ser leídos juntos, fortaleciendo el uno al otro”.³⁴¹

Mientras en el capítulo anterior se realizó un análisis netamente jurídico de las normas nacionales e internacionales en torno a los derechos humanos de los pueblos indígenas, el presente capítulo cambia los lentes de análisis y examina el caso desde la perspectiva de las personas y las comunidades indígenas potencialmente afectadas por el proyecto hidroeléctrico Xalalá y los derechos humanos que se ven amenazados. Pero antes de entrar en este análisis antropológico-jurídico, se discute primero la necesidad de interpretar los derechos humanos de forma dinámica e intercultural cuando se trata de casos relacionados con pueblos indígenas.

1. NECESARIA INTERPRETACIÓN INTERCULTURAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

El principio de la universalidad, la piedra angular de los derechos humanos, y la pretendida oposición entre “cultura” y “derecho”³⁴² han sido objeto de décadas de discusión académica y política a partir de la proclamación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948. Un logro de este debate es el consenso teórico actual, según el cual la universalidad no requiere uniformidad.³⁴³ El entendimiento crucial es que los derechos humanos universales pueden acomodar diferencias culturales y otras: podemos promover los derechos humanos universales y al mismo tiempo respetar la diversidad.³⁴⁴ El concepto de derechos humanos no es estático, por eso es factible llegar a consensos para promoverlos respetando la diversidad cultural porque, como afirman la ONU, “[...] favorece el pluralismo cultural, contribuyendo a un intercambio más amplio de conocimientos y antecedentes culturales y a la comprensión de estos”.³⁴⁵

Sin embargo, este avance teórico no ha sido igualado en la práctica de los derechos humanos. Ciertamente, un desafío gigante en la actualidad es avanzar en aterrizar los derechos humanos en contextos culturales diversos. Una propuesta metodológica para cerrar esta brecha entre las normas y las prácticas, que cuenta con amplio apoyo en el mundo de los derechos humanos, es la propuesta por An-Na'im³⁴⁶, quien sugiere desarrollar el diálogo intercultural sobre el significado y las implicancias de los valores y normas de los derechos humanos con el fin de enfrentar las demandas de la diversidad cultural. También la ONU afirma que el diálogo intercultural “enriquece esencialmente la comprensión de los derechos humanos”.³⁴⁷

Un buen ejemplo del reconocimiento de esta necesidad de adaptación y contextualización cultural es el otorgamiento gradual de derechos colectivos a los pueblos indígenas por el sistema universal de protección de los derechos humanos y la creciente sensibilidad cultural en la interpretación de las normas generales de derechos humanos, por ejemplo por la Corte IDH. Sin embargo, a pesar de estos importantes avances, no solo persiste una

³⁴⁰ Ibid.

³⁴¹ Ibid, p. 454.

³⁴² J., Cowan, Dembour, M-B., y Wilson R. (eds.), 2001, *Culture and Rights: Anthropological Perspectives*, Cambridge, Cambridge University Press y Merry, S. E., 2003, “Human Rights Law and the Demonization of Culture (And Anthropology Along the Way)”, *Political and Legal Anthropology Review*, Vol. 26, N° 1, pp. 55-76.

³⁴³ E., Brems, 2001, *Human Rights: Universality and Diversity*, Leiden/Boston, Martinus Nijhoff Publishers, p. 323.

³⁴⁴ Ver: Asamblea General de las Naciones Unidas, *Derechos Humanos y Diversidad Cultural*, Doc. ONU A/RES/55/91, 26 de febrero de 2001.

³⁴⁵ Ibid., p. 2.

³⁴⁶ A.A., An-Na'im, (ed.), 1991, *Human Rights in Cross-Cultural Perspective: a Quest for Consensus*, Pennsylvania, University of Pennsylvania.

³⁴⁷ Doc. ONU A/RES/55/91, *supra* 343, p. 2.



brecha grande de implementación de los derechos de los pueblos indígenas, sino también surge una llamada por parte del movimiento indígena en América Latina hacia la “reconstrucción multicultural de los derechos humanos para incorporar entendimientos alternativos fundamentados en derechos colectivos”.³⁴⁸

En la misma línea, existe también la llamada académica a reconocer las fragilidades actuales del pensamiento convencional de los derechos humanos y de fomentar la construcción de “derechos humanos multiculturales y cosmopolitas”.³⁴⁹ Estos derechos humanos multiculturales se construyen mediante la integración de los llamados “epistemologías del sur”³⁵⁰ o visiones y percepciones localmente ancladas en formas de conocimientos de grupos que han sido excluidos, silenciados y marginalizados por el colonialismo y el capitalismo en el discurso de los derechos humanos. Los pueblos indígenas son considerados ejemplo supremo de estas epistemologías al margen.

En América Latina ya se ha notado avances en la construcción de derechos humanos multiculturales por ejemplo en el contexto de la implementación del reconocimiento constitucional de los sistemas de justicia indígena y la autonomía jurisdiccional de las autoridades indígenas. El Relator especial de los derechos de los pueblos indígenas ha llamado por una interpretación dinámica e intercultural de los derechos humanos.³⁵¹ También se ha demostrado la necesidad del desarrollo de “mecanismos de traducción intercultural”³⁵² que permiten interpretar normas constitucionales y de derecho internacional, por ejemplo el derecho al debido proceso, en términos interculturales.

En esta misma línea, la presente investigación propone la interpretación intercultural de los derechos humanos en diálogo con los pueblos indígenas, como necesaria estrategia para aterrizar las normas de derechos humanos universales en sociedades multiétnicas como Guatemala, y también en casos de evaluación de derechos humanos en riesgo por proyectos energético y extractivos. El presente análisis pretende contribuir a reducir la brecha de conocimiento sobre las epistemologías del sur y fomentar un proceso crítico que desafíe entendimientos dominantes de derechos humanos. Sobre la base de investigación etnográfica de larga duración en el territorio indígena se ha demostrado, como fue descrito brevemente en el primer capítulo, que los q’eqchi’ tienen otras visiones y concepciones de los derechos humanos provenientes de un marco de referencia epistemológico y ontológico muy diferente al de las interpretaciones convencionales del derecho internacional y la justicia transicional.

2. ANÁLISIS ANTROPOLÓGICO-JURÍDICO DE LOS DERECHOS HUMANOS AMENAZADOS

Para quienes//
Que no hablan nuestras lenguas//
Somos invisibles
Humberto Ak’abal, poeta kakchiquel

El MEM reconoció a finales de 2014 que existe una conflictividad latente en torno al proyecto hidroeléctrico Xalalá, sin especificar sus causas de fondo. El análisis socio-político y cultural presentado en el primer

³⁴⁸ B., de Sousa Santos y C., Rodríguez Garavito, 2005, “Law, Politics, and the Subaltern in Counter-Hegemonic Globalization”, in B., de Sousa Santos y C., Rodríguez Garavito (eds.), *Law and Globalization from Below. Towards a Cosmopolitan Legality*, Cambridge, Cambridge University Press, p. 20.

³⁴⁹ B., de Sousa Santos, 2002, *Toward a New Legal Common Sense. Law, globalization, and emancipation*, London, Butterworths, pp. 257- 301.

³⁵⁰ B. de Sousa Santos, 2011-12, “Introducción: las epistemologías del Sur” en CIDOB (org.), *Formas-Otras. Saber, nombrar, narrar, hacer*, Barcelona, CIDOB Ediciones, pp. 9-22.

³⁵¹ Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Relator especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas*, James Anaya. *Observaciones sobre los avances y desafíos en la implementación de las garantías de la Constitución Política del Ecuador sobre los derechos de los pueblos indígenas*, Doc. ONU A/HRC/15/37/Add.7, 17 de septiembre de 2010, párr. 15.

³⁵² B., de Sousa Santos, 2012, “Cuando los excluidos tienen Derecho: justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad”, en B., de Sousa Santos y A., Grijalva Jiménez (eds.), *Justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad en Ecuador*, Quito, Ediciones Abya Yala/Fundación Rosa Luxemburg, p. 41.



Comunidad Nimlaha'kok
© M. Dumoulin, 2013

capítulo demuestra que este proyecto energético afectará a una gran cantidad de personas indígenas, la mayoría q'eqchi', casi 64,000, que han sido desprotegidos sistemáticamente de sus derechos territoriales por el despojo recurrente a favor de los intereses de finqueros nacionales y extranjeros, militares, empresas agroindustriales y narcotraficantes. Por lo tanto, la mayoría de la gente no cuenta con los títulos de sus tierras y la conflictividad agraria es alta en la región. Asimismo, la zona de influencia del proyecto coincide con un área fuertemente golpeada durante el conflicto armado interno, por la cual la gran mayoría de la población potencialmente afectada por el proyecto Xalalá son desplazados internos o retornados.

Es decir que el proyecto Xalalá no solamente representa un conflicto social latente, es más bien otro ejemplo de “campo social minado”³⁵³ en torno a mega proyectos extractivos y energéticos en territorio indígena. El área y los departamentos donde está ubicado el proyecto se caracteriza por relaciones de poder profundamente desiguales entre la institución estatal INDE y las comunidades indígenas, y también por la históricamente escasa presencia e intermediación del Estado guatemalteco en la zona. Segundo, porque dominan “las sociabilidades violentas y desconfiadas, donde cualquier paso en falso puede resultar letal”.³⁵⁴

Durante la misión de investigación, entre mayo y junio de 2014, se recopilaban las visiones y sobre todo los temores y preocupaciones profundas de estas personas y comunidades indígenas q'eqchi' potencialmente afectadas por el proyecto Xalalá, principalmente de la microrregión de Nimlaha'kok de Cobán, Alta Verapaz. Estos datos etnográficos junto con la información encontrada en varias declaraciones públicas de parte ACODET, vocero de las comunidades en resistencia, muestra que sus reclamos atañen sobre todo los derechos a la tierra y al territorio, el derecho a no ser desplazado forzosamente, el derecho al agua y la alimentación derivados del derecho a un nivel de vida adecuado, el derecho a la consulta previa, libre e informada y el derecho a la identidad cultural. La presente sección examina estos derechos humanos de manera integral: se describe brevemente su alcance según los estándares internacionales de derechos humanos que se encuentran en varias fuentes normativas y asimismo se analizan las percepciones indígena q'eqchi'. De esa manera, el presente estudio busca aportar a un mejor entendimiento intercultural de estos derechos humanos.

2.1 Derecho a la tierra y al territorio

“Igual nos pasó en los '80, cuando queríamos tierra, empezó la guerra.

Igual va a pasar ahora.

El INDE no aclara qué problemas va a traer.”

Líder COCODE

Grupo focal 2014

En el capítulo anterior se evidenció que los estándares internacionales de derechos humanos reconocen la importancia del territorio para los pueblos indígenas por la relación especial, colectiva y multidimensional que mantienen. También en el caso de los indígenas q'eqchi', como fue demostrado en el primer capítulo, sus estrategias agrícolas de sustento, su bienestar espiritual y su identidad cultural se basan en el territorio. Los datos etnográficos muestran que hay elementos adicionales necesarios a considerar para fomentar un mejor entendimiento indígena del contenido y alcance de su derecho a la tierra y el territorio. Así también es primordial entender el significado de los sitios sagrados para el bienestar espiritual q'eqchi'. Asimismo, es importante señalar

³⁵³ C., Rodríguez Garavito, 2012, *Etnicidad.gov: los recursos naturales, los pueblos indígenas y el derecho a la consulta previa en los campos sociales minados*, Bogotá, Dejusticia, p. 90.

³⁵⁴ *Ibid.*, p. 14.

que en esta zona de influencia del proyecto Xalalá se localizan muchos sitios arqueológicos de la civilización maya. Otro elemento importante es que la unidad material, cultural y espiritual del territorio q'eqchi' conlleva la necesidad de cuestionar la división artificial entre afectados directos e indirectos por este proyecto energético.

SITOS SAGRADOS Y ARQUEOLÓGICOS

Durante las conversaciones con los ancianos y ancianas de la región de Nimlaha'kok, confirmaron la existencia de varios cerros y cuevas sagradas en su territorio, donde realizan las ceremonias o mayejak. También el diagnóstico comunitario elaborado por ACODET y la Asociación Puente de Paz muestra que en estas cinco comunidades se encuentran varios lugares sagrados, entre ellos por lo menos ocho cuevas, donde los q'eqchi' realizan sus peticiones al *Tzuultaq'a*. En la espiritualidad q'eqchi', estos sitios sagrados son fuente de reproducción de sus normas, valores y principios.³⁵⁵ Asimismo, constituyen elementos clave de su identidad indígena y vertebran la cohesión social comunitaria.



La cruz de Nimlaha'kok (1995) conmemora 916 víctimas del conflicto armado de 28 comunidades de la región es considerada como un lugar sagrado
© L.Viaene, 2010

Mientras que otros grupos maya en Guatemala usan con más frecuencia sitios pre-colombinos como espacios sagrados o centros ceremoniales, los q'eqchi' suelen designar a los elementos del paisaje natural como lugares sagrados; estos sitios incluyen cerros, cuevas, manantiales naturales, piscinas reflectantes y arboledas.³⁵⁶ Las inundaciones que provocará el proyecto energético Xalalá destruirán estos lugares sagrados, lo que significa para los q'eqchi' la violación y profanación de sus referentes culturales y erosionará las normas sociales y espirituales de la comunidad.

Desde 2003 existe una Unidad de Lugares Sagrados y Práctica de la Espiritualidad Maya, como parte del Ministerio de Cultura y Deportes, cuyas competencias incluyen la declaratoria de sitios sagrados como Patrimonio Cultural de la Nación.³⁵⁷ Hasta que la autora sepa, en la zona de influencia del proyecto Xalalá definida por el INDE todavía no se han reconocido tales sitios. Es muy probable que la ausencia se deba al desconocimiento de este procedimiento burocrático, pero también al hecho de que por lo general la ubicación de estos sitios permanecen como “secretos” de la cosmovisión q'eqchi' guardados por los ancianos y transmitidos oralmente a las siguientes generaciones en el momento necesario.³⁵⁸ Efectivamente, durante el proceso participativo de la elaboración de los mencionados

diagnósticos comunitarios, los ancianos no querían revelar la ubicación de dichos sitios sagrados al momento de mapear su territorio.³⁵⁹

En esta zona de influencia se encuentran además varios sitios arqueológicos precolombinos, como por ejemplo en la zona de Chamá, perteneciente al municipio de Cobán. El sitio arqueológico fue encontrado por el finquero alemán Dieseldorff a finales del siglo XX, quien hizo las primeras excavaciones.³⁶⁰ Sin embargo, nunca fue excavado por arqueólogos. La cerámica de Chama, sobre todo sus vasijas, es reconocida internacionalmente y un gran número de restos se exhibe en el Museo de la Universidad de Filadelfia. Se estima que la producción de esta cerámica se dio durante el periodo clásico tardío, es decir 800-900 D.C. Además, como se ve en el mapa X, se conoce la existencia de dos sitios arqueológicos más en la zona de influencia del proyecto Xalalá: Pakyul-Kawinik

³⁵⁵ L. Hurtado Paz y Paz y L. Grandia, 2013, *Multi-ethnic communal land collective formal tenure in post-war Guatemala: lessons from the Péten*, Paper prepared for presentation at the “Annual World Bank Conference on Land and Poverty” The World Bank, Washington DC, p. 18.

³⁵⁶ *Ibid.*, p. 16.

³⁵⁷ Ver: <http://mcd.gob.gt/unidad-de-lugares-sagrados-y-practica-de-la-espiritualidad-maya/>

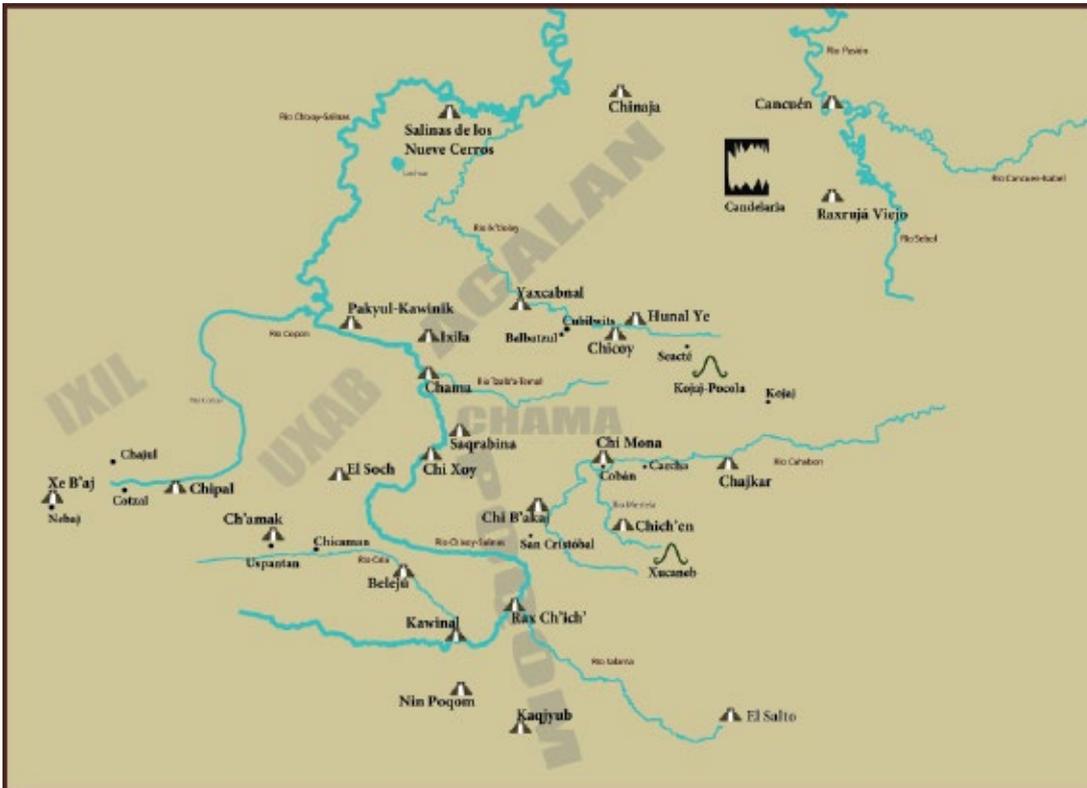
³⁵⁸ Existe una variedad de ámbitos secretos relacionados con el ciclo de siembra, cosecha, y el uso y protección de maíz o con respecto a la fuerza del cosmos que actúa sobre personas.

³⁵⁹ Entrevista con la Asociación Puente de Paz, mayo 2014.

³⁶⁰ Para un análisis del sitio arqueológico y el cerámica de Chamá ver: R., van Akkeren, 2012, *Xib'alb'a y el nacimiento del nuevo sol. Una visión posclásica del colapso maya*, Guatemala, Editorial Santa Piedra, pp. 44-57.

e Ixila. Visto que se han encontrado cerámicas similares a las de Chama, se presume que estos sitios datan del mismo periodo.³⁶¹

El sitio arqueológico Ixila se ubica a la altura de la finca del mismo nombre que pertenece a la micro Chiremox Sacoc I de Cobán, mientras el sitio Pakyul-Kawinik se ubica alrededor de las comunidades Cuchuxila y San Pedro Xala Rocja que pertenecen a la micro región Salaguna Grande de Cobán (ver el mapa 6 de la zona de influencia proyecto Xalalá elaborado por INDE).³⁶² De hecho, los q'eqchi' de las comunidades Margaritas Copón de la municipalidad de Ixcán y Santa María Chayla de Uspantán han indicado que encontraron también montículos o tumbas prehispánicas en su territorio.³⁶³ Se desconoce a qué época de la civilización precolombina maya pertenecen estos sitios arqueológicos. Nunca se han realizado estudios profundos alrededor del río Chixoy, entre el sitio de Chama hasta Salinas, pero algunos expertos suponen la existencia de muchos yacimientos mayas precolombinos.³⁶⁴



Mapa 7: cortesía de Ruud van Akkeren: *Xib'alb'a y el nacimiento del nuevo sol*
Una visión posclásica del nuevo sol, 2012

A la luz de que estos sitios arqueológicos están amenazados por la implementación del proyecto Xalalá, es importante señalar que desde 1997 está vigente en Guatemala la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación. Esta normativa contempla que los bienes de patrimonio cultural que se encuentren amenazados, en inminente peligro de desaparición o daño por modificación de conducción del agua, construcción de represas y apertura de vías de comunicación u otras obras de infraestructura, sin perjuicio que cuenten o no con declaratoria de monumento nacional o zona arqueológica, son protegidos por esta Ley. Estos bienes de patrimonio cultural no pueden ser objeto de alteración alguna, salvo en caso de intervención debidamente autorizada por la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural. Es decir que estos sitios ubicados en la zona de influencia del proyecto Xalalá son considerados bienes de patrimonio cultural protegidos legalmente, por lo cual antes de avanzar con cualquier proyecto hidroeléctrico en la zona, el INDE debe coordinar sus acciones con esta entidad estatal.

³⁶¹ Comunicación personal con el experto antropólogo Ruud van Akkeren.

³⁶² Ibid.

³⁶³ ACODET y Asociación Puente de Paz, *supra* 71.

³⁶⁴ *Supra* 361.

De hecho, antes de la creación del embalse, una misión de arqueólogos franceses y guatemaltecos subcontratados por el Instituto de Antropología e Historia de Guatemala realizó un rescate arqueológico como operación de salvamento de varios sitios sobre las riberas del río Chixoy entre 1978 y 1980.³⁶⁵ Esta misión encontró una cantidad de sitios arqueológicos desde la represa Chixoy río arriba hasta Chitox (Rabinal – Cobulco).

AFECTADOS DIRECTOS E INDIRECTOS VS UNA VISIÓN HOLÍSTICA Y COLECTIVA DEL TERRITORIO INDÍGENA

En los debates internacionales sobre la valoración de los impactos de proyectos energéticos y extractivos, se hace por lo general la distinción entre impacto económico ambiental directo e indirecto y también entre afectados directos e indirectos. Sin embargo, en el caso de las represas, la CMR indica que las categorías y el alcance de la definición de “personas afectadas” ha sido en general inadecuado y limitado.³⁶⁶ La CMR subraya que las represas no solamente provocan desplazamientos físicos de personas a causa de la inundación, que son impactos directos e inmediatos, sino también una gran cantidad de personas afectados por el desplazamiento o privación de medios de subsistencia.³⁶⁷ Estos últimos impactos se notan solamente una vez que se ha terminado la construcción o a veces hasta varios años después. Por ejemplo, la construcción de la represa Urrá 1 sobre la parte alta del río Sinú en Colombia desplazó a 12,000 personas, sobre todo indígenas, pero afectó también gravemente a más de 60,000 que viven en la parte baja del río por la disminución drástica de la pesca.³⁶⁸

Para hacer interconexiones y abrir otros sentidos jurisprudenciales es interesante mencionar en clave comparativa una sentencia de 2013 de la Corte Constitucional de Colombia, que ordena a la empresa en pleno proceso de construcción de la hidroeléctrica El Quimbe elaborar un nuevo censo de personas afectadas por sus actividades. El nuevo censo es necesario porque, según la Corte, “la afectación por causa de una obra de esta envergadura es dinámica y va generando impacto en el tiempo. No puede hablarse de un censo cerrado, concluido y llevado a escritura pública sin violar la participación de las personas impactadas”.³⁶⁹ Además, la Corte opina que la prevalencia del “interés nacional” no puede ser pretexto para violar derechos fundamentales. De hecho, la Corte deriva la calidad de “persona afectada” de la protección de un grupo de derechos humanos que comprende, entre otros, el derecho a una vida digna, al mínimo vital y la vivienda digna, al trabajo, a la seguridad alimentaria y a un medioambiente sano.



Comunidad Margaritas Copon (Ixcán)
© L.Viaene, 2014

En este debate sobre la categorización y definición de las personas afectados, es importante resaltar que dentro de la cosmovisión de los pueblos indígenas, como es reconocido por los instrumentos internacionales de derechos humanos y la jurisprudencia de la Corte Interamericana, la conceptualización del territorio es holística y colectiva. De hecho, los pueblos indígenas colombianos, que ya han sido sujeto de numerosos procesos de consulta previa conducidos por el Estado, han reclamado que desde esta visión de unidad material, cultural y espiritual de su territorio cualquier tipo de impacto por proyectos de extracción de recursos naturales es directo, por lo cual no existen las afectaciones “indirectas”.³⁷⁰ Ellos lo expresan de manera clara: “cuando se contamina

³⁶⁵ B., Johnston, 2005, *Volumen Dos: Estudio sobre los problemas del legado de la represa de Chixoy. Revisión de documentos sobre los problemas del legado de la represa de Chixoy: Cronología de eventos y acciones relevantes*, California, Centre for Political Ecology, p. 17.

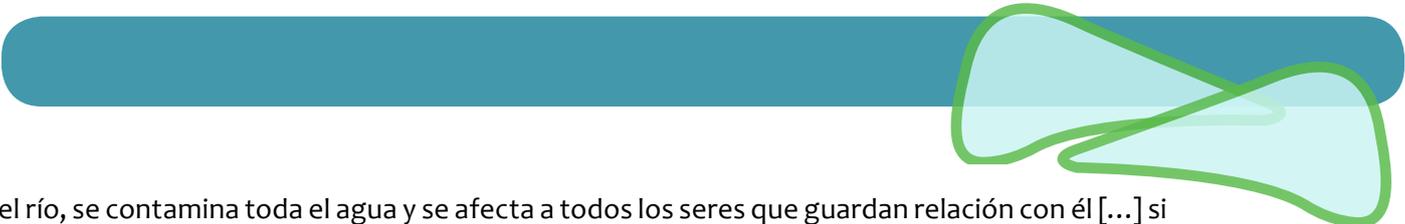
³⁶⁶ CMR, *supra* 33, p. 105.

³⁶⁷ *Ibid.*, p. 102-103.

³⁶⁸ *Ibid.*, p. 105. Para un análisis profundo del caso de la represa Urrá I en Colombia ver: C., Rodríguez Garavito y N., Orduz Salinas, 2012, *Adiós río. La disputa por la tierra, el agua y los derechos indígenas en torno a la represa de Urrá*, Bogotá, Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Dejusticia, p. 188.

³⁶⁹ Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-135/13 de XX de marzo de 2013, caso la hidroeléctrica El Quimbo, p. 55.

³⁷⁰ Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH – Colombia), 2013, *Voces y Palabras Mayores de los pueblos étnicos de Colombia sobre el derecho a la consulta y al consentimiento previo, libre e informado*, Bogotá, OACNUDH – Colombia, p. 19.



el río, se contamina toda el agua y se afecta a todos los seres que guardan relación con él [...] si se afecta el territorio se afecta la gobernabilidad, la autonomía, la salud y la seguridad alimentaria”.³⁷¹

Esta misma visión de unidad territorial se encontró también durante los grupos focales, reuniones y talleres con los COCODES, ancianos y mujeres de Nimlaha’kok. La mayoría de las comunidades de esta región no serán afectadas directamente según la visión externa y occidental, porque no están asentadas a la orilla del río Chixoy. Sin embargo, las comunidades reconocen que se trata de “un asunto regional, no de una sola comunidad”. Este proyecto va a causar presiones sobre las tierras por el desplazamiento interno, afectará el río y los nacimientos de agua, contaminará las tierras de cultivo y provocará hambre, entre otros impactos. Muchas personas se preocupan además por las afectaciones a largo plazo de la represa, sobre todo en sus hijos y nietos.

De igual manera, las comunidades ribereñas reconocen durante las reuniones que el proyecto Xalalá no los afectará solamente a ellas, sino también a los hermanos q’eqchi’ que viven arriba y más adentro de la región de Nimlaha’kok. Sin embargo, las comunidades se preocupan sobre las divisiones y los celos entre ellas, provocados por las prácticas del personal del equipo de trabajo social del INDE, que se analizarán más adelante. Ante estas tensiones internas, durante los grupos focales y las reuniones hubo una persistente llamada a la unidad de todas las comunidades en resistencia contra este mega proyecto energético por la defensa de sus derechos colectivos.

2.2 Derecho a no ser desplazado forzosamente

“No estamos de acuerdo, ya no queremos otro conflicto como lo que nos pasó en los años ‘80. No queremos otros problemas porque perdimos muchos hermanos.”

Líder q’eqchi’
Grupo focal, 2014

El desplazamiento masivo de hogares y comunidades es uno de impactos profundos que causa la construcción de grandes represas. El informe de la CMR estimó que a nivel mundial entre 40 y 80 millones de personas han sido desplazados por represas y que la mayoría nunca fue reubicada ni recibió una indemnización.³⁷² Por su parte, en un informe de 1994 el Banco Mundial reconoció que el número real de personas desplazadas por proyectos hidroeléctricos financiados por la institución era 47% más alto que la estimación inicial.³⁷³ También en el caso de la construcción del proyecto hidroeléctrico Xalalá, documentos oficiales del INDE demuestran que las comunidades indígenas deberán ser desplazadas, aunque las cifras varían según el documento.

En el derecho internacional de derechos humanos se encuentra varias fuentes, tanto del plano internacional como regional, que reconocen el derecho a no ser desplazado forzosamente. Primero es importante recalcar que en el caso pueblos indígenas, tanto el Convenio 169 como la Declaración contemplan que no pueden ser trasladados, reubicados o desplazados fuera de sus tierras ancestrales sin que el Estado obtenga su consentimiento previo, libre e informado.³⁷⁴ El artículo 16.2 del Convenio 169 indica también que cuando el Estado no obtenga este consentimiento “el traslado y la reubicación solo deberá tener lugar al término de procedimientos adecuados establecidos por la legislación nacional, incluidas encuestas públicas, cuando haya lugar, en que los pueblos interesados tengan la posibilidad de estar efectivamente representados”. Además, ambos instrumentos internacionales obligan al Estado a establecer procedimientos adecuados de reparación y resarcimiento.³⁷⁵ Además, el Convenio 169 declara que estos pueblos deben recibir “tierras cuya calidad y estatuto jurídico sean por lo menos iguales a las tierras que ocupaban anteriormente, y que les permitan subvenir a sus necesidades y garantizar su desarrollo futuro”.³⁷⁶

Asimismo, en su jurisprudencia en materia de pueblos indígenas la Corte IDH ha reconocido que el desplazamiento forzado de comunidades indígenas causa no solo la pérdida material, sino también, por su relación

³⁷¹ Ibid., *op. cit.*

³⁷² CMR, *supra* 33, p. 16-17.

³⁷³ World Bank, 1994, *Resettlement and development: the Bankwide review of projects involving involuntary resettlement 1986-1993*, Washington D.C., World Bank, p. 2/2.

³⁷⁴ Convenio 169, art. 16 del y Declaración, art. 10.

³⁷⁵ Convenio 169, arts. 16. 2, 16.3 y 16.5 del y Declaración, art. 8.2.

³⁷⁶ Convenio 169 , art. 16.4.

espiritual con la tierra, provoca rupturas con la identidad cultural y puede colocarlos en una situación de particular vulnerabilidad.³⁷⁷ En el caso *Masacres de Río Negro Vs. Guatemala*, vinculado al caso de la hidroeléctrica Chixoy, la Corte IDH determinó que las masacres cometidas contra la comunidad achí de Río Negro, junto al desplazamiento y su reasentamiento en otra comunidad, los imposibilitó de regresar a su territorio y “generó la destrucción de su estructura social, la desintegración familiar y la pérdida de sus prácticas culturales y tradicionales”.³⁷⁸

Cabe mencionar también que el Comité de DESC de la ONU afirma en su Observación General N° 7 que los desalojos forzosos violan en principio (*prima facie*) el derecho a una vivienda adecuada contemplado en el artículo 11 del PIDESC.³⁷⁹ Además, reconoce que los pueblos indígenas se ven afectados en una medida desproporcionada por esta práctica.³⁸⁰ El Comité DESC se refirió también a la problemática derivada de la construcción de represas indicando que también en este caso el Estado debe velar por que se estudien, en consulta con las personas involucradas, que permitan evitar o cuando menos minimizar la necesidad de recurrir a la fuerza.³⁸¹ Además, indica que las personas desalojadas tienen derecho a la debida indemnización.

Por su parte, los Principios Básicos y Directrices de la ONU sobre los Desalojos y el Desplazamiento Generados por el Desarrollo³⁸², afirman en el párrafo 6 que los desalojos también provocan violaciones a muchos otros derechos humanos internacionalmente reconocidos como el derecho a la alimentación, al agua, a la salud, la educación, el trabajo, la seguridad de la persona y el hogar, la libertad de tratos crueles, inhumanos y degradantes y la libre circulación, entre otros. Estos Principios Básicos y Directrices tienen como objetivo principal “orientar a los Estados sobre las medidas y procedimientos que deben adoptarse para garantizar que los desalojos generados por los proyectos de desarrollo no violen los derechos humanos de las personas afectados”.³⁸³ Este documento define el desalojo forzado como “acciones y/u omisiones relacionadas con desplazamientos coaccionados o involuntarios de personas, grupos y comunidades de sus hogares y/o tierras y los recursos comunes de propiedad que estaban ocupando o de los que éstos dependían, eliminando o limitando con ello la capacidad de una persona, grupo o comunidad de residir o trabajar en una vivienda, residencia o lugar particulares, sin que se haya ofrecido o no se tenga acceso a formas apropiadas de protección jurídica ni de otro tipo”.³⁸⁴

Estos principios contemplan también los derechos de los pueblos indígenas y otros grupos en condiciones de vulnerabilidad, por lo tanto su aplicación es de particular importancia en el territorio indígena maya q’eqchi’. Es importante anotar que dichos principios advierten que los desalojos forzosos “intensifican la desigualdad, los conflictos sociales, la segregación y la creación de guetos, que invariablemente afectan a los sectores de la sociedad más pobres, más vulnerables social y económicamente y a los marginados, especialmente las mujeres, los niños, las minorías y los pueblos indígenas”.³⁸⁵



Reconstrucción destrucción comunidad, proyecto memoria histórica CORESQ © L.Viaene, 2007

³⁷⁷ Ver: Corte IDH, *Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay*, párr. 63 y Corte IDH, *Caso Chitay Nech y otros Vs. Guatemala*, párr. 147.

³⁷⁸ Corte IDH, *Caso Masacres de Río Negro Vs. Guatemala*, Sentencia de 4 de septiembre de 2012, *Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones Y Costas*, párr. 62.

³⁷⁹ Comité DESC, *Observación General N° 7 al Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, El derecho a una vivienda adecuada (párrafo 1 del artículo 11 del Pacto): los desalojos forzosos*, 16 periodo de sesiones, Doc. ONU E/1998/22, Anexo IV, 1997, párr.1.

³⁸⁰ *Ibid.*, párr. 10.

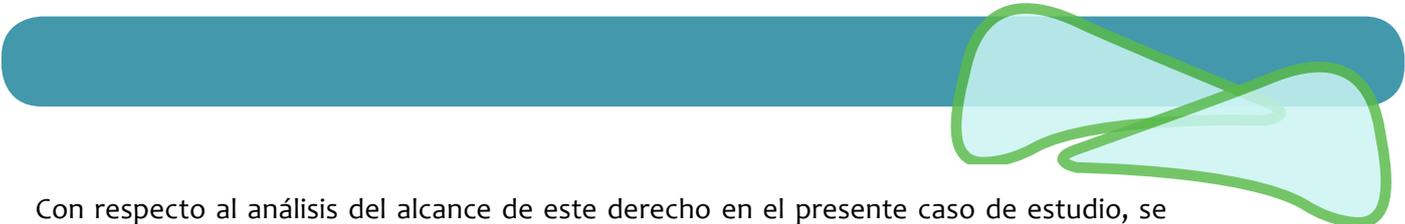
³⁸¹ *Ibid.*, párr. 13

³⁸² Principios Básicos y Directrices de la ONU sobre los Desalojos y el Desplazamiento Generados por el Desarrollo, en Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Relator Especial sobre una vivienda adecuada, como parte del derecho a un nivel de vida adecuado Anexo I*, Doc. ONU A/HRC/4/18, Anexo I, 5 de febrero de 2007, pp. 14-29.

³⁸³ Oficina de México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH – México) y Coalición Internacional para el Hábitat (HIC-AL), 2009, *Derechos humanos, proyectos de desarrollo y desalojos. Una guía práctica. Principios básicos y directrices del Relator Especial de la ONU sobre la vivienda adecuada*, México D.F., OACNUDH/HIC-AL, p. 10.

³⁸⁴ Doc. ONU A/HRC/4/18, Anexo I, *supra* 382, párr. 4.

³⁸⁵ *Ibid.*, párr. 7.



Con respecto al análisis del alcance de este derecho en el presente caso de estudio, se deben considerar varios elementos relacionados con la realidad socio-cultural de las comunidades indígenas potencialmente afectadas. Primero, es importante aclarar que desde muchos años estas comunidades viven en la incertidumbre total sobre qué pasará con sus viviendas, tierras y cultivos, qué comunidades deberían ser desalojadas forzosamente por las inundaciones y cuál será el procedimiento para el diálogo, negociación y resolución de posibles desacuerdos.³⁸⁶

Segundo, el temor a ser desalojados forzosamente es inminente para la población q'eqchi', en cuya memoria histórica persiste el despojo sistemático sufrido por sus padres, abuelos y antepasados. Como fue descrito en el primero capítulo, los q'eqchi' han sido recurrentemente despojados de sus tierras durante distintos periodos históricos: la época colonial, el periodo liberal, la contra-revolución militar, el conflicto armado y los gobiernos neoliberales. Por lo tanto, la construcción de una o varias hidroeléctricas sobre el río Chixoy les obligará a vivir en lo que podría denominarse “estado de desplazamiento permanente”.³⁸⁷

Otro elemento es que la experiencia de vivir durante varios años en las montañas de Alta Verapaz y El Quiché a causa de la campaña de tierra arrasada perpetrada por el ejército guatemalteco, marcó profundamente a los sobrevivientes q'eqchi' porque “renunciaron prácticamente a la condición humana”³⁸⁸. Además, muchas familias perdieron sus viviendas y sus pertinencias materiales al huir y las masacres ejecutadas por el ejército durante esta época de violencia. Como fue señalado en el primer capítulo, muchas familias q'eqchi' de esta zona no han sido beneficiadas por la medida de reparación material de construcción de casas por PNR porque no poseen título de sus tierras.

Además, hasta hoy, muchos sobrevivientes q'eqchi' sufren graves problemas de salud mental, sobre todo del “susto” o pérdida de espíritu que padecieron durante su peripecia en las montañas. Ello se manifiesta sobre todo en los sueños, cuando se reviven las persecuciones de los soldados o patrulleros, los bombardeos, las huidas permanentes y todos los sufrimientos durante este periodo. Como explica un anciano sobreviviente y desplazado interno:

“Hasta ahora, hasta esta semana, dos semanas ahora. Entonces soñé que, que estábamos otra vez bajo las montañas. Vinieron los soldados, estábamos bajo las montañas y empezamos a huir, nos vamos otra vez por los montes. Esa es mi idea desde, desde que sufrimos esta violencia, han pasado más de veinte años. Casi veinticinco años, solo eso sueño, solo eso lo sueño” (Grupo focal, 2007)

Este trastorno es muy común entre los pueblos indígenas mesoamericanos y sus causas son de varios tipos: caerse al lado de un río o en el bosque, haber sufrido una impresión fuerte, recibir el justo castigo por los pecados o haber sido objeto de brujería. Como fue señalado anteriormente, en la espiritualidad q'eqchi' el *Tzuultaq'a* vive, pero también los q'eqchi' y una extensa gama de animales, plantas y objetivos materiales poseen espíritu. Cada q'eqchi' está habitada por su *muhel*³⁸⁹ o espíritu que la acompaña hasta más allá de la muerte. Una característica particular es el frágil vínculo con su dueño, por lo tanto, existe el peligro de que se pierda fácilmente. El *muhel* de un niño es menos fijo que el de un adulto. La pérdida del *muhel* puede ser temporal o permanente. Si es permanente ocurre la muerte, dado que el *muhel* sale del cuerpo para irse a su final en la montaña, con el *Tzuultaq'a*. Si la pérdida es temporal, puede manifestarse por medio de una enfermedad física o mental o por la mudez, que son características del estado de “susto”. Esta enfermedad q'eqchi' fue una causa frecuente de muerte durante los meses o años bajo las montañas.³⁹⁰ Para recuperar el *muhel* generalmente se realiza el ritual *b'oqok xmuhel* o “llamar al espíritu”, para que regrese a la persona asustada y esta recobre toda su energía.

Sin embargo, para muchos desplazados internos q'eqchi' no ha sido posible regresar a los lugares en las montañas donde perdieron su espíritu y realizar el ritual de la llamada. Muchos de estos lugares son ahora propiedad privada porque durante la época del conflicto armado las fincas fueron abandonadas por sus dueños y otras personas vivían allí cuando regresaron. O debido también a los desplazamientos internos, nuevas

³⁸⁶ CICFA, *supra* 62, p. 39.

³⁸⁷ Una expresión de se toma del sociólogo jurídico Boaventura de Sousa Santos durante un lectura en la escuela de verano “aprender con el sur: caminando hacia traducciones interculturales”, Curia, Portugal, del 30 de junio al 8 de julio de 2014.

³⁸⁸ Huet (a), *supra* 150, p. 94.

³⁸⁹ La raíz de *muhel* es *mu* que significa sombra.

³⁹⁰ Huet (a), *supra* 150, p. 148.

comunidades se instalaron en esas tierras. Lamentablemente, el PNR no ha reconocido de manera suficiente la importancia de los recursos tradicionales de sanación y las enseñanzas de curanderos y autoridades indígenas para la salud mental de las personas mayas; es decir una salud intercultural.

Es claro que un nuevo desalojo y desplazamiento forzado agravará la salud mental de muchos sobrevivientes q'eqchi' y, en términos de derechos humanos, vulnerará su derecho a la salud. Es decir, se re-victimizará a personas que ya padecen profundos traumas psicológicos y emocionales por los mecanismos de terror del conflicto armado interno. Pero además, la generación de jóvenes q'eqchi' que no vivió en carne propia el conflicto armado interno, corre claramente el riesgo de sufrir las mismos traumas y enfermedades mentales que sus padres, madres, abuelos y abuelas. Efectivamente, durante los grupos focales los jóvenes reconocieron que nunca vivieron el conflicto armado, pero se acuerdan las historias y testimonios de sus padres y abuelos. Esto significaría que la construcción del proyecto Xalalá generará una numerosa población intergeneracional que se quedará sin casas, tierra ni cultivos y encima padecerá serios traumas al nivel físico, emocional y espiritual.



Ceremonia de sanación
© L.Viaene, 2010

2.3 Derecho a un nivel de vida adecuado

Los grupos focales y reuniones con las comunidades indígenas, revelan también que los q'eqchi' tienen profundos temores a quedarse sin agua y perder los cultivos que aseguran su alimentación básica, debido a la construcción de esta represa. Desde su visión de unidad material, espiritual y cultural del territorio, el acceso al agua y la producción de alimentos están íntimamente relacionados con el acceso a tierras. En términos de derechos humanos, estos temores atañen al derecho al agua y la alimentación.

La Corte IDH, en el caso *Comunidad Indígena Yakye Axa vs. Paraguay*, ha reconocido que para los pueblos indígenas el acceso a sus tierras ancestrales y al uso y disfrute de los recursos naturales que en ella se encuentran “están directamente vinculados con la obtención de alimento y el acceso a agua limpia”.³⁹¹ El PIDESC es el instrumento jurídico internacional más importante del sistema internacional de protección de los derechos humanos, vigente desde 1976 y ratificado por Guatemala en 1988. En su artículo 11, el PIDESC establece que toda persona tiene derecho a “un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia”. Es decir, los derechos al agua y la alimentación derivan de este derecho a un nivel de vida adecuado. El Comité de DESC ha reconocido también la especial vulnerabilidad de la subsistencia de muchos grupos indígenas, cuyo acceso a tierras ancestrales puede verse amenazado y por lo tanto su posibilidad de acceder a medios para obtener alimento y agua limpia.³⁹²

En las siguientes secciones, se analiza primero brevemente el contenido de cada derecho según los estándares internacionales de derechos humanos. Luego, se plantean las concepciones y visiones de las comunidades indígenas q'eqchi' con el objetivo de nutrir estas normas internacionales de derechos humanos que todavía están en pleno proceso de desarrollo.

³⁹¹ Corte IDH, *Caso Comunidad Indígena Yakye Axa*, párr. 167.

³⁹² Comité DESC, *Observación General N° 12, Derecho a una Alimentación Adecuada (art. 11)*, 20° periodo de sesiones, Doc. ONU. E/C/1999/5, 12 de mayo de 1999, párr. 13 y Comité DESC, *Observación General N° 15. El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)*, Doc. ONU E/C/12/2002/11, 20 de enero de 2003, párr. 7.

2.3.1 Derecho al agua

“El agua es como la sangre que corre tanto en las mujeres como los hombres.

Sin agua, los cerros y valles sagrados no pueden vivir
y tampoco los seres humanos ni los animales.”

Anciano q'eqchi'
Entrevista 2014

Se ha evidenciado que la construcción de hidroeléctricas cambia “fundamentalmente el derecho al acceso y el uso del agua de las personas afectadas por represas, mediante la inundación, desagüe, y/o cambio del flujo del río del cual dependen”.³⁹³ El derecho al agua y al saneamiento, después de un largo debate, fue reconocido explícitamente por la Asamblea General de la ONU en 2010 como “derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos”.³⁹⁴ En efecto, este “nuevo” derecho humano está derivado del derecho a un nivel de vida adecuado como contemplan el artículo 11 del PIDESC y otros tratados internacionales. Es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico.³⁹⁵

La Declaración reconoce que los pueblos indígenas tienen el derecho de mantener y fortalecer la “propia relación espiritual”³⁹⁶ con las aguas y los mares como parte de la libre determinación, pero justamente esta conexión espiritual es la base de un sinnúmero de conflictos por el agua que los pueblos indígenas alrededor del mundo mantienen con fuerzas externas que impulsan procesos de desarrollo neoliberal en su territorio.³⁹⁷

Porque desde una visión occidental, “el valor de agua es definido en términos económicos”³⁹⁸ y es un recurso como el petróleo, el oro o el cobalto. Este choque de visiones sobre el uso y significado del agua se traducen en la resistencia de muchos pueblos indígenas de América Latina frente a las políticas extractivas de sus gobiernos neoliberales.

Los datos etnográficos demuestran que también dentro de la espiritualidad maya q'eqchi' el agua de forma integral, es decir tanto ríos, nacimientos de agua, mares tienen un profundo significado espiritual y tiene un importante fundamental para su bienestar.

Primero, el agua reviste una importancia fundamental para la vida porque da vida, es decir, es como la sangre de la tierra y por eso es sagrada (*loqlaj li ha*). Además, el agua tiene corriente y espíritus, por lo cual vive también, como los cerros y valles. Agua en el idioma q'eqchi' es *ha*, que a su vez refiere al río, pero también a la miel. En la espiritualidad q'eqchi' el agua no se concibe como un elemento independiente de los otros recursos naturales, sino que está en función de los cerros, la tierra y los animales. De hecho, el *Popol Wuj*, el texto de los antepasados maya sobre la creación del mundo, narra que antes de la Tierra hubo un silencio primigenio en el cual existía solamente el cielo y el mar en calma. La Tierra surgió cuando “del agua empezaron a surgir los cerros e inmediato en grandes montañas se convirtieron”.³⁹⁹ Es decir, según la mitología maya el agua da vida a la tierra, los seres humanos y todos los demás habitantes de este planeta. Ante esto, no es sorprendente que los q'eqchi'



Comunidad Copal “AA” La Esperanza (Cobán)
© L.Viaene, 2014

³⁹³ International Rivers, *supra* 337, p. 19.

³⁹⁴ Asamblea General de las Naciones Unidas, *El derecho humano al agua y el saneamiento*, Doc. ONU A/RES/64/292, 3 de agosto de 2010, pág. 3.

³⁹⁵ Ver a la Observación General N° 15 del Comité DESC, *supra* 392, párr. 2.

³⁹⁶ Declaración, art. 25.

³⁹⁷ D., Groenfeldt, “Water development and spiritual values in western and indigenous societies”, en UNESCO, *Water and Indigenous Peoples*. Edited by R. Boelens, M. Chiba and D. Nakashima. *Knowledges of Nature 2*, UNESCO, Paris, 2006, p. 108.

³⁹⁸ *Ibid.* p. 109.

³⁹⁹ *Popol Wuj*, *supra* 75, p. 28-29.

potencialmente afectados por el proyecto Xalalá reclaman que “sin luz se puede vivir, pero no sin agua”. O como expresó una anciana: “El agua es de todos y es vital, mucha gente va a sufrir”.

Segundo, las mujeres mantienen una relación especial con el agua, como explica una señora q’eqchi’ durante un grupo focal: “sin agua no podemos trabajar nosotros [las mujeres]. Desde que nos levantamos, hacer café, lavar, preparar la comida... todo es agua”. Las mujeres recalcan que “los hombres casi no trabajan con el agua, solamente se levantan y se lavan. O lavan sus manos en un charco cuando regresan de la milpa”. Por eso, las mujeres q’eqchi’ indican que su voz y opinión son de suma importancia cuando se debata la construcción de la hidroeléctrica Xalalá.

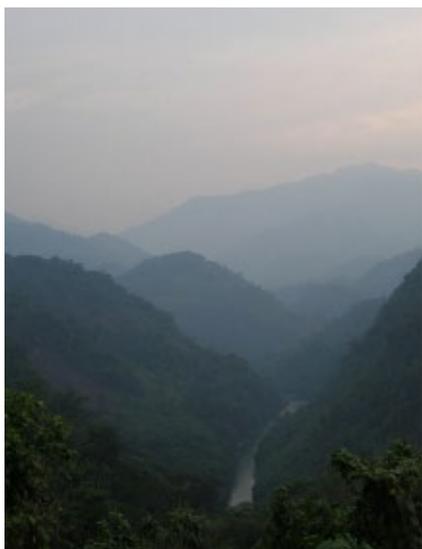
Otro gran miedo de las comunidades es el impacto negativo que la construcción de la hidroeléctrica supone sobre los nacimientos de agua que alimentan los arroyos en la región del río Chixoy. Según las personas entrevistadas, su destrucción provocará peleas entre los pobladores por la escasez del vital elemento. Las mujeres indicaron además que la falta de acceso al agua traerá una gran pobreza, como explicó una mujer q’eqchi’: “Eso trae pobreza si no podemos usar el agua”. Además, la gente subrayó que el agua es fundamental para la supervivencia de los animales, tanto los silvestres que viven en las montañas como los domésticos. Ellos van a morir, como dijo una mujer q’eqchi’: “Los animales también, ¿dónde van a tomar el agua para vivir?”. Además, temen que la contaminación o destrucción total tendrán impactos negativos sobre sus sistemas agrícolas y el bosque. La desaparición de las fuentes de agua impactará también en su identidad cultural porque impedirá realizar los necesarios rituales de dar comida, wa’tesinq, a las fuentes de agua para pedirles permiso para usarlos.

El río Chixoy es un referente muy importante para el bienestar espiritual q’eqchi’, como un anciano guía espiritual explicó durante una entrevista. El conjunto que forma con las veras fértiles y los afluentes es como una familia de madre, padre e hijos. El río es percibido como la madre que da vida a las veras, mientras los afluentes son los hijos. Las veras y los afluentes son para los q’eqchi’ “nuestra madre y padre”. Estas hidroeléctricas sobre el Chixoy y sus afluentes, según el anciano, destruirán esta familia nuclear de naturaleza que son las bases de la subsistencia física y espiritual de los q’eqchi’. Dentro de su espiritualidad los grandes ríos tienen en general un espíritu muy fuerte, por lo cual dicen que “el río va sentir dolor y va sufrir” cuando se construya una hidroeléctrica, sea grande, pequeña o mediana.

Desde la percepción indígena, este proyecto hidroeléctrico transgredirá y violará profundamente el valor sagrado y la dignidad del río y los recursos naturales interconectados con él. Como ya se mencionó, existe “una lógica interna del cosmos” como parte de la normatividad q’eqchi’, lo cual implica que, tanto los espíritus del río como los de las montañas o *Tzuultaq’a* reaccionarán o cobrarán por este daño cuando los seres humanos no los traten con respeto y dignidad. Efectivamente, en la región existen varias narrativas sobre gente que se ahogó en el río Chixoy, por ejemplo exjefes de PAC que abusaron de su poder durante el conflicto armado.⁴⁰⁰ Al respecto, existe un relato sobre los derrumbes recientes en la comunidad San Antonio Chiquito del municipio Ixcán, que destruyeron partes de esta comunidad. Este desastre natural es percibido por muchos pobladores de la región como una reacción negativa del *Tzuultaq’a* por la actitud favorable de la



Nacimiento de agua, comunidad Xalabé (Cobán)
© L.Viaene, 2007



Río Chixoy
© L.Viaene, 2007

⁴⁰⁰ Ver: Viaene (a), *supra* 107.

población a la construcción de la hidroeléctrica Xalalá y por haber dejado de practicar sus ceremonias q'eqchi' por ser evangélicos.

2.3.2 Derecho a la alimentación

“La gente dice que no están de acuerdo y esperan que no hagan la construcción. Porque si haga la construir el proyecto, vamos a perder todo, nuestro maíz, nuestros cultivos”

Autoridad q'eqchi'
Grupo focal, 2014

El derecho a la alimentación adecuada es un derecho humano que se ejerce “cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla”.⁴⁰¹ El Comité de DESC indica que este derecho humano contempla una obligación para el estado Guatemalteco a los tres niveles de respetar, proteger y realizar⁴⁰²:

- Respetar implica que los Estados no adopten medidas de ningún tipo que tengan por resultado impedir el acceso a una alimentación adecuada.
- Proteger requiere que el Estado guatemalteco adopte medidas para velar porque las empresas o los particulares no priven a otros del acceso a una alimentación adecuada.
- Realizar o facilitar significa que el Estado guatemalteco debe fortalecer el acceso y la utilización por parte de la población de los recursos y medios que aseguren su vida, incluida la seguridad alimentaria. Por último, cuando un individuo o grupo sea incapaz, por razones que escapen a su control, de disfrutar del derecho a una alimentación adecuada, los Estados tienen la obligación de hacer efectivo ese derecho directamente. Esta obligación también se aplica a las víctimas de catástrofes naturales u otra índole.

La creación del embalse implica la inundación de las orillas del río Chixoy, que son el área de cultivo de los granos básicos, de sus bosques, las mejores tierras de cultivo y pastizales, el posible cambio en la biodiversidad de su entorno y la imposibilidad de pescar. Esta amenaza provoca otro profundo miedo dentro de las comunidades indígenas dado que, como fue indicado anteriormente, esta población vive de la agricultura de subsistencia, por lo cual el proyecto pone en gran riesgo su sistema de agricultura y seguridad alimentaria.

Por lo general, los q'eqchi' aplican una variedad de prácticas agrosilvestres que incluyen las relacionadas con los productos del bosque, como la recolección de plantas medicinales y miel, extracción de madera para la leña y caza del animal silvestre llamado tepezcuintle, entre otros. Adicionalmente, los q'eqchi' siembran maíz, frijoles, café y cardamomo y crían animales silvestres. Efectivamente, los q'eqchi' obtienen una parte importante de su alimentación en los bosques. Mientras la siembra de cultivos no tradicionales (como café y cardamomo) y la venta de madera les proporcionan ingresos económicos para comprar materiales como ropa, jabón, sal y útiles escolares que solamente se consiguen fuera de las comunidades.

El diagnóstico comunitario elaborado por ACODET y la Asociación Puente de Paz demuestra también la capacidad de las comunidades de alimentar y sostener las necesidades básicas de sus familias.⁴⁰³ El inventario de cultivos que presenta dicha investigación incluye maíz, cardamomo, achiote, naranja, mandarina, yuca, camote, nance, cacao, guineo, zapote, aguacate, ayote, coco, toronja, lima y plátano. Además, alrededor de las casas



Fería productos naturales
© ACODET, 2009

⁴⁰¹ Ver a la Observación General N° 12 del Comité DESC, *supra* 392, párr. 6.

⁴⁰² *Ibid.*, párr. 15.

⁴⁰³ ACODET y Asociación Puente de Paz, *supra* 71.

de cada familia se siembran frutales y crían animales. La mayor parte de estos productos es consumida por la familia y el resto se vende entre los vecinos.

Igual que los otros derechos humanos analizados en el presente informe, para los indígenas q'eqchi' el derecho a la alimentación va más allá de la interpretación común vigente en el derecho internacional. La alimentación principal de los q'eqchi' es el maíz o *li ixim*, que es sagrado en su espiritualidad. Alrededor de la siembra y cosecha del maíz existen numerosos rituales para tratarlo con respeto y dignidad, porque está vivo y también tiene su espíritu. De hecho, el espíritu del maíz es más grande todavía que los espíritus de otros cultivos, por lo cual a veces los q'eqchi' lo nombra “*xtioxil li ixim*” o Dios del maíz.⁴⁰⁴ Por esta razón, no se debe pasar por encima del maíz en ningún caso ni botar semillas al suelo y tampoco se puede poner la canasta de tortillas en el piso sin alguna hoja o costal debajo.

Un ritual importante que se realiza la noche anterior a la siembra es lo que los q'eqchi' llaman la “vigilancia de las semillas” o *yolek*. El objetivo es que las semillas del maíz “tengan felicidad en su corazón”, porque si esto se consigue, todas germinarán y producirán matas de maíz sanas”.⁴⁰⁵ Durante este ritual, las semillas “van naciendo” (*yalaak*) por lo cual necesitan luz, porque “la semilla no puede nacer en la oscuridad”. Dado que el maíz tiene un espíritu, existe el riesgo de que cuando se descuida la semilla puede “asustarse”, perder su espíritu y no germinar.

Como fue descrito anteriormente, cuando alguien irrespeta, profana o mancilla este alimento sagrado, provoca una desarmonía en la relación espiritual que mantiene con el maíz. Así el maíz sufre y siente dolor por lo cual que “el sagrado maíz está llorando”. De hecho, durante el conflicto armado la corta y la quema sistemática del maíz por los militares y exPAC no solamente causó hambruna entre los grupos desplazados que buscaron refugio en las montañas, sino que implicó también la destrucción de las bases espirituales de los q'eqchi'. Según los ancianos, la acumulación de tristeza de tanto maíz sagrado destruido sin razón provocó una fuerte reacción por sus espíritus, que se expresó en las malas cosechas durante muchos años después del conflicto armado. Como explica una anciana, hizo también su *q'oq*:

“Cuánto *q'oq* del sagrado maíz que fue cortado por los militares. Por eso es tan duro lo que estamos sufriendo ahora... Por eso que la milpa crece poco, es muy pequeño.”
(Grupo focal 2007)

Los ancianos están muy conscientes de que la construcción de la hidroeléctrica Xalalá implicará la inundación masiva de sus milpas de maíz, es decir una nueva profanación profunda y masiva de este alimento sagrado. Obviamente, esto provocará un grave desequilibrio entre los q'eqchi', el cosmos y el maíz, que solamente traerá una reacción negativa de los espíritus a las comunidades.



© L.,Viaene

⁴⁰⁴ Hatse y De Ceuster (b), *supra* 67, p. 85.

⁴⁰⁵ Para una descripción detallada de este ritual ver: ACODET y Asociación Puente de Paz, *supra* 71.

2.4 Derecho a la consulta previa, libre e informada

“Vino entonces aquí su palabra,
Llegó donde estaba Tepew Q’ukumatz en la oscuridad, en la aurora.
Habló con Tepew [y] Q’ukumatz [entre sí], dijeron entonces cuando hablaron, cuando meditaron.
Se encontraron y juntaron sus palabras y sus pensamientos.
Estaba claro, se pusieron de acuerdo bajo la luz”
Popol Wuj⁴⁰⁶

Como fue analizando con mayor detalle en el capítulo anterior, las normas y la jurisprudencia internacional de derechos humanos establecen que la consulta debería ser un diálogo intercultural entre el Estado y las comunidades indígenas afectadas por una medida, como los megaproyectos energéticos y extractivos, para llegar a un acuerdo mutuo.

Es importante destacar que también en la cultura q’eqchi’, llegar a acuerdos mutuos mediante consultas y diálogos es un pilar fundamental para mantener o recrear la unidad (*junajil*) comunal. Para fomentar un mejor entendimiento cultural de sus prácticas, es importante analizar y esclarecer las relaciones lógicas y los campos semánticos ocultos en las palabras q’eqchi’ que aluden a estas prácticas sociales.

En el idioma q’eqchi’ las nociones que aluden a consultar, dialogar, llegar a acuerdos y unidad se encuentran interconectadas.⁴⁰⁷ La palabra *patzok* refiere a preguntar y consultar. Una consulta a nivel de la comunidad, como supone el derecho a la consulta de los pueblos indígenas, se podría describir como *nimla patzok* (gran pregunta/consulta) que se realizará durante reuniones o *eb li chutam* de la gente (*komonil*). En el mundo q’eqchi’, la práctica de llegar a un acuerdo mutuo se expresa como *ch’olaak sa junajil ch’ool* que significa literalmente “aclararse hacia un solo corazón”. Esta expresión denota el proceso de ordenar la cara de las palabras expresadas por los participantes durante la reunión de manera que todos lleguen a tener “un solo corazón”, un solo pensamiento o una sola idea; que están unidos en lo acordado. Esto es un proceso, a veces muy largo, que implica *aatinak* que significa dialogar entre las partes. Se utiliza el sustantivo *li aatin* para referir tanto a palabra, diálogo y acuerdo. Este proceso de preguntar y consultar implica *k’ubaank ru li aatin* que denota “preparar la palabra”. Como ya se mencionó, el respeto a la palabra es una norma clave dentro de la cultura maya, denotada por ejemplo en la actitud de no cortar a las personas intervinientes en las reuniones aunque hablen por mucho tiempo. Aclararse hacia un solo corazón o preparar la palabra implica que durante una reunión los participantes investigan y averiguan para “quitar lo que se oculta” (*tz’ilok ix*), pero también atacan (*wech’ok*) lo que las personas están diciendo. Por esto, los procesos para llegar a acuerdos, por ejemplo dentro de las reuniones de los COCODES, pueden tomar varias horas y hasta algunos días.

Los estándares internacionales de derechos humanos establecen también que un clima de confianza y una actitud de buena fe de ambas partes son condiciones fundamentales para realizar procesos genuinos de consulta. Otros principios son que las consultas deben ser previas, libres, informadas, culturalmente apropiadas, accesibles y realizadas con las autoridades representativas indígenas. En las siguientes secciones se analizan los diversos desafíos en torno a la operacionalización de estos principios en el campo minado social y cultural del proyecto Xalalá.



Reunión comunitaria
© L. Viaene, 2007

⁴⁰⁶ *Popol Wuj*, supra 75, p. 26.

⁴⁰⁷ También en el idioma k’iche el acuerdo viene en forma de conversación o palabra dialogada. Ver: C.F. Ochoa, 2014, *Concepción cultural maya del conflicto. Cuadernillo didáctico n° 4*, Guatemala, Sistema Nacional de Diálogo, p. 10. Para un análisis de las tradiciones mayas de diálogo ver: C.F., Ochoa, 2014, *Diálogo: señal de nuestra existencia. Retal Qatzij. Concepción, uso y manejo del dialogo por las autoridades indígenas*, Guatemala, Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES).

2.4.1 Previa, libre e informada

*“Es un problema que el Estado no nos toma en cuenta.
Es opinión de toda mi comunidad.
Supuestamente es un desarrollo para cada familia,
pero no para todos, trae muerte [el proyecto Xalalá]”*
Autoridad q’eqchi’
Grupo focal 2014

Este análisis empírico y reflexivo revela las fricciones y choques entre el discurso progresista del INDE presentado en el primer capítulo, por un lado, y las realidades vividas y percepciones de los q’eqchi’ potencialmente afectados por el otro.

PREVIA: PLANES DE DESARROLLO LOCAL Y ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD SIN PARTICIPACIÓN Y CONSULTA DE LAS COMUNIDADES

Hasta hoy en día, los sucesivos gobiernos que han promovido el proyecto hidroeléctrico Xalalá han omitido involucrar a las comunidades potencialmente afectadas en el diseño del proyecto y consultarlas conforme los estándares internacionales de derechos humanos.

Además, según el actual gobierno, la construcción de la hidroeléctrica Xalalá se presenta como “un motor económico con el potencial de impulsar el desarrollo”⁴⁰⁸ de la subregión Ixcán, Uspantán y Cobán, por lo cual SEGEPLAN en coordinación con el INDE elaboró un “Plan de Desarrollo Integral – PDI – Xalalá. 2016-2032. Subregión Ixcán, Uspantán y Cobán” y también un “Plan de acción inmediata Xalalá, inversiones para el desarrollo. 2013-2014. Subregión Ixcán, Uspantán y Cobán”. Estos planes de desarrollo fueron diseñados por los equipos técnicos de SEGEPLAN e INDE en colaboración con otras instituciones estatales y como parte de la metodología participativa se organizaron talleres con el Consejo Departamental de Desarrollo (CODEDE) de El Quiché y Alta Verapaz. Ambos planes tienen como objetivo impulsar el desarrollo socio-económico de esta área mediante programas y proyectos de manera inmediata que atienden las necesidades básicas de la población. El Plan de Acción Inmediata Xalalá provee un total de 52 proyectos de desarrollo sostenible presupuestados por un monto de 155,786,55.49 quetzales para la construcción de salones municipales, mejoramiento de calles, programas de alfabetización y reforestación, proyectos de electrificación rural, etc. Estos proyectos fueron identificados por dichas instituciones estatales y mediante entrevistas a algunos líderes comunitarios, por el equipo de gestión social del INDE.

Cabe recalcar que el derecho a la consulta de los pueblos indígenas no se limita a mega proyectos de desarrollo energéticos y extractivos en su territorio. El Estado debe, como fue analizado en el capítulo anterior, consultar los pueblos indígenas también sobre planes de desarrollo que afectarán directamente sus derechos. Estos procesos de consulta garantizarán el derecho de los pueblos indígenas de perseguir su desarrollo de acuerdo con sus propias necesidades y aspiraciones como estipula el Convenio 169 y la Declaración. De hecho, cuando no se incluyen las percepciones de las comunidades indígenas asentados en la zona de influencia, estos planes corren el riesgo de fracasar o hasta agravar la situación de pobreza. Efectivamente, sin consultar los propios pueblos indígenas, “el desarrollo inclusivo, sostenible y orientado hacia la pobreza no será posible”.⁴⁰⁹ Es también llamativo que ni siquiera el Plan Nacional de Desarrollo Nuestra Guatemala K’atun 23 es fruto de un proceso genuino de consulta con los diversos pueblos indígenas de Guatemala.

No es sorprendente que en las reuniones con ACODET y los COCODES de la microregión Nimlaha’kok, estas autoridades comunitarias expresaban su resistencia contra estos planes de desarrollo porque nunca fueron consultados o invitados a participar en los talleres del diseño por lo cual no reflejen sus visiones sobre el desarrollo comunitario. Además, reclamaban también que estos proyectos de desarrollo son ofrecidos por las instituciones estatales a las comunidades de forma de chantaje para aceptar la construcción de la hidroeléctrica Xalalá.

⁴⁰⁸ SEGEPLAN y INDE, *Plan de Desarrollo Integral – PDI – Xalalá. 2016-2032. Tomo 2. Subregión Ixcán, Uspantán y Cobán*, p. 1.

⁴⁰⁹ Programa para promover el Convenio Núm. 169 de la OIT (PRO 169), 2009, *Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica. Un guía sobre el Convenio 169 de la OIT*, Ginebra, OIT, p. 117.

De misma manera, el nuevo Modelo de Gestión Integral del INDE para el proyecto Xalalá, cuyos enfoques principales son la gestión social y el respeto de los derechos humanos de los pueblos indígenas, fue elaborado por un equipo técnico sin la participación de las comunidades indígenas involucrados en el proyecto. Además, mediante este modelo, INDE avanzó con planificar y diseñar el proyecto Xalalá sin participación de las comunidades. Como fue indicado en el primer capítulo, el 7 de noviembre de 2013 el INDE firmó un contrato con una empresa brasileña para realizar estudios de factibilidad. En una entrevista, el INDE afirmó que esta empresa ya realizó un sobrevuelo del área de Chama Grande en enero de 2014. Además, afirmó que la empresa, hasta que comenzaron las acciones judiciales, avanzó con sus estudios mediante análisis técnicos sobre la base de imágenes satelitales. Aunque los estándares internacionales de derechos humanos indican que los pueblos deberían participar en este tipo de estudios lo antes posible, en ningún momento las comunidades indígenas asentadas en el área de influencia fueron invitadas por el INDE para mantener una reunión con la empresa y participar en ellos.

LIBRE: PRESIONES DEL INDE Y TEMOR ANTE PRESENCIAS MILITARES

Las comunidades denunciaron públicamente en varias ocasiones que desde el año 2013, como parte del trabajo social, los funcionarios, técnicos y promotores del INDE, de manera directa o encubierta, intentan convencer a las comunidades de la aceptación de la hidroeléctrica.⁴¹⁰ Estos comunicados públicos denuncian los intentos del personal del INDE de cooptar a líderes locales mediante prácticas como el ofrecimiento de proyectos de desarrollo, financiar fiestas comunitarias y regalar uniformes deportivos. Manifiestan también la entrada continua de personas desconocidas en su territorio. Otro ejemplo de las presiones por parte del INDE, es que a las comunidades de Uspantán les intentaron condicionar la formación de un nuevo municipio a la aceptación del proyecto Xalalá. En la microregión de Nimlahak'ok, personal de INDE se acercó a líderes de la comunidad ofreciendo dinero para obtener acceso a la radio comunitaria que cubre las áreas de Cobán, Ixcán y Uspantán.

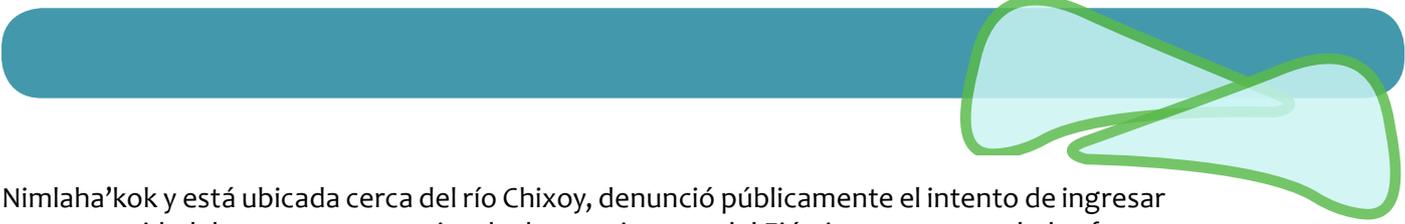
Además, desde hace un par de años se lleva a cabo una campaña de electrificación rural del INDE junto a ENERGUATE, una distributora de energía, por ejemplo mediante paneles solares, en la región del proyecto Xalalá. Este proceso cumple con uno de objetivos de la Política Energética 2013-2027, que es la ampliación de la cobertura eléctrica a nivel nacional y precisamente Alta Verapaz cuenta con la cobertura eléctrica más baja del país. De la misma manera como los proyectos de desarrollo rural, también estos proyectos de electrificación son percibidos por las autoridades comunitarias como una estrategia del INDE para ganar simpatías y apoyos para el proyecto hidroeléctrico Xalalá y dividir a las comunidades. Las autoridades comunitarias recalcan que estos proyectos son parte del mandato institucional del INDE, es decir las comunidades tienen derecho a la electrificación independientemente de la construcción de esta represa. Esto demuestra el papel polémico y conflictivo del INDE al nivel local de las comunidades por ser promotor del proyecto Xalalá y a la vez la principal entidad estatal capaz de proveer electricidad en zonas rurales.



Comunidad Copal "AA" La Esperanza (Cobán)
© M. Dumoulin, 2013

Asimismo, como fue descrito arriba, las comunidades asentadas en esta región fueron muy afectadas durante la década de 1980 por graves violaciones a los derechos humanos cometidas por el Ejército guatemalteco como masacres, destrucción de comunidades, tortura y violaciones sexuales. Después de más de treinta años, estas comunidades aún se encuentran en el lento y complejo proceso de reconstrucción del tejido social. En este contexto, es entendible que las operaciones militares sin aviso ni consulta previa en esta región provoquen mucho temor entre los sobrevivientes de las atrocidades cometidas por el mismo Ejército. A comienzos del mes de mayo de 2014, la comunidad de retornados Copal "AA" La Esperanza, que pertenece a la micro región

⁴¹⁰ Ver: Movimiento Mexicano de Afectados por las Presas y en Defensa de los Ríos, Informe de la Misión Internacional de Observación de los Derechos Humanos, 14 de octubre de 2013; Comunicado de 19 de marzo de 2013, disponible en: <http://comunitariapress.blogspot.be/2013/03/las-comunidades-amenazadas-por-el.html>; y ACOGUATE, *Presiones para construir Xalalá, pero la oposición se mantiene*, 22 de enero de 2014.



Nimlaha'kok y está ubicada cerca del río Chixoy, denunció públicamente el intento de ingresar a su comunidad de manera sorpresiva de dos camionetas del Ejército con trece soldados fuertemente armados y una de la Policía Nacional con cuatro agentes.⁴¹¹ La comunidad exigió en un comunicado el respeto a su territorio y autoridades ancestrales por parte del Ejército. En las reuniones con las autoridades de la región Nimlaha'kok, quedó claro que la percepción general es que esta presencia de las fuerzas públicas en su territorio está vinculada con el plan del INDE de construir la hidroeléctrica. La posibilidad de que el INDE quiera militarizar la región se confirmó con otra sorpresiva visita de efectivos militares en el mes de enero de 2014 a las comunidades de Margaritas Copón y Xalalá, de la municipalidad de Ixcán, donde se coordina la resistencia en contra del proyecto.⁴¹²

Sin embargo, en las entrevistas con el INDE, esta institución negó cualquier intento de cooptación a líderes comunitarios y que esté involucrado en las incursiones militares en varias comunidades en resistencia. Además, INDE insistió que quiere evitar la conflictividad social en el área y que esta institución en ningún momento incentiva la violencia; como hizo en otras oportunidades en relación al mismo tema.

INFORMADA: FALTA DE INFORMACIÓN COMPLETA Y TRANSPARENTE

En repetidas ocasiones desde el año 2006, las comunidades han solicitado información precisa y concreta al Ministerio de Energía y Minas y el INDE sobre los planes y el diseño para la construcción de la hidroeléctrica.⁴¹³ Sin embargo, estas instituciones estatales se han negado durante años a entregar la información solicitada o remiten a las comunidades información ya publicada en los medios de comunicación. Un ejemplo reciente de falta de transparencia e información completa por parte del INDE es que durante una reunión del 13 de noviembre de 2013 convocada por las comunidades en San Juan Chactelá del municipio de Ixcán, los funcionarios del INDE compartieron información general sobre la historia de la institución y la importancia de la energía limpia, pero no mencionaron que apenas cinco días antes habían firmado un contrato con una empresa brasileña para realizar estudios de prefactibilidad geológica.⁴¹⁴

Además, es muy llamativo que ni las autoridades comunitarias de la microregión de Nimlaha'kok como tampoco ACODET estaban informadas del nuevo Modelo de Gestión Integral del INDE, ni del nuevo mapa de la zona de influencia del proyecto Xalalá. Tampoco sabían que el INDE considera una cadena de medianas hidroeléctricas sobre el río Chixoy y que desistió de la construcción de un gran embalse.

2.4.2 Diálogo intercultural en un clima de confianza mutua y bajo el principio de buena fe

Los instrumentos internacionales de derechos humanos contemplan que la consulta debe ser un diálogo intercultural entre los Estados y los pueblos indígenas guiado por principios de confianza y respeto mutuo. Sin embargo, el presente análisis antropológico-jurídico evidencia que las actuales condiciones sociopolíticas no son favorables para poder generar este diálogo intercultural sobre el proyecto energético Xalalá.

EL DIÁLOGO EN GUATEMALA: ACCORRALAR AL ADVERSARIO

Guatemala tiene como país una larga experiencia con ejercicios de diálogo entre el Estado y varios sectores de la sociedad civil. De hecho, los Acuerdos de Paz de 1996 fueron resultado de 11 años de conversaciones y negociación entre varios gobiernos guatemaltecos y el URNG. Además, desde 2006 varias formas de “diálogo” han sido institucionalizadas como el Diálogo Nacional con Berger, la Comisión Presidencial del Sistema Nacional de Diálogo Permanente con Colom (2008-2011) y actualmente existe el Sistema de Diálogo para enfrentar la conflictividad social en torno a temas agrarios, recursos naturales, políticas sociales y energía eléctrica del gobierno de Pérez Molina.

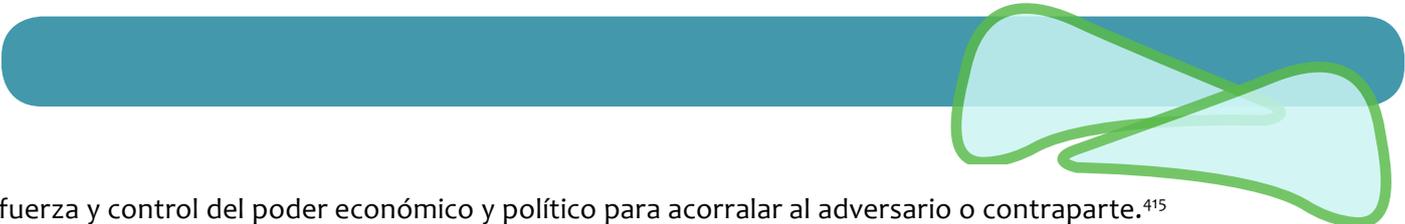
Sin embargo, analistas políticos indican que estos ejercicios de diálogo implementados por los sucesivos gobiernos son más bien disfraces de buena voluntad política y se impulsan desde opciones de desigualdad,

⁴¹¹ Ver: comunicado de la comunidad Copal “AA” La Esperanza, 6 de mayo 2014.

⁴¹² Ver: Prensa comunitaria, “La criminalización como estrategia para imponer la hidroeléctrica Xalalá”, 1 de marzo 2014.

⁴¹³ Entrevista con Asociación Puente de Paz, mayo 2014.

⁴¹⁴ Ver: comunicado ACODET, 19 de marzo de 2013.



fuerza y control del poder económico y político para acorralar al adversario o contraparte.⁴¹⁵ Primero, los mecanismos de diálogo en Guatemala son cada vez más utilizados para la disuasión o el control social y no como medio para alcanzar acuerdos genuinos sobre cuestiones socioeconómicas.⁴¹⁶ Segundo, estos mecanismos como mesas y encuentros de diálogo que se organizan a nivel nacional, regional y local, han sido convocados para dominar y neutralizar las distintas demandas sociales e imponer a las contrapartes la aceptación de las inversiones que se fraguan desde el Estado y los grupos del capital transnacional. Otro análisis es que el Estado convoca a estos mecanismos de diálogo cuando la situación la conflictividad social ya escaló y carecen de un carácter preventivo. Por último, la práctica usual en Guatemala es que los gobiernos han sido los convocantes, pero muchas veces asumieron el papel de mediadores favoreciendo los intereses de las empresas nacionales y transnacionales. Una práctica que organizaciones de derechos humanos han denunciado es que mientras las mesas de diálogo estaban funcionando entre la Secretaría de Asuntos Agrarios y la Procuraduría de los Derechos Humanos en búsqueda de soluciones dialogadas con los indígenas, el Ministerio de Gobernación desalojó forzosamente a los indígenas y campesinos.⁴¹⁷

Con este trasfondo sociopolítico nacional, no sorprende que las autoridades comunitarias de la microregión de Nimlaha'kok, durante los talleres sobre los estándares internacionales de derechos humanos respecto a la consulta organizados por la autora, albergaron sospechas ante la idea de “dialogar” con el Estado guatemalteco sobre el proyecto hidroeléctrico Xalalá. Por la práctica del Estado de utilizar el ejercicio del diálogo para convencer y anular sus demandas, los q'eqchi' interpretan que “dialogar con el INDE” implica aceptar el proyecto.

AUSENCIA DE EXPERIENCIAS POSITIVAS CON EL ESTADO

En general, los indígenas q'eqchi' desconfían profundamente del Estado guatemalteco. Esta desconfianza nace del hecho que desde la Conquista hasta hoy en día no han tenido ninguna experiencia positiva con este Estado. Como fue analizado arriba, esta población indígena es víctima del despojo histórico y sistemático de sus tierras y de la explotación laboral en el sistema de fincas. Además, fueron golpeados duramente por el Ejército durante el conflicto armado interno. Hasta hoy en día, como reconocen el mismo SEGEPLAN e INDE, la zona de influencia del proyecto Xalalá ha sido abandonada por el Estado y “registra índices más dramáticos de necesidades básicas insatisfechas, juntamente con aquellos más altos de pobreza y extrema pobreza”.⁴¹⁸ Además, las atrocidades que sus hermanos achí han sufrido por la construcción de la hidroeléctrica Chixoy están clavadas en la memoria histórica de los q'eqchi' por lo cual desconfían profundamente de este nuevo proyecto de represa. Asimismo, según las personas entrevistadas las actuaciones del personal del INDE para promover este proyecto hidroeléctrico está provocando muchas divisiones y fricciones en las comunidades, por lo cual desconfían de su accionar.

CRITERIOS MÍNIMOS Q'EQCHI' DE BUENA FE

Los estándares internacionales de derechos humanos contemplan que ambas partes, tanto el Estado como las comunidades indígenas involucradas en un proceso de consulta, deben actuar de buena fe. Para promover un entendimiento indígena del concepto, se analizan aquí los criterios mínimos de buena fe de los q'eqchi' para aceptar que un proceso de consulta lo sea.

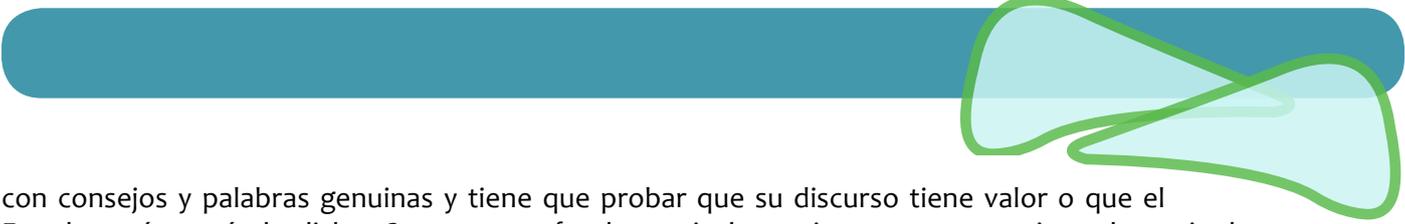
En el idioma q'eqchi', la “buena fe” para llegar a un acuerdo mutuo está, según los entrevistados, marcada por tres expresiones inseparables por su cohesión interna. Para poder hablar de una “actitud de buena fe”, las personas que participen en una reunión o diálogo deben tener: “*chabil naleb*, *chabil pabaank* y *chabil banuhom*”; buen consejo (*naleb*), buena fe (*pabaank*) de llegar a un consenso y también demostrar los hechos (*banuhom*). En la cultura q'eqchi' la palabra conlleva la actuación como explica un guía espiritual, “no se van así nomás de los labios, sino que se van con hechos, sí. Deben ser gestos que provienen del corazón”. Entonces, para los q'eqchi' las condiciones mínimas para poder hablar de un proceso de consulta de buena fe, son que el Estado demuestre la intención positiva de llegar a un acuerdo mutuo con los q'eqchi'. También debe llegar a las reuniones

⁴¹⁵ L., Solano (b), 2013-2014, “El diálogo como fetiche”, en El Observador. análisis alternativo sobre política y economía, *El diálogo “Patriota”*, Años 8 y 9, N° 42-43, pp. 88-113.

⁴¹⁶ Para un análisis más profundo ver: El Observador. Análisis alternativo sobre política y economía, 2013-2014, *El diálogo “Patriota”*, Años 8 y 9, N° 42-43, que está dedicado al análisis histórico y política-económica del mecanismo de diálogo en Guatemala.

⁴¹⁷ Informe alternativo Pidesc, *supra* 47, p. 89.

⁴¹⁸ SEGEPLAN y INDE, *supra* 408, p. 2.



con consejos y palabras genuinas y tiene que probar que su discurso tiene valor o que el Estado actúa según lo dicho. Con este trasfondo particular, es importante mencionar la queja de parte de ACODET de marzo de 2013, ya que a pesar de que se acordaron varias reuniones con el personal del INDE, tanto en la región de Ixcán como en Cobán, para informar a las comunidades los planes e impactos de los estudios geológicos, nunca llegaron a dichas reuniones. No hace falta explicar que esta actuación del INDE choca fuertemente con la visión q'eqchi' sobre el significado de la buena fe.

2.4.3 Mediante las instituciones representativas

Otro nudo crítico que siempre surge en las discusiones internacionales sobre los desafíos de la operacionalización del derecho a la consulta de los pueblos indígenas es cuáles son las instituciones representativas de las comunidades indígenas que el Estado debería consultar. Los estándares internacionales de derechos humanos, como fue analizado en el capítulo anterior, indican que el Estado no puede imponer un modelo de institución representativa sino tomar en cuenta los métodos tradicionales de toma de decisiones. Es decir, son las comunidades potencialmente afectadas las que indicarán al Estado sus instituciones representativas, algo que podría ser fruto de un proceso interno.

Respecto a esta cuestión en Guatemala, en Relator especial de los derechos de los pueblos indígenas, tras su visita al país en el marco de la mina Marlin, ha reconocido que la situación de las instancias representativas indígenas es particularmente complicada por el impacto destructivo que del conflicto armado interno sobre las formas tradicionales de organización socio-política interna. Además, indica que la creación de nuevas instancias estatales de representación tuvo como consecuencia “el debilitamiento de las estructuras tradicionales y la entrada en juego de intereses políticos locales en muchos casos ajenos a los intereses de las propias comunidades”.⁴¹⁹ Asimismo, el Relator especial destacó que la diversidad de formas y niveles de representación indígena puede representar una dificultad para el Estado al momento de organizar procesos consultivos, por lo cual llamó a los pueblos indígenas de identificar “estructuras representativas claras que faciliten los procesos de consulta”.⁴²⁰

En Guatemala, las particularidades de los gobiernos indígenas locales y su relación con el Estado ha sido objeto de numerosos estudios antropológicos y políticos, sobre todo en la década de 1990.⁴²¹ Sin embargo, se debe aclarar que estas valiosas investigaciones fundamentadas en casos de estudio se han concentrado principalmente en los grupos mayas quiche y kaqchikel del occidente como en Totonicapán, Sololá, Santa Cruz del Quiché y Chichicastenango, mientras estudios empíricos sobre las autoridades indígenas q'eqchi' son casi inexistentes.

INDE: LOS COCODES SON LOS LÍDERES LEGÍTIMOS

Para el INDE los interlocutores de las comunidades indígenas que están ubicadas en la zona de influencia del proyecto Xalalá son los COCODES, puesto que según esta institución estatal son los líderes legítimos. Esta posición del INDE es muy problemática por varias razones.

Primero, es necesario aclarar que la figura del COCODE fue creada por la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (CODEUR) de 2002, que creó un Sistema de Consejos de Desarrollo cuyo objetivo es: “organizar y coordinar la administración pública mediante la formulación de políticas de desarrollo, planes y programas presupuestarios y el impulso de la coordinación interinstitucional, pública y privada”.⁴²² Este sistema está integrado por varios niveles desde el comunitario, municipal, departamental, regional y hasta nacional. Los COCODES operan a nivel comunitario y cuando en un municipio existen muchas comunidades, aldeas o caseríos se requiere la creación de un COCODE de segundo nivel como mecanismo que propicia una amplia participación de las comunidades en temas de desarrollo. Por ejemplo, el municipio de Cobán de Alta Verapaz está conformado por 458 comunidades, por lo cual se ha organizado en ocho microrregiones que son representadas por estos COCODES de segundo nivel. Como fue mencionado en la introducción, en 2012 la municipalidad reorganizó las microrregiones de Nimlaha'kok y originalmente Nimlasachal, ambas se encuentran en la zona de influencia del proyecto Xalalá, lo que ha sido

⁴¹⁹ Doc. ONU A/HRC/18/35/Add.3, *supra* 225, párr. 49.

⁴²⁰ *Ibid.*, párr. 50.

⁴²¹ Ver: Ochoa (c), *supra* 230, p. 2.

⁴²² Art. 3 CODEUR.



percibido como un mecanismo de división política de las comunidades y debilitación de las autoridades comunitarias. Estas tácticas no son nuevas, pues el municipio de Cobán las ha aplicado desde la promulgación de la ley CODEUR en 2002. De todos modos, oficialmente estos COCODES son los interlocutores válidos ante el Estado en temas de desarrollo comunitario.

Segundo, es importante señalar que la ley de CODEUR ignora las disposiciones del Código Municipal de 2002 que reconoce a las alcaldías indígenas y comunitarias o alcaldes auxiliares, lo cual demuestra una falta de armonía legislativa dentro del marco de la descentralización en el país.⁴²³ Como fue señalado anteriormente, organizaciones de derechos humanos han reclamado que estas estructuras de autoridad indígena están bajo la influencia de la división, cooptación y politización por las instancias gubernamentales. La autora escuchó críticas similares por parte de organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos que indican que, sobre todo en casos de conflictividad social asociada al uso de los recursos naturales, los COCODES son cooptados por los partidos políticos en poder de la municipalidad. Mientras no representan los intereses políticos de la municipalidad, es común que estos poderes locales intenten deslegitimar o desmovilizarlos de diversas maneras.⁴²⁴ Esta estrategia aplica la municipalidad de Cobán desde varias administraciones. Desde su toma de posición en 2008, el alcalde de Cobán ha puesto constantes obstáculos para su reconocimiento municipal. De hecho, solamente después de cabildo político por parte de la municipalidad de Herent en Bélgica, con quien la región de Nimlaha'kok mantiene un hermanamiento, la municipalidad reconoció el COCODE de segundo nivel en julio 2013, es decir un año y medio después de la elección de sus autoridades.

Finalmente, al momento que el Estado guatemalteco cumpla con su obligación internacional de organizar un proceso de consulta previa, libre e informada con las comunidades indígenas potencialmente afectadas por la construcción de la represa Xalalá, la institución estatal encargada de este proceso consultivo no puede imponer ni exigir que la consulta se realice mediante los COCODES, puesto que los estándares internacionales indican claramente que las comunidades indígenas deben decidir cuáles son sus instituciones representativas. Es cierto que, como resultado del ejercicio de su derecho a la libre determinación, ciertas comunidades indígenas decidirán, después de un proceso interno de reflexión y debate, que los COCODES sean los interlocutores con el Estado. Sin embargo, esta decisión solamente puede ser tomada después de un proceso de discusión interno libre de presiones, manipulaciones y amenazas por parte del Estado, las empresas u otro actor externo.

UN MITO POLÍTICO MODERNO: “LOS Q’EQCHI’ NO ESTÁN ORGANIZADOS”

Durante las reuniones y entrevistas con las organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos, una de las preocupaciones escuchadas con más frecuencia es que los q’eqchi’, en comparación con sus hermanos maya de occidente, “no están organizados” ni cuentan con interlocutores válidos. Efectivamente, en Alta Verapaz no existen las alcaldías indígenas, las alcaldías de comunidad u organizaciones indígenas regionales semejantes al Consejo del Pueblo Maya del Occidente (CPO), que representen al pueblo q’eqchi’ a nivel comunitario y regional. Aun así, los indígenas están organizados pero no en la misma forma vertical o jerárquica que sus hermanos maya k’iché y kakchiquel. Esta particular ausencia de organización interna vertical a nivel regional y departamental, es percibida por los actores externos como una debilidad organizativa y un obstáculo para la comunicación, cuyo origen responde a las características específicas culturales de los q’eqchi’ y al legado autoritario del sistema de fincas y el conflicto armado interno en su territorio. Sin embargo, esta visión niega la realidad de que los q’eqchi’ “mantienen una extraordinaria y muy compleja organización comunitaria”.⁴²⁵

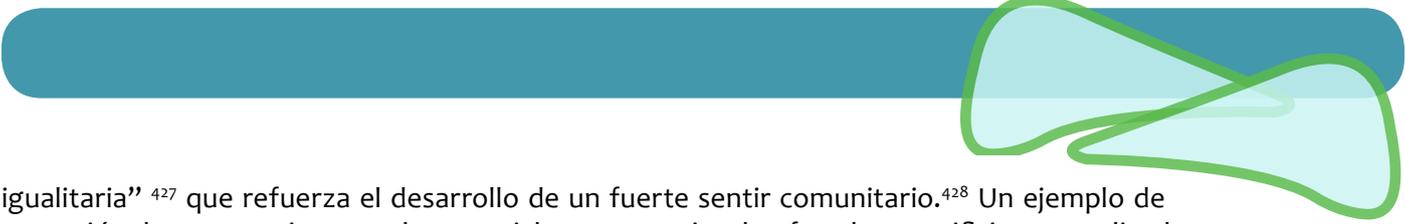
Un primer elemento importante para poder entender mejor su organización política interna contemporánea es el hecho de que aparentemente la organización política pre-colonial q’eqchi’ fue menos jerárquica en comparación con las ciudades-estados de los poderosos reinados k’iché.⁴²⁶ De hecho, esta particularidad podría ayudar a entender por qué los conquistadores españoles no lograron dominar militarmente al pueblo q’eqchi’. No es sorprendente entonces que una característica de las actuales comunidades, como ha sido indicado por varios estudios antropológicos recientes, es que son guiadas por lo que se podría llamar “una ética social altamente

⁴²³ Ochoa (c), *supra* 230, p. 10.

⁴²⁴ Bastos y de León, *supra* 40, p. 129.

⁴²⁵ Entrevista Cecilia Vázquez, Asociación Puente de Paz.

⁴²⁶ Grandia, *supra* 115, p. 30.



igualitaria”⁴²⁷ que refuerza el desarrollo de un fuerte sentir comunitario.⁴²⁸ Un ejemplo de expresión de este sentir es que los mayejak o ceremonias de ofrenda y sacrificio son realizados por un grupo de ancianos q’eqchi’ que discuten los diversos pasos del ritual, en vez de que un líder espiritual superior como los aj q’ij entre los maya k’iché encabece la ceremonia.

Además, los q’eqchi’ se identifican generalmente más con el lugar donde viven, es decir con su tierra local sagrada, y menos con el grupo étnico indígena q’eqchi’. Asimismo, el sistema semi-feudal de las fincas instalado a finales del siglo XIX en Alta Verapaz fue durante décadas el referente clave de comunidad y autoridad, es decir la entidad sociopolítica central para los mozos colonos q’eqchi’.⁴²⁹ El poder absoluto en las fincas estaba en manos del finquero o patrón, por lo cual, en comparación con otras regiones maya del país, la institución de la alcaldía comunitaria indígena q’eqchi’ ha sido debilitada.⁴³⁰ Durante la época liberal se introdujo la figura de Alcalde Auxiliar para forzar a las personas a trabajar, pero dentro de las fincas se convirtió en un sistema de autoridad propia de los finqueros.⁴³¹ El término alcalde fue introducido por los colonizadores españoles en el siglo XVI para describir el modelo político de autoridad que encontraron en Mesoamérica y es uno de los términos españoles incorporado con gran fuerza a las lenguas mayas de Guatemala.⁴³² Este término tiene relación con la lógica política de la tradición pre-colonial maya de búsqueda de acuerdos y unidad de acción.⁴³³ La figura del Alcalde Auxiliar permaneció por muchos décadas en comunidades q’eqchi’ que decidieron migrar a otras zonas para escapar del trabajo forzoso en las fincas. De hecho, es interesante mencionar que los ancianos de la región de Nimlaha’kok cuentan que el Alcalde Auxiliar, que a partir de la legislación municipal de 2002 se llama Alcalde Comunitario, cada vez más “ha tomado el rol de ser autoridad en su comunidad y no han aceptado más ser mandadero de los finqueros o funcionarios del Estado”.⁴³⁴ Su función era “velar por el orden, la seguridad, la paz y el buen entendimiento en la comunidad”.⁴³⁵ Ahora con la ley de CODEUR del año 2002, el presidente de los COCODES del primer nivel, es decir de una sola comunidad, es por lo general también el alcalde comunitario. Se puede presumir que las responsabilidades de este alcalde comunitario son las mismas de la antigua figura del Alcalde Auxiliar.

Otra particularidad de los q’eqchi’, como se señala en el primer capítulo, es su capacidad de reinterpretación y readaptación de normas, prácticas y estructuras impuestas a sus propios conceptos y practica culturales. Efectivamente, los q’eqchi’ han sido capaces de mantener un alto grado de su espiritualidad, su idioma y organización comunitaria, y a la vez transformar las estructuras organizativas comunitarias impuestas desde la época de la colonización de manera que funcionen en su vida y organización comunitaria actual. Por ejemplo, la misma ley de CODEUR reconoce que la Asamblea Comunitaria, integrada por todos los miembros de la comunidad, es el máximo órgano del COCODE y elige a sus miembros. Aunque esta asamblea fue creada por el Estado, se supone que es “probablemente una práctica “moderna” que surgió en remplazo de los consejos de comunidad cuando [los mayas] se consultaban entre sí, cuando las personas se reunían para pensar, discutir y tomar decisiones”.⁴³⁶

2.4.4 Culturalmente adecuada y accesible

Aunque los estándares internacionales de derechos humanos exigen que los procesos de consulta previa, libre e informada sean culturalmente adecuados y accesibles, todavía no se ha avanzado mucho en la interpretación del alcance y contenido de este principio. Esta sección busca desarrollar el contenido de este principio en el contexto específico socio-cultural de las comunidades q’eqchi’ asentadas en la zona de influencia del proyecto energético Xalalá.

⁴²⁷ Ibid, p. 72.

⁴²⁸ Ver: Grandia (2012), Siebers (1999)

⁴²⁹ Ochoa (d), *supra* 127, p. 16-17.

⁴³⁰ Ibid. p. 19. Pero sí cumplían una función en asuntos relacionados con justicia indígena.

⁴³¹ Ibid. p. 17.

⁴³² Ochoa (c), *supra* 230, p. 13.

⁴³³ Ibid, p. 15.

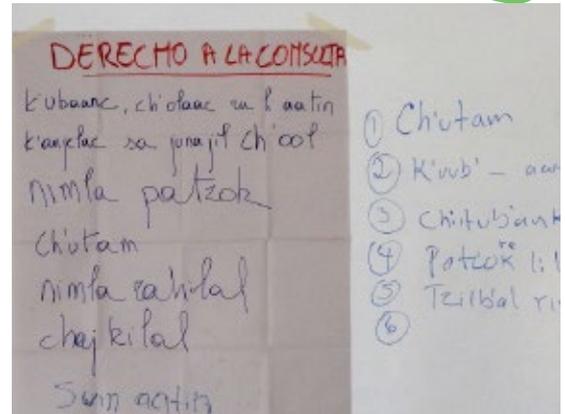
⁴³⁴ Saqb’ichil-Copmagua (b), *supra* 103, p. 206.

⁴³⁵ Ibid.

⁴³⁶ Ochoa (d), *supra* 127, p. 18.

DESAFÍOS LINGÜÍSTICOS: ENREDOS Q'EQCHI'- ESPAÑOL

Recordemos que según las cifras del INDE, el 95% de la población que vive en el área de influencia del proyecto hidroeléctrico Xalalá pertenece al grupo indígena maya q'eqchi', que son principalmente monolingües. Esta realidad lingüística implica que los procesos de consulta deben realizarse en su idioma, lo que genera grandes desafíos para la institución guatemalteca que deberá organizarla. El principal es traducir términos y conceptos españoles al q'eqchi' y viceversa, que no pueden darse por supuestos dado que estos dos idiomas no tienen un origen ni expresión cultural común. Se requiere el establecimiento de procesos de traducción intercultural de un marco de referencia epistemológico y ontológico a otro, por ejemplo sobre violaciones de derechos humanos, impactos y riesgos ambientales, reparaciones y negociaciones sobre beneficios económicos.



Taller lingüístico sobre el derecho a la consulta
© L.Viaene, 2014

Los desafíos que enfrentarán los traductores e intérpretes provienen de las particularidades de la cosmovisión q'eqchi'. Por ejemplo, en el idioma q'eqchi' no existe el verbo “ser” porque “lo que existe es y han juzgado innecesario expresarlo explícitamente”.⁴³⁷ Otra peculiaridad idiomática es que todo lo que existe en relación necesaria con otro lleva un adjetivo posesivo. Siempre se usará un adjetivo posesivo, por ejemplo en la palabra “la mano”, dado que no puede existir por sí sola, siempre es relacionada con alguien.⁴³⁸ Esta particularidad gramatical demuestra la visión interrelacional y holística que caracteriza la cosmovisión indígena.

Un buen ejemplo del choque cultural que provocan los enredos lingüísticos ha sido el manejo del idioma q'eqchi' por la Oficina Regional del PNR en Cobán, como fue descrito ampliamente en otro lugar.⁴³⁹ El PNR ha sido diseñado y funciona administrativamente en idioma español, sin embargo la oficina en Cobán atiende principalmente víctimas q'eqchi', por lo cual el idioma dominante usado por los técnicos de programa es el q'eqchi'. Al momento de comenzar sus actividades en 2005, la oficina regional ha tenido que traducir al q'eqchi' conceptos tales como “reparación”, “resarcimiento” y “restitución” para dar a conocer su mandato y las funciones del PNR. Pero el concepto clave de “resarcimiento” aún no está construido en el idioma q'eqchi', por lo cual la sede regional del PNR en Cobán pidió asistencia a la Academia de Lenguas Mayas para encontrar un término adecuado. Después de una discusión interna, la oficina decidió traducir “resarcimiento” como *xiitinkil li raylal (rahilal)*, que significa literalmente “remendar el sufrimiento, el dolor”, para ser usada como una metáfora que indique “reparación-remiendo” del tejido social actual. Sin embargo, esta expresión q'eqchi' no refleja realmente lo que piensan los sobrevivientes del conflicto armado, como señala un poblador con larga experiencia en acompañamiento a ancianos y ancianas de muchas comunidades afectadas: “Remendar (*xiitink*) quiere decir que es como [si] solo un poquito está roto y lo remiendo. Pero eso no es un poquito, lo que hicieron [el ejército y el gobierno] es inmenso...”.

ROL DE TRADUCTORES E INTÉRPRETES

Además, no falta negar que los traductores e intérpretes navegarán en un campo minado social donde las relaciones de poder entre el Estado, las empresas y las comunidades q'eqchi' son profundamente desiguales. Puesto que su rol es clave, existe el riesgo de que sean manipulados, presionados y amenazados por las partes con más poder en el proceso de consulta. Los estándares de derechos humanos obligan al Estado guatemalteco a tomar las medidas necesarias para garantizar que los pueblos indígenas pueden comprender los procedimientos legales y también la información técnica sobre el proyecto objeto de consulta. En este contexto, es interesante la experiencia de Perú que creó un Registro de Intérpretes y Traductores que actualmente reúne a más de cien intérpretes cuyo rol es “mantener el diálogo entre el Estado y los pueblos indígenas en los próximos procesos de consulta previa”.⁴⁴⁰ De hecho, este registro fue creado para velar por la transparencia y los intereses de

⁴³⁷ Padre Haeserijn Esteban, 1979, *Diccionario K'ekchi'-Español*, Guatemala, Editorial Piedra Santa, p. 1.

⁴³⁸ *Ibid.*

⁴³⁹ Ver: Viaene (d), 2010, *supra* 171, pp. 4-25.

⁴⁴⁰ Ver: <http://consultaprevia.cultura.gob.pe/interpretes-por-lengua/>



las comunidades indígenas involucrados en cada proceso. Además, el Estado peruano está realizando cursos para los interesados en formar parte de dicho registro con el objetivo de convertirse en pilares de una comunicación fluida entre los actores involucrados. En el caso del proyecto energético Xalalá, el Guatemala el Estado debería promover un sistema similar, por ejemplo en coordinación con la Académica de Lenguas Maya. Sin embargo, debe ser claro que como ejercicio de su libre determinación, las comunidades indígenas solamente acepten los traductores e intérpretes de su confianza.

PLAZOS DEL PROCESO DE CONSULTA: OTROS TIEMPOS Y DISTANCIAS

Varios países de América Latina han avanzado con la institucionalización del proceso de consulta sin embargo, con escasa o nula participación de los pueblos indígenas, por lo cual muchas veces son procesos meramente burocráticos sin conexión con la realidad local y cultural de las comunidades. Uno de los nudos críticos es el plazo que rige estos procesos en las comunidades indígenas para, por ejemplo, conocer la información de los proyectos, inscribirse en las consultas e integrar espacios de discusión interna de los megaproyectos, entre otros aspectos.

Un ejemplo de plazo irrespetuoso de la realidad local indígena es el Decreto Presidencial 1247 de “Reglamento para la ejecución de la consulta previa, libre e informada en los procesos de litigación y asignación de áreas y bloques hidrocarburíferos” emitido en 2012 por el presidente de Ecuador para organizar el proceso de consulta de la XI Ronda Petrolera en la Amazonía sur-oriental del país. Esta ronda petrolera abarca 3.6 millones de hectáreas que incluyen los territorios de siete nacionalidades indígenas ubicados en dos provincias. El decreto limita el plazo de consulta a treinta días. Cabe aclarar que es imposible realizar un genuino proceso de consulta en territorios amazónicos indígenas que solamente son accesible mediante canoas, avionetas y varios días de camino a pie en apenas un mes. De hecho, por varias razones este reglamento no cumple con los estándares internacionales de derechos humanos sobre el derecho de la consulta previa, libre e informada.⁴⁴¹ El Comité DESC de la ONU solicitó al Estado ecuatoriano suspender este decreto presidencial porque no fue fruto de un proceso participativo genuino.

En el caso del proyecto Xalalá, la comunicación entre los tres municipios de la zona de influencia del es complicada. A pesar de que hay algunas carreteras de terracería en muy malas condiciones que permiten llegar un par de comunidades, la comunicación se realiza a pie, es decir caminatas de varias horas y hasta días. Por ejemplo, el viaje de la comunidad Margaritas Copón, en Ixcán, hasta la comunidad Chama Grande, en Cobán, toma alrededor de 11 horas. De hecho, es muy común que un líder de COCODE de una comunidad de la micro región Nimlaha'kok tenga que caminar 4 horas para llegar a la reunión mensual de los COCODES del primer nivel en el centro administrativo de la comunidad. El río Chixoy es navegable y sirve también como vía de comunicación. No solamente las distancias y las maneras de moverse en la región son muy distintas que en las zonas urbanas, también los tiempos que se manejan en las comunidades indígenas son diferentes a los del mundo mestizo, ladino y de los funcionarios del Estado. Por ejemplo, las asambleas comunitarias y reuniones de COCODES que celebran las comunidades pueden demandar varias horas y hasta días porque su propósito es la búsqueda de acuerdos y consensos.

“LOS SITIOS SAGRADOS NO SE CONSULTAN”

La construcción de la represa Xalalá implicará la inundación de una extensa zona donde están ubicados muchos sitios sagrados de las comunidades indígenas. Su destrucción significará la violación y profanación de estos referentes espirituales q'eqchi' e implicará la vulneración de su derecho a practicar la espiritualidad. Cabe recalcar que la Declaración, en el artículo 12.1, contempla el derecho de los pueblos indígenas “a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas; a mantener y proteger sus lugares religiosos y culturales y acceder a ellos privadamente; a utilizar y controlar sus objetos de culto, y a obtener la repatriación de sus restos humanos”.



© M.Dumoulin, 2013

⁴⁴¹ Ver: documental “la consulta inconsulta”, Ecuador 2013: <https://www.youtube.com/watch?v=2bev3saOaTg>

Es importante referir la visión de los diversos grupos indígenas de Colombia que ya han sido sujeto de muchos procesos consultivos y burocráticos por el Estado colombiano. A partir de dichas experiencias ellos han elaborado “Principios rectores en los procesos de consulta previa para obtener el consentimiento libre, previo e informado”, como resultado de un proceso interno de reflexión sobre el significado de la consulta, que incluye también el principio de que los sitios sagrados no entran en un proceso de consulta previa. Para ellos, los sitios sagrados son: “los lugares que las autoridades tradicionales han determinado como zonas de supervivencia o sitios sagrados de origen; así como asentamientos especiales donde habitan seres espirituales o zonas de importancia cultural”.⁴⁴² En una entrevista con el director de la Unidad de Conflictividad Social de la PDH, se confirmó que este mismo principio debería regir los procesos consultivos en Guatemala.

2.5 Derecho a la identidad cultural

“No queremos más problemas como sucedió durante los años 80.
Ya no con arma de fuego, ahora buscan de otra manera para terminar con nosotros”

Anciana q'eqchi'
Grupo focal, 2014

La investigación de casos sobre grandes represas en territorio indígena a nivel mundial ha demostrado que esta población “porque [además] muchas de las prácticas culturales y comunales que definen a sus sociedades son destruidas por el desalojo y la pérdida de los recursos comunes en los que basan sus economías”.⁴⁴³ Además, se ha reconocido que la construcción de varias hidroeléctricas sobre un mismo río causa la acumulación de estos problemas.⁴⁴⁴

Desde un enfoque de derechos humanos, la construcción de esta represa Xalalá amenaza claramente el derecho a la identidad cultural de los indígenas q'eqchi'. Este derecho a la identidad cultural es considerado como un “derecho síntesis”, porque abarca y transversaliza tanto derechos individuales como colectivos y supone la realización de todos los derechos humanos.⁴⁴⁵ Sin embargo, aunque desde la perspectiva legal se reconozca el concepto de identidad cultural, es importante comprender que no es una noción convencional.⁴⁴⁶

Con respecto a los pueblos indígenas, las normas y jurisprudencia internacional de derechos humanos han reconocido que la relación íntima y multidimensional de estos pueblos con su entorno natural es fundamental para su identidad cultural. Conforme el Convenio 169, los gobiernos tienen la responsabilidad de implementar acciones para promover “la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos [indígenas y tribales], respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones”.⁴⁴⁷ Mientras la Declaración, en el artículo 31, dispone que “los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales”.



Mayejak
© L.Viæne, 2006

⁴⁴² OACNUDH-Colombia, *supra* 370, p. 29.

⁴⁴³ P., McCully, 2004, *Ríos silenciados. Ecología y política de las grandes represas*, Argentina, Proteger, p. 153. Por un análisis de casos en América Latina ver también: Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA), 2009, *Grandes represas en américa, ¿Peor el remedio que la enfermedad? Principales consecuencias ambientales y en los derechos humanos y posibles alternativas*, San Francisco, AIDA, p. 111. Sobre el impacto de represas en territorio indígena en Colombia ver: Rodríguez Garavito y Orduz Salinas, *supra* xx (Caso represa Urrá I, pueblo indígena Embera Katío) y el caso de la represa Ranchería y el pueblo Wiwa: <http://vimeo.com/76562661> (documental elaborado por www.canaljusticia.org y en Costa Rica ver: Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas*, James Anaya. La situación de los pueblos indígenas afectados por el proyecto hidroeléctrico El Diquís en Costa Rica,), Doc. ONU A/HRC/18/35/Add.511 de julio de 2011.

⁴⁴⁴ Survival International, 2010, *Serious Damages. Tribal Peoples and Large Dams*, London, Survival International, p. 5.

⁴⁴⁵ O., Ruiz Chiriboga, 2006, “El derecho a la identidad cultural de los pueblos indígenas y las minorías nacionales. Una mirada desde el sistema inter-americano”, *Sur-International Journal on Human Rights*, Año 3, Número 5, p. 46.

⁴⁴⁶ M., Odello, 2012, “Indigenous peoples’ rights and cultural identity in the Inter-American context”, *The International Journal of Human Rights*, Vol. 16, N° 1, p. 27.

⁴⁴⁷ Convenio 169, art. 2.2 b) y ver también los arts. 5, 7, 13 y 23.



También el Comité de Derechos Humanos y el Comité CERD han reconocido que el derecho a la identidad cultural reviste una importancia especial para los pueblos indígenas. El PIDCP, vigente desde 1976 y ratificado por Guatemala en 1992, protege en el artículo 27 el derecho a la propia vida cultura, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma de minorías étnicas, religiosas o lingüística. El Comité de Derechos Humanos, que monitorea la implementación de dicho tratado, ha interpretado de manera amplia el concepto de cultura al decir que “la cultura se manifiesta de muchas formas, incluso un modo particular de vida relacionado con el uso de recursos terrestres, especialmente para los pueblos indígenas. Ese derecho puede incluir actividades tradicionales tales como la pesca o la caza y el derecho a vivir en reservas protegidas por la ley”.⁴⁴⁸ Es decir, los derechos territoriales y a los recursos naturales de los pueblos indígenas pueden ser protegidos bajo este artículo del PIDCP.

De hecho, el Comité de Derechos Humanos llamó al Estado guatemalteco, conforme este artículo 27, a cumplir su obligación internacional de “llevar a cabo las consultas previas e informadas a los pueblos indígenas para la adopción de todas las decisiones relacionadas con proyectos que repercuten en sus derechos”⁴⁴⁹. Asimismo, el Comité CERD invita a los Estados a que “reconozcan y respeten la cultura, la historia, el idioma y el modo de vida de los pueblos indígenas como un factor de enriquecimiento de la identidad cultural del Estado y garanticen su preservación”⁴⁵⁰ y que “garanticen que las comunidades indígenas puedan ejercer su derecho a practicar y reavivar sus tradiciones y costumbres culturales y preservar y practicar su idioma”.⁴⁵¹ En la misma línea, la Corte Interamericana ha reconocido que “la relación de los indígenas con el territorio es esencial para mantener sus estructuras culturales y su supervivencia étnica y material”.⁴⁵²

Cabe recalcar que la Corte IDH dicta que los Estados no solamente deben organizar procesos de consulta a los pueblos indígenas respecto a la implementación de grandes proyectos de desarrollo o planes inversión en sus territorios, sino que tienen también la obligación de obtener el consentimiento indígena cuando estos proyectos podrían impactar sus medios de vida.⁴⁵³ Es decir, la Corte ha reconocido que los procesos de consulta son un medio para proteger el derecho fundamental a la identidad cultural de los pueblos indígenas. Desde este enfoque de derechos humanos, la pregunta pertinente en el contexto del debate sobre consulta y consentimiento en el caso de la construcción de la represa hidroeléctrica Xalalá es si tendrá un mayor impacto sobre el territorio y la supervivencia del pueblos q’eqchi’.

LA HIDROELÉCTRICA XALALÁ: OTRA VEZ GRAN SUFRIMIENTO Y DOLOR O NIMLA RAHILAL

“Este proyecto es para nosotros otro nimla rahilal, porque igual como durante la época de los años 80, nosotros seres humanos, los cerros y valles sagrados y la Madre Tierra vamos a sufrir mucho”

Anciano q’eqchi’
Grupo focal 2014

Durante las conversaciones, grupos focales y entrevistas sobre la hidroeléctrica Xalalá con las autoridades, mujeres y ancianos q’eqchi’, se escuchó nuevamente la expresión *nimla rahilal* que normalmente usan para referirse a la época del conflicto armado interno. Es decir, la población q’eqchi’ teme profundamente que el impacto de la construcción de la represa Xalalá en su territorio provocará un nuevo gran dolor y sufrimiento que no solamente está localizado al nivel individual físico y emocional, sino también al nivel colectivo de las comunidades y en la esfera espiritual. Este temor por vivir nuevamente un *nimla rahilal* proviene de la magnitud

⁴⁴⁸ Comité de Derechos Humanos, *Observación General N° 23 sobre Derechos de Minorías (art. 27)*, Doc. ONU CCPR/C/21/Rev.1/Add.5, 26 de abril de 1994, párr. 7.

⁴⁴⁹ Comité de Derechos Humanos, *Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos. Guatemala*, Doc. ONU CCPR/C/GTM/CO/3, 19 de abril de 2012, párr. 27.

⁴⁵⁰ Ver a la Recomendación General N° 23 del Comité DESC, *supra* 448, párr. 4 a)

⁴⁵¹ *Ibid.*, párr. 4 e)

⁴⁵² Corte IDH, *Caso Masacres de Río Negro*, párr. 177; ver también Corte IDH, *Caso Comunidad Indígena Yakye Axa*, párr. 135, y Corte IDH, *Caso Chitay Nech y otros*, párr. 147.

⁴⁵³ Corte IDH, *Caso del Pueblo Saramaka*, párr. 135.

del impacto, porque hay alrededor de 230 comunidades indígenas o casi 64,000 indígenas involucrados, pero tiene también sus fundamentos sólidos en las experiencias vividas en las últimas décadas.

Sobre la base de los datos etnográficos se puede concluir que el proyecto Xalalá agravará la vulnerabilidad de las personas, pero asimismo provocará un nuevo desequilibrio entre los q'eqchi', la naturaleza y el cosmos. Este proyecto amenaza de manera profunda sus bases de subsistencia económica, bienestar espiritual y cultural: el sagrado río Chixoy, los afluentes, nacimientos de agua, tierras fértiles, bosques, las cuevas y otros sitios sagrados, los *Tzuultaq'a*, el maíz sagrado. Cabe recalcar que la CEH concluyó que durante el conflicto armado interno, la identidad cultural de los pueblos maya fue violada por el Estado guatemalteco.

El análisis previo demuestra que los actuales ancianos q'eqchi' han vivido en carne propia como adultos consecutivamente la explotación en las fincas, las graves violaciones a los derechos humanos durante el conflicto armado y las nuevas presiones sobre sus tierras por los monocultivos y narcotraficantes. De igual manera, los adultos q'eqchi' de entre 40 y 50 años crecieron en las grandes fincas, después vivieron el conflicto armado y el reasentamiento en las comunidades durante la adolescencia. Ellos lucharon duro para sobrevivir a las secuelas de la violencia vivida durante estos años.

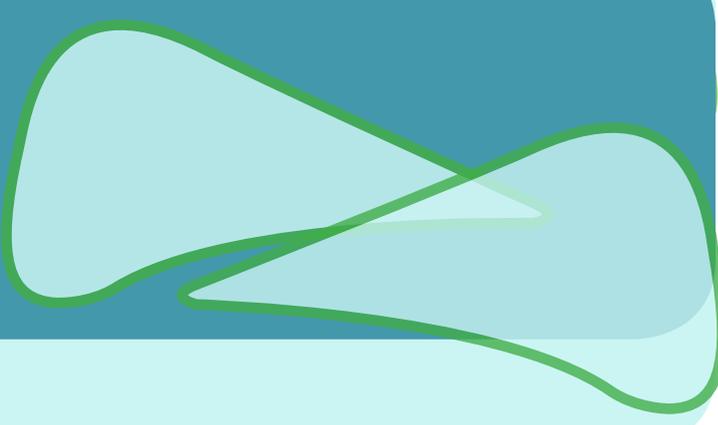
En uno de los grupos focales con ancianas viudas del conflicto armado que la autora organizó en 2007, refiriéndose a la violencia vivida ellas expresaron “ya no queremos sufrir, queremos tranquilidad (*tuqtuukilal*)”. Ahora, un líder de COCODE lo expresa de la siguiente manera: “no estamos de acuerdo con el proyecto Xalalá porque ya es demasiado lo que está haciendo el gobierno. En los años '80 sufrimos el conflicto, ya no soportamos, ya estamos cansados”. Este deseo profundo de sentir y vivir tranquilidad en su corazón, en su comunidad, en su relación espiritual con la tierra, las cuevas y el agua, se ve minado y amenazado nuevamente por el megaproyecto en su territorio. Los q'eqchi' se preocupan mucho por el futuro, es decir no solamente piensan en los impactos negativos de corto plazo, sino también en el porvenir de sus hijos y nietos. “¿Dónde vivirán nuestros hijos? ¿Dónde cultivarán su milpa?” preguntan en voz alta.

La implementación del proyecto Xalalá implicará vivir en estado permanente de violaciones de derechos humanos, de la naturaleza y de lo espiritual. Desde las normas internacionales de derechos humanos, esto implicará que la consulta es insuficiente y el consentimiento de los q'eqchi' se torna obligatorio para el Estado guatemalteco, antes de poder avanzar con la implementación del proyecto Xalalá y como garantía de preservar la supervivencia cultural y la protección de los demás derechos humanos.



Manifestación Día Nacional de Víctimas, Cobán
© L.Viaene, 2010

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

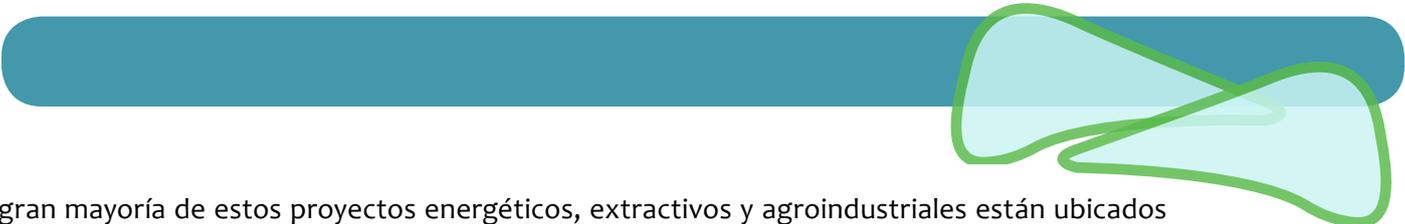


Con una potencia instalada de 181 MW, el proyecto hidroeléctrico Xalalá sería la segunda represa más grande de Guatemala. Si bien el proyecto data de las década de 1970, desde 2004 protagoniza la agenda energética y económica de los sucesivos gobiernos neoliberales. El Instituto Nacional de Electrificación (INDE) ha impulsado el proyecto desde su nacimiento. Según mapas oficiales de 2005, afectará unos 42 km del río Chixoy y 16 km del río Copón, a la altura de la frontera entre los departamentos de Alta Verapaz y El Quiché, el corazón del territorio indígena q'eqchi'. El embalse Xalalá formará parte de un grupo de por lo menos diez grandes proyectos hidroeléctricos que el gobierno ha planificado implementar en la Franja Transversal del Norte (FTN), que se extiende desde el departamento de Izabal hasta Huehuetenango e incluye Alta Verapaz y El Quiché. Desde los años 1960, esta zona es considerada como un importante corredor de desarrollo económico para el país por la abundante presencia de recursos naturales renovables y no renovables. La Asociación de Comunidades para el Desarrollo, Defensa de la Tierra y los Recursos Naturales (ACODET) creada en 2008, que agrupa a comunidades asentadas a la orillas de los ríos Chixoy y Copón, calculó que un total de 92 comunidades serían afectadas de forma directa e indirecta, que suman una población total de unas 30,000 personas, casi todos indígenas maya q'eqchi'.

Desde su asunción, el presidente Pérez Molina reiteró públicamente en varias ocasiones que el proyecto Xalalá es de importancia nacional para impulsar la transformación de la matriz energética y el desarrollo sostenible. Esta transformación mediante la inversión en energías renovables y limpias tiene como objetivos reducir su dependencia de la factura petrolera e impulsar el desarrollo energético sostenible con equidad social y respeto por el medioambiente, plasmados en la nueva Política Energética 2013-2027. Para realizar estos objetivos, el gobierno guatemalteco promueve la energía hidroeléctrica ante inversionistas privados nacionales e internacionales, entre otros, pues el país cuenta con un potencial de 6000 MW que aún no se ha desarrollado. Las inversiones en esta fuente energética son muy atractivas porque producen energía limpia, carbón neutral y sobre todo barata en comparación con la eólica, solar y geotérmica que todavía se encuentran en pleno desarrollo tecnológico.

Sin embargo, en construcción de grandes represas Guatemala cuenta con una lección que no se debe olvidar: el caso de la hidroeléctrica Chixoy, algunos kilómetros río arriba del proyecto Xalalá, que el INDE construyó en los años 1980, en medio del conflicto armado interno, y estuvo marcado por graves violaciones a los derechos humanos de la población indígena residente en la zona. Según la Comisión Mundial de Represas (CMR), organismo que en el año 2000 y con apoyo del Banco Mundial desarrolló el informe internacional más extenso sobre grandes represas conocido hasta hoy, Chixoy no es un caso trágico aislado. La CMR ha destacado que si bien las grandes represas han contribuido de manera importante al desarrollo humano, con frecuencia violan los derechos de las mujeres y los pueblos indígenas involucrados de manera desproporcionada por la desigualdad de poder y la exclusión de participar.

Asimismo, en los últimos diez años Guatemala experimenta un crecimiento acelerado de los conflictos sociales en torno al uso y explotación de recursos naturales renovables y no renovables. Mientras los proyectos energéticos son importantes para la transformación de la matriz energética, los gobiernos promueven los grandes proyectos de minería, petróleo y plantaciones de monocultivos de caña de azúcar y palma africana con el argumento de favorecer el desarrollo social y económico de las comunidades y el país. Sin embargo, la



gran mayoría de estos proyectos energéticos, extractivos y agroindustriales están ubicados en territorios indígenas maya y ocasionan fuertes presiones sobre sus recursos naturales.

El objetivo principal del presente informe ha sido fomentar el entendimiento de su compleja realidad socio-político, cultural y legal nacional y local, desde una perspectiva de derechos humanos de la población indígena maya q'eqchi' potencialmente afectada. Por tal razón, se realizó una investigación de escritorio y empírica que aplicó la triangulación metodológica.

Se elaboró un estudio de literatura extensa sobre represas hidroeléctricas, pueblos indígenas y derechos humanos; una revisión de las normas y jurisprudencia nacional e internacional de los derechos humanos de los pueblos indígenas; un monitoreo de diversos medios de comunicación; y un análisis antropológico-jurídico de los datos recopilados durante una misión de investigación desarrollada en Guatemala entre el 4 de mayo y el 18 de junio de 2014. Durante esta misión se realizaron reuniones y entrevistas con el INDE, investigadores académicos, actores de la cooperación internacional, el presidente de la Comisión de Probidad y Transparencia del Congreso y otros protagonistas. Además, con las autoridades comunitarias de la microrregión Nimlaha'kok (Cobán, departamento Alta Verapaz) se coordinaron varias visitas a la zona de influencia del proyecto Xalalá donde se organizaron reuniones, grupos focales y entrevistas con autoridades, mujeres y ancianos potencialmente afectados. Sobre la base del presente estudio, se cristalizan once conclusiones clave y una serie de recomendaciones dirigidas a los principales actores involucrados.

CONCLUSIONES

1. La exclusión de los pueblos indígenas de las decisiones sobre la matriz energética y la política nacional de desarrollo genera alta conflictividad e inestabilidad social

Según la Oficina en Guatemala del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, los conflictos sociales en torno a proyectos de desarrollo y recursos naturales en territorios indígenas son el foco principal de tensiones e inestabilidad del país. El detonante principal de esta alta conflictividad e inestabilidad social es la omisión del Estado guatemalteco de cumplir con la obligación internacional de consultar a los pueblos indígenas maya, que según el censo de 2002 constituye el 40% de la población total, para obtener su consentimiento previo, libre e informado sobre medidas legislativas y administrativas que les afectan de manera directa.

Ante esta omisión, durante los últimos diez años se han organizado más de setenta Consultas Comunitarias de Buena Fe en varios municipios del país, promovidas por las comunidades y organizaciones indígenas y alcaldes. En estos procesos locales casi un millón de personas rechazó los proyectos de minería, petróleo e hidroeléctricos. La Corte de Constitucionalidad ha opinado en varias sentencias que dichas consultas comunitarias son legítimas, pero sus resultados no son vinculantes. No obstante, ha establecido que las autoridades municipales están obligadas comunicar estos resultados a los órganos estatales competentes. Asimismo, el máximo tribunal ha reconocido, en congruencia con el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales (Convenio 169), que los pueblos indígenas tienen el derecho a ser consultados antes de la toma de medidas sobre el uso de los recursos naturales en sus tierras. Sin embargo, ninguna de las licencias mineras, hidroeléctricas y petroleras en territorios indígenas otorgadas por los sucesivos gobiernos fue objeto de procesos de consulta.

Además, diversas organizaciones de derechos humanos reclaman que se agudizó la criminalización sistemática de la protesta social y la persecución a los defensores y defensoras de los derechos humanos que luchan por la tierra, el territorio y los recursos naturales. Se ha denunciado el abordaje violento de las movilizaciones sociales, el uso desproporcionado de figuras penales contra líderes sociales y campañas de difamación contra autoridades indígenas por parte del Estado guatemalteco.

Al igual que el gobierno y los pueblos indígenas, las empresas privadas nacionales y transnacionales son actores clave en estos conflictos socioambientales. A pesar de que internacionalmente se ha consensuado el principio de que las empresas son responsables de proteger y respetar los derechos humanos y remediar sus violaciones, la lógica del máximo beneficio con el mínimo costo frecuentemente lleva a violaciones de los derechos humanos de los pueblos indígenas y despojo de sus tierras.



Es llamativo también que el Plan Nacional de Desarrollo Nuestra Guatemala K'atun 23, aprobado en 2014, reconoce por un lado que el involucramiento ciudadano es fundamental para la calidad y el éxito de los procesos políticos y de desarrollo socioeconómico, pero omite reconocer su obligación internacional de proteger y promover el derecho a la consulta de los pueblos indígenas, garante fundamental de su plena y genuina participación en la toma de decisiones. De hecho, este plan de desarrollo hasta 2032 tampoco es fruto de un proceso genuino de consulta con los diversos pueblos indígenas.

2. La desprotección de los derechos colectivos de los pueblos indígenas impide revertir su exclusión histórica y contemporánea de la sociedad guatemalteca

En comparación con otros países de América Latina, Guatemala tiene un débil marco jurídico de protección de los derechos de los pueblos indígenas porque su Constitución, que data de 1985, nunca se ha transformado hacia un verdadero horizonte multiétnico e intercultural. Además, gran parte de la legislación es inadecuada y las instituciones estatales con mandatos relativos a los pueblos indígenas son frágiles. Por ejemplo, la Corte de Constitucionalidad ha reconocido recientemente que la regulación de la propiedad comunal indígena es una deuda histórica pendiente.

Guatemala ha ratificado la gran mayoría de los tratados internacionales de derechos humanos y el Convenio 169, lo cual genera obligaciones jurídicas para el país, es decir el deber de respetar, proteger y realizar estos derechos individuales y colectivos. Además, apoyó la aprobación de la Declaración de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas y reconoce la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Sin embargo, entre la abogacía, los operadores de justicia y funcionarios del Estado por lo general se percibe a estas normas internacionales de derechos humanos como declaraciones de principios abstractos más que derechos justiciables, argumentando la necesidad de legislación secundaria para convertirlos en normas nacionales vinculantes. También en la materia del derecho de la consulta se observa la misma actitud, es decir hasta que el país no aprueba una normativa que regula la consulta previa, libre e informada no será obligatorio consultar a los pueblos indígenas.

No obstante, varios órganos de derechos humanos de la ONU como el Comité de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD), el Comité del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), el Comité de Derechos Humanos y también el Relator especial de los derechos de los pueblos indígenas, han señalado claramente en diversas ocasiones que la ausencia de una legislación secundaria que regule los procesos de consulta sobre medidas legislativas y administrativas no es excusa para incumplir con la obligación internacional de llevarlos a cabo. Por ejemplo, el Estado colombiano no cuenta con una ley de consulta, sin embargo ya ha llevado a cabo varios procesos de consulta sobre medidas legislativas, como por ejemplo la Ley de Víctimas y Restitución de Tierra, medidas administrativas como el Plan Nacional de Desarrollo y proyectos extractivos y energéticos que afectan los derechos de los pueblos indígenas y afrocolombianos.

Actualmente en diversos ámbitos del Estado guatemalteco y del sector privado empresarial se percibe el cumplimiento del derecho a la consulta de los pueblos indígenas como una amenaza para el desarrollo del país. Ante esta visión, se debe recalcar que el reconocimiento de los pueblos indígenas como sujetos colectivos del derecho internacional tiene por objetivo remediar la situación de particular exclusión y discriminación histórica que han sufrido en los procesos de adopción de decisiones. En el caso de Guatemala, es también importante recordar que las causas profundas del conflicto armado interno que padeció el país durante 36 años, que violó de manera exorbitante los derechos humanos de los indígenas maya, fueron la injusticia estructural, el racismo y la profundización de una institucionalidad excluyente y antidemocrática. La desprotección de los derechos de la población maya, entre ellos el derecho a la consulta, impide entonces llegar a un entendimiento mutuo y lograr consensos sobre la toma de decisiones en torno a las políticas de desarrollo equitativo en el marco de la construcción de un Estado multiétnico e intercultural. Efectivamente, es uno de los retos más grandes para Guatemala durante este siglo y más allá.



3. La promoción del proyecto hidroeléctrico Xalalá topa con varios obstáculos

Desde 2005 existe una gran resistencia de las comunidades asentadas en las orillas de los ríos Chixoy y Copón contra este proyecto, por el impacto negativo que perciben que provocará en los derechos humanos y el medioambiente. Esta oposición se expresó de forma pública durante las Consultas Comunitarias de Buena Fe en los municipios de Ixcán y Uspantán, en el departamento El Quiché, organizadas en 2007 y 2010 respectivamente, cuyos resultados nunca fueron reconocidos por el Estado. ACODET, que lidera la protesta social mediante cabildeo político, denuncias públicas y acciones legales, siempre ha reclamado la falta de transparencia e información precisa de parte de INDE y otras instancias del Estado sobre el diseño y los impactos de la hidroeléctrica.

Pero el proyecto Xalalá encuentra también obstáculos de origen distinto. El INDE lanzó en 2007 un primer concurso público para seleccionar a una sociedad ejecutora que elabore los estudios de prefactibilidad y construya la hidroeléctrica. Sin embargo, se lo declaró desierto por falta de interés del sector privado. Después de otra licitación pública fallida, el INDE suscribió un contrato por un valor de US\$5 millones de forma directa y secreta con la empresa brasileña Intertechne S. A. en diciembre de 2013. ACODET y la Comisión de Probidad y Transparencia del Congreso reclamaron en mayo 2014 por la lesividad de dicho contrato. La Contraloría General de Cuentas denunció a doce funcionarios y miembros del Consejo Directivo del INDE, por irregularidades en la adjudicación del contrato. Por las acciones judiciales de las comunidades potencialmente afectadas, el caso se encuentra actualmente en la Corte de Constitucionalidad. Ante este contexto de acusaciones de fraude, el gerente general del INDE renunció a solicitud del presidente Pérez Molina.

Es llamativo que en diciembre 2014 el gobierno declaró al megaproyecto como “descartado” de la agenda política energética por el resto de su mandato, con el argumento de la conflictividad social latente en la zona, pese a que el estudio de prefactibilidad aún está en proceso. Sin embargo, quizá la suspensión tenga que ver principalmente con los desafíos legales al contrato que el INDE está enfrentando. Asimismo, los funcionarios del INDE confirmaron que, como parte del nuevo Modelo de Gestión Integral, están estudiando alternativas del diseño hidroeléctrico más viables.

4. Al nuevo Modelo de Gestión Integral del INDE para promover el proyecto Xalalá le falta transparencia

Los datos proporcionados por el INDE en el marco de la misión de investigación muestran que durante la administración del actual gobierno de Pérez Molina se elaboró un nuevo mapa de la zona de influencia del proyecto y otro modelo de gestión diferente a las anteriores políticas de gestión de hidroeléctricas. Lamentablemente, hasta hoy el INDE no ha compartido públicamente esta nueva información y visión de desarrollo del proyecto Xalalá con la población potencialmente afectada, a pesar de su constante demanda de información.

En esta nueva zona de influencia, que abarca alrededor de 220-230 comunidades indígenas en tres municipios - Cobán, Uspantán e Ixcán - de los departamentos Alta Verapaz y El Quiché, viven 62,964 personas, de las cuales 95% pertenecen al grupo indígena maya q'eqchi'. Se supone que el restante 5% pertenece a otros grupos mayas que se asentaron allí después de refugiarse varios años en México durante el conflicto armado interno, como por ejemplo los pobladores de la comunidad de retornados Copal “AA” La Esperanza que pertenece a la microrregión Nimlaha'kok del municipio de Cobán. Otro dato importante es que el INDE reconoce que el 80% de las personas potencialmente afectadas por este proyecto no cuentan con la seguridad jurídica de sus tierras.

En 2013 el INDE y SEGEPLAN también elaboraron planes de inversión y desarrollo integral para la región Ixcán, Uspantán y Cobán, que reconocen a la zona como históricamente abandonada por el Estado, caracterizada por la extrema pobreza y escaso desarrollo en términos de salud, educación e ingresos. Estos planes nunca fueron consultados con las comunidades potencialmente afectadas ni ampliamente difundidos, pero tampoco oficialmente ejecutados.

El nuevo Modelo de Gestión Integral del INDE se caracteriza por una nueva metodología de gestión social, el respeto de los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas, la participación de las comunidades en la administración y los beneficios del proyecto. La nueva metodología de gestión social se enfoca en una comunicación clara y directa con las comunidades, informar sobre el quehacer del INDE comprender la racionalidad de la oposición y encontrar puntos de encuentro para un trabajo común. Esta nueva visión del



INDE se funda también en el reconocimiento institucional de que el caso Chixoy, su primera experiencia de construcción de una gran represa, generó graves violaciones de derechos humanos.

El INDE desiste también de la construcción de un gran embalse, como fue el caso de Chixoy, por su efecto negativo en las comunidades y el medioambiente, por lo cual planea una cadena o catarata de tres a cinco represas medianas sobre el río Chixoy comenzando en el área de Chama Grande del municipio de Cobán, Alta Verapaz. El INDE tiene también interés en las tierras río abajo donde está ubicado el proyecto Xalalá, hacia Petén. Este tramo del Chixoy, entre el río Copón y el Tzeja, ofrece un potencial energético de 400 MW.

5. El trabajo del INDE en la zona de influencia del proyecto fomenta la conflictividad social y el divisionismo en las comunidades potencialmente afectadas

Los datos recopilados durante la misión de investigación demuestran la brecha entre el discurso progresista del INDE sobre su nuevo Modelo de Gestión Integral, la metodología de gestión social y la realidad local en las comunidades potencialmente afectadas.

Por un lado, las comunidades han denunciado públicamente en varias ocasiones las presiones sobre sus líderes comunitarios por el personal del equipo social del INDE, el condicionamiento de proyectos de electrificación rural por la aceptación del proyecto Xalalá y las amenazas de remilitarizar la zona por la presencia sorpresiva de efectivos de las fuerzas públicas en su territorio. Por otro lado, en las entrevistas realizadas durante la misión de investigación el INDE negó estas acusaciones de parte de las comunidades.

Se puede concluir que por no aclarar su rol y las actividades en la zona de influencia del proyecto de manera transparente y pública, esta institución estatal está fomentando la conflictividad social en contradicción con los objetivos plasmados en su nuevo Modelo de Gestión Integral de crear confianza y respetar los derechos humanos.

6. Histórico desequilibrio de poder entre la población q'eqchi' y el Estado guatemalteco

El pueblo indígena q'eqchi' ha sido recurrentemente despojado de sus tierras durante distintos periodos históricos: la época colonial, el periodo liberal, la contra-revolución militar, el conflicto armado interno y los gobiernos neoliberales. El Estado guatemalteco, desde su creación, ha omitido proteger los derechos territoriales de los q'eqchi'. Al contrario, los sucesivos gobiernos liberales, militares y neoliberales impulsaron la colonización de sus tierras a favor de finqueros extranjeros, militares y empresas nacionales y transnacionales. Además, durante la época liberal, el Estado guatemalteco garantizó mano de obra barata al sistema de fincas mediante las leyes de vagancia que garantizaron la explotación de los trabajadores q'eqchi'. Tampoco los ha protegido de la presencia de narcotraficantes en su territorio. El mecanismo de resistencia a la explotación laboral y el despojo sistemático muchas veces ha sido la migración rural interna para preservar su identidad cultural. No sorprende que los q'eqchi' muestren altos índices de involucramiento en conflictos agrarios y que la gran mayoría de la población potencialmente afectada se encuentre en situación de inseguridad jurídica de sus tierras.

El presente estudio demuestra también que las comunidades indígenas ubicadas en la zona de influencia del proyecto Xalalá han sido golpeadas fuertemente por las tácticas contra-insurgente del Ejército guatemalteco durante el conflicto armado interno. Se estima que en la región de Cobán, incluida en la zona de influencia, la población q'eqchi' ha sufrido por lo menos 23 masacres, de un total de casi 55 en el departamento de Alta Verapaz, y la destrucción de 36 de sus comunidades. También en las regiones de Ixcán y Uspantán la población ha sufrido similares violaciones a los derechos humanos. SEGEPLAN ha reconocido que 33% de las masacres ejecutadas en el país están ubicadas en la FTN. Como consecuencia, la gran mayoría de los q'eqchi' que viven en esta zona de influencia son desplazados internos o retornados que han vivido muchos años de refugio en México. Hasta hoy en día, el Estado guatemalteco no ha cumplido de manera suficiente con su obligación internacional de reparar de manera integral a las víctimas del conflicto armado.

Muchos indígenas perciben el proyecto Xalalá no solamente como económico o de desarrollo, sino también como un nuevo mecanismo para mantener el control sobre sus tierras por la elite de poder político y económico. Por tales razones, es indudable que existe una relación de total asimetría en las condiciones de poder entre la población indígena y el Estado guatemalteco.



7. Riesgo de nuevas violaciones a los derechos humanos de los indígenas q'eqchi'

La gran mayoría de las personas que viven en la zona de influencia del proyecto no poseen seguridad jurídica de sus tierras, además son sobrevivientes de graves violaciones a los derechos humanos sufridas durante el conflicto armado interno. La construcción de la represa, una gran “o” en forma de catarata, no solamente implica el desplazamiento masivo de las comunidades asentadas a la orilla de los ríos Chixoy y Copón por las inundaciones, sino también la destrucción de sus tierras fértiles, desagüe y cambio del flujo de los ríos Chixoy y Copón. Las familias q'eqchi' en esta zona viven de la agricultura de subsistencia por lo cual el proyecto pone también en grave riesgo su seguridad alimentaria. Es decir, el proyecto Xalalá implicará graves riesgos de nuevas vulneraciones a los derechos fundamentales de los q'eqchi', lo cual agravará su situación.

Los datos etnográficos recopilados durante la misión de investigación muestran temores y profundas preocupaciones entre la población q'eqchi' potencialmente afectada, que atañen tanto a derechos colectivos como individuales: los derechos a la tierra y territorio, el derecho a no ser desplazado forzosamente, el derecho al agua y la alimentación que derivan del derecho a un nivel de vida adecuado, derecho a la consulta previa, libre e informada y el derecho a la identidad cultural.

Asimismo revelan que los q'eqchi' de la zona de influencia perciben este proyecto como otro *nimla rahilal*, una expresión que normalmente usan para referirse a la violencia sufrida en la época del conflicto armado interno. Es decir, la población teme profundamente que el impacto provoque un nuevo gran dolor y sufrimiento que no solamente estará localizado a nivel individual físico y emocional, sino también a nivel colectivo de las comunidades y en la esfera espiritual. Este temor constituye una nueva violación de su derecho a la identidad cultural que, según la Comisión de Esclarecimiento Histórico (CEH), ya fue vulnerado durante el conflicto armado interno.

Ante la amenaza de graves violaciones a los derechos humanos, es importante recalcar que la CMR ha propuesto un nuevo enfoque en la toma de decisiones, en base al reconocimiento y la evaluación previa de los derechos en riesgo de manera transversal en la gestión de proyectos hidroeléctricos, es decir en sus fases de diseño, toma de decisión e implementación. Asimismo, los estándares internacionales de derechos humanos indican que los derechos de consulta y consentimiento, aparte de los estudios de impacto ambiental, son salvaguardas contra las medidas que pueden incidir en los derechos substantivos de los pueblos indígenas sobre sus tierras, territorios y recursos naturales. Efectivamente, el punto de partida de un futuro proceso de consulta con las comunidades indígenas potencialmente afectadas por el proyecto Xalalá debe ser la comprensión del alcance y las posibles afectaciones de estos derechos.

A pesar de su nuevo Modelo de Gestión Integral, cuyo eje fundamental es la protección de los derechos colectivos e individuales, el INDE todavía no ha avanzado con un análisis profundo de los derechos en riesgo en esta fase de planificación y diseño del proyecto tal como recomienda la CMR y los estándares de derechos humanos.

Este estudio evidencia que el proyecto Xalalá es otro ejemplo de campo minado social y cultural que podría explotar en el futuro si el Estado guatemalteco no cumple con sus obligaciones internacionales de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos colectivos e individuales de la población que vive en la zona de influencia. Además, se convertirá a los q'eqchi' en un pueblo en constante desplazamiento y permanente vulneración de sus derechos humanos.

8. Necesario enfoque intercultural de los derechos humanos amenazados

Tanto las normas internacionales de derechos humanos como la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) han reconocido la importancia del territorio para los pueblos indígenas por la relación especial, colectiva y multidimensional que mantienen. Asimismo, reconocen que para los pueblos indígenas el concepto de territorio es más amplio e integral que tierra porque abarca también los bosques, ríos, montañas, mares, la superficie y el subsuelo. Aunque la Corte IDH ha jugado un papel clave en el desarrollo del alcance de los derechos de los pueblos indígenas, se debe reconocer que la normativa y la jurisprudencia internacional en esta materia se encuentran en constante desarrollo y que todavía existen vacíos en su interpretación.

Efectivamente, el estudio antropológico-jurídico revela la existencia de entendimientos y visiones de derechos humanos ancladas en la cosmovisión o marco de referencia epistemológico y ontológico indígena q'eqchi' que



desafían las interpretaciones convencionales y dominantes de dichos derechos. Los datos etnográficos demuestran la necesidad y los desafíos de construir una interpretación intercultural y dinámica de los derechos humanos substantivos que podrían ser vulnerados por el proyecto hidroeléctrico Xalalá. Desde la percepción indígena q'eqchi', la construcción de esta represa implicará vivir en un estado permanente de violaciones individuales y colectivos de los derechos humanos, de la naturaleza y de lo espiritual.

La construcción de la represa amenazará las piedras angulares de la identidad y espiritualidad q'eqchi' que son su relación con la tierra expresada en la autodenominación como “hijos e hijas de la tierra” (*r'al ch'och*), lo sagrado (*loqlaj*) que se traduce en la interrelación entre las esferas espiritual, natural y social y su fuerte sentimiento comunitario entre los miembros de las comunidades (*junajil*). Asimismo, los *Tzuultaq'a* (Cerro-Valle) o espíritus de las montañas son los dueños de la tierra y de todo lo que vive en ella, es decir los q'eqchi' no son los dueños de la naturaleza, más bien forman parte de ella por lo cual mantiene una relación de respeto hacia el *Tzuultaq'a* y los elementos.

La potencial vulneración de los derechos a la tierra y el territorio, el agua, la alimentación, la salud, a no ser desplazados violentamente y a la identidad cultural, significa una gran amenaza a la unidad material, cultural y espiritual territorial que es la base de su economía, bienestar e identidad cultural. La destrucción de estas bases de substancia física - el río Chixoy, los afluentes, las orillas fértiles, otras tierras de cultivo, bosques - y el espiritual - las cuevas y otros sitios sagrados, los *Tzuultaq'a*, el maíz sagrado, los nacimientos de agua y ríos sagrados, impactará de manera profunda en alrededor de 230 comunidades indígenas o casi 64,000 personas.

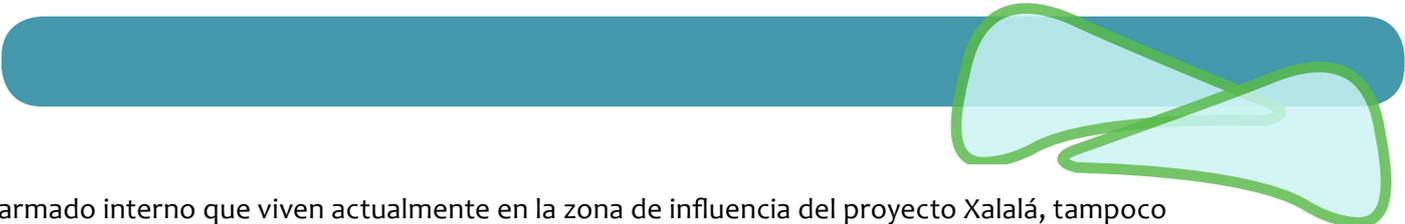
Esta interpretación intercultural de sus derechos humanos muestra también que desde su visión holística e integral del territorio cualquier tipo de impacto por este proyecto hidroeléctrico será directo, por lo cual no existen las afectaciones indirectas. Es decir, la inundación y destrucción de sus sitios sagrados, *Tzuultaq'a*, el maíz y agua sagrados no solamente impactará a las comunidades que deben ser desplazadas, sino también al bienestar espiritual de las personas que viven en las comunidades más lejanas. Asimismo, el desplazamiento interno de las comunidades asentadas en las orillas del río Chixoy aumentará la presión sobre las tierras de las demás comunidades y estimulará la conflictividad agraria en la zona de influencia.

En la espiritualidad q'eqchi' las interrelaciones entre la tierra, lo sagrado y lo colectivo cultivan distintas responsabilidades con la tierra y los demás elementos de la naturaleza. Esto implica que su sistema normativo no diferencia entre las normas y principios que derivan del orden social y las que se originan en lo sagrado. Es decir, para preservar el orden, la armonía y el equilibrio entre los seres humanos, la naturaleza y el cosmos, se debe tratar y usar todo lo existente conforme a su naturaleza. La construcción de la represa Xalalá implicará transgresiones masivas a esta norma social y espiritual, que conllevarán fuertes reacciones de parte de los sagrados *Tzuultaq'a*, el río Chixoy y el maíz. Efectivamente, desde su normativa, este proyecto energético no solamente generará afectaciones a los seres humanos, pero también la naturaleza será sujeto de afectaciones.

9. Los derechos indígenas q'eqchi' son indivisibles e interdependientes

Ante el hecho de que el proyecto Xalalá implicará un gran riesgo de nuevas vulneraciones a los derechos humanos, una cuestión y preocupación fundamental es: ¿cómo garantizará el Estado guatemalteco el cumplimiento del derecho a la consulta y la protección de otros derechos substantivos amenazados por este mega proyecto, mientras omite reconocer y proteger los derechos territoriales de los q'eqchi' y su derecho a la reparación integral por la violencia sufrida durante el conflicto armado? Es importante recordar que los estándares internacionales de derechos humanos reconocen que todos los derechos, sean civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y colectivos, son indivisibles, interrelacionados e interdependientes. Esta indivisibilidad significa justamente que la privación de un derecho afecta negativamente a los demás. Entrelazado con esto, otra cuestión de fondo es: ¿de qué manera pueden crear los q'eqchi' sus propias condiciones de desarrollo social, como plantea el nuevo Modelo Integral de Gestión del INDE, cuando no cuentan con la seguridad jurídica de sus tierras?

El presente estudio muestra que el proyecto energético Xalalá impulsado por el Estado guatemalteco en esta zona implica grave riesgo de nuevas vulneraciones a los derechos fundamentales q'eqchi', quienes se encuentran en situación de desigualdad histórica por la desprotección continua de sus derechos humanos. Por tal motivo, preocupa que si el Estado no cumple primero con las obligaciones internacionales de protección de los derechos territoriales de los pueblos indígenas y el derecho a la reparación integral de las víctimas indígenas del conflicto



armado interno que viven actualmente en la zona de influencia del proyecto Xalalá, tampoco garantizará la plena protección de los derechos humanos q'eqchi' en el marco de la implementación del mega proyecto en su territorio.

10. El proyecto hidroeléctrico Xalalá requiere el consentimiento del pueblo q'eqchi' potencialmente afectado mediante un proceso de consulta

El hecho de que casi todas las personas potencialmente afectadas pertenecen al grupo étnico maya q'eqchi' u otros grupos mayas, implica que conforme los estándares internacionales de derechos humanos el Estado guatemalteco está obligado a llevar a cabo un proceso de consulta con estas comunidades para obtener su consentimiento previo, libre e informado. Además, estas normas internacionales obligan al Estado de Guatemala a obtener el consentimiento de las comunidades indígenas q'eqchi' y otros grupos mayas que serán desplazados de sus tierras ancestrales. Sin embargo, en este caso específico el derecho al consentimiento no se limita solamente a las comunidades indígenas asentadas en las orillas de los ríos Chixoy y Copón.

La Corte IDH ha destacado en las sentencias sobre los casos *Saramaka Vs Surinam* (2007) y *Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs Ecuador* (2012), que cuando los megaproyectos de desarrollo o planes de inversión, como es el caso de la represa Xalalá, generan un impacto mayor en territorio indígena, el Estado debe consultarles y obtener su consentimiento es obligatorio. Efectivamente, el proyecto hidroeléctrico generará, según los q'eqchi' otra vez un *nimla rahilal* o gran sufrimiento y dolor porque nuevamente perderán tierras tradicionales; muchas comunidades sufrirán desalojo masivo, migración y reasentamiento; agotamiento y profanación de los recursos naturales necesarios para la substancia física y espiritual, como el río Chixoy, los nacimientos de agua, el maíz y los cerros sagrados; amenazas a la seguridad alimentaria y finalmente la desintegración comunitaria.

Es decir, sobre la base de argumentos antropológicos-jurídicos se concluye que la consulta es insuficiente y el consentimiento de los q'eqchi' se torna obligatorio para el Estado guatemalteco, antes de poder avanzar con la implementación del proyecto Xalalá y como garantía de preservar la supervivencia cultural y la protección de los demás derechos humanos.

Es evidente que los otros grupos indígenas potencialmente afectados también deben ser consultados por el Estado guatemalteco. Además, cuando se demuestre que la supervivencia cultural de los demás indígenas potencialmente afectados está también en riesgo por el proyecto, el Estado deberá obtener su consentimiento.

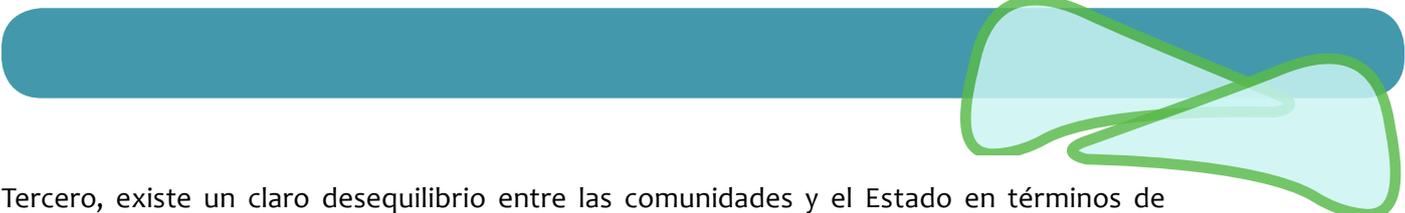
11. La operacionalización del derecho al consentimiento previo en territorio q'eqchi' enfrenta múltiples desafíos

Los datos etnográficos evidencian también que al momento de implementar un proceso de consulta conforme los estándares de derechos humanos en la zona de influencia, la institución estatal implementadora se encontrará con varios desafíos que surgen del desequilibrio de poder y las particularidades socio-culturales.

Los estándares internacionales de derechos humanos contemplan que un genuino proceso de consulta previa, libre e informada es un diálogo intercultural entre el Estado y las comunidades indígenas involucradas guiado por los principios de confianza, respeto mutuo y buena fe. Sin embargo, los datos etnográficos revelan que actualmente no existen estas condiciones favorables.

Primero, las autoridades comunitarias albergaron sospechas anta la idea de “dialogar” con el Estado guatemalteco sobre el proyecto Xalalá porque por su propia experiencia y el análisis de otros casos de megaproyectos en el país indican que la práctica del Estado es utilizar este ejercicio de diálogo para convencer y sobre todo tergiversar las demandas sociales. Analistas políticos y organizaciones de derechos humanos han reclamado que los mecanismos de diálogo en Guatemala son utilizados para acorralar a las comunidades y que el Estado convocante asume regularmente el papel de mediador favoreciendo los intereses del sector privado.

Segundo, los propios criterios culturales q'eqchi' definen que un proceso de consulta debe darse de buena fe cuando ambas partes demuestran la intención positiva de llegar a un acuerdo mutuo (*chabil pabaank*), acuden a las reuniones con consejos y palabras genuinas (*chabil naleb*) y también actúan según lo dicho (*chabil banuhom*). La desprotección histórica del Estado guatemalteco del pueblo q'eqchi' y la actuación del INDE en el territorio chocan fuertemente con estos criterios.



Tercero, existe un claro desequilibrio entre las comunidades y el Estado en términos de acceso a información técnica sobre el proyecto, en cuanto a la capacidad técnica para evaluar esta información y elaborar y responder a las alternativas, en el contexto de una negociación sobre este polémico proyecto. Asimismo, otro desafío para un verdadero proceso de diálogo intercultural será la incorporación de visiones indígenas sobre las afectaciones a los seres humanos, la naturaleza y lo espiritual con igual peso que los datos técnicos proporcionados por el INDE y la empresa constructora durante el proceso de evaluación de las evidencias de impacto desde un enfoque intercultural.

En el contexto nacional de criminalización de la protesta social contra proyectos energéticos y extractivos, las intervenciones violentas del Estado en otros territorios indígenas y las incursiones sorpresivas de las fuerzas públicas en las comunidades en resistencia contra la represa constituyen presiones y amenazas indirectas al derecho a oponerse y manifestar activamente su rechazo a este proyecto energético.

Si bien el estándar internacional de derechos humanos indica que la consulta debe convocar a instituciones representativas de los pueblos indígenas, el INDE sostiene la problemática visión de que debe realizarse mediante los Consejos Comunitarios de Desarrollo Social (COCODES) porque esta figura de organización socio-política local fue implementada en cumplimiento con la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural de 2002. Mientras que las normas internacionales indican que los Estados no pueden imponer un modelo de institución representativa, sino reconocer los métodos tradicionales de toma de decisión. Además, entre muchos actores externos vive el mito político moderno de que los q'eqchi' no están organizados porque carecen de una articulación socio-política interna regional y departamental, pero esta visión niega la extraordinaria y muy compleja organización comunitaria de este pueblo, su capacidad de transformar las propias prácticas y a la vez mimetizarse con estructuras socio-políticas externas.

Tampoco está claro quién debe llevar a cabo el proceso de consulta dentro del Estado guatemalteco, porque si bien una entidad estatal independiente sería la mejor promotora y garante del debido proceso de consulta con las comunidades indígenas potencialmente afectadas, la posición del INDE es polémica. Como bien indica los funcionarios, el INDE sería “juez y parte” del proyecto energético porque hay intereses económicos que le impiden asumir una posición imparcial.

Otros desafíos están relacionados con la interpretación del alcance y contenido del requerimiento internacional de que los procesos de consulta deben ser culturalmente adecuados y accesibles en la situación concreta de las comunidades q'eqchi'. Visto que la gran mayoría de la población es monolingüe, el proceso de consulta debe desarrollarse en idioma maya y requiere procesos de traducción intercultural de un marco de referencia epistemológico y ontológico a otro, por ejemplo sobre información técnica relativa al proyecto Xalalá, sus riesgos ambientales, vulneraciones a los derechos humanos, reparaciones y negociaciones sobre los beneficios económicos. En este ejercicio de comunicación y diálogo intercultural el rol de traductores e intérpretes será clave para poder superar los enredos lingüísticos. Asimismo, en torno a los plazos del proceso de consulta el Estado debe considerar que las comunidades manejan otros tiempos y distancias que en las zonas urbanas y no-indígenas. Por ejemplo, el viaje entre dos puntos extremos en la zona de influencia del proyecto puede tomar alrededor de dos días enteros moviéndose a pie y en lancha. Finalmente, en la zona de influencia están ubicados muchos sitios sagrados cuya destrucción por las inundaciones significará la violación y profanación de estos referentes culturales q'eqchi' y la vulneración de su derecho a practicar la espiritualidad. Por tal razón, un proceso consultivo culturalmente adecuado implica el principio de que los sitios sagrados no se consultan.

Si el Estado guatemalteco decide seguir impulsando este proyecto hidroeléctrico, independientemente de su modalidad, se deben reconocer y enfrentar estos desafíos para asegurar un genuino proceso de consulta con las comunidades potencialmente afectadas, según los estándares internacionales de derechos humanos y una amplia visión intercultural para obtener el consentimiento. El proyecto Xalalá puede ser una oportunidad para definir buenas prácticas de construcción de un verdadero diálogo intercultural que respete plenamente los derechos humanos de los pueblos indígenas de Guatemala.



RECOMENDACIONES

Sobre la base del presente estudio se formulan algunas recomendaciones al Estado de Guatemala, los inversionistas interesados en el desarrollo del proyecto energético y la cooperación internacional, para garantizar el pleno respeto de los derechos humanos de la población indígena potencialmente afectada. Estas recomendaciones se basan parcialmente en las pronunciadas por el Relator especial de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas en sus informes anuales o específicos sobre la materia, por ejemplo el caso del proyecto hidroeléctrico El Diquís en Costa Rica.⁴⁵⁴

RECOMENDACIONES AL ESTADO DE GUATEMALA

ELABORAR UNA POLÍTICA PÚBLICA DE IMPLEMENTACIÓN DEL DERECHO A LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA

- Concertar, articular y coordinar con los diversos pueblos indígenas una política pública de implementación del derecho a la consulta.
- Salvaguardar los derechos substantivos de los pueblos indígenas que puedan verse afectados por medidas administrativas y legislativas, desde una visión intercultural que garantice su plena participación en la toma de decisiones que los afecten.
- Promover una interpretación intercultural de los derechos humanos en diálogo con los pueblos indígenas, como garantía de protección integral y holística.
- Garantizar que la consulta no se reduzca a un proceso netamente burocrático y técnico. Por tal motivo, el Estado guatemalteco debe crear las condiciones para el logro de un verdadero ejercicio de diálogo y comunicación intercultural, asumiendo una postura de respeto y respuesta a las inquietudes de las comunidades en un clima de confianza mutua.
- Como medida para promover un clima de confianza, buena fe y respeto mutuo, el Estado guatemalteco debe realizar una “consulta sobre la consulta” y procurar que también el procedimiento consultivo sea resultado del consenso. Este proceso de “consulta sobre la consulta” consiste en un diálogo abierto, exhaustivo e intercultural entre la entidad estatal que llevará a cabo la consulta y todas las comunidades potencialmente afectadas por el proyecto, sobre los procedimientos a establecerse, inclusive la definición de las diversas etapas, plazos y modalidades específicas de participación, entre otros.
- Incorporar los avances y lecciones aprendidas en materia de derechos indígenas por otros Estados como Colombia, Perú, Australia y Canadá.

GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS AFECTADOS POR EL PROYECTO XALALÁ

- Respetar, proteger y promover de forma integral, es decir en tanto indivisibles e interdependientes, los derechos humanos de los pueblos indígenas potencialmente afectados por el proyecto.
- Antes de promover el proyecto hidroeléctrico, o modelos reformulados del proyecto, en su territorio, cumplir con las obligaciones internacionales de protección de los derechos territoriales de los pueblos indígenas y el derecho internacional a la reparación de las víctimas indígenas del conflicto armado interno que viven actualmente en la zona de influencia.

TOMA DE DECISIONES Y GESTIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO XALALÁ: ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

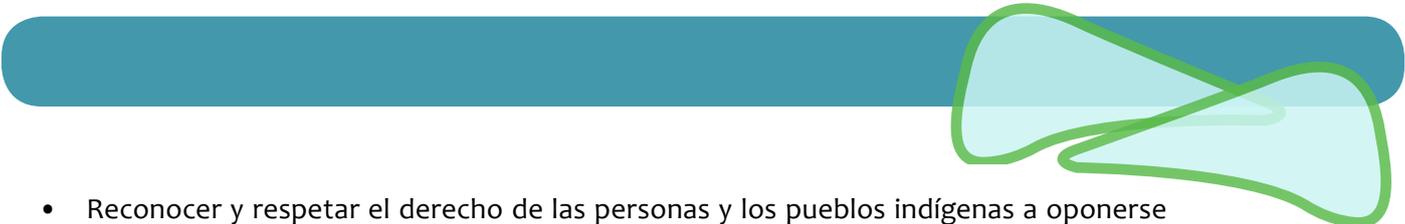
- Incorporar el enfoque de derechos humanos basado en el reconocimiento y evaluación de la población afectada de manera transversal, es decir en las fases de diseño, toma de decisiones e implementación del proyecto, siguiendo las recomendaciones de la Comisión Mundial de Represas.

⁴⁵⁴ Ver: Doc. ONU A/HRC/24/41, A/HRC/18/35/Add.3, A/HRC/18/35/Add.5.

- Formar equipos de expertos en estándares internacionales y legislación nacional relativa a los derechos de los pueblos indígenas, que asesoren a los equipos de gestión de proyectos del INDE y el Ministerio de Energía y Minas (MEM).
- Demostrar que se realizó una evaluación integral y equilibrada de todas las opciones energéticas, otorgando a los aspectos sociales y ambientales la misma importancia que a los factores técnicos, económicos y financieros. Asimismo, el Estado guatemalteco debe revelar cuáles han sido los criterios de selección y priorización del proyecto energético Xalalá.
- Garantizar el cumplimiento del mandato institucional del INDE de asegurar la electrificación rural de las comunidades indígenas ubicadas en la zona de influencia, independientemente de su aceptación o rechazo del proyecto.

CUMPLIMIENTO DEL DERECHO AL CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIO E INFORMADO

- Asegurar el acceso de las comunidades indígenas involucradas en el proyecto hidroeléctrico Xalalá a información precisa y transparente, que incluya tanto los beneficios financieros como sus posibles impactos sociales y ambientales, durante todas las fases del proyecto.
- Debe asegurarse que los indígenas potencialmente afectados dispongan del conocimiento y la capacidad técnica como para interpretar y evaluar toda la información relevante.
- Los indígenas deberán contar con asesores y expertos propios en las disciplinas pertinentes, tales como recursos naturales renovables, ingeniería, derecho humanos, finanzas, medioambiente, desarrollo y negociación.
- El Estado guatemalteco debe asegurar el financiamiento de estos asesores, dentro de fórmulas que les permitan dedicarse a las comunidades en forma independiente, fuera del control del INDE, SEGEPLAN, MEM u otros actores estatales y no-estatales promotores del proyecto hidroeléctrico.
- En los procesos de consulta, partir del pleno respeto por el territorio, como garantía de la efectiva participación de la población indígena en la evaluación previa de las posibles afectaciones con visión intercultural y desde sus intereses.
- Tomar los resultados de las consultas comunitarias de buena fe organizadas en Ixcán (2007) y Uspantán (2010) como punto de partida del proceso de consulta específico sobre el proyecto hidroeléctrico Xalalá con todas las comunidades indígenas potencialmente afectadas, conforme los estándares internacionales de derechos humanos.
- Obtener el consentimiento libre, previo e informado no solamente de las personas y comunidades indígenas que serán desplazados, sino también de las demás personas y comunidades indígenas afectadas, con el fin de preservar la unidad material, colectiva y espiritual de su territorio e identidad cultural.
- Llevar a cabo la consulta mediante una entidad estatal que garantice el debido proceso en cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos. Es cuestionable que el INDE lidere el proceso, ya que en su carácter de promotor del proyecto sería a la vez “juez y parte”. Por tal motivo, el Estado guatemalteco debe fomentar un debate para determinar qué entidad estatal podría asumir el mandato. Se recomienda aprovechar los avances y lecciones aprendidas en Colombia y Perú sobre el particular.
- Tomar medidas efectivas para mitigar la asimetría de poder entre las comunidades indígenas, el gobierno y las empresas interesadas en el proyecto hidroeléctrico Xalalá. De no ser así, cualquier expresión de consenso o acuerdo resultante de la consulta carecerá de legitimidad y sostenibilidad.
- Elaborar un censo de personas afectadas con participación de las comunidades indígenas, reconociendo que la afectación por causa de este proyecto hidroeléctrico es dinámica y generará impactos en el tiempo. La consideración de una persona como “afectada” deriva de la protección de sus derechos humanos potencialmente vulnerados desde una visión intercultural. Por tal motivo, el Estado guatemalteco debe reconocer también las afectaciones a la naturaleza (los bosques, el río Chixoy y sus afluentes, los nacimientos de agua, los animales silvestres) y el bienestar espiritual de los pueblos indígenas (los cerros y valles, el agua, el maíz, los lugares sagrados).

- 
- Reconocer y respetar el derecho de las personas y los pueblos indígenas a oponerse y manifestar activamente su oposición al proyecto hidroeléctrico Xalalá promovido por el Estado y otros sectores privados nacionales e internacionales. Las personas y comunidades indígenas potencialmente afectadas por este proyecto energético deberían poder oponerse o negar su consentimiento sin ningún tipo de represalia, actos de violencia o presión para que acepten o participen en consultas sobre el proyecto.
 - El INDE, SEGEPLAN, el MEM y otras instituciones estatales deben abstenerse de definir las modalidades de representación de las comunidades indígenas a ser consultadas. Es necesario que los actores estatales sean pacientes y permitan a las partes indígenas definir sus modalidades de representación de acuerdo a sus costumbres y tradiciones.
 - Para que puedan prepararse adecuadamente antes de iniciar el diálogo intercultural, el Estado guatemalteco debe apoyar a las comunidades con la logística si así lo desean.

RECOMENDACIONES A LOS INVERSIONISTAS

- Adoptar políticas y prácticas para asegurar que todos los aspectos de sus operaciones respetan los derechos humanos, desde una visión intercultural de los pueblos indígenas afectados y de conformidad con las normas internacionales y el derecho interno de Guatemala.
- Velar porque sus actos no violen ni sean cómplices de la violación de los derechos de las comunidades indígenas; identificar y evaluar todo efecto adverso en los derechos humanos, ya sea real o potencial, provocado por el proyecto energético.
- Tomar todas las medidas necesarias para conocer, prevenir e informar desde una visión intercultural sobre los riesgos de violaciones a los derechos humanos como resultado de sus operaciones u otras actividades bajo su control.
- Evitar el tráfico de influencias con legisladores, diplomáticos y políticos guatemaltecos, que puedan conducir a abusos a los derechos humanos.

RECOMENDACIONES A LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL

- Para superar el desequilibrio de poder entre las comunidades potencialmente afectadas y el Estado guatemalteco se propone, con el consentimiento de todas las partes, designar un equipo de expertos independientes nacionales e internacionales que asesore el proceso de consulta en torno al proyecto hidroeléctrico Xalalá. Se sugiere que este equipo sea auspiciado por el Sistema de las Naciones Unidas.
- El equipo deberá conformarse con carácter multidisciplinario y disponer de conocimientos sobre procesos de diálogo intercultural y derechos indígenas, aspectos técnicos del proyecto hidroeléctrico, estudios de impacto ambiental y social, medidas de mitigación y elaboración de acuerdos para el reparto equitativo de beneficios.
- El equipo facilitará todas las etapas del proceso, incluso la fase inicial de concertación sobre los elementos del procedimiento de consulta. Además, el equipo estará disponible para ayudar a los pueblos indígenas interesados en organizarse y prepararse para entrar en el proceso de consulta. En este sentido, se trata de una participación que va mucho más allá del rol de observadores pasivos cuyos términos de referencia deberían ser aceptados por todas las partes.
- El equipo instará al Estado guatemalteco a cumplir con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y los derechos de los pueblos indígenas, en todas las fases de implementación del proyecto Xalalá.
- Brindará asesoría técnica y financiera a las iniciativas del Estado de Guatemala que aseguren la efectiva protección y realización de los derechos humanos de los pueblos indígenas, como por ejemplo una política pública en torno a la implementación del derecho a la consulta conforme los estándares internacionales vigentes.

- 
- La cooperación internacional deberá abstenerse de apoyar megaproyectos energéticos y extractivos en territorios indígenas, como el proyecto Xalalá, sin que se haya garantizado el pleno cumplimiento de todas las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, en particular los derechos a la tierra, territorios y recursos naturales y el derecho a la consulta para obtener el consentimiento previo, libre e informado.

BIBLIOGRAFÍA

- Acosta, A., y Martínez, E., (comp.), 2010, *Plurinacionalidad. Democracia en la diversidad*, Quito, Ediciones AbyaYala.
- Alonso-Fradejas, A., 2013, "Sons and daughters of the earth": *Indigenous communities and land grabs in Guatemala*, Oakland, Food First/Institute for Food and Development policy.
- Amnistía Internacional, 2011, *Sacrificar los derechos en nombre del desarrollo. Los pueblos indígenas de América, bajo amenaza*, Londres, Amnistía Internacional.
- Anaya, J., 2004, *Indigenous Peoples in International Law*, 2nd ed, Oxford, Oxford University Press.
- Anckerman, A., 2008-2009, "El legado del megaproyecto Chixoy: sangre, sudor y lágrimas" en *El Observador. Análisis alternativo sobre política y economía, Recursos naturales y energéticos en manos privadas*, Año 3, N° 16, pp. 51-65.
- Arévalo, A.A., 2014, *El derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas en Derechos Internacional*, Bilbao, Cuadernos Deusto de Derechos Humanos, N° 74.
- Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA), 2009, *Grandes Represas en América, ¿Peor el remedio que la enfermedad? Principales consecuencias ambientales y en los derechos humanos y posibles alternativas*, San Francisco, AIDA.
- Avances de las Ciencias Sociales en Guatemala (AVANCSO), 1992, *¿Dónde está el futuro? Procesos de reintegración en comunidades de retorno*, Ciudad de Guatemala, AVANCSO.
- Banco Interamericano de Desarrollo (BID), 1999, *Reasentamiento Involuntario en los Proyectos del BID. Principios y lineamientos*, Washington D.C., BID.
- Banco Interamericano de Desarrollo (BID), 2006, *Política Operacional en Pueblos Indígenas (OP-765) y la Estrategia para el Desarrollo Indígena (GN-2387-5)*, Washington DC, BID.
- Banco Interamericano de Desarrollo (BID), 2013, *Repensemos nuestro futuro energético. Un documento de discusión sobre energía renovable para el Foro Regional 3GFLAC*, Washington DC, BID.
- Bastos, S., y de León, Q., 2014, *Dinámicas de despojo y resistencia en Guatemala. Comunidades, estado y empresas*, Guatemala, Diakonia.
- Batres, R., 2014, "La generación, distribución y comercialización de la energía eléctrica en Guatemala: una historia de nacionalizaciones y privatizaciones", en *El Observador. Análisis alternativo sobre política y economía, Planes Energéticos y competitividad*, pp. 5-38.
- Boletín Colegio de Etnólogos y Antropólogos Sociales, 2012, *Peritaje antropológico en México: reflexiones teórico metodológicas y experiencias*, México D.F, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS).
- Botón Simaj, S., 2007, *¿De qué sirve la luz, para quienes no quieren ver la luz? Un primer acercamiento para conocer el proyecto hidroeléctrico Xalalá y la identificación de las comunidades que posiblemente quedarían en el área de influencia directa*, Ixcán, Pastoral Social del Ixcán.
- Brems, E., 2014, "Should Pluriform Human Rights become one? Exploring the Benefits of Human Rights Integration", *European Journal of Human Rights*, Vol. 4, pp. 447-470.
- Brems, E., 2001, *Human Rights: Universality and Diversity*, Leiden/ Boston, Martinus Nijhoff Publishers.
- Cabarrús, C. R., 1979, *La Cosmovisión Q'eqchi' en Proceso de Cambio*, El Salvador, UCA Editores.
- Cambranes, J.C, 1996, (segunda edición), *Café y campesinos. Los orígenes de la economía de plantación moderna en Guatemala, 1853-1897*, Madrid, Catriel.
- Carlson, R. y Eachus, F., 1977, "El Mundo Espiritual de los Kekchies", en H. L. Neuwander y D. E. Arnold (eds.), *Estudios cognitivos del Sur de Mesoamérica*, Dallas, Summer Institute of Linguistics Museum of Anthropology.
- Centro Ak'kutan (a), 2002, *Fenomenología de las culturas mayas de Verapaz*, Cobán, Centro Ak'kutan.
- Centro Ak'kutan (b), 2001, *Recorriendo la historia de Verapaz. Los caminos del evangelio en Verapaz del siglo XVI al XX*, Cobán, Centro Ak'kutan.
- Comisión de Esclarecimiento Histórico (CEH), 1999, *Guatemala, memoria del silencio, Tz'inil na' tab'al*, Guatemala, CEH.
- Comisión Económica para América Latina (CEPAL), 2014, *Los Pueblos Indígenas en América Latina. Avances en el Último decenio y retos pendientes para la garantía de sus derechos*, Chile, Naciones Unidas.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales sobre sus Tierras Ancestrales y Recursos Naturales. Normas y Jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos*, Washington D.C., OEA.
- Comisión Mundial de Represas (CMR), 2000, *Represas y Desarrollo. Un Nuevo Marco para la Toma de Decisión*, London, Earthscan Publications Ltd.
- Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE), 2013, *Informe Estadístico de Mercado 2013*, Guatemala, CNEE.
- Confederación Sindical de Trabajadores/as de las Américas (CSA, TUCA), Consejo de los Pueblos de Occidente (CPO), Movimiento Sindical, Indígena y Campesino Guatemalteco (MSIGG) y Confederación Sindical Internacional (ITUC CSI IGB), 2010, *El derecho a la consulta de los pueblos indígenas en Guatemala: la ruptura entre el discurso y la práctica. 1996 - marzo 2010*, Guatemala.
- Consejo Directivo de la Confederación Guatemalteca de Federaciones Cooperativistas (Confecoop), *Oportunidades de negocios de las cooperativas en el subsector eléctrico*, presentación powerpoint Confecoop, 14 de marzo de 2014.
- Coordinación de Organizaciones del Pueblo Maya de Guatemala Saqb'ichil-COPMAGUA (a), 1999, *Más allá de la costumbre: Cosmos, orden y equilibrio: El derecho del pueblo Maya de Guatemala. Proyecto: Investigaciones en Derecho Consuetudinario y Poder Local*, Guatemala, Editorial Servicios San Antonio.
- Coordinación de Organizaciones del Pueblo Maya de Guatemala Saqb'ichil-COPMAGUA (b), 1999, *Oxloq'il B'aanuheem, Proyecto: Investigaciones en Derecho Consuetudinario y Poder Local. Los Hechos Sagrados. Fundamento de las ideas y normas del Pueblo Q'eqchi'*, Guatemala, Editorial Servicios San Antonio.
- Cowan, C., Dembour, M-B., y Wilson, R., 2001, "Introduction" en Cowan, J., Dembour, M-B., y Wilson, R., (eds.) *Culture and Rights: Anthropological Perspectives*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 1-21.
- Cowan, J., Dembour M-B., y Wilson, R. (eds.), 2001, *Culture and Rights: Anthropological Perspectives*, Cambridge, Cambridge University Press.
- de Sousa Santos, B. y Rodríguez Garavito, C., 2005, "Law, Politics, and the Subaltern in Counter-Hegemonic Globalization", in de Sousa Santos, B., y Rodríguez-Garavito, C., (eds.), *Law and Globalization from Below. Towards a Cosmopolitan Legality*, Cambridge, Cambridge University Press.
- de Sousa Santos, B., 2012, "Cuando los excluidos tienen Derecho: justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad", en

- B., de Sousa Santos y A., Grijalva Jiménez (eds.), *Justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad en Ecuador*, Quito, Ediciones Abya Yala/Fundación Rosa Luxemburg, pp. 13-50.
- de Sousa Santos, B., 2011-12, "Introducción: las epistemologías del Sur" en CIDOB (org.), *Formas-Otras. Saber, nombrar, narrar, hacer*, Barcelona, CIDOB Ediciones, pp. 9-22.
- de Sousa Santos, B., 2010, *Refundación del Estado en América Latina. Perspectivas desde una epistemología del Sur*, Quito, Ediciones Abya-Yala.
- de Sousa Santos, B., 2002, *Toward a New Legal Common Sense. Law, globalization, and emancipation*, London, Butterworths.
- Desmet, E., 2014, "Analysing Users' Trajectories in Human Rights: a Conceptual Exploration and Research Agenda", *Human Rights and International Legal Discourse*, Vol. 8, N° 2, pp. 121-141.
- Desmet, E., 2014, *Conservación y Pueblos Indígenas: un análisis socio-jurídico*, Bilbao, Cuadernos Deusto de Derechos Humanos, N° 75.
- Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ), 2013, *El derecho a la consulta previa: normas jurídicas, prácticas y conflictos en América Latina*, Bonn, GIZ.
- Diócesis de Quiché, 2000, "Tierra, guerra y esperanza". *Memoria del Ixcán: 1966-1992. Informe REMHI*, Playa Grande, Diócesis de Quiché.
- Dirección de Incidencia Pública (DIP) de la Universidad Rafael Landívar, 2014, *Gestión e inclusión social en proyectos hidroeléctricos: cinco propuestas integrales*, Guatemala, DIP y AECID.
- Dirección de Incidencia Pública (DIP) de la Universidad Rafael Landívar, 2014, *Guía Empresarial para la Gestión Social Integral de Proyectos Hidroeléctricos en Guatemala*, Guatemala, DIP y AECID.
- Dirección de Incidencia Pública (DIP) de la Universidad Rafael Landívar, 2014, *Diagnostico Gestión e Inclusión Social en Proyectos Hidroeléctricos*, Guatemala, DIP y AECID.
- Editorial, 2014, "Planes energéticos para el favorecimiento de las inversiones privadas y la competitividad capitalista" en El Observador. *Análisis alternativo sobre política y economía, Planes Energéticos y competitividad*, N° 44-45, pp. 3-4.
- El Observador. *Análisis alternativo sobre política y economía*, 2014, *Planes Energéticos y competitividad*, Año 9, N° 44-45.
- El Observador. *Análisis alternativo sobre política y economía*, 2009-2010, *Defensa de territorios frente a la nueva acumulación capitalista: una lucha por la vida*, Año 5, N° 22-23.
- El Observador. *Análisis alternativo sobre política y economía*, 2008-2009, *Recursos naturales y energéticos en manos privadas*, Año 3, N° 16.
- El Observador. *Análisis alternativo sobre política y economía*, 2013-2014, *El diálogo "Patriota"*, Años 8 y 9, N° 42-43.
- Esquit, E. y Ochoa, C. (eds.), 1995, *El respeto a la palabra. El orden jurídico del pueblo maya*, Guatemala, Centro de Estudios de la Cultura Maya.
- Flores, C., 2001, *Bajo la Cruz, Memoria y Dimensión Sobrenatural del Gran Sufrimiento entre los Q'eqchi'és de Alta Verapaz*, Cobán, Centro Ak'kutan, número 21.
- Fundación para el Debido Proceso (DPLF), 2013, *Digesto de jurisprudencia latinoamericana sobre los derechos de los pueblos indígenas*, Washington DC, 2013.
- Grandia, L., 2012, *Enclosed. Conservation, cattle, and commerce among the q'eqchi' maya lowlanders*, Seattle, University of Washington Press
- Griffits, A., 2005, "Using Ethnography as a Tool in Legal Research: An Anthropological Perspective", en Banakar, R., y Travers, M., (eds.), *Theory and Method in SocioLegal Research*, Oxford, Hart Publications, pp. 113-131.
- Groenfeldt, D., 2006, "Water development and spiritual values in western and indigenous societies", en UNESCO, *Water and Indigenous Peoples*. Edited by R. Boelens, M. Chiba and D. Nakashima, *Knowledges of Nature 2*, UNESCO, París.
- Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2009, *Directrices sobre las cuestiones relativas a los pueblos indígenas*, Ginebra, PNUD.
- Haeserijn, E., 1979, *Diccionario K'ekchi'-Español*, Guatemala, Editorial Piedra Santa.
- Haeserijn, E., 1975, "Filosofía popular de lo K'ekchi' de hoy", *Guatemala Indígena*, Vol. 10, pp. 44-54.
- Hale, C., 2010, "Neoliberal Multiculturalism: The Remaking of Cultural Rights and Racial Dominance in Central America", *Political and Legal Anthropology Review*, Vol. 28, N° 1, pp. 10-28.
- Hatse, I. y De Ceuster, P. (a), 2001, *Prácticas Agrosilvestres Q'eqchi'és: Más Allá de Maíz y Fríjol*, Cobán, Centro Ak'kutan.
- Hatse, I., y De Ceuster, P. (b), P., 2001, *Cosmovisión y espiritualidad en la agricultura q'eqchi'*, *Textos Ak'kutan 18*, Cobán, Centro Ak'kutan.
- Huet (a), A., 2008, *Nos salvó la Sagrada Selva. La Memoria de veinte comunidades Q'eqchi'és que sobrevivieron al genocidio*, Cobán, ADICI.
- Huet (b), A., 2003, "La Diócesis de la Verapaz y el Conflicto Armado", en *Materiales Ak'kutan n° 14, Rescatando la memoria del camino. Diócesis de Verapaz. 1935-2003*, Cobán (Guatemala), Centro Ak'kutan, pp. 62-78.
- Hurtado Paz y Paz, L. y Grandia, L., 2013, *Multi-ethnic communal land collective formal tenure in post-war Guatemala: lessons from the Péten*, Paper prepared for presentation at the "Annual World Bank Conference on Land and Poverty" The World Bank, Washington DC.
- Informe alternativo al II Informe Periódico del Estado de Guatemala sobre la aplicación del Pidesc, Presentado ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas en 52° periodo de sesiones por organizaciones de derechos humanos, civiles, sociales y redes de Guatemala (Informe alternativo Pidesc)*, Guatemala, 21 de marzo 2014
- Informe Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria de la Historia (REMHI)*, 1998, *Guatemala Nunca Más. Tomo II Los mecanismos del horror*, Guatemala, Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG).
- Iniciativa de Copenhague para Centroamérica y México (CIFCA), 2008, *Informe de investigación sobre Guatemala. Proyecto Xalalá ¿desarrollo para todos? Impactos y obligaciones en derechos humanos del Estado de Guatemala en la planificación y construcción de la hidroeléctrica y represa de Xalalá*, Bruselas, CIFCA.
- Instituto Nacional de Electrificación (INDE), 2014, *Xalalá Saq'xam re li qa' waq'lesinkil. Energía limpia para el desarrollo*, presentación powerpoint, documento no publicado.
- Instituto Nacional de Electrificación (INDE), *Informe de la situación actual y beneficios para el país del proyecto hidroeléctrica Xalalá*, 19 de junio 2014, documento no publicado.
- International Finance Cooperation (IFC), 2012, *Guidance Note 7 Indigenous Peoples*, Washington DC, IFC.
- International Rivers, 2014, *Dam Standards: A Rights-Based Approach. A Guidebook for Civil Society*, Berkeley/USA, International Rivers.
- International Rivers, 2010, *Protección de ríos y derechos*.

- Recomendaciones de la Comisión Mundial de Represas para la acción. *Guía informativa*, Berkeley, International Rivers.
- Johnston, B., 2010, "Chixoy dam legacies: The struggle to secure reparation and the right to remedy in Guatemala", *Water Alternatives*, Vol. 3, N°2, pp. 341-361.
- Johnston, B. R., 2005, *Volumen Dos: Estudio Sobre Los Problemas Del Legado De La Represa De Chixoy. Revisión De Documentos Sobre Los Problemas Del Legado De La Represa De Chixoy: Cronología De Eventos Y Acciones Relevantes*, California, Centre for Political Ecology
- Mandani, M., 2001, *When Victims Become Killers: Colonialism, Nativism and the Genocide in Rwanda*, Princeton, Princeton University Press.
- Mass, P., 2008, *The Cultural Context of Biodiversity Conservation. Seen and Unseen Dimensions of Indigenous Knowledge among Q'eqchi' Communities in Guatemala*, Göttingen, Vol.2 Göttingen Beiträge zur Ethnologie.
- Mayén, G., 2014, "Consulta previa, libre e informada: el caso de Guatemala", en Centro Ecuatoriano de Derecho Ambiental (CEDA), Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES), Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA), *El derecho a la consulta previa, libre e informada: hallazgos de un proceso de aprendizaje entre pares para la investigación y la acción en Ecuador, Guatemala y Perú*, Lima, CEDA/ASIES/SPDA, pp. 65-93.
- Merry, S. E., 2003, "Human Rights Law and the Demonization of Culture (And Anthropology Along the Way)", *Political and Legal Anthropology Review*, Vol. 26, N° 1, pp. 55-76.
- Ministerio de Energía y Minas (MEM), 2012, *Consolidando la Política Energética de Nación*, Boletín MEM, año 1, n° 1.
- Ministerio de Energías y Minas (MEM), 2014, *Plan de Expansión Indicativo del Sistema de Generación 2014-2028*, Guatemala, MEM
- Molesky-Poz, J. 2006, *Contemporary Maya Spirituality. The Ancient Ways are Not Lost*, Austin, Texas University Press
- Ochoa (a), C.F., 2014, *Diálogo: señal de nuestra existencia. Retal Qatzij. Concepción, uso y manejo del dialogo por las autoridades indígenas*, Guatemala, Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES).
- Ochoa (b), C.F., 2014, *Concepción cultural maya del conflicto. Cuadernillo didáctico n° 4*, Guatemala, Sistema Nacional de Dialogo.
- Ochoa (c), C.F., 2013, *Alcaldías Indígenas. Diez años después de su reconocimiento por el Estado*, Guatemala, Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES).
- Ochoa (d), C.F., 2007, *San Miguel Tucuru, Alta Verapaz, Informe final de investigación*, CCRC/Universidad de Austin, informe no publicado.
- Odello, M., 2012, "Indigenous peoples' rights and cultural identity in the Inter-American context", *The International Journal of Human Rights*, Vol. 16, N° 1, pp. 25-50.
- Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights (OHCHR), 2014, *Frequently Asked Questions about the Guiding Principles on Business and Human Rights*, Geneva, OHCHR.
- Oficina de México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH – México) y Coalición Internacional para el Hábitat (HIC-AL), 2009, *Derechos humanos, proyectos de desarrollo y desalojos. Una guía práctica. Principios básicos y directrices del Relator Especial de la ONU sobre la vivienda adecuada*, México D.F, OACNUDH/HIC.
- Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH – Colombia), 2013, *Voces y Palabras Mayores de los pueblos étnicos de Colombia sobre el derecho a la consulta y al consentimiento previo, libre informado*, Bogotá, OACNUDH – Colombia.
- Parra Novo, J., 1997, *Persona Y Comunidad Q'eqchi'. Aproximación Cultural a la Comunidad Q'eqchi' de Santa María Cahabon*, Cobán, Centro Ak'kutan.
- Pitarch, P., Speed, S. y Solano, X., 2008, *Human Rights in the Mayan Region. Global Politics, Cultural Conditions and Moral Engagements*, Durham, Duke University Press.
- Popol Wuj, 2008, traducción al español y nota de Sam Colop, Guatemala, PACE-GTZ, Cholsamaj
- Poulligny, B., 2002, "Building Peace in Situations of Post-Mass Crimes", *International Peacekeeping*, Vol. 9, N° 2, pp. 201-220.
- Poulligny, B., Chesterman, S. y Schnabel, A., 2007, "Introduction: Picking up the Pieces", en Poulligny, B., Chesterman, S. y Schnabel, A. (eds.) *After Mass Crime. Rebuilding States and Communities*, Tokio, United Nations University Press, pp. 1-16.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), 2005, *Diversidad Étnico-Cultural: La Ciudadanía en un Estado Plural. Informe Nacional de Desarrollo Humano*, Guatemala, PNUD
- Programa para promover el Convenio Núm. 169 de la OIT (PRO 169), 2009, *Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica. Un guía sobre el Convenio 169 de la OIT*, Ginebra, OIT.
- Rodríguez Garavito, C., 2012, *Etnicidad.gov: los recursos naturales, los pueblos indígenas y el derecho a la consulta previa en los campos sociales minados*, Bogotá, Dejusticia.
- Rodríguez Garavito, C., y Orduz Salinas, N., 2012, *Adiós río. La disputa por la tierra, el agua y los derechos indígenas en torno a la represa de Urrá*, Bogotá, Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Dejusticia.
- Rouland, N., 1994, *Legal Anthropology* (translated by Philippe Panel), London, The Athlone Press.
- Ruiz Chiriboga, O., 2006, "El derecho a la identidad cultural de los pueblos indígenas y las minorías nacionales. Una mirada desde el sistema inter-americana", *Sur-International Journal on Human Rights*, Año 3, N° 5, pp. 43-69.
- Sánchez Botero, E., 2010, *El Peritaje Antropológico. Justicia en clave cultural*, Colombia, GTZ-Profis.
- Schirmer, J., 1998, *The Guatemalan Military Project: A Violence Called Democracy*, Philadelphia, University of Philadelphia Press.
- Secretaría de Asuntos Agrarios Presidencia de la República (SAA), 2013, *Informe de monitoreo de la política y conflictividad agraria de Guatemala. Mes de octubre*, Guatemala, SAA – Dirección de monitoreo de SAA.
- Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN), 2011, *Diagnóstico territorial. Franja Transversal del Norte, un corredor de desarrollo*, Guatemala, SEGEPLAN.
- Siebers, H., 1999, 'We are the children of the mountain', *crealization and modernization among the Q'eqchi'es*, Amsterdam, Centro de Estudios y Documentacion Latinoamericanos (CEDLA).
- Sieder (a), R., 2011, "'Emancipation' or 'regulation'? Law, globalization and indigenous peoples' rights in post-war Guatemala", *Economy and Society*, Vol. 40, N° 2, pp. 239-265.
- Sieder (b), R., 1997, *Customary Law and Democratic Transition in Guatemala*. London, University of London, Institute of Latin American Studies.
- Solano(a), L., 2014, "Un repaso a los planes energéticos en Guatemala: ¿Quiénes son los dueños de las hidroeléctricas?", en El



- Observador. Análisis alternativo sobre política y economía, *Planes Energéticos y competitividad*, Año 9, N° 44-45, pp. 39-57.
- Solano (b), L., 2013-2014, “El dialogo como fetiche”, en El Observador. Análisis Alternativo sobre Política y Economía, *El diólogo “Patriota”*, Años 8 y 9, N° 42-43, pp. 88-113.
- Solano (c), L., 2012, *Contextualización histórica de la Franja Transversal del Norte (FTN)*, Centro de Estudios y Documentación de Frontera Occidental de Guatemala CEDFOG “El Corredor”, Huehuetenango, CEDFOG.
- Solano (d), L., 2011, “Quiché en el contexto del desarrollo de la Franja Transversal del Norte: la repartición de los recursos naturales”, en El Observador. Análisis Alternativo sobre Política y Economía, *Agronegocio y competitividad: dos caras de la misma moneda*, Año 6, N° 32 y 33, pp. 83-106.
- Solano (e), L., 2008-2009, “El negocio de la electricidad: transformación de la matriz energética y sus impactos” en El Observador. Análisis alternativo sobre política y economía, *Recursos naturales y energéticos en manos privadas*, Año 3, N° 16.
- Solis, F., 2014, “El proyecto hidroeléctrico Xalalá y los planes de expansión energética”, en El Observador. Análisis alternativo sobre política y economía, *Planes Energéticos y competitividad*, Año 9, N° 44-45, pp. 80-103.
- Speed, S., y Solano, X., 2008, “Introduction”, en Pitarch, P., Speed S., y Solano, X., 2008, *Human Rights in the Mayan Region. Global Politics, Cultural Conditions and Moral Engagements*, Durham, Duke University Press, pp. 1-23.
- Stavenhagen, R., 2013, “Pueblos Indígenas: retos después de la batalla”, en Gómez Isa, F., y Berraondo, M., (eds.), *Los derechos indígenas tras la Declaración. El Desafío de la implementación*, Bilbao, Universidad de Deusto, pp. 15-37.
- Theidon, K., 2006, “Justice in Transition: The Micropolitics of Reconciliation in Postwar Peru”, *Journal of Conflict Resolution* 50, pp. 433-457.
- Uprimmy, R., 2011, “The Recent Transformation of Constitutional Law in Latin America: Trends and Challenges”, *Texas Law Review*, Vol. 89, pp. 1597-1609.
- van Akkeren, R., 2012, *Xib’alb’a y el nacimiento del nuevo sol. Una visión posclásica del colapso maya*, Guatemala, Editorial Santa Piedra.
- Van Cott, D.L., 2000, *The friendly liquidation of the past. The politics of diversity in Latin America*, Pittsburgh, Pittsburgh University Press.
- Viaene (a), L., 2013, “La relevancia local de procesos de justicia transicional. Voces de sobrevivientes indígenas sobre justicia y reconciliación de Guatemala posconflicto”, *Antípoda No 16, Revista de Antropología y Arqueología – Universidad de los Andes, Colombia*, Enero - Junio, pp. 85-112.
- Viaene (b), L., 2011, “Dealing with the Legacy of Gross Human Rights Violations in Guatemala: Grasping the Mismatch between Macro Level Policies and Micro Level Processes”, *International Human Rights Journal*, Vol. 15, N° 7, pp. 1160-1181.
- Viaene (c), L., 2011, *Voices from the shadows. The role of cultural context in transitional justice processes: Mayan Q’eqchi’ perceptions in post-conflict Guatemala*, Belgium, Ghent University, unpublished PhD dissertation.
- Viaene (d), L., 2010, “Life is Priceless: Mayan Q’eqchi’ Voices on Guatemalan National Reparations Program”, *International Journal of Transitional Justice*, Vol. 4, No. 1, pp. 4-25.
- Viaene (e), L., 2007, “Justicia Transicional y Contexto Cultural en Guatemala: Voces Q’eqchi’es sobre el Programa Nacional de Resarcimiento”, en *Primer Informe Temático 2006-2007 del Programa Nacional de Resarcimiento: La vida no tiene precio. Acciones y Omisiones de Resarcimiento de Guatemala*, Ciudad de Guatemala: Magna Terra, pp. 133-171.
- Viaene, L., y Brems, E., 2010, “Transitional justice and cultural context: learning from the universality debate”, *Netherlands Quarterly of Human Rights*, Vol. 27, N° 4, pp. 199-224.
- Wilson, R., 1999, *Resurgimiento maya en Guatemala. Experiencias Q’eqchi’es*, Guatemala, Centro de Investigaciones Regionales de Mesoamérica (CIRMA).
- World Bank, 2013, *Toward a sustainable energy future for all: directions for the World Bank Group’s energy sector*, Washington DC, World Bank.
- Yrigoyen Fajardo, R., 2011, “El horizonte del constitucionalismo pluralista: del multiculturalismo a la descolonización”, en Rodríguez Garavito, C., (coord.), *El derecho en América Latina: un mapa para el pensamiento jurídico del siglo XXI*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores, pp. 139-159.

NORMATIVA NACIONAL DE GUATEMALA

- Constitución de la República de Guatemala, 1985
- Ley de Alianzas para El Desarrollo de Infraestructura Económica, 2010
- Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, 2002
- Código Municipal, 2002
- Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, 1997
- Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, 1995

POLÍTICAS PÚBLICAS DE GUATEMALA

- SEGEPLAN, 2014, *Plan Nacional de Desarrollo K’atun: nuestra Guatemala 2032*. Guatemala: Conadur/Segeplán
- Ministerio de Energías y Minas (MEM), 2013, *Política Energética 2013-2027. Energía para el desarrollo. Calidad, Cantidad y Competitividad*, Guatemala, MEM.
- SEGEPLAN – INDE, 2013, *Plan de acción inmediata Xalalá 2013-2014. Inversiones para el Desarrollo. Subregión Xalalá: Ixcán, Uspantán y Cobán*, Guatemala, SEGEPLAN - INDE.
- SEGEPLAN - INDE, 2013, *Plan de Desarrollo Integral – PDI – Xalalá. 2016-2032. Tomo 2. Subregión Ixcán, Uspantán y Cobán*, SEGEPLAN - INDE.

JURISPRUDENCIA DE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD DE GUATEMALA

(Disponible en el Sistema de Consulta de Jurisprudencia Constitucional: <http://www.sistemas.cc.gob.gt/Sjc/>)

- Expediente 1008-2012 sobre la Ley de Minería, sentencia de 28 de febrero de 2013
- Expediente 266-2012, sentencia de 14 de febrero de 2013
- Expediente 4419-2011 sobre el proyecto hidroeléctrico Entre Ríos en Lanquin (Alta Verapaz), sentencia de 5 de febrero de 2013
- expediente 179-2005 sobre el caso de Sipacapa, sentencia del 8 de mayo de 2007
- Expediente 280-90, sentencia de 19 de octubre de 1990

DOCUMENTOS ONU DE COMITÉS DE TRATADOS, ÓRGANOS DE CONTROL DE LA OIT Y RELADORES ESPECIALES

CCPR/C/GTM/CO/3	Comité de Derechos Humanos, <i>Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos. Guatemala</i> , 19 de abril de 2012.
CCPR/C/21/Rev.1/Add.5	Comité de Derechos Humanos, <i>Observación General N° 23 sobre Derechos de Minorías (art. 27)</i> , 26 de abril de 1994.
CERD/C/GTM/CO/12-13	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, <i>Observaciones finales Guatemala</i> , 29 de marzo de 2010.
A/52/12, Annex V	Comité para la Eliminación para la Discriminación Racial, <i>Recomendación General N° 23 sobre pueblos indígenas</i> , 51° periodo de sesiones, 1997.
E/C.12/2002/11	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, <i>Observación General N° 15. El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)</i> , 20 de enero de 2003.
E/C/1999/5	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, <i>Observación General N° 12, Derecho a una Alimentación Adecuada (art. 11)</i> , 20° periodo de sesiones, 12 de mayo de 1999.
E/1998/22, Anexo IV	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, <i>Observación General n. 7 al Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, El derecho a una vivienda adecuada (párrafo 1 del artículo 11 del Pacto): los desalojos forzosos</i> , 16 periodo de sesiones, 1997.
A/CONF.157/23	Conferencia Mundial de Derechos Humanos, <i>Declaración y Programa de Acción de Viena</i> , 12 de julio de 1993.
A/RES/64/292	Asamblea General de las Naciones Unidas, <i>Resolución aprobada: El derecho humano al agua y el saneamiento</i> , 3 de agosto de 2010.
A/66/288	Asamblea General de las Naciones Unidas, <i>Informe del Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, James Anaya</i> , 10 de agosto de 2011.
A/HRC/RES/17/4	Consejo de Derechos Humanos, <i>Resolución aprobada: Los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas</i> , 17° periodo de sesiones, 6 de julio de 2011.
A/HRC/RES/29/6	Consejo de Derechos Humanos, <i>Resolución aprobada: Elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre las empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos</i> , 26° periodo de sesiones, 14 de junio de 2014.
A/HRC/24/41	Consejo de Derechos Humanos, <i>Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya. Las industrias extractivas y los pueblos indígenas</i> , 1 de julio de 2013.
A/HRC/21/47	Consejo de Derechos Humanos, <i>Informe del Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, James Anaya</i> , 6 de julio de 2012.
A/HRC/18/35/Add.5	Consejo de Derechos Humanos, <i>Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya. La situación de los pueblos indígenas afectados por el proyecto hidroeléctrico El Diquís en Costa Rica</i> , 11 de julio de 2011.
A/HRC/18/35/Add.3	Consejo de Derechos Humanos, <i>Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya. Observaciones sobre la situación de los derechos de los pueblos indígenas de Guatemala en relación con los proyectos extractivos, y otro tipo de proyectos, en sus territorios tradicionales</i> , 7 de junio de 2011.
A/HRC/15/37	Consejo de Derechos Humanos, <i>Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas</i> , 19 de julio de 2010.
A/HRC/15/37/Add.7	Consejo de Derechos Humanos, <i>Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya. Observaciones sobre los avances y desafíos en la implementación de las garantías de la Constitución Política del Ecuador sobre los derechos de los pueblos indígenas</i> , 17 de septiembre de 2010.
A/HRC/15/37/Add.8	Consejo de Derechos Humanos, <i>Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. James Anaya, Nota preliminar sobre la aplicación del principio de consulta con los pueblos indígenas en Guatemala y el caso de la mina Marlin</i> , 8 de julio de 2010.
A/HRC/12/34	Consejo de Derechos Humanos, <i>Informe del Relator Especial sobre los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas, James Anaya</i> , 15 de julio de 2009.
A/HRC/12/34/Add.6	Consejo de Derechos Humanos, <i>Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas. Principios internacionales aplicables a la consulta en relación con la reforma constitucional en materia de derechos de los pueblos indígena en Chile</i> , 24 de abril de 2009.
A/HRC/17/31	Consejo de Derechos Humanos, <i>Informe del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, John Ruggie. Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar”</i> , 17° periodo de sesiones, 21 de marzo de 2011.

A/HRC/21/55

Consejo de Derechos Humanos, *Informe Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas. Informe de seguimiento sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones, con especial atención a las industrias extractivas*, 12 de agosto de 2012. Incluye Opinión N° 4 sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones, con especial atención a las industrias extractivas.

A/HRC/18/42

Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas, Informe definitivo del Estudio sobre los pueblos indígenas el derecho a participar en la adopción de decisiones*, 17 de agosto de 2011. Incluye Opinión N° 2 del Mecanismo de expertos: los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones.

A/HRC/22/17/Add1

Consejo de Derechos Humanos, *Informe Anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su oficina en Guatemala*, 7 de enero de 2013.

A/HRC/25/19/Add.1

Consejo de Derechos Humanos, *Informe anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su oficina en Guatemala*, 13 de enero de 2014.

A/HRC/4/18

Principios Básicos y Directrices de la ONU sobre los Desalojos y el Desplazamiento Generados por el Desarrollo, en Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Relator Especial sobre una vivienda adecuada, como parte del derecho a un nivel de vida adecuado Anexo I*, 5 de febrero de 2007.

ILC.100/III/IA

Comisión de Expertos en Aplicación de Convenio y Recomendaciones de la Organización Internacional de Trabajo (CEAR), *Observación General 2011 sobre la obligación de consulta. Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales 1989 (núm. 169)*, 16 de febrero de 2011.

Comisión de Expertos en Aplicación de Convenio y Recomendaciones de la Organización Internacional de Trabajo (CEAR), *Observación Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales 1989 (núm. 169), Guatemala (ratificación: 1996), Adopción 2009, 99° Reunión CIT (2010)*, disponible en: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:2306489

Comentarios del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas en relación con el borrador preliminar de reglamento para el proceso de consulta del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (Guatemala) – 7 de febrero de 2011, disponible en: <http://www.politicaspUBLICAS.net/panel/re/docs/732-2011-observaciones-relator-proyecto-reglamento-guatemala.html>

Informe del Comité encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por México del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169), presentada en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT por el Sindicato de Académicos del Instituto Nacional de Antropología e Historia (SAINAH), (GB.282/15/4):(GB.289/17/3), 2004, disponible en: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:50012:0::NO:50012:P50012_COMPLAINT_PROCEDURE_ID,P50012_LANG_CODE:2507235,es:NO

JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

(Disponible en buscador de jurisprudencia: <http://www.corteidh.or.cr/cf/Jurisprudencia2/index.cfm?lang=es>)

- *Caso Masacres de Río Negro Vs. Guatemala*, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones Y Costas, Sentencia del 4 de septiembre de 2012
- *Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador*, Fondo y Reparaciones, Sentencia de 27 de junio de 2012
- *Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007, Serie C No. 172
- *Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay*, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C No. 146
- *Caso Comunidad Indígena Yakey Axa Vs. Paraguay*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 17 de junio de 2005. Serie C No. 125
- *Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awast Tigni Vs Nicaragua*, Fondo, Reparaciones y Costos, Sentencia de 31 de octubre de 2001, Serie C No 79

OTRAS FUENTES NORMATIVAS

- Colombia: Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-135/13 de XX de marzo de 2013, caso la hidroeléctrica El Quimbo.
- Perú: Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (Ley N° 29785), vigente desde septiembre 2011.
- Perú: Reglamento de la Ley N° 29785 (Decreto Supremo N° 001-2012-MC), vigente desde abril 2012.
- Ecuador: Decreto Presidencial 1247 “Reglamento para la ejecución de la consulta previa, libre e informada en los procesos de litigación y asignación de áreas y bloques hidrocarburíferos”, 19 de julio de 2012.

DECLARACIONES INTERNACIONALES DE PUEBLOS INDÍGENAS Y SOCIEDAD CIVIL

- La Carta de la Tierra de los Pueblos Indígenas, Conferencia de Kari-Oca, 25 a 30 de mayo de 1992, Derechos Humanos y Derecho Internacional.
- Declaración de Kari-Oca 2, “Conferencia Mundial De Los Pueblos Indígenas Sobre Rio+20 Y La Madre Tierra” 13 -22 junio 2012.
- Declaración de la sociedad civil sobre las salvaguardias del Banco Mundial, 7 de octubre de 2014.

COMUNICADOS DE PRENSA

- Nota informativa de CIDSE, *Marco de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos: Es necesario adoptar más medidas a escala nacional e internacional para acabar con las violaciones de los derechos humanos cometidas por las empresas*, 14 de diciembre de 2014, disponible en: www.cidse.org
- Mensaje de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Navi Pillay, y del Director de la Organización Internacional del Trabajo, Guy Ryder, en ocasión del Día Internacional de los Pueblos Indígenas el 9 de agosto de 2014 en Ginebra. http://hchr.org.mx/files/comunicados/2014/08/1470809_DalntIPueblosIndgenas_MensajePillay.pdf
- Comunidad Copal “AA” La Esperanza, 6 de mayo 2014, disponible en: <http://comunitariapress.wordpress.com/2014/05/06/pronunciamiento-de-la-comunidad-de-copal-aa-la-esperanza-coban-alta-verapaz/>
- Prensa Comunitaria, “La criminalización como estrategia para imponer la hidroeléctrica Xalalá”, 1 de marzo 2014, <https://comunitariapress.wordpress.com/2014/03/01/la-criminalizacion-como-estrategia-para-imponer-la-hidroelectrica-xalala/>
- ACOGUATE, *Presiones para construir Xalala, pero la oposición se mantiene*, 22 de enero de 2014 disponible en <http://acoguate.org/2014/01/22/presiones-para-construir-xalala-pero-la-oposicion-se-mantiene/#more-20652COPAE>
- Movimiento Mexicano de Afectados por las Presas y en Defensa de los Ríos, *Informe de la Misión Internacional de Observación de los Derechos Humanos*, 14 de octubre de 2013, disponible en: <http://comunitariapress.wordpress.com/2013/10/14/informe-de-la-mision-internacional-de-observacion-de-derechos-humanos-en-guatemala/>
- ACODET, de 19 de marzo de 2013, disponible en: <http://comunitariapress.blogspot.be/2013/03/las-comunidades-amenazadas-por-el.html>;

ARTÍCULOS EN PERIÓDICOS, WEB BLOGS Y PAGINA WEB

- “No solo es un papel shuco: una hidroeléctrica ya recibió Q 9.1 millones”, *nomada.gt*, 6 de febrero 2015, disponible en: <https://nomada.gt/no-solo-es-un-papel-shuco-una-hidroelectrica-ya-recibio-q9-1-millones/>
- “Descartan seguir impulsando Xalalá”, *Siglo 21*, 12 de diciembre de 2014, disponible en: <http://m.s21.com.gt/pulso/2014/12/12/descartan-seguir-impulsando-xalala>
- “Guatemala se convierte en inversión energética de Mesoamérica”, *Ministerio de Energía y Minas*, 5 de noviembre de 2014 disponible en: <http://www.mem.gob.gt/2014/11/05/guatemala-se-convierte-en-destino-de-inversion-energetica-para-mesoamerica/>
- “An Historic Agreement in Guatemala. Inside the Chixoy Dam Reparations Deal”, Johnston, B. R., *Counterpunch* 14-16 November 2014, disponible en: <http://www.counterpunch.org/2014/11/14/inside-the-chixoy-dam-reparations-deal/>
- “Comisión de Probidad se reúne con representantes de Confecoop”, *Congreso de la República de Guatemala*, 24 de junio de 2014, disponible en: <http://www.congreso.gob.gt/noticias.php?id=5690>
- “Cooperativistas apoyan el hidroyecto Xalalá”, *Diario de Centro América*, 10 de junio de 2014, disponible en: <http://www.dca.gob.gt/index.php/template-features/item/30817-cooperativistas-apoyan-el-hidroyecto-xalala%C3%A1.html>
- “PGN opina que Consejo Directivo del Inde es el que puede revisar contrato”, *Prensa Libre*, 29 de mayo de 2014, disponible en: http://173.204.166.101/economia/contrato-PGN-Inde-Xalala-hidroelectrica_o_1147085530.html
- “Pérez Molina: Xalalá es una necesidad nacional”, *Prensa Libre*, 23 de mayo de 2014, disponible en: http://173.204.166.101/noticias/justicia/inde-perez_molina-xalala-necesidad_de_nacion-contrato-lesivo_o_1143485775.html
- “Solicitan lesividad de hidroeléctrica Xalalá”, *Prensa Libre*, 23 de mayo de 2014, disponible en: http://173.204.166.101/noticias/politica/Solicitan-lesividad-hidroelectrica-Xalala_o_1143485654.html
- “Mem plantea cambio de matriz energética ante inversionistas”, *Ministerio de Energía y Minas*, 31 de mayo de 2014, disponible en: <http://www.mem.gob.gt/2013/05/31/ministro-de-energia-y-minas-erick-archila-participa-en-el-guatemala-investment-summit/>
- “Defienden decisión de consejo por caso Xalalá”, *Prensa Libre*, 15 de abril de 2014, disponible en: http://www.prensalibre.com/economia/Defienden-decision-consejo-caso-Xalala_o_1120687925.html
- “CGC denuncia a 12 directivos del Inde”, *Prensa Libre*, 12 de abril de 2014, disponible en: http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/CGC-denuncia-directivos-Inde_o_1118888130.html
- “Pérez asegura que él le pidió la renuncia a Marinus Boer”, *Siglo 21*, 9 de abril de 2014, disponible en: <http://m.s21.com.gt/nacionales/2014/04/09/perez-asegura-que-le-pidio-renuncia-marinus-boer>
- Señalan irregularidad en contratos del Inde”, *Prensa Libre*, 8 de abril de 2014, disponible en: http://www.prensalibre.com/noticias/politica/Senalan-irregularidad-contratos-Inde_o_1116488353.html
- “Al menos el 90 por ciento de vecinos rechazan proyectos mineros en Uspantán”, *Prensa Libre*, 30 de octubre 2010, disponible en: http://www.prensalibre.com/noticias/comunitario/vecinos-rechazan-proyectos-mineros-Uspantan_o_362963872.html
- “Uspantán dicen no a la Minería y a las Hidroeléctricas”, [www.conflictosmineros.net](http://www.conflictosmineros.net/noticias/15-guatemala/6276-uspantan-dice-no-a-la-mineria-e-hidroelectricas), 5 de noviembre de 2010, disponible en: <http://www.conflictosmineros.net/noticias/15-guatemala/6276-uspantan-dice-no-a-la-mineria-e-hidroelectricas>
- “El Gobierno decreta Estado de Sitio en Alta Verapaz para actuar contra el narcotráfico”, *Prensa Libre*, 19 de diciembre de 2010, disponible en: http://www.prensalibre.com.gt/noticias/justicia/coba-sitio-estado_o_392960746.html



DOCUMENTALES

- *La consulta, inconsculta* – sobre el proceso de la consulta sobre el XI Ronda Petrolera en la Amazonía Sur-oriente, Ecuador
<https://www.youtube.com/watch?v=2bev3saOaTg>
- *El pueblo Wayu y el represa la Ranchería*, Colombia
<https://vimeo.com/76562661>
- *El pueblo Sarayaku*, Ecuador
<http://www.consultaprevia.org/#!/regional/1>

PAGINAS WEB CONSULTADAS

- Instituto Nacional de Electrificación (INDE)
<http://inde.gob.gt/>
- Ministerio de Energía y Minas (MEM)
<http://www.mem.gob.gt/>
- Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN)
<http://www.segeplan.gob.gt>
- Secretaria de Asuntos Agrarios (SAA)
<http://portal.saa.gob.gt/>
- Investing Guatemala
<http://investinguatemala.org>
- Pacto Global
<https://www.unglobalcompact.org/Languages/spanish>
- United Nations Decade of Sustainable Energy for All 201-2024
<http://www.se4all.org/decade/>
- Rivers International
<http://www.internationalrivers.org/>
- Dirección consulta previa, Ministerio del Interior, Colombia
<http://www.mininterior.gov.co/mision/direccion-de-consulta-previa/acerca-de-la-direccion-de-consulta-previa>
- Consulta Previa, Ministerio de Cultura, Perú
<http://consultaprevia.cultura.gob.pe/interpretes-por-lengua/>
- Centro de Información de la Consulta Previa
<http://www.consultaprevia.org/#!/index>

Anexo I

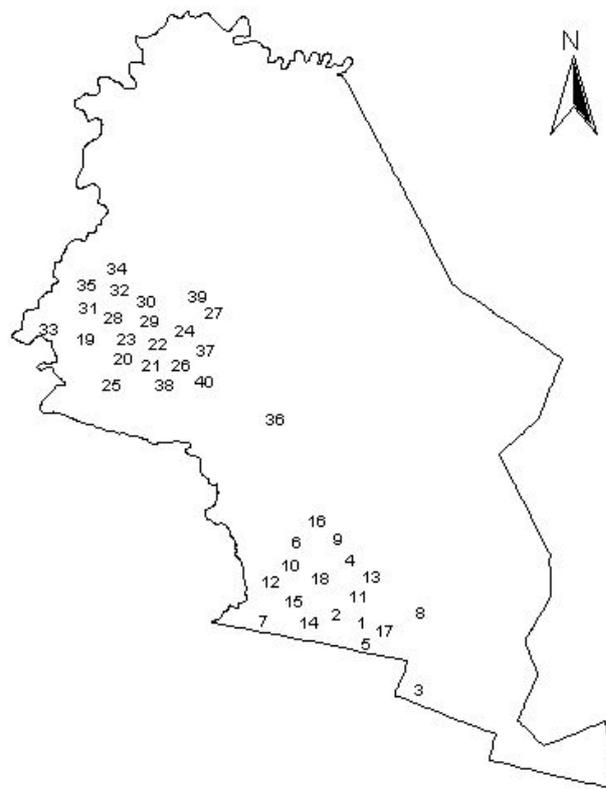
Lista comunidades destruidas (1981-1983) en el Municipio de Cobán, Alta Verapaz.

Fuente: Huet A., 2008, *Nos Salvó La Sagrada Selva. Memoria de Veinte Comunidades Q'eqchi'es que sobrevivieron al Genocidio*, Cobán, ADICI. (Elaborado por Chahim Huet Macz)

COMUNIDADES ARRASADAS

Municipio de Cobán

- 1 Sacatalji
- 2 Cruxraxmax
- 3 Chionon
- 4 Chiquej
- 5 Chitu
- 6 Jolomuch
- 7 Quixalito
- 8 Raxquicú
- 9 Sacaquib
- 10 Sacaché
- 11 Sacumun
- 12 Saguachil
- 13 Salquil
- 14 San Isidro
- 15 Samuc
- 16 Satal Chiremox
- 17 Tzimajil
- 18 Xalabé
- 19 Baldío Pasacuc
- 20 Copalá
- 21 Chinajacoc Montecristi
- 22 Chinajacoc
- 23 Chinamococh
- 24 Cuxpemech
- 25 La Laguna
- 26 Las Conchas
- 27 La Sultana
- 28 Las Mercedes Pasacuc
- 29 Sajacoc
- 30 Peña Blanca
- 31 Rocjá Puribal
- 32 San José Saihá
- 33 San José Río Negro
- 34 San Lorenzo Ixmachan
- 35 San Pedro Ixloc
- 36 Samutz Sapalau
- 37 Sapemech
- 38 Satolohox
- 39 Semuy
- 40 Sesajab



10 0 10 20 Kilometers

Comunidades totalmente destruidas por la política militar de Tierra Arrasada.

